Boletín Oficial de la REGIÓN de MURCIA

Franqueo concertado número 29/5 | Número 254 | Sábado, 3 de noviembre de 2007 | 2007

S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Hacienda y Administración Pública

30413 14361 Orden de 22 de octubre de 2007, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, complementaria de la Orden de 20 de septiembre de 2007 de la misma Consejería, por la que se anuncia lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio y se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Técnico, Opción Ayudante de Museos de la Administración Regional, por el turno de acceso libre, convocadas por Orden de 20 de junio de 2007, de la Consejería de Economía y Hacienda, código BFX17L-4.

30413 14362 Orden de 22 de octubre de 2007, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, complementaria de la Orden de 20 de septiembre de 2007 de la misma Consejería, por la que se anuncia lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio y se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Automoción de la Administración Regional, por el turno de acceso libre, convocadas por orden de 20 de junio de 2007, de la Consejería de Economía y Hacienda, código DFX36L-7.

30414 14363 Orden de 22 de octubre de 2007, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, complementaria de la Orden de 20 de septiembre de 2007 de la misma Consejería, por la que se anuncia lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio y se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Superior Facultativo, Opción Archivo de la Administración Regional, por el turno de acceso libre, convocadas por Orden de 20 de junio de 2007, de la Consejería de Economía y Hacienda, código AFX03L-8.

30415 14364 Orden de 22 de octubre de 2007, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, complementaria de la Orden de 20 de septiembre de 2007 de la misma Consejería, por la que se anuncia lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio y se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Superior Facultativo, Opción Analista de Sistemas de la Administración Regional, por el turno de acceso libre, convocadas por orden de 20 de junio de 2007, de la Consejería de Economía y Hacienda, código AFX01L-6.

30415 14365 Orden de 22 de octubre de 2007, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, complementaria de la Orden de 20 de septiembre de 2007, de la misma Consejería, por la que se anuncia lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio, se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos y la de los aspirantes que resultan exentos del primer ejercicio de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Administrativo de la Administración Regional, por el turno de acceso libre, convocadas por orden de 20 junio de 2007, de la Consejería de Economía y Hacienda, código CGX00L-8.

30416 14366 Orden de 22 de octubre de 2007, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, complementaria de la Orden de 20 de septiembre de 2007, de la misma Consejería, por la que se anuncia lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio, se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos y la de los aspirantes que resultan exentos del primer ejercicio de las pruebas selectivas para acceso al cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Sanitaria de la Administración Regional, por el turno de acceso libre, convocadas por orden de 20 junio de 2007, de la Consejería de Economía y Hacienda, Código DFX04L-2.

30417 14367 Orden de 22 de octubre de 2007, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, complementaria de la Orden de 20 de septiembre de 2007 de la misma Consejería, por la que se anuncia lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio y se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos de las pruebas selectivas para acceso al cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Agraria de la Administración Regional, por el turno de acceso libre, convocadas por Orden de 20 de junio de 2007, de la Consejería de Economía y Hacienda, Código DFX11L-0.

30418 14368 Orden de 22 de octubre de 2007, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, complementaria de la Orden de 20 de septiembre de 2007 de la misma Consejería, por la que se anuncia lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio y se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos de las pruebas selectivas para acceso al cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Educación Física y Deporte de la Administración Regional, por el turno de acceso libre, convocadas por Orden de 20 de junio de 2007, de la Consejería de Economía y Hacienda, Código CFX35L-5.

30418 14369 Orden de 22 de octubre de 2007, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, complementaria de la Orden de 20 de septiembre de 2007, de la misma Consejería, por la que se anuncia lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio, se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos y la de los aspirantes que resultan exentos del primer ejercicio de las pruebas selectivas para acceso al cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Educación Infantil de la Administración Regional, por el turno de acceso libre, convocadas por Orden de 20 junio de 2007, de la Consejería de Economía y Hacienda, código CFX28L-7.

30419 14370 Orden de 22 de octubre de 2007, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, complementaria de la Orden de 20 de septiembre de 2007 de la misma Consejería, por la que se anuncia lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio y se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos de las pruebas selectivas para acceso al cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Educación Intervención Social de la Administración Regional, por el turno de acceso libre, convocadas por Orden de 20 de junio de 2007, de la Consejería de Economía y Hacienda, código CFX12L-0.

BORM

Imprime: Organismo Autónomo Imprenta Regional
Depósito Legal: MU-395/1985

Pág.

Consejería de Hacienda y Administración Pública

30420 14371 Orden de 22 de octubre de 2007, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, complementaria de la Orden de 20 de septiembre de 2007 de la misma Consejería, por la que se anuncia lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio y se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Técnico, Opción Estadística de la Administración Regional, por el turno de acceso libre, convocadas por orden de 20 de junio de 2007, de la Consejería de Economía y Hacienda, código BFX05L-1.

30420 14372 Orden de 22 de octubre de 2007, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, complementaria de la Orden de 20 de septiembre de 2007 de la misma Consejería, por la que se anuncia lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio y se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, Opción Ingeniería Técnica de Obra de la Administración Regional, por el turno de acceso libre, convocadas por orden de 20 de junio de 2007, de la Consejería de Economía y Hacienda, código BFT04L-6.

30421 14373 Orden de 22 de octubre de 2007, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, complementaria de la Orden de 20 de septiembre de 2007 de la misma Consejería, por la que se anuncia lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio y se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Mantenimiento de la Administración Regional, por el turno de acceso libre, convocadas por Orden de 20 de junio de 2007, de la Consejería de Economía y Hacienda, código DFX20L-0.

30422 14374 Orden de 22 de octubre de 2007, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, complementaria de la Orden de 20 de septiembre de 2007 de la misma Consejería, por la que se anuncia lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio y se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, Opción Medicina Familiar y Comunitaria de la Administración Regional, por el turno de acceso libre, convocadas por orden de 20 de junio de 2007, de la Consejería de Economía y Hacienda, código AFS18L-9.

30423 14375 Orden de 22 de octubre de 2007, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, complementaria de la Orden de 20 de septiembre de 2007 de la misma Consejería, por la que se anuncia lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio y se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Vigilancia de Obras de la Administración Regional, por el turno de acceso libre, convocadas por orden de 20 de junio de 2007, de la Consejería de Economía y Hacienda, código DFX29C-9.

30423 14376 Orden de 22 de octubre de 2007, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, complementaria de la Orden de 20 de septiembre de 2007 de la misma consejería, por la que se anuncia lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio único y se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Administrativo de la Administración Regional, por el sistema de medidas excepcionales de estabilidad en el empleo público, convocadas por Orden de 20 de junio de 2007, de la Consejería de Economía y Hacienda, Código CGX00C-9.

30424 14377 Orden de 22 de octubre de 2007, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, complementaria de la Orden de 20 de septiembre de 2007 de la misma Consejería, por la que se anuncia lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio y se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Sanitaria de la Administración Regional, por el sistema de medidas excepcionales de estabilidad en el empleo público, convocadas por orden de 20 de junio de 2007, de la Consejería de Economía y Hacienda, código DFX04C-3.

30425 14378 Orden de 22 de octubre de 2007, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, complementaria de la Orden de 20 de septiembre de 2007 de la misma Consejería, por la que se anuncia lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio único y se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Agraria de la Administración Regional, por el sistema de medidas excepcionales de estabilidad en el empleo público, convocadas por Orden de 20 de junio de 2007, de la Consejería de Economía y Hacienda, código CFX08C-6.

30425 14379 Orden de 22 de octubre de 2007, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, complementaria de la Orden de 20 de septiembre de 2007 de la misma Consejería, por la que se anuncia lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio y se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Agraria de la Administración Regional, por el sistema de medidas excepcionales de estabilidad en el empleo público, convocadas por orden de 20 de junio de 2007, de la Consejería de Economía y Hacienda, código DFX11C-1.

Pág.

Consejería de Hacienda y Administración Pública

30426 14380 Orden de 22 de octubre de 2007, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, complementaria de la Orden de 20 de septiembre de 2007 de la misma Consejería, por la que se anuncia lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio y se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Superior Facultativo, Opción Analista de Sistemas de la Administración Regional, por el sistema de medidas excepcionales de estabilidad en el empleo público, convocadas por orden de 20 de junio de 2007, de la Consejería de Economía y Hacienda, código AFX01C-7.

30427 14381 Orden de 22 de octubre de 2007, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, complementaria de la Orden de 20 de septiembre de 2007 de la misma Consejería, por la que se anuncia lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio único y se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Animación Social y Cultural de la Administración Regional, por el sistema de medidas excepcionales de estabilidad en el empleo público, convocadas por Orden de 20 de junio de 2007, de la Consejería de Economía y Hacienda, código CFX31C-2.

30427 14382 Orden de 22 de octubre de 2007, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, complementaria de la Orden de 20 de septiembre de 2007 de la misma Consejería, por la que se anuncia lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio y se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Superior Facultativo, Opción Archivo de la Administración Regional, por el sistema de medidas excepcionales de estabilidad en el empleo público, convocadas por orden de 20 de junio de 2007, de la Consejería de Economía y Hacienda, código AFX03C-9.

30428 14383 Orden de 22 de octubre de 2007, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, complementaria de la Orden de 20 de septiembre de 2007 de la misma Consejería, por la que se anuncia lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio único y se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Artes Gráficas de la Administración Regional, por el sistema de medidas excepcionales de estabilidad en el empleo público, convocadas por Orden de 20 de junio de 2007, de la Consejería de Economía y Hacienda, código DFX01C-0.

30429 14384 Orden de 22 de octubre de 2007, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, complementaria de la Orden de 20 de septiembre de 2007 de la misma consejería, por la que se anuncia lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio único y se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Automoción de la Administración Regional, por el sistema de medidas excepcionales de estabilidad en el empleo público, convocadas por Orden de 20 de junio de 2007, de la Consejería de Economía y Hacienda, Código DFX36C-8.

30430 14385 Orden de 22 de octubre de 2007, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, complementaria de la Orden de 20 de septiembre de 2007 de la misma Consejería, por la que se anuncia lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio y se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Conducción de la Administración Regional, por el sistema de medidas excepcionales de estabilidad en el empleo público, convocadas por orden de 20 de junio de 2007, de la Consejería de Economía y Hacienda, código DFX16C-6.

30430 14386 Orden de 22 de octubre de 2007, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, complementaria de la Orden de 20 de septiembre de 2007 de la misma Consejería, por la que se anuncia lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio único y se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Educación Infantil de la Administración Regional, por el sistema de medidas excepcionales de estabilidad en el empleo público, convocadas por Orden de 20 de junio de 2007, de la Consejería de Economía y Hacienda, código CFX28C-8.

30431 14387 Orden de 22 de octubre de 2007, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, complementaria de la Orden de 20 de septiembre de 2007 de la misma Consejería, por la que se anuncia lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio único y se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Educación Intervención Social de la Administración Regional, por el sistema de medidas excepcionales de estabilidad en el empleo público, convocadas por Orden de 20 de junio de 2007, de la Consejería de economía y Hacienda, código CFX12C-1.

30432 14388 Orden de 22 de octubre de 2007, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, complementaria de la orden de 20 de septiembre de 2007 de la misma consejería, por la que se anuncia lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio único y se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Laboratorio de la Administración Regional, por el sistema de medidas excepcionales de estabilidad en el empleo público, convocadas por Orden de 20 de junio de 2007, de la Consejería de Economía y Hacienda, Código DFX02C-1

Pág.

Consejería de Hacienda y Administración Pública

30432 14389 Orden de 22 de octubre de 2007, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, complementaria de la Orden de 20 de septiembre de 2007 de la misma Consejería, por la que se anuncia lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio único y se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Mantenimiento de la Administración Regional, por el sistema de medidas excepcionales de estabilidad en el empleo público, convocadas por Orden de 20 de junio de 2007, de la Consejería de Economía y Hacienda, Código DFX20C-1.

30433 14390 Orden de 22 de octubre de 2007, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, complementaria de la Orden de 20 de septiembre de 2007 de la misma consejería, por la que se anuncia lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio único y se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Maquinista de la Administración Regional, por el sistema de medidas excepcionales de estabilidad en el empleo público, convocadas por Orden de 20 de junio de 2007, de la Consejería de Economía y Hacienda, Código DFX21C-2.

30434 14391 Orden de 22 de octubre de 2007, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, complementaria de la Orden de 20 de septiembre de 2007 de la misma Consejería, por la que se anuncia lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio único y se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Transmisiones de la Administración Regional, por el sistema de medidas excepcionales de estabilidad en el empleo público, convocadas por Orden de 20 de junio de 2007, de la Consejería de Economía y Hacienda, Código DFX25C-6.

30434 14392 Orden de 22 de octubre de 2007, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, complementaria de la Orden de 20 de septiembre de 2007 de la misma Consejería, por la que se anuncia lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio único y se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Vigilancia de Obras de la Administración Regional, por el sistema de medidas excepcionales de estabilidad en el empleo público, convocadas por Orden de 20 de junio de 2007, de la Consejería de Economía y Hacienda, Código DFX29C-0.

Consejería de Educación, Ciencia e Investigación
Universidad de Murcia

30435 13993 Resolución de 25 de septiembre de 2007, del Rectorado de la Universidad de Murcia, por la que se declaran aprobadas las listas de admitidos y se anuncia la fecha y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala Superior Facultativa: Especialidad Medicina de Empresa de esta Universidad.

Consejería de Educación Ciencia e Investigación
Universidad Politécnica de Cartagena

30436 13992 Resolución R-690/07 de 26 de septiembre, de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombran funcionarios de carrera a los aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso a la Escala Facultativa de Archivos y Bibliotecas de esta Universidad, mediante el sistema promoción interna, convocadas por Resolución Rectoral R-597/06, de 1 de agosto.

3. Otras Disposiciones

Consejería de Economía, Empresa e Innovación

30436 14319 Resolución de la Secretaría General en el expediente de expropiación forzosa sobre la instalación eléctrica "L.A.M.T 20 KV y C.T.I. Los Lunas en Torrealta" en término municipal de Molina de Segura (Murcia).

Consejería de Empleo y Formación

30437 14279 Resolución de 22 de octubre 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se modifica la resolución de 10 de julio de 2007, de fiestas laborales para el año 2008.

Consejería de Cultura, Juventud y Deportes

30438 14007 Resolución de fecha 17 de octubre de 2007, de la Dirección General de Deportes, por la que se da publicidad a los Estatutos de la Federación de Esgrima de la Región de Murcia.

30455 14008 Resolución de fecha 17 de octubre de 2007, de la Dirección General de Deportes, por la que se da publicidad a los estatutos de la Federación de Remo de la Región de Murcia.

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

30473 13994 Notificación a interesados.
30473 13997 Notificación a interesados.
30474 13998 Notificación a interesados.

Pág.

Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio

30474 14081 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Albacete a Murcia", con destino a la instalación de línea eléctrica aérea de baja tensión, de la solicitud cursada por D. Juan Tomás Fernández.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

30475 13973 Anuncio por el que se somete a Información Pública la solicitud de autorización de las obras del "Proyecto de Construcción Enlace de Pesas en la MU-312, p.k. 6+888 para acceso a la Urbanización Novo Carthago".

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes
Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia

30475 14214 Licitación de enajenación de parcela.

Consejería de Sanidad

30476 13980 Expediente sancionador n.º 57/2007.
30476 13981 Notificación de actos administrativos.

Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud

30477 14033 Anuncio por el que se notifica la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 17 de abril de 2007 por la que se acuerda la incoación de expediente disciplinario a don Juan José Pedreño Saura.

30477 14034 Anuncio de 24 de septiembre de 2007, del instructor del expediente, por el que se notifica Pliego de Cargos del expediente disciplinario 1/2007 a doña Trinidad Pastor Pastor, Facultativo Especialista en Medicina Interna del Hospital Universitario "Virgen de la Arrixaca".

Consejería de Empleo y Formación
Instituto de Seguridad y Salud Laboral

30477 14217 Adjudicación de contrato de obra.

Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio

30478 12015 Adjudicación de contrato de obra.
30478 14202 Anuncio de licitación de contrato de obras.
30479 14054 Corrección de error en anuncio de licitación de contrato de obras. Expte. 209/07.

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

30480 13612 Convenio de Cooperación entre la Confederación Hidrográfica del Segura y la Asociación de Naturalistas del Sureste para la conservación y restauración del ecosistema fluvial de la Cuenca Hidrográfica del Segura.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

30483 14016 Demanda n.º 32/2007-CC.
30483 14017 Demanda n.º 693/2007-CC.
30483 14018 Demanda n.º 692/2007-CC.
30484 14019 Demanda n.º 691/2007-CC.
30484 14020 Demanda 1.045/2006.
30484 14021 Demanda 610/2007.

De lo Social número Dos de Cartagena

30485 13944 Demanda 328/2007.

De lo Social número Tres de Murcia

30485 14012 Procedimiento número 95/2007.

De lo Social número Cinco de Murcia

30486 14014 Procedimiento número 562/2007.
30486 14015 Procedimiento número 18/2007.

Pág.

De lo Social número Siete de Murcia
30487 13931 Ejecución 106/2007.
30488 13963 Ejecución 76/07.
30488 13945 Demanda 565/2007.

Primera Instancia número Dos de Totana
30489 14048 Expediente de liberación de cargas n.º 146/2007.

IV. Administración Local

Abanilla
30490 13982 Adjudicación de contrato de obra.

Abarán
30490 13976 Precio público ocupación terrenos con elementos de riego 2007.

Alcantarilla
30490 13965 Bases reguladoras del concurso oposición para la provisión en propiedad, por el sistema de promoción interna, de tres plazas de Cabo de la Policía Local, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2007, aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 17 de octubre de 2007.
30494 13966 Bases reguladoras del concurso oposición para la provisión en propiedad, por el sistema de promoción interna, de una plaza de Sargento de la Policía Local, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2007, aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 17 de octubre de 2007.

Beniel
30498 14010 Oposición Libre para la provisión en propiedad de una plaza de Conserje: Relación de admitidos y composición del Tribunal.
30499 14086 Contratación por concurso en procedimiento abierto de las obras de "Saneamiento Brazal de la Cruz, Fase I".

Blanca
30500 14041 Modificación y creación de ordenanzas fiscales.
30500 14042 Reglamento del Registro Municipal de Solares.
30500 14043 Anuncio constitución del Registro Municipal de entidades colaboradoras.
30501 14044 Aprobación convenio urbanístico.

Bullas
30501 13986 Notificación de resolución a los interesados.

Caravaca de la Cruz
30502 14323 Aprobación inicial Ordenanzas 2008.

Cartagena
30502 14198 Anuncio de licitación.
30503 14201 Anuncio de licitación.
30504 14031 Resolución de 19 de septiembre de 2007, del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, por la que se anuncia la oferta de empleo público para 2007.

Ceutí
30504 13995 Licencia de actividad de Evaluación de Impacto Ambiental.

Fuente Álamo de Murcia
30504 14078 Desafectación del servicio público y la calificación jurídica como bien de carácter patrimonial.
30505 14079 Desafectación del servicio público y la calificación jurídica como bien de carácter patrimonial.

Jumilla
30505 13991 Aprobación Padrón de Mercados segundo semestre ejercicio 2007.

Lorca
30505 14009 Acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lorca del 11 de octubre de 2007.
30506 13968 Información sobre el Estudio de Impacto Ambiental de una explotación porcina de cebo de 1.998 plazas en Dip. Doña Inés, paraje Las Boqueras, Lorca.
30506 13969 Información sobre el Estudio de Impacto Ambiental de una ampliación de explotación porcina de cebo de 800 hasta 2.000 plazas en Dip. La Escucha, paraje La Galera, Lorca.

Mazarrón
30506 14266 Proyecto refundido de estudio de detalle.

Pág.

Molina de Segura
30506 13988 Decreto de la Alcaldía para aprobación de lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para provisión de tres plazas de Agente de la Policía Local.
30507 14197 Aprobación definitiva del Estudio de Detalle de una parcela sita entre las calles La Paz y Avda. Menéndez Pidal.

Murcia
30508 13967 Notificación a los interesados.
30508 14235 Tarifas del servicio de conservación de contadores de agua.
30509 14237 Tarifas de Alcantarillado.
30509 14040 Gerencia de Urbanismo. Propuesta de resolución de procedimiento sancionador urbanístico. 1014/07/DU.
30510 14069 Aprobación definitiva del proyecto de Plan Parcial del sector ZU-SR-GT14 "Casas del Maestro", en Gea y Truyols.

Puerto Lumbreras
30520 14077 Nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento.

San Javier
30521 14046 Aprobación modificación de tarifas de los servicios de saneamiento y mantenimiento de contadores y acometidas.

Torre Pacheco
30522 14039 Aprobado padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas.
30522 14172 Aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización, de Electrificación, de E.D.A.R. y de Conexiones de Abastecimiento de Agua Potable correspondientes al Plan Parcial Residencial "Mar Menor II", paraje Las Conquetas, Torre Pacheco.

Totana
30522 14326 Cobro en periodo voluntario de diversos tributos.

Yecla
30523 14173 Exposición pública de expediente n.º 14/2007 relativo a solicitud de autorización para legalización y ampliación de vivienda unifamiliar aislada, en paraje "La Cañadilla".
30523 14203 Convocatoria subvenciones en el ámbito de programas de promoción y reinserción social.
30523 14204 Convocatoria subvenciones en el ámbito de la promoción y difusión de las fiestas populares, ejercicio 2007.
30523 14205 Convocatoria becas destinadas a la colaboración en la formación de estudiantes en Universidades Extranjeras (Becas Erasmus/Sócrates), Ejercicio 2007.
30524 14206 Convocatoria de ayudas para proyectos de cooperación en países menos desarrollados.
30524 14207 Estudio de Detalle "Patio abierto a fachada en prolongación de calle Miguel Hernández". Aprobación inicial.
30524 14208 Proyecto de Urbanización de la U.A. 1 del Sector "Las Artesillas-Las Teresas". Aprobación definitiva.
30524 14209 Convocatoria becas destinadas al transporte para estudiantes, ejercicio 2007.
30524 14210 Convocatoria becas para la adquisición de libros y material escolar, curso 2006/2007.
30525 14211 Convocatoria subvenciones por instalación en polígonos industriales en el término municipal de Yecla
30525 14212 Convocatoria subvenciones en el ámbito de programas de Educación Física y Deportes, ejercicio 2007.

V. Otras disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes "Desaladora de Valdelentisco" (en formación)
30526 14032 Junta General.

Fundación Parque Científico de Murcia
30526 14267 Licitación del contrato de consultoría y asistencia técnica.

Notaría de don Andrés Martínez Pertusa
30526 14240 Acta de presencia y notoriedad.

Extravío de Título
30527 13978 Comunicación del extravío del Título de Graduado Escolar de doña Antonia Hernández López.

Promoción de Suelo Industrial y Vivienda de Totana, S.A. (PROINVITOSA)
30528 14260 Anuncio de licitación de contrato.

Universidad de Murcia
30528 14320 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia por la que se anuncia licitación para contratación de suministro. (Expte. 2007/131/SU-A).

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Hacienda y Administración Pública

14361 Orden de 22 de octubre de 2007, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, complementaria de la Orden de 20 de septiembre de 2007 de la misma Consejería, por la que se anuncia lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio y se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Técnico, Opción Ayudante de Museos de la Administración Regional, por el turno de acceso libre, convocadas por Orden de 20 de junio de 2007, de la Consejería de Economía y Hacienda, código BFX17L-4.

De conformidad con lo establecido en la base general cuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 146, de 26 de junio de 2004), la Orden de 20 de septiembre de 2007, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos, y transcurrido el plazo previsto para subsanar los defectos que motivaron la exclusión u omisión de dicha relación de aspirantes admitidos y excluidos,

Dispongo:

Primero.- Convocar a todos los opositores en llamamiento único para la realización del primer ejercicio, el día 11 de noviembre de 2007, a las 17:00 horas en las aulas 1.6 y 1.7 (planta primera) del Aulario Giner de los Ríos, sito en el Campus Universitario de Espinardo.

Los aspirantes deberán acudir provistos del DNI, pasaporte o permiso de conducción. Los no nacionales podrán acreditar su identidad mediante la presentación de pasaporte o tarjeta de residente. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal. Asimismo, deberán acudir provistos de lápiz del número 2, sacapuntas y goma de borrar.

Segundo.- Aprobar definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, Anexos I y II de la presente Orden, especificando si han solicitado formar parte de la lista de espera, y la zona o zonas si las hubiera.

Tercero.- La presente Orden será expuesta en los Tablones de Anuncios de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y de la Secretaría Autonómica de Administración Pública.

Cuarto.- Sin perjuicio de la admisión de los aspirantes, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguno de ellos no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia del interesado, se le excluirá del proceso selectivo.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, los aspirantes serán excluidos del proceso selectivo.

Quinto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Excma. Sra. Consejera de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

La Consejera de Hacienda y Administración Pública, M.ª Pedro Reverte García.

Consejería de Hacienda y Administración Pública

14362 Orden de 22 de octubre de 2007, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, complementaria de la Orden de 20 de septiembre de 2007 de la misma Consejería, por la que se anuncia lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio y se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Automoción de la Administración Regional, por el turno de acceso libre, convocadas por orden de 20 de junio de 2007, de la Consejería de Economía y Hacienda, código DFX36L-7.

De conformidad con lo establecido en la base general cuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 146, de 26 de junio de 2004), la Orden de 20 de septiembre de 2007, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que

se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos, y transcurrido el plazo previsto para subsanar los defectos que motivaron la exclusión u omisión de dicha relación de aspirantes admitidos y excluidos,

Dispongo:

Primero.- Convocar a todos los opositores en llamamiento único para la realización del primer ejercicio, el día 11 de noviembre de 2007, a las 17 horas en el aula 01 (planta baja) del Aulario Giner de los Ríos, sito en el Campus Universitario de Espinardo.

Los aspirantes deberán acudir provistos del DNI, pasaporte o permiso de conducción. Los no nacionales podrán acreditar su identidad mediante la presentación de pasaporte o tarjeta de residente. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal. Asimismo, deberán acudir provistos de lápiz del número 2, sacapuntas y goma de borrar.

Segundo.- Aprobar definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, Anexos I y II de la presente Orden, especificando si han solicitado formar parte de la lista de espera, y la zona o zonas si las hubiera.

Tercero.- La presente Orden será expuesta en los Tablones de Anuncios de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y de la Secretaría Autonómica de Administración Pública.

Cuarto.- Sin perjuicio de la admisión de los aspirantes, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguno de ellos no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia del interesado, se le excluirá del proceso selectivo.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, los aspirantes serán excluidos del proceso selectivo.

Quinto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Excma. Sra. Consejera de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

La Consejera de Hacienda y Administración Pública, M.ª Pedro Reverte García.

Consejería de Hacienda y Administración Pública

14363 Orden de 22 de octubre de 2007, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, complementaria de la Orden de 20 de septiembre de 2007 de la misma Consejería, por la que se anuncia lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio y se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Superior Facultativo, Opción Archivo de la Administración Regional, por el turno de acceso libre, convocadas por Orden de 20 de junio de 2007, de la Consejería de Economía y Hacienda, código AFX03L-8.

De conformidad con lo establecido en la base general cuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 146, de 26 de junio de 2004), la Orden de 20 de septiembre de 2007, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos, y transcurrido el plazo previsto para subsanar los defectos que motivaron la exclusión u omisión de dicha relación de aspirantes admitidos y excluidos,

Dispongo:

Primero.- Convocar a todos los opositores en llamamiento único para la realización del primer ejercicio, el día 11 de noviembre de 2007, a las 17:00 horas en el aula 1.3 (planta primera) del Aulario Giner de los Ríos, sito en el Campus Universitario de Espinardo.

Los aspirantes deberán acudir provistos del DNI, pasaporte o permiso de conducción. Los no nacionales podrán acreditar su identidad mediante la presentación de pasaporte o tarjeta de residente. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal. Asimismo, deberán acudir provistos de lápiz del número 2, sacapuntas y goma de borrar.

Segundo.- Aprobar definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, Anexos I y II de la presente Orden, especificando si han solicitado formar parte de la lista de espera, y la zona o zonas si las hubiera.

Tercero.- La presente Orden será expuesta en los Tablones de Anuncios de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y de la Secretaría Autonómica de Administración Pública.

Cuarto.- Sin perjuicio de la admisión de los aspirantes, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguno de ellos no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria,

previa audiencia del interesado, se le excluirá del proceso selectivo.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, los aspirantes serán excluidos del proceso selectivo.

Quinto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Excma. Sra. Consejera de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

La Consejera de Hacienda y Administración Pública, M.ª Pedro Reverte García.

Consejería de Hacienda y Administración Pública

14364 Orden de 22 de octubre de 2007, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, complementaria de la Orden de 20 de septiembre de 2007 de la misma Consejería, por la que se anuncia lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio y se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Superior Facultativo, Opción Analista de Sistemas de la Administración Regional, por el turno de acceso libre, convocadas por orden de 20 de junio de 2007, de la Consejería de Economía y Hacienda, código AFX01L-6.

De conformidad con lo establecido en la base general cuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 146, de 26 de junio de 2004), la Orden de 20 de septiembre de 2007, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos, y transcurrido el plazo previsto para subsanar los defectos que motivaron la exclusión u omisión de dicha relación de aspirantes admitidos y excluidos,

Dispongo:

Primero.- Convocar a todos los opositores en llamamiento único para la realización del primer ejercicio, el día 11 de noviembre de 2007, a las 17:00 horas en el aula 03 (planta baja) del Aulario Giner de los Ríos, sito en el Campus Universitario de Espinardo.

Los aspirantes deberán acudir provistos del DNI, pasaporte o permiso de conducción. Los no nacionales podrán acreditar su identidad mediante la presentación de pasaporte o tarjeta de residente. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal. Asimismo, deberán acudir provistos de lápiz del número 2, sacapuntas y goma de borrar.

Segundo.- Aprobar definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, Anexos I y II de la presente Orden, especificando si han solicitado formar parte de la lista de espera, y la zona o zonas si las hubiera.

Tercero.- La presente Orden será expuesta en los Tablones de Anuncios de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y de la Secretaría Autonómica de Administración Pública.

Cuarto.- Sin perjuicio de la admisión de los aspirantes, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguno de ellos no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia del interesado, se le excluirá del proceso selectivo.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, los aspirantes serán excluidos del proceso selectivo.

Quinto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Excma. Sra. Consejera de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

La Consejera de Hacienda y Administración Pública, M.ª Pedro Reverte García.

Consejería de Hacienda y Administración Pública

14365 Orden de 22 de octubre de 2007, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, complementaria de la Orden de 20 de septiembre de 2007, de la misma Consejería, por la que se anuncia lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio, se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos y la de los aspirantes que resultan exentos del primer ejercicio de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Administrativo de la

Administración Regional, por el turno de acceso libre, convocadas por orden de 20 junio de 2007, de la Consejería de Economía y Hacienda, código CGX00L-8.

De conformidad con lo establecido en la base general cuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 146, de 26 de junio de 2004), y en la Orden de 20 de septiembre de 2007, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos, y transcurrido el plazo previsto para subsanar los defectos que motivaron la exclusión u omisión de dicha relación de aspirantes admitidos y excluidos,

Dispongo

Primero.- Convocar a todos los opositores en llamamiento único para la realización del primer ejercicio el día 11 de noviembre de 2007, a las 10:00 horas en la cuarta planta de la Facultad de Economía y Empresa, sita en el Campus Universitario de Espinardo.

Los aspirantes deberán acudir provistos del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o permiso de conducción. Los no nacionales podrán acreditar su identidad mediante la presentación de pasaporte o tarjeta de residente. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal. Asimismo, deberán acudir provistos de lápiz del número 2, sacapuntas y goma de borrar.

Segundo.- Aprobar definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, Anexos I y II de la presente Orden, especificando si han solicitado formar parte de la lista de espera, y la zona o zonas si las hubiera.

Declarar exentos, a petición propia, de la realización del primer ejercicio de las pruebas selectivas citadas anteriormente, a los aspirantes que aparecen en el Anexo III de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en la base específica 6.5 de la orden de 20 de junio de 2007. de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Tercero.- La presente Orden será expuesta en los Tablones de Anuncios de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y de la Secretaría Autonómica de Administración Pública.

Cuarto.- Sin perjuicio de la admisión de los aspirantes, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguno de ellos no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia del interesado, se le excluirá del proceso selectivo.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, los aspirantes serán excluidos del proceso selectivo.

Quinto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Excma. Sra. Consejera de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

La Consejera de Hacienda y Administración Pública, María Pedro Reverte García.

Consejería de Hacienda y Administración Pública

14366 Orden de 22 de octubre de 2007, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, complementaria de la Orden de 20 de septiembre de 2007, de la misma Consejería, por la que se anuncia lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio, se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos y la de los aspirantes que resultan exentos del primer ejercicio de las pruebas selectivas para acceso al cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Sanitaria de la Administración Regional, por el turno de acceso libre, convocadas por orden de 20 junio de 2007, de la Consejería de Economía y Hacienda, Código DFX04L-2.

De conformidad con lo establecido en la base general cuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 146, de 26 de junio de 2004), y en la Orden de 20 de septiembre de 2007, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos, y transcurrido el plazo previsto para subsanar los defectos que motivaron la exclusión u omisión de dicha relación de aspirantes admitidos y excluidos,

Dispongo

Primero.- Convocar a todos los opositores en llamamiento único para la realización del primer ejercicio el día 11 de noviembre de 2007, a las 10:00 horas en las plantas primera y segunda del Aulario Giner de los Ríos, sito en el Campus Universitario de Espinardo.

Los aspirantes deberán acudir provistos del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o permiso de conducción. Los no nacionales podrán acreditar su identidad

mediante la presentación de pasaporte o tarjeta de residente. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal. Asimismo, deberán acudir provistos de lápiz del número 2, sacapuntas y goma de borrar.

Segundo.- Aprobar definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, Anexos I y II de la presente Orden, especificando si han solicitado formar parte de la lista de espera, y la zona o zonas si las hubiera.

Declarar exentos, a petición propia, de la realización del primer ejercicio de las pruebas selectivas citadas anteriormente, a los aspirantes que aparecen en el Anexo III de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en la base específica 6.5 de la orden de 20 de junio de 2007. de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Tercero.- La presente Orden será expuesta en los Tablones de Anuncios de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y de la Secretaría Autonómica de Administración Pública.

Cuarto.- Sin perjuicio de la admisión de los aspirantes, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguno de ellos no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia del interesado, se le excluirá del proceso selectivo.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, los aspirantes serán excluidos del proceso selectivo.

Quinto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Excma. Sra. Consejera de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

La Consejera de Hacienda y Administración Pública, María Pedro Reverte García.

Consejería de Hacienda y Administración Pública

14367 Orden de 22 de octubre de 2007, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, complementaria de la Orden de 20 de septiembre de 2007 de la misma Consejería, por la que se anuncia lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio y se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos de las pruebas selectivas para acceso al cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Agraria de la Administración Regional, por el turno de acceso libre, convocadas por Orden de 20 de junio de 2007, de la Consejería de Economía y Hacienda, Código DFX11L-0.

De conformidad con lo establecido en la base general cuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 146, de 26 de junio de 2004), la Orden de 20 de septiembre de 2007, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos, y transcurrido el plazo previsto para subsanar los defectos que motivaron la exclusión u omisión de dicha relación de aspirantes admitidos y excluidos,

Dispongo

Primero.- Convocar a todos los opositores en llamamiento único para la realización del primer ejercicio, el día 11 de noviembre de 2007, a las 17:00 horas en el aula 02 (planta baja) del Aulario Giner de los Ríos, sito en el Campus Universitario de Espinardo.

Los aspirantes deberán acudir provistos del DNI, pasaporte o permiso de conducción. Los no nacionales podrán acreditar su identidad mediante la presentación de pasaporte o tarjeta de residente. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal. Asimismo, deberán acudir provistos de lápiz del número 2, sacapuntas y goma de borrar.

Segundo.- Aprobar definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, Anexos I y II de la presente Orden, especificando si han solicitado formar parte de la lista de espera, y la zona o zonas si las hubiera.

Tercero.- La presente Orden será expuesta en los Tablones de Anuncios de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y de la Secretaría Autonómica de Administración Pública.

Cuarto.- Sin perjuicio de la admisión de los aspirantes, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguno de ellos no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia del interesado, se le excluirá del proceso selectivo.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, los aspirantes serán excluidos del proceso selectivo.

Quinto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Excma. Sra. Consejera de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso con-

tencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

La Consejera de Hacienda y Administración Pública, M.ª Pedro Reverte García.

Consejería de Hacienda y Administración Pública

14368 Orden de 22 de octubre de 2007, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, complementaria de la Orden de 20 de septiembre de 2007 de la misma Consejería, por la que se anuncia lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio y se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos de las pruebas selectivas para acceso al cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Educación Física y Deporte de la Administración Regional, por el turno de acceso libre, convocadas por Orden de 20 de junio de 2007, de la Consejería de Economía y Hacienda, Código CFX35L-5.

De conformidad con lo establecido en la base general cuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 146, de 26 de junio de 2004), la Orden de 20 de septiembre de 2007, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos, y transcurrido el plazo previsto para subsanar los defectos que motivaron la exclusión u omisión de dicha relación de aspirantes admitidos y excluidos,

Dispongo

Primero.- Convocar a todos los opositores en llamamiento único para la realización del primer ejercicio, el día 11 de noviembre de 2007, a las 17 horas en el aula 2.23 (segunda planta) del Aulario Giner de los Ríos, sito en el Campus Universitario de Espinardo.

Los aspirantes deberán acudir provistos del DNI, pasaporte o permiso de conducción. Los no nacionales podrán acreditar su identidad mediante la presentación de pasaporte o tarjeta de residente. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal. Asimismo, deberán acudir provistos de lápiz del número 2, sacapuntas y goma de borrar.

Segundo.- Aprobar definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, Anexos I y II de la presente Orden, especificando si han solicitado formar parte de la lista de espera, y la zona o zonas si las hubiera.

Tercero.- La presente Orden será expuesta en los Tablones de Anuncios de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y de la Secretaría Autonómica de Administración Pública.

Cuarto.- Sin perjuicio de la admisión de los aspirantes, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguno de ellos no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia del interesado, se le excluirá del proceso selectivo.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, los aspirantes serán excluidos del proceso selectivo.

Quinto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Excma. Sra. Consejera de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

La Consejera de Hacienda y Administración Pública, M.ª Pedro Reverte García.

Consejería de Hacienda y Administración Pública

14369 Orden de 22 de octubre de 2007, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, complementaria de la Orden de 20 de septiembre de 2007, de la misma Consejería, por la que se anuncia lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio, se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos y la de los aspirantes que resultan exentos del primer ejercicio de las pruebas selectivas para acceso al cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Educación Infantil de la Administración Regional, por el turno de acceso libre, convocadas por Orden de 20 junio de 2007, de la Consejería de Economía y Hacienda, código CFX28L-7.

De conformidad con lo establecido en la base general cuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 146, de 26 de junio

de 2004), y en la Orden de 20 de septiembre de 2007, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos, y transcurrido el plazo previsto para subsanar los defectos que motivaron la exclusión u omisión de dicha relación de aspirantes admitidos y excluidos,

Dispongo

Primero.- Convocar a todos los opositores en llamamiento único para la realización del primer ejercicio el día 11 de noviembre de 2007, a las 17:00 horas en las aulas A2 10, A2 12, B2 07, B2 09 y C2 04 (segunda planta) de la Facultad de Economía y Empresa, sita en el Campus Universitario de Espinardo.

Los aspirantes deberán acudir provistos del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o permiso de conducción. Los no nacionales podrán acreditar su identidad mediante la presentación de pasaporte o tarjeta de residente. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal. Asimismo, deberán acudir provistos de lápiz del número 2, sacapuntas y goma de borrar.

Segundo.- Aprobar definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, Anexos I y II de la presente Orden, especificando si han solicitado formar parte de la lista de espera, y la zona o zonas si las hubiera.

Declarar exentos, a petición propia, de la realización del primer ejercicio de las pruebas selectivas citadas anteriormente, a los aspirantes que aparecen en el Anexo III de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en la base específica 6.5 de la orden de 20 de junio de 2007. de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Tercero.- La presente Orden será expuesta en los Tablones de Anuncios de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y de la Secretaría Autonómica de Administración Pública.

Cuarto.- Sin perjuicio de la admisión de los aspirantes, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguno de ellos no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia del interesado, se le excluirá del proceso selectivo.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, los aspirantes serán excluidos del proceso selectivo.

Quinto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Excma. Sra. Consejera de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

La Consejera de Hacienda y Administración Pública, María Pedro Reverte García.

Consejería de Hacienda y Administración Pública

14370 Orden de 22 de octubre de 2007, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, complementaria de la Orden de 20 de septiembre de 2007 de la misma Consejería, por la que se anuncia lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio y se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos de las pruebas selectivas para acceso al cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Educación Intervención Social de la Administración Regional, por el turno de acceso libre, convocadas por Orden de 20 de junio de 2007, de la Consejería de Economía y Hacienda, código CFX12L-0.

De conformidad con lo establecido en la base general cuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 146, de 26 de junio de 2004), la Orden de 20 de septiembre de 2007, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos, y transcurrido el plazo previsto para subsanar los defectos que motivaron la exclusión u omisión de dicha relación de aspirantes admitidos y excluidos,

Dispongo

Primero.- Convocar a todos los opositores en llamamiento único para la realización del primer ejercicio, el día 11 de noviembre de 2007, a las 17:00 horas en las aulas A4 10, E4 13, E4 14, E4 15 y E4 16 (cuarta planta) de la Facultad de Economía y Empresa, sita en el Campus Universitario de Espinardo.

Los aspirantes deberán acudir provistos del DNI, pasaporte o permiso de conducción. Los no nacionales podrán acreditar su identidad mediante la presentación de pasaporte o tarjeta de residente. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal. Asimismo, deberán acudir provistos de lápiz del número 2, sacapuntas y goma de borrar.

Segundo.- Aprobar definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, Anexos I y II de la presente Orden, especificando si han solicitado formar parte de la lista de espera, y la zona o zonas si las hubiera.

Tercero.- La presente Orden será expuesta en los Tablones de Anuncios de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y de la Secretaría Autonómica de Administración Pública.

Cuarto.- Sin perjuicio de la admisión de los aspirantes, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguno de ellos no cumple

uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia del interesado, se le excluirá del proceso selectivo.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, los aspirantes serán excluidos del proceso selectivo.

Quinto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Excma. Sra. Consejera de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

La Consejera de Hacienda y Administración Pública, M.ª Pedro Reverte García.

Consejería de Hacienda y Administración Pública

14371 Orden de 22 de octubre de 2007, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, complementaria de la Orden de 20 de septiembre de 2007 de la misma Consejería, por la que se anuncia lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio y se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Técnico, Opción Estadística de la Administración Regional, por el turno de acceso libre, convocadas por orden de 20 de junio de 2007, de la Consejería de Economía y Hacienda, código BFX05L-1.

De conformidad con lo establecido en la base general cuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 146, de 26 de junio de 2004), la Orden de 20 de septiembre de 2007, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos, y transcurrido el plazo previsto para subsanar los defectos que motivaron la exclusión u omisión de dicha relación de aspirantes admitidos y excluidos,

Dispongo:

Primero.- Convocar a todos los opositores en llamamiento único para la realización del primer ejercicio, el día 11 de noviembre de 2007, a las 17:00 horas en el aula 1.16 (planta primera) del Aulario Giner de los Ríos, sito en el Campus Universitario de Espinardo.

Los aspirantes deberán acudir provistos del DNI, pasaporte o permiso de conducción. Los no nacionales podrán acreditar su identidad mediante la presentación de pasaporte o tarjeta de residente. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal. Asimismo, deberán acudir provistos de lápiz del número 2, sacapuntas y goma de borrar

Segundo.- Aprobar definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, Anexos I y II de la presente Orden, especificando si han solicitado formar parte de la lista de espera, y la zona o zonas si las hubiera.

Tercero.- La presente Orden será expuesta en los Tablones de Anuncios de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y de la Secretaría Autonómica de Administración Pública.

Cuarto.- Sin perjuicio de la admisión de los aspirantes, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguno de ellos no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia del interesado, se le excluirá del proceso selectivo.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, los aspirantes serán excluidos del proceso selectivo.

Quinto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Excma. Sra. Consejera de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia” o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

La Consejera de Hacienda y Administración Pública, M.ª Pedro Reverte García.

Consejería de Hacienda y Administración Pública

14372 Orden de 22 de octubre de 2007, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, complementaria de la Orden de 20 de septiembre de 2007 de la misma Consejería, por la que se anuncia lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio y se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Técnico, Escala de

Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, Opción Ingeniería Técnica de Obra de la Administración Regional, por el turno de acceso libre, convocadas por orden de 20 de junio de 2007, de la Consejería de Economía y Hacienda, código BFT04L-6.

De conformidad con lo establecido en la base general cuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 146, de 26 de junio de 2004), la Orden de 20 de septiembre de 2007, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos, y transcurrido el plazo previsto para subsanar los defectos que motivaron la exclusión u omisión de dicha relación de aspirantes admitidos y excluidos,

Dispongo:

Primero.- Convocar a todos los opositores en llamamiento único para la realización del primer ejercicio, el día 11 de noviembre de 2007, a las 17:00 horas en el aula 2.24 (segunda planta) del Aulario Giner de los Ríos, sito en el Campus Universitario de Espinardo.

Los aspirantes deberán acudir provistos del DNI, pasaporte o permiso de conducción. Los no nacionales podrán acreditar su identidad mediante la presentación de pasaporte o tarjeta de residente. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal. Asimismo, deberán acudir provistos de lápiz del número 2, sacapuntas y goma de borrar.

Segundo.- Aprobar definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, Anexos I y II de la presente Orden, especificando si han solicitado formar parte de la lista de espera, y la zona o zonas si las hubiera.

Tercero.- La presente Orden será expuesta en los Tablones de Anuncios de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y de la Secretaría Autonómica de Administración Pública.

Cuarto.- Sin perjuicio de la admisión de los aspirantes, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguno de ellos no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia del interesado, se le excluirá del proceso selectivo.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, los aspirantes serán excluidos del proceso selectivo.

Quinto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Excma. Sra. Consejera de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

La Consejera de Hacienda y Administración Pública, M.ª Pedro Reverte García.

Consejería de Hacienda y Administración Pública

14373 Orden de 22 de octubre de 2007, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, complementaria de la Orden de 20 de septiembre de 2007 de la misma Consejería, por la que se anuncia lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio y se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Mantenimiento de la Administración Regional, por el turno de acceso libre, convocadas por Orden de 20 de junio de 2007, de la Consejería de Economía y Hacienda, código DFX20L-0.

De conformidad con lo establecido en la base general cuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 146, de 26 de junio de 2004), la Orden de 20 de septiembre de 2007, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos, y transcurrido el plazo previsto para subsanar los defectos que motivaron la exclusión u omisión de dicha relación de aspirantes admitidos y excluidos,

Dispongo

Primero.- Convocar a todos los opositores en llamamiento único para la realización del primer ejercicio, el día 11 de noviembre de 2007, a las 17:00 horas en las aulas 1.10 y 1.11 (planta primera) del Aulario Giner de los Ríos, sito en el Campus Universitario de Espinardo.

Los aspirantes deberán acudir provistos del DNI, pasaporte o permiso de conducción. Los no nacionales podrán acreditar su identidad mediante la presentación de pasaporte o tarjeta de residente. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal. Asimismo, deberán acudir provistos de lápiz del número 2, sacapuntas y goma de borrar.

Segundo.- Aprobar definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, Anexos I y II de la presente Orden, especificando si han solicitado formar parte de la lista de espera, y la zona o zonas si las hubiera.

Tercero.- La presente Orden será expuesta en los Tablones de Anuncios de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y de la Secretaría Autonómica de Administración Pública.

Cuarto.- Sin perjuicio de la admisión de los aspirantes, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguno de ellos no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia del interesado, se le excluirá del proceso selectivo.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, los aspirantes serán excluidos del proceso selectivo.

Quinto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Excma. Sra. Consejera de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

La Consejera de Hacienda y Administración Pública, M.ª Pedro Reverte García.

Consejería de Hacienda y Administración Pública

14374 Orden de 22 de octubre de 2007, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, complementaria de la Orden de 20 de septiembre de 2007 de la misma Consejería, por la que se anuncia lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio y se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, Opción Medicina Familiar y Comunitaria de la Administración Regional, por el turno de acceso libre, convocadas por orden de 20 de junio de 2007, de la Consejería de Economía y Hacienda, código AFS18L-9.

De conformidad con lo establecido en la base general cuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 146, de 26 de junio de 2004), la Orden de 20 de septiembre de 2007, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos, y transcurrido el plazo previsto para subsanar los defectos que motivaron la exclusión u omisión de dicha relación de aspirantes admitidos y excluidos,

Dispongo:

Primero.- Convocar a todos los opositores en llamamiento único para la realización del primer ejercicio, el día 11 de noviembre de 2007, a las 17:00 horas en el aula 2.7 (segunda planta) del Aulario Giner de los Ríos, sito en el Campus Universitario de Espinardo.

Los aspirantes deberán acudir provistos del DNI, pasaporte o permiso de conducción. Los no nacionales podrán acreditar su identidad mediante la presentación de pasaporte o tarjeta de residente. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal. Asimismo, deberán acudir provistos de lápiz del número 2, sacapuntas y goma de borrar.

Segundo.- Aprobar definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, Anexos I y II de la presente Orden, especificando si han solicitado formar parte de la lista de espera, y la zona o zonas si las hubiera.

Tercero.- La presente Orden será expuesta en los Tablones de Anuncios de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y de la Secretaría Autonómica de Administración Pública.

Cuarto.- Sin perjuicio de la admisión de los aspirantes, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguno de ellos no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia del interesado, se le excluirá del proceso selectivo.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, los aspirantes serán excluidos del proceso selectivo.

Quinto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Excma. Sra. Consejera de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia” o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

La Consejera de Hacienda y Administración Pública, M.ª Pedro Reverte García.

Consejería de Hacienda y Administración Pública

14375 Orden de 22 de octubre de 2007, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, complementaria de la Orden de 20 de septiembre de 2007 de la misma Consejería, por la que se anuncia lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio y se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Vigilancia de Obras de la Administración Regional, por el turno de acceso libre, convocadas por orden de 20 de junio de 2007, de la Consejería de Economía y Hacienda, código DFX29C-9.

De conformidad con lo establecido en la base general cuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 146, de 26 de junio de 2004), la Orden de 20 de septiembre de 2007, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos, y transcurrido el plazo previsto para subsanar los defectos que motivaron la exclusión u omisión de dicha relación de aspirantes admitidos y excluidos,

Dispongo:

Primero.- Convocar a todos los opositores en llamamiento único para la realización del primer ejercicio, el día 11 de noviembre de 2007, a las 17:00 horas en el aula 011 (planta baja) del Aulario Giner de los Ríos, sito en el Campus Universitario de Espinardo.

Los aspirantes deberán acudir provistos del DNI, pasaporte o permiso de conducción. Los no nacionales podrán acreditar su identidad mediante la presentación de pasaporte o tarjeta de residente. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal. Asimismo, deberán acudir provistos de lápiz del número 2, sacapuntas y goma de borrar.

Segundo.- Aprobar definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, Anexos I y II de la presente Orden, especificando si han solicitado formar parte de la lista de espera, y la zona o zonas si las hubiera.

Tercero.- La presente Orden será expuesta en los Tablones de Anuncios de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y de la Secretaría Autonómica de Administración Pública.

Cuarto.- Sin perjuicio de la admisión de los aspirantes, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguno de ellos no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia del interesado, se le excluirá del proceso selectivo.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, los aspirantes serán excluidos del proceso selectivo.

Quinto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Excma. Sra. Consejera de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

La Consejera de Hacienda y Administración Pública, M.ª Pedro Reverte García.

Consejería de Hacienda y Administración Pública

14376 Orden de 22 de octubre de 2007, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, complementaria de la Orden de 20 de septiembre de 2007 de la misma consejería, por la que se anuncia lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio único y se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Administrativo de la Administración Regional, por el sistema de medidas excepcionales de estabilidad en el empleo público, convocadas por Orden de 20 de junio de 2007, de la Consejería de Economía y Hacienda, Código CGX00C-9.

De conformidad con lo establecido en la base general cuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 146, de 26 de junio de 2004), la Orden de 20 de septiembre de 2007, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos, y transcurrido el plazo previsto para subsanar los defectos que motivaron la exclusión u omisión de dicha relación de aspirantes admitidos y excluidos,

Dispongo

Primero.- Convocar a todos los opositores en llamamiento único para la realización del ejercicio único, el día

11 de noviembre de 2007, a las 10:00 horas en la segunda planta de la Facultad de Economía y Empresa, sita en el Campus Universitario de Espinardo.

Los aspirantes deberán acudir provistos del DNI, pasaporte o permiso de conducción. Los no nacionales podrán acreditar su identidad mediante la presentación de pasaporte o tarjeta de residente. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal. Asimismo, deberán acudir provistos de lápiz del número 2, sacapuntas y goma de borrar.

Segundo.- Aprobar definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, Anexos I y II de la presente Orden, especificando si han solicitado formar parte de la lista de espera, y la zona o zonas si las hubiera.

Tercero.- La presente Orden será expuesta en los Tablones de Anuncios de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y de la Secretaría Autonómica de Administración Pública.

Cuarto.- Sin perjuicio de la admisión de los aspirantes, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguno de ellos no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia del interesado, se le excluirá del proceso selectivo.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, los aspirantes serán excluidos del proceso selectivo.

Quinto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Excma. Sra. Consejera de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

La Consejera de Hacienda y Administración Pública, M.ª Pedro Reverte García.

Consejería de Hacienda y Administración Pública

14377 Orden de 22 de octubre de 2007, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, complementaria de la Orden de 20 de septiembre de 2007 de la misma Consejería, por la que se anuncia lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio y se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Sanitaria de la Administración Regional, por el sistema de medidas excepcionales de estabilidad en el empleo público, convocadas por orden de 20 de junio de 2007, de la Consejería de Economía y Hacienda, código DFX04C-3.

De conformidad con lo establecido en la base general cuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 146, de 26 de junio de 2004), la Orden de 20 de septiembre de 2007, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos, y transcurrido el plazo previsto para subsanar los defectos que motivaron la exclusión u omisión de dicha relación de aspirantes admitidos y excluidos,

Dispongo:

Primero.- Convocar a todos los opositores en llamamiento único para la realización del ejercicio único, el día 11 de noviembre de 2007, a las 10:00 horas en la planta baja del Aulario Giner de los Ríos, sito en el Campus Universitario de Espinardo.

Los aspirantes deberán acudir provistos del DNI, pasaporte o permiso de conducción. Los no nacionales podrán acreditar su identidad mediante la presentación de pasaporte o tarjeta de residente. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal. Asimismo, deberán acudir provistos de lápiz del número 2, sacapuntas y goma de borrar.

Segundo.- Aprobar definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, Anexos I y II de la presente Orden, especificando si han solicitado formar parte de la lista de espera, y la zona o zonas si las hubiera.

Tercero.- La presente Orden será expuesta en los Tablones de Anuncios de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y de la Secretaría Autonómica de Administración Pública.

Cuarto.- Sin perjuicio de la admisión de los aspirantes, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguno de ellos no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia del interesado, se le excluirá del proceso selectivo.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, los aspirantes serán excluidos del proceso selectivo.

Quinto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Excma. Sra. Consejera de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el

"Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

La Consejera de Hacienda y Administración Pública, M.ª Pedro Reverte García.

Consejería de Hacienda y Administración Pública

14378 Orden de 22 de octubre de 2007, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, complementaria de la Orden de 20 de septiembre de 2007 de la misma Consejería, por la que se anuncia lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio único y se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Agraria de la Administración Regional, por el sistema de medidas excepcionales de estabilidad en el empleo público, convocadas por Orden de 20 de junio de 2007, de la Consejería de Economía y Hacienda, código CFX08C-6.

De conformidad con lo establecido en la base general cuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 146, de 26 de junio de 2004), la Orden de 20 de septiembre de 2007, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos, y transcurrido el plazo previsto para subsanar los defectos que motivaron la exclusión u omisión de dicha relación de aspirantes admitidos y excluidos,

Dispongo:

Primero.- Convocar a todos los opositores en llamamiento único para la realización del ejercicio único, el día 11 de noviembre de 2007, a las 10:00 horas en el aula 2.21 del Aulario Giner de los Ríos, sito en el Campus Universitario de Espinardo.

Los aspirantes deberán acudir provistos del DNI, pasaporte o permiso de conducción. Los no nacionales podrán acreditar su identidad mediante la presentación de pasaporte o tarjeta de residente. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal. Asimismo, deberán acudir provistos de lápiz del número 2, sacapuntas y goma de borrar.

Segundo.- Aprobar definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, Anexos I y II de la presente Orden, especificando si han solicitado formar parte de la lista de espera, y la zona o zonas si las hubiera.

Tercero.- La presente Orden será expuesta en los Tablones de Anuncios de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y de la Secretaría Autonómica de Administración Pública.

Cuarto.- Sin perjuicio de la admisión de los aspirantes, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguno de ellos no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia del interesado, se le excluirá del proceso selectivo.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, los aspirantes serán excluidos del proceso selectivo.

Quinto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Excma. Sra. Consejera de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

La Consejera de Hacienda y Administración Pública, M.ª Pedro Reverte García.

Consejería de Hacienda y Administración Pública

14379 Orden de 22 de octubre de 2007, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, complementaria de la Orden de 20 de septiembre de 2007 de la misma Consejería, por la que se anuncia lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio y se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Agraria de la Administración Regional, por el sistema de medidas excepcionales de estabilidad en el empleo público, convocadas por orden de 20 de junio de 2007, de la Consejería de Economía y Hacienda, código DFX11C-1.

De conformidad con lo establecido en la base general cuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases

generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 146, de 26 de junio de 2004), la Orden de 20 de septiembre de 2007, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos, y transcurrido el plazo previsto para subsanar los defectos que motivaron la exclusión u omisión de dicha relación de aspirantes admitidos y excluidos,

Dispongo:

Primero.- Convocar a todos los opositores en llamamiento único para la realización del ejercicio único, el día 11 de noviembre de 2007, a las 17:00 horas en las aulas 2.1 y 2.2 (segunda planta) del Aulario Giner de los Ríos, sito en el Campus Universitario de Espinardo.

Los aspirantes deberán acudir provistos del DNI, pasaporte o permiso de conducción. Los no nacionales podrán acreditar su identidad mediante la presentación de pasaporte o tarjeta de residente. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal. Asimismo, deberán acudir provistos de lápiz del número 2, sacapuntas y goma de borrar.

Segundo.- Aprobar definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, Anexos I y II de la presente Orden, especificando si han solicitado formar parte de la lista de espera, y la zona o zonas si las hubiera.

Tercero.- La presente Orden será expuesta en los Tablones de Anuncios de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y de la Secretaría Autonómica de Administración Pública.

Cuarto.- Sin perjuicio de la admisión de los aspirantes, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguno de ellos no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia del interesado, se le excluirá del proceso selectivo.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, los aspirantes serán excluidos del proceso selectivo.

Quinto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Excma. Sra. Consejera de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

La Consejera de Hacienda y Administración Pública, M.ª Pedro Reverte García.

Consejería de Hacienda y Administración Pública

14380 Orden de 22 de octubre de 2007, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, complementaria de la Orden de 20 de septiembre de 2007 de la misma Consejería, por la que se anuncia lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio y se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Superior Facultativo, Opción Analista de Sistemas de la Administración Regional, por el sistema de medidas excepcionales de estabilidad en el empleo público, convocadas por orden de 20 de junio de 2007, de la Consejería de Economía y Hacienda, código AFX01C-7.

De conformidad con lo establecido en la base general cuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 146, de 26 de junio de 2004), la Orden de 20 de septiembre de 2007, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos, y transcurrido el plazo previsto para subsanar los defectos que motivaron la exclusión u omisión de dicha relación de aspirantes admitidos y excluidos,

Dispongo:

Primero.- Convocar a todos los opositores en llamamiento único para la realización del ejercicio único, el día 11 de noviembre de 2007, a las 17:00 horas en el aula 09 (planta baja) del Aulario Giner de los Ríos, sito en el Campus Universitario de Espinardo.

Los aspirantes deberán acudir provistos del DNI, pasaporte o permiso de conducción. Los no nacionales podrán acreditar su identidad mediante la presentación de pasaporte o tarjeta de residente. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal. Asimismo, deberán acudir provistos de lápiz del número 2, sacapuntas y goma de borrar.

Segundo.- Aprobar definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, Anexos I y II de la presente Orden, especificando si han solicitado formar parte de la lista de espera, y la zona o zonas si las hubiera.

Tercero.- La presente Orden será expuesta en los Tablones de Anuncios de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y de la Secretaría Autonómica de Administración Pública.

Cuarto.- Sin perjuicio de la admisión de los aspirantes, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguno de ellos no cumple

uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia del interesado, se le excluirá del proceso selectivo.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, los aspirantes serán excluidos del proceso selectivo.

Quinto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Excma. Sra. Consejera de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

La Consejera de Hacienda y Administración Pública, M.ª Pedro Reverte García.

Consejería de Hacienda y Administración Pública

14381 Orden de 22 de octubre de 2007, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, complementaria de la Orden de 20 de septiembre de 2007 de la misma Consejería, por la que se anuncia lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio único y se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Animación Social y Cultural de la Administración Regional, por el sistema de medidas excepcionales de estabilidad en el empleo público, convocadas por Orden de 20 de junio de 2007, de la Consejería de Economía y Hacienda, código CFX31C-2.

De conformidad con lo establecido en la base general cuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 146, de 26 de junio de 2004), la Orden de 20 de septiembre de 2007, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos, y transcurrido el plazo previsto para subsanar los defectos que motivaron la exclusión u omisión de dicha relación de aspirantes admitidos y excluidos,

Dispongo:

Primero.- Convocar a todos los opositores en llamamiento único para la realización del ejercicio único, el día 11 de noviembre de 2007, a las 17:00 horas en el aula 1.12 (primera planta) del Aulario Giner de los Ríos, sito en el Campus Universitario de Espinardo.

Los aspirantes deberán acudir provistos del DNI, pasaporte o permiso de conducción. Los no nacionales podrán acreditar su identidad mediante la presentación de pasaporte o tarjeta de residente. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal. Asimismo, deberán acudir provistos de lápiz del número 2, sacapuntas y goma de borrar.

Segundo.- Aprobar definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, Anexos I y II de la presente Orden, especificando si han solicitado formar parte de la lista de espera, y la zona o zonas si las hubiera.

Tercero.- La presente Orden será expuesta en los Tablones de Anuncios de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y de la Secretaría Autonómica de Administración Pública.

Cuarto.- Sin perjuicio de la admisión de los aspirantes, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguno de ellos no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia del interesado, se le excluirá del proceso selectivo.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, los aspirantes serán excluidos del proceso selectivo.

Quinto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Excma. Sra. Consejera de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

La Consejera de Hacienda y Administración Pública, M.ª Pedro Reverte García.

Consejería de Hacienda y Administración Pública

14382 Orden de 22 de octubre de 2007, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, complementaria de la Orden de 20 de septiembre de 2007 de la misma Consejería, por la que se anuncia lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio y se aprueba

la relación de aspirantes admitidos y excluidos de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Superior Facultativo, Opción Archivo de la Administración Regional, por el sistema de medidas excepcionales de estabilidad en el empleo público, convocadas por orden de 20 de junio de 2007, de la Consejería de Economía y Hacienda, código AFX03C-9.

De conformidad con lo establecido en la base general cuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 146, de 26 de junio de 2004), la Orden de 20 de septiembre de 2007, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos, y transcurrido el plazo previsto para subsanar los defectos que motivaron la exclusión u omisión de dicha relación de aspirantes admitidos y excluidos,

Dispongo:

Primero.- Convocar a todos los opositores en llamamiento único para la realización del ejercicio único, el día 11 de noviembre de 2007, a las 17:00 horas en el aula 2.6 (planta segunda) del Aulario Giner de los Ríos, sito en el Campus Universitario de Espinardo.

Los aspirantes deberán acudir provistos del DNI, pasaporte o permiso de conducción. Los no nacionales podrán acreditar su identidad mediante la presentación de pasaporte o tarjeta de residente. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal. Asimismo, deberán acudir provistos de lápiz del número 2, sacapuntas y goma de borrar.

Segundo.- Aprobar definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, Anexos I y II de la presente Orden, especificando si han solicitado formar parte de la lista de espera, y la zona o zonas si las hubiera.

Tercero.- La presente Orden será expuesta en los Tablones de Anuncios de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y de la Secretaría Autonómica de Administración Pública.

Cuarto.- Sin perjuicio de la admisión de los aspirantes, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguno de ellos no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia del interesado, se le excluirá del proceso selectivo.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, los aspirantes serán excluidos del proceso selectivo.

Quinto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Excma. Sra. Consejera de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

La Consejera de Hacienda y Administración Pública, M.ª Pedro Reverte García.

Consejería de Hacienda y Administración Pública

14383 Orden de 22 de octubre de 2007, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, complementaria de la Orden de 20 de septiembre de 2007 de la misma Consejería, por la que se anuncia lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio único y se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Artes Gráficas de la Administración Regional, por el sistema de medidas excepcionales de estabilidad en el empleo público, convocadas por Orden de 20 de junio de 2007, de la Consejería de Economía y Hacienda, código DFX01C-0.

De conformidad con lo establecido en la base general cuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 146, de 26 de junio de 2004), la Orden de 20 de septiembre de 2007, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos, y transcurrido el plazo previsto para subsanar los defectos que motivaron la exclusión u omisión de dicha relación de aspirantes admitidos y excluidos,

Dispongo:

Primero.- Convocar a todos los opositores en llamamiento único para la realización del ejercicio único, el día 11 de noviembre de 2007, a las 17:00 horas en el aula 1.13 (primera planta) del Aulario Giner de los Ríos, sito en el Campus Universitario de Espinardo.

Los aspirantes deberán acudir provistos del DNI, pasaporte o permiso de conducción. Los no nacionales podrán acreditar su identidad mediante la presentación de pasaporte o tarjeta de residente. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal. Asimismo, deberán acudir provistos de lápiz del número 2, sacapuntas y goma de borrar.

Segundo.- Aprobar definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, Anexos I y II de la presente Orden, especificando si han solicitado formar parte de la lista de espera, y la zona o zonas si las hubiera.

Tercero.- La presente Orden será expuesta en los Tablones de Anuncios de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y de la Secretaría Autonómica de Administración Pública.

Cuarto.- Sin perjuicio de la admisión de los aspirantes, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguno de ellos no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia del interesado, se le excluirá del proceso selectivo.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, los aspirantes serán excluidos del proceso selectivo.

Quinto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Excma. Sra. Consejera de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

La Consejera de Hacienda y Administración Pública, M.ª Pedro Reverte García.

Consejería de Hacienda y Administración Pública

14384 Orden de 22 de octubre de 2007, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, complementaria de la Orden de 20 de septiembre de 2007 de la misma consejería, por la que se anuncia lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio único y se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Automoción de la Administración Regional, por el sistema de medidas excepcionales de estabilidad en el empleo público, convocadas por Orden de 20 de junio de 2007, de la Consejería de Economía y Hacienda, Código DFX36C-8.

De conformidad con lo establecido en la base general cuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 146, de 26 de junio de 2004), la Orden de 20 de septiembre de 2007, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos, y transcurrido el plazo previsto para subsanar los defectos que motivaron la exclusión u omisión de dicha relación de aspirantes admitidos y excluidos,

Dispongo

Primero.- Convocar a todos los opositores en llamamiento único para la realización del ejercicio único, el día 11 de noviembre de 2007, a las 17:00 horas en el aula 2.18 (segunda planta) del Aulario Giner de los Ríos, sito en el Campus Universitario de Espinardo.

Los aspirantes deberán acudir provistos del DNI, pasaporte o permiso de conducción. Los no nacionales podrán acreditar su identidad mediante la presentación de pasaporte o tarjeta de residente. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal. Asimismo, deberán acudir provistos de lápiz del número 2, sacapuntas y goma de borrar.

Segundo.- Aprobar definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, Anexos I y II de la presente Orden, especificando si han solicitado formar parte de la lista de espera, y la zona o zonas si las hubiera.

Tercero.- La presente Orden será expuesta en los Tablones de Anuncios de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y de la Secretaría Autonómica de Administración Pública.

Cuarto.- Sin perjuicio de la admisión de los aspirantes, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguno de ellos no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia del interesado, se le excluirá del proceso selectivo.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, los aspirantes serán excluidos del proceso selectivo.

Quinto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Excma. Sra. Consejera de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

La Consejera de Hacienda y Administración Pública, M.ª Pedro Reverte García.

Consejería de Hacienda y Administración Pública

14385 Orden de 22 de octubre de 2007, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, complementaria de la Orden de 20 de septiembre de 2007 de la misma Consejería, por la que se anuncia lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio y se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Conducción de la Administración Regional, por el sistema de medidas excepcionales de estabilidad en el empleo público, convocadas por orden de 20 de junio de 2007, de la Consejería de Economía y Hacienda, código DFX16C-6.

De conformidad con lo establecido en la base general cuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 146, de 26 de junio de 2004), la Orden de 20 de septiembre de 2007, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos, y transcurrido el plazo previsto para subsanar los defectos que motivaron la exclusión u omisión de dicha relación de aspirantes admitidos y excluidos,

Dispongo:

Primero.- Convocar a todos los opositores en llamamiento único para la realización del ejercicio único, el día 11 de noviembre de 2007, a las 17:00 horas en las aulas 1.1 y 1.2 (primera planta) del Aulario Giner de los Ríos, sito en el Campus Universitario de Espinardo.

Los aspirantes deberán acudir provistos del DNI, pasaporte o permiso de conducción. Los no nacionales podrán acreditar su identidad mediante la presentación de pasaporte o tarjeta de residente. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal. Asimismo, deberán acudir provistos de lápiz del número 2, sacapuntas y goma de borrar.

Segundo.- Aprobar definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, Anexos I y II de la presente Orden, especificando si han solicitado formar parte de la lista de espera, y la zona o zonas si las hubiera.

Tercero.- La presente Orden será expuesta en los Tablones de Anuncios de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y de la Secretaría Autonómica de Administración Pública.

Cuarto.- Sin perjuicio de la admisión de los aspirantes, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguno de ellos no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia del interesado, se le excluirá del proceso selectivo.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, los aspirantes serán excluidos del proceso selectivo.

Quinto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Excma. Sra. Consejera de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

La Consejera de Hacienda y Administración Pública, M.ª Pedro Reverte García.

Consejería de Hacienda y Administración Pública

14386 Orden de 22 de octubre de 2007, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, complementaria de la Orden de 20 de septiembre de 2007 de la misma Consejería, por la que se anuncia lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio único y se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Educación Infantil de la Administración Regional, por el sistema de medidas excepcionales de estabilidad en el empleo público, convocadas por Orden de 20 de junio de 2007, de la Consejería de Economía y Hacienda, código CFX28C-8.

De conformidad con lo establecido en la base general cuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 146, de 26 de junio de 2004), la Orden de 20 de septiembre de 2007, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos, y transcurrido el plazo previsto para subsanar los defectos que motivaron la exclusión u omisión de dicha relación de aspirantes admitidos y excluidos,

Dispongo:

Primero.- Convocar a todos los opositores en llamamiento único para la realización del ejercicio único, el día 11 de noviembre de 2007, a las 17:00 horas en el aula D2 03 (segunda planta) de la Facultad de Economía y Empresa, sita en el Campus Universitario de Espinardo.

Los aspirantes deberán acudir provistos del DNI, pasaporte o permiso de conducción. Los no nacionales podrán acreditar su identidad mediante la presentación de pasaporte o tarjeta de residente. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal. Asimismo, deberán acudir provistos de lápiz del número 2, sacapuntas y goma de borrar.

Segundo.- Aprobar definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, Anexos I y II de la presente Orden, especificando si han solicitado formar parte de la lista de espera, y la zona o zonas si las hubiera.

Tercero.- La presente Orden será expuesta en los Tablones de Anuncios de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y de la Secretaría Autonómica de Administración Pública.

Cuarto.- Sin perjuicio de la admisión de los aspirantes, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguno de ellos no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia del interesado, se le excluirá del proceso selectivo.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, los aspirantes serán excluidos del proceso selectivo.

Quinto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Excma. Sra. Consejera de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

La Consejera de Hacienda y Administración Pública, M.ª Pedro Reverte García.

Consejería de Hacienda y Administración Pública

14387 Orden de 22 de octubre de 2007, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, complementaria de la Orden de 20 de septiembre de 2007 de la misma Consejería, por la que se anuncia lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio único y se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Educación Intervención Social de la Administración Regional, por el sistema de medidas excepcionales de estabilidad en el empleo público, convocadas por Orden de 20 de junio de 2007, de la Consejería de economía y Hacienda, código CFX12C-1.

De conformidad con lo establecido en la base general cuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 146, de 26 de junio de 2004), la Orden de 20 de septiembre de 2007, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos, y transcurrido el plazo previsto para subsanar los defectos que motivaron la exclusión u omisión de dicha relación de aspirantes admitidos y excluidos,

Dispongo:

Primero.- Convocar a todos los opositores en llamamiento único para la realización del ejercicio único, el día 11 de noviembre de 2007, a las 17:00 horas en las aulas D4 01 y D4 03 (4ª planta) de la Facultad de Economía y Empresa, sita en el Campus Universitario de Espinardo.

Los aspirantes deberán acudir provistos del DNI, pasaporte o permiso de conducción. Los no nacionales podrán acreditar su identidad mediante la presentación de pasaporte o tarjeta de residente. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal. Asimismo, deberán acudir provistos de lápiz del número 2, sacapuntas y goma de borrar.

Segundo.- Aprobar definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, Anexos I y II de la presente Orden, especificando si han solicitado formar parte de la lista de espera, y la zona o zonas si las hubiera.

Tercero.- La presente Orden será expuesta en los Tablones de Anuncios de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y de la Secretaría Autonómica de Administración Pública.

Cuarto.- Sin perjuicio de la admisión de los aspirantes, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguno de ellos no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia del interesado, se le excluirá del proceso selectivo.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, los aspirantes serán excluidos del proceso selectivo.

Quinto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestati-

vo, recurso de reposición ante la Excma. Sra. Consejera de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

La Consejera de Hacienda y Administración Pública, M.ª Pedro Reverte García.

Consejería de Hacienda y Administración Pública

14388 Orden de 22 de octubre de 2007, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, complementaria de la orden de 20 de septiembre de 2007 de la misma consejería, por la que se anuncia lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio único y se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Laboratorio de la Administración Regional, por el sistema de medidas excepcionales de estabilidad en el empleo público, convocadas por Orden de 20 de junio de 2007, de la Consejería de Economía y Hacienda, Código DFX02C-1

De conformidad con lo establecido en la base general cuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 146, de 26 de junio de 2004), la Orden de 20 de septiembre de 2007, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos, y transcurrido el plazo previsto para subsanar los defectos que motivaron la exclusión u omisión de dicha relación de aspirantes admitidos y excluidos,

Dispongo

Primero.- Convocar a todos los opositores en llamamiento único para la realización del ejercicio único, el día 11 de noviembre de 2007, a las 17:00 horas en el aula 010 (planta baja) del Aulario Giner de los Ríos, sito en el Campus Universitario de Espinardo.

Los aspirantes deberán acudir provistos del DNI, pasaporte o permiso de conducción. Los no nacionales podrán acreditar su identidad mediante la presentación de pasaporte o tarjeta de residente. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal. Asimismo, deberán acudir provistos de lápiz del número 2, sacapuntas y goma de borrar.

Segundo.- Aprobar definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, Anexos I y II de la presente Orden, especificando si han solicitado formar parte de la lista de espera, y la zona o zonas si las hubiera.

Tercero.- La presente Orden será expuesta en los Tablones de Anuncios de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y de la Secretaría Autonómica de Administración Pública.

Cuarto.- Sin perjuicio de la admisión de los aspirantes, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguno de ellos no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia del interesado, se le excluirá del proceso selectivo.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, los aspirantes serán excluidos del proceso selectivo.

Quinto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Excma. Sra. Consejera de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

La Consejera de Hacienda y Administración Pública, M.ª Pedro Reverte García.

Consejería de Hacienda y Administración Pública

14389 Orden de 22 de octubre de 2007, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, complementaria de la Orden de 20 de septiembre de 2007 de la misma Consejería, por la que se anuncia lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio único y se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Mantenimiento de la Administración Regional, por el sistema de medidas excepcionales de estabilidad en el empleo público, convocadas por Orden de 20 de junio de 2007, de la Consejería de Economía y Hacienda, Código DFX20C-1.

De conformidad con lo establecido en la base general cuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases

generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 146, de 26 de junio de 2004), la Orden de 20 de septiembre de 2007, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos, y transcurrido el plazo previsto para subsanar los defectos que motivaron la exclusión u omisión de dicha relación de aspirantes admitidos y excluidos,

Dispongo

Primero.- Convocar a todos los opositores en llamamiento único para la realización del ejercicio único, el día 11 de noviembre de 2007, a las 17:00 horas en el aula 2.15 (segunda planta) del Aulario Giner de los Ríos, sito en el Campus Universitario de Espinardo.

Los aspirantes deberán acudir provistos del DNI, pasaporte o permiso de conducción. Los no nacionales podrán acreditar su identidad mediante la presentación de pasaporte o tarjeta de residente. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal. Asimismo, deberán acudir provistos de lápiz del número 2, sacapuntas y goma de borrar.

Segundo.- Aprobar definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, Anexos I y II de la presente Orden, especificando si han solicitado formar parte de la lista de espera, y la zona o zonas si las hubiera.

Tercero.- La presente Orden será expuesta en los Tablones de Anuncios de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y de la Secretaría Autonómica de Administración Pública.

Cuarto.- Sin perjuicio de la admisión de los aspirantes, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguno de ellos no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia del interesado, se le excluirá del proceso selectivo.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, los aspirantes serán excluidos del proceso selectivo.

Quinto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Excma. Sra. Consejera de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

La Consejera de Hacienda y Administración Pública, M.ª Pedro Reverte García.

Consejería de Hacienda y Administración Pública

14390 Orden de 22 de octubre de 2007, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, complementaria de la Orden de 20 de septiembre de 2007 de la misma consejería, por la que se anuncia lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio único y se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Maquinista de la Administración Regional, por el sistema de medidas excepcionales de estabilidad en el empleo público, convocadas por Orden de 20 de junio de 2007, de la Consejería de Economía y Hacienda, Código DFX21C-2.

De conformidad con lo establecido en la base general cuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 146, de 26 de junio de 2004), la Orden de 20 de septiembre de 2007, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos, y transcurrido el plazo previsto para subsanar los defectos que motivaron la exclusión u omisión de dicha relación de aspirantes admitidos y excluidos,

Dispongo

Primero.- Convocar a todos los opositores en llamamiento único para la realización del ejercicio único, el día 11 de noviembre de 2007, a las 17:00 horas en el aula 2.5 (segunda planta) del Aulario Giner de los Ríos, sito en el Campus Universitario de Espinardo.

Los aspirantes deberán acudir provistos del DNI, pasaporte o permiso de conducción. Los no nacionales podrán acreditar su identidad mediante la presentación de pasaporte o tarjeta de residente. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal. Asimismo, deberán acudir provistos de lápiz del número 2, sacapuntas y goma de borrar.

Segundo.- Aprobar definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, Anexos I y II de la presente Orden, especificando si han solicitado formar parte de la lista de espera, y la zona o zonas si las hubiera.

Tercero.- La presente Orden será expuesta en los Tablones de Anuncios de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y de la Secretaría Autonómica de Administración Pública.

Cuarto.- Sin perjuicio de la admisión de los aspirantes, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguno de ellos no cumple

uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia del interesado, se le excluirá del proceso selectivo.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, los aspirantes serán excluidos del proceso selectivo.

Quinto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Excma. Sra. Consejera de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

La Consejera de Hacienda y Administración Pública, M.ª Pedro Reverte García.

Consejería de Hacienda y Administración Pública

14391 Orden de 22 de octubre de 2007, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, complementaria de la Orden de 20 de septiembre de 2007 de la misma Consejería, por la que se anuncia lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio único y se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Transmisiones de la Administración Regional, por el sistema de medidas excepcionales de estabilidad en el empleo público, convocadas por Orden de 20 de junio de 2007, de la Consejería de Economía y Hacienda, Código DFX25C-6.

De conformidad con lo establecido en la base general cuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 146, de 26 de junio de 2004), la Orden de 20 de septiembre de 2007, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos, y transcurrido el plazo previsto para subsanar los defectos que motivaron la exclusión u omisión de dicha relación de aspirantes admitidos y excluidos,

Dispongo:

Primero.- Convocar a todos los opositores en llamamiento único para la realización del ejercicio único, el día 11 de noviembre de 2007, a las 17:00 horas en el aula 1.15 (planta primera) del Aulario Giner de los Ríos, sito en el Campus Universitario de Espinardo.

Los aspirantes deberán acudir provistos del DNI, pasaporte o permiso de conducción. Los no nacionales podrán acreditar su identidad mediante la presentación de pasaporte o tarjeta de residente. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal. Asimismo, deberán acudir provistos de lápiz del número 2, sacapuntas y goma de borrar.

Segundo.- Aprobar definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, Anexos I y II de la presente Orden, especificando si han solicitado formar parte de la lista de espera, y la zona o zonas si las hubiera.

Tercero.- La presente Orden será expuesta en los Tablones de Anuncios de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y de la Secretaría Autonómica de Administración Pública.

Cuarto.- Sin perjuicio de la admisión de los aspirantes, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguno de ellos no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia del interesado, se le excluirá del proceso selectivo.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, los aspirantes serán excluidos del proceso selectivo.

Quinto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Excma. Sra. Consejera de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

La Consejera de Hacienda y Administración Pública, M.ª Pedro Reverte García.

Consejería de Hacienda y Administración Pública

14392 Orden de 22 de octubre de 2007, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, complementaria de la Orden de 20 de septiembre de 2007 de la misma Consejería, por la que se anuncia lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio único y se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos de las pruebas selectivas para acceso al

Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Vigilancia de Obras de la Administración Regional, por el sistema de medidas excepcionales de estabilidad en el empleo público, convocadas por Orden de 20 de junio de 2007, de la Consejería de Economía y Hacienda, Código DFX29C-0.

De conformidad con lo establecido en la base general cuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 146, de 26 de junio de 2004), la Orden de 20 de septiembre de 2007, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos, y transcurrido el plazo previsto para subsanar los defectos que motivaron la exclusión u omisión de dicha relación de aspirantes admitidos y excluidos,

Dispongo:

Primero.- Convocar a todos los opositores en llamamiento único para la realización del ejercicio único, el día 11 de noviembre de 2007, a las 17:00 horas en el aula 2.12 (segunda planta) del Aulario Giner de los Ríos, sito en el Campus Universitario de Espinardo.

Los aspirantes deberán acudir provistos del DNI, pasaporte o permiso de conducción. Los no nacionales podrán acreditar su identidad mediante la presentación de pasaporte o tarjeta de residente. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal. Asimismo, deberán acudir provistos de lápiz del número 2, sacapuntas y goma de borrar.

Segundo.- Aprobar definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, Anexos I y II de la presente Orden, especificando si han solicitado formar parte de la lista de espera, y la zona o zonas si las hubiera.

Tercero.- La presente Orden será expuesta en los Tablones de Anuncios de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y de la Secretaría Autonómica de Administración Pública.

Cuarto.- Sin perjuicio de la admisión de los aspirantes, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguno de ellos no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia del interesado, se le excluirá del proceso selectivo.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, los aspirantes serán excluidos del proceso selectivo.

Quinto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Excma. Sra. Consejera de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

La Consejera de Hacienda y Administración Pública, M.ª Pedro Reverte García.

Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

Universidad de Murcia

13993 Resolución de 25 de septiembre de 2007, del Rectorado de la Universidad de Murcia, por la que se declaran aprobadas las listas de admitidos y se anuncia la fecha y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala Superior Facultativa: Especialidad Medicina de Empresa de esta Universidad.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas convocadas por Resolución (R-285/2007) de fecha 29 de mayo ("Boletín Oficial de la Región de Murcia" de 3 de julio) y anunciadas en el BOE. de 18 de julio, para la provisión de una plaza de la Escala Superior Facultativa: Especialidad Medicina de Empresa, vacante en la plantilla de la Universidad de Murcia, y de conformidad con lo establecido en la base 4.1 de la convocatoria,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto lo siguiente:

Primero: Declarar aprobadas las listas de admitidos a las citadas pruebas selectivas. Las relaciones de admitidos se hallan expuestas en el tablón de anuncios del Registro General de esta Universidad, calle Santo Cristo, número 1, Murcia; Delegación del Gobierno de Murcia, Avda. Alfonso X El Sabio, Murcia; el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, C/ María de Molina, 50, Madrid; y en la página Web de la Universidad de Murcia: http://www.um.es/pas/oferta-empleo/. No existe ningún aspirante excluido.

Segundo: Convocar a los aspirantes admitidos en llamamiento único, a la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición para el día 1 de febrero de 2008, en el Aula 0.07 del Aulario General, Campus de Espinardo, Murcia.

Los opositores deberán ir provistos del documento nacional de identidad, bolígrafo, lápiz del número dos y goma de borrar, así como copia de la solicitud del interesado, por si el Tribunal lo requiriese.

Tercero: Aquellos opositores que no figuren en la lista de admitidos, disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de esta

Resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su omisión en las listas de admitidos y excluidos.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos en la realización de las pruebas. Las listas definitivas serán expuestas al público en los lugares indicados en el punto primero de la presente Resolución.

Murcia, 25 de septiembre de 2007.—El Rector, José Antonio Cobacho Gómez.

Consejería de Educación Ciencia e Investigación

Universidad Politécnica de Cartagena

13992 Resolución R-690/07 de 26 de septiembre, de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombran funcionarios de carrera a los aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso a la Escala Facultativa de Archivos y Bibliotecas de esta Universidad, mediante el sistema promoción interna, convocadas por Resolución Rectoral R-597/06, de 1 de agosto.

Vista la propuesta de aspirantes que han superado el proceso selectivo, elevada por el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la provisión de una plaza de la Escala Facultativa de Archivos y Bibliotecas, mediante el sistema de promoción interna, convocadas por Resolución R-597/06, de 1 de agosto.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril y por el Decreto 111/2005, de 30 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Rectorado

Resuelve

Primero.- Nombrar funcionaria de carrera de la Escala Facultativa de Archivos y Bibliotecas de la Universidad Politécnica de Cartagena, para el mismo puesto de trabajo que venía desempeñando, tal como se recoge en la base 1.1 de la convocatoria, a Doña María Dolores Munuera Nieto, con D.N.I. 22927851-W, la cual cumple los requisitos establecidos la base 5.12. de la referida convocatoria.

Segundo.- La interesada deberá tomar posesión en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de acuerdo con la base 9.2. de la convocatoria.

Tercero.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y comuníquese a la Unidad de Recursos Humanos.

Cuarto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 116.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de la notificación de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contando desde el día siguiente de la fecha de la notificación de la presente Resolución.

Cartagena a 26 de septiembre de 2007.—El Rector, Félix Faura Mateu.

3. Otras Disposiciones

Consejería de Economía, Empresa e Innovación

14319 Resolución de la Secretaría General en el expediente de expropiación forzosa sobre la instalación eléctrica "L.A.M.T 20 KV y C.T.I. Los Lunas en Torrealta" en término municipal de Molina de Segura (Murcia).

Con fecha 27 de diciembre de 2006 se ha dictado Resolución por la Dirección General de Industria Energía y Minas por la que se autoriza la instalación eléctrica "L.A.M.T. 20 KV y C.T.I. Los Lunas en Torrealta" en término municipal de Molina de Segura (Murcia).

Dicho reconocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del Sector Eléctrico, lleva consigo la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados por la obra proyectada, e implicará la urgente ocupación de los mismos a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

A petición de la empresa beneficiaria, Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., justificado haber intentado sin éxito la adquisición amistosa, procede iniciar el expediente expropiatorio, siguiendo los trámites previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En su virtud, a propuesta del Servicio Jurídico, resuelvo:

Primero.- Designar como representantes de la Administración en este expediente a Doña María Robles Mateo, Jefe del Servicio Jurídico, y a doña Ana M.ª Tudela García, Asesora Jurídica de esta Consejería.

Segundo.- Fijar para el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación el próximo día 28 de noviembre de 2007 en la sede del Ayuntamiento de Molina de Segura (Murcia), sito en Parque de la Compañía, s/n, a partir de las 10:00 horas, según el orden que figura en el tablón de edictos del citado Ayuntamiento.

Tercero.- Citar individualmente a cada interesado en este expediente.

Cuarto.- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia así como en dos diarios de los de mayor difusión a los efectos de notificación que determina el artículo 60.1 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común a los titulares que se relacionan a continuación:

Finca N.º	Titular	Pol/par.	Fecha	Hora
MU-MO-2	María José, Jerónimo, Concepción, José María, y Pedro Pagán Martínez	13/36	28/11/2007	10,00
MU-MO-2	Jerónimo Pagán Jiménez (Herederos de Pedro Pagán Martínez)	13/36	28/11/2007	10,00
MU-MO-3 Y 6	Regino Hernández García	13 Y 18/37 Y 151	28/11/2007	10,30
MU-MO-3 Y 6	Hierros y Aceros Corrugados, S.A	13 Y 18/37 Y 151	28/11/2007	10,30
MU-MO-7	Industrias Prieto, S.A.	18/152	28/11/2007	11.00
MU-MO-8	Dolores Martínez Vidal	18/585	28/11/2007	11,30
MU-MO-9	Juan, Valentín, Antonio, José María y Dolores García García	18/154	28/11/2007	12,00

Todos los interesados así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su propiedad o derecho, así como el último recibo del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, pudiéndose acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario si lo estiman oportuno.

Contra esta Resolución, por ser un acto de trámite, no cabe interponer recurso administrativo. No obstante, los interesados podrán alegar cuanto estimen oportuno para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Murcia, 23 de octubre de 2007.—El Secretario General, Juan José Beltrán Valcárcel.

—

Consejería de Empleo y Formación

14279 Resolución de 22 de octubre 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se modifica la resolución de 10 de julio de 2007, de fiestas laborales para el año 2008.

Por Resolución de 10 de julio de 2007, de la Dirección General de Trabajo se aprobó la relación de fiestas laborales para el año 2008.

Una vez publicada la mencionada Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras ha advertido error en la transcripción del acuerdo adoptado sobre sus fiestas locales para el año 2008. Acuerdo que fue comunicado a la Dirección General de Trabajo.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.° 301, 30.12.2004)

Resuelvo:

Artículo único.- Fiestas laborales en el Municipio de Puerto Lumbreras.

Se modifica la Resolución de 10 de julio de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se aprueba la publicación de las fiestas laborales para el año 2008 (BORM n.° 181, de 07.08.2007), que en su artículo único apartado b) fiestas de ámbito local, en el Municipio de Puerto Lumbreras, pasa a tener la siguiente redacción:

Municipio: Puerto Lumbreras.

1.º Festivo: 7 julio

2.º Festivo: 7 octubre

Disposición final única.- Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Murcia, 22 de octubre de 2007.—El Director General de Trabajo, Fernando José Vélez Álvarez.

Consejería de Cultura, Juventud y Deportes

14007 Resolución de fecha 17 de octubre de 2007, de la Dirección General de Deportes, por la que se da publicidad a los Estatutos de la Federación de Esgrima de la Región de Murcia.

Con fecha 10 de octubre de 2007, la Federación de Esgrima de la Región de Murcia, solicita la aprobación por parte del Centro Directivo de la modificación de Estatutos de la citada Federación, aprobada en Asamblea General Extraordinaria de fecha 31 de agosto de 2007, para su inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia.

La Federación de Esgrima de la Región de Murcia, figura inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia, por Resolución del Director Regional de Juventud y Deportes, de fecha 9 de marzo de 1987, con el número de Registro: FD 40.

La citada modificación estatutaria, en virtud de lo establecido en la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia, en su Artículo 43, una vez aprobada por el órgano competente e inscrita en el correspondiente Registro, se publicará de oficio en el "Boletin Oficial de la Región de Murcia"

De conformidad con lo previsto en la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia, el Artículo 6, apartado f) y g) y Artículo 59, apartado c); Decreto 222/2006, de 27 de octubre, por el que se regula el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia; Decreto 220/2006, de 27 de octubre, por el que se regulan las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia, Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y de demás disposiciones de general aplicación, y en virtud de las competencias que me han sido conferidas,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar e inscribir los Estatutos de la Federación de Esgrima de la Región de Murcia en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia.

Segundo.- Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", los Estatutos vigentes de la Federación de Esgrima de la Región de Murcia, que se acompañan como anexo a la presente Resolución.

Tercero.- La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

El Director General de Deportes, Antonio Peñalver Asensio.

Estatutos de la Federación de Esgrima de la Región de Murcia

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo I

Régimen Jurídico

Artículo 1.- Concepto.

1. La Federación de Remo de la Región de Murcia, es una entidad privada, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que inscrita como tal en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia, promueve, practica y contribuye al desarrollo de la modalidad deportiva de remo dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La Federación está integrada en la correspondiente Federación Española de acuerdo con el procedimiento y requisitos establecidos en los Estatutos de ésta, gozando así de carácter de utilidad pública, de conformidad con la Ley del Deporte Estatal y representa en el territorio de la Región de Murcia a dicha Federación Española.

Artículo 2.- Objeto y finalidad.

Constituye el objeto y finalidad de la Federación la promoción, práctica y desarrollo de las modalidades deportivas de su competencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 3.- Domicilio Social.

La Federación tiene su domicilio social en complejo deportivo José Barnés, C.P. 30009 (Murcia), calle Mar Menor, n.º 14, y para su modificación se requerirá acuerdo de la mayoría cualificada de los miembros de la Asamblea General, salvo que se efectúe dentro del mismo término municipal, en cuyo caso podrá efectuarse por mayoría simple. El cambio de domicilio deberá comunicarse al Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia.

Artículo 4.- Régimen Jurídico.

La Federación se rige por la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia, por el Decreto 220/2006, de 27 de octubre, por el que se regulan las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia y demás disposiciones de desarrollo de aquella, por sus Estatutos y Reglamentos y por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno, todo ello sin perjuicio de lo establecido en la normativa reguladora del derecho de asociación y en cualesquiera otras normas que le sean de aplicación.

Artículo 5.- Funciones.

1. La Federación, actúa como agente colaborador de la administración y ejerce por delegación, bajo la coordinación y tutela de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las siguientes funciones públicas de carácter administrativo:

a) Calificar, ordenar y autorizar las competiciones oficiales de ámbito autonómico de su modalidad deportiva.

b) Promover del deporte de competición, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en coordinación con las federaciones deportivas españolas.

c) Colaborar con la Administración del Estado y las federaciones deportivas españolas en los programas y planes de preparación de los deportistas de alto nivel, así como en la elaboración de las listas de los mismos.

d) Emitir y tramitar las licencias federativas.

e) Prevenir, controlar y reprimir el uso de sustancias prohibidas y métodos no reglamentarios en la práctica del deporte.

f) Ejercer la potestad disciplinaria deportiva, en los términos establecidos en la presente Ley y en sus disposiciones de desarrollo, así como en sus propios estatutos y reglamentos.

g) Seleccionar a los deportistas de su modalidad que hayan de integrar las selecciones autonómicas, para lo cual los clubes deberán poner a disposición de la Federación los deportistas elegidos en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Aquellas otras funciones que pueda encomendarles el Consejero competente en materia de deportes.

2. La Federación no podrá delegar el ejercicio de las funciones públicas encomendadas, sin la autorización del Consejero competente en materia de deportes.

3. Los actos dictados por la Federación en el ejercicio de funciones públicas delegadas se ajustarán a los principios contenidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y a las demás disposiciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que sean de aplicación.

4. Los actos de la Federación que se dicten en ejercicio de funciones públicas de carácter administrativo son susceptibles de recurso ante el titular de la Consejería competente en materia de deportes, salvo que en función de la materia se establezca expresamente otro recurso ante distinto órgano, en los términos establecidos en la legislación que resulte de aplicación.

Capítulo II

Extinción de la Federación

Artículo 6.- Causas de extinción.

La Federación se extingue por las siguientes causas:

a) Revocación administrativa de su reconocimiento e inscripción registral por desaparición de las condiciones que dieron lugar a su reconocimiento.

b) Por resolución judicial.

c) Por integración en otra Federación deportiva cuyo acuerdo requerirá mayoría cualificada de la Asamblea General.

d) Por las demás causas previstas en el Ordenamiento Jurídico.

Artículo 7.- Liquidación de la Federación por extinción.

1. En el supuesto de extinción de la Federación, se abrirá un período de liquidación hasta el fin del cual la entidad conservará su personalidad jurídica.

2. Salvo que en las normas aplicables o por resolución judicial se disponga otra cosa, la Asamblea General designará una Comisión Liquidadora con las siguientes funciones:

- Velar por la integridad del patrimonio de la Federación.

- Concluir las operaciones pendientes y efectuar las nuevas, que sean precisas para la liquidación.

- Cobrar los créditos de la asociación.

- Liquidar el patrimonio y pagar a los acreedores.

- Aplicar los bienes sobrantes de la asociación a los fines previstos.

- Solicitar la cancelación de los asientos en el Registro.

- Ejercer cualquier acción que tenga por objeto la liquidación final del patrimonio de la entidad.

3. La Federación deberá prever el destino que se da al patrimonio neto resultante, si lo hubiera, que en todo caso, se destinará al fomento y práctica de actividades deportivas en el ámbito de la Región de Murcia, salvo que por Resolución judicial se determine otro destino.

Capítulo III

Aprobación y modificación de Estatutos y Reglamentos federativos.

Artículo 8.- Aprobación y modificación de Estatutos y Reglamentos federativos.

1. Los Estatutos y Reglamentos federativos serán aprobados por la Asamblea General, al igual que sus modificaciones, mediante acuerdo de la mayoría cualificada de sus miembros.

2. La iniciativa de reforma de los Estatutos y aprobación o reforma de Reglamentos federativos corresponde al Presidente de la Asamblea, por propia iniciativa o a petición de un número de miembros no inferior al 10 por 100 del total de los integrantes de la misma .

3. No podrá iniciarse la modificación de los Estatutos y Reglamentos una vez sean convocadas las elecciones a la Asamblea General y a la Presidencia de la Federación, o haya sido presentada una moción de censura.

Artículo 9.- Publicación y entrada en vigor.

1. Los Estatutos de la Federación, así como sus modificaciones, una vez aprobados por el Director General de Deportes e inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se publicarán de oficio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

2. Los reglamentos de la Federación, así como sus modificaciones, una vez aprobados por la Dirección General de Deportes, se inscribirán en el

Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. La inscripción a la que se refiere el apartado anterior será requisito para la entrada en vigor de los reglamentos federativos y de las modificaciones de los mismos.

TÍTULO II

ESTRUCTURA ORGÁNICA

Capítulo I.

Órganos federativos.

Artículo 10.- Órganos federativos.

Son órganos de la Federación:

De gobierno y representación:

1. La Asamblea General.

2. El Presidente.

3. La Junta Directiva (de existir).

De Administración:

1.- Secretario.

Técnicos:

1.- Director Técnico.

Órganos electorales:

1. La Comisión Gestora.

2. La Junta Electoral Federativa.

3. La Mesas electoral.

Órganos disciplinarios:

1. El Comité disciplinario.

2. El Comité de apelación.

Artículo 11.- Régimen de acuerdos en los órganos colegiados.

1. Los acuerdos de los órganos colegiados de la Federación se adoptarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas salvo los supuestos de mayoría cualificada establecidos en el Artículo 19 para la Asamblea General u otras excepciones que se prevean en los presentes Estatutos.

2. Sin perjuicio de los recursos y/o reclamaciones específicos que puedan interponerse en función de la materia, el régimen general de impugnación de acuerdos de los órganos colegiados federativos será el establecido en el Artículo 92 de los presentes estatutos.

Capítulo II

Órganos de Gobierno y representación

Sección 1.ª- La Asamblea General

Artículo 12.- La Asamblea General. Composición y representación.

1. La Asamblea General es el máximo órgano de gobierno y representación de la Federación y estará integrada por diez representantes de los siguientes estamentos:

a) Clubes Deportivos, entendiendo por tales a las asociaciones privadas sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, integradas por personas físicas y/o jurídicas que, inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia, tengan por objeto la promoción de una o varias modalidades deportivas y/o la práctica de las mismas por sus asociados, participen o no en competiciones oficiales.

b) Deportistas, entendiendo por tales a las personas físicas que practican una o varias especialidades deportivas competencia de la Federación.

c) Técnicos, entendiendo por tales a las personas que estando en posesión de la correspondiente titulación, ejercen funciones de enseñanza, formación, perfeccionamiento y dirección técnica de una o varias especialidades deportivas competencia de la Federación.

d) Jueces y árbitros, entendiendo por tales a las personas que velan por la aplicación de las reglas del juego.

e) Otros colectivos, entendiendo por tales a aquellas personas o entidades con una vinculación especial a la modalidad deportiva objeto de la Federación.

2. Los representantes de los distintos estamentos se distribuirán de la siguiente forma:

- Clubes: 40% de representantes.

- Deportistas: 30% de representantes.

- Técnicos: 15% de representantes.

- Jueces y árbitros: 10% de representantes.

- Otros colectivos interesados: 5% de representantes.

3. La representación de los clubes deportivos ante la Asamblea General corresponderá a su Presidente o la persona que el club designe fehacientemente.

4. La representación de los restantes estamentos es personal, sin que pueda ser sustituida en el ejercicio de la misma.

5. Una misma persona no podrá ostentar más de una representación en la Asamblea General.

Artículo 13.- Incompatibilidad de los miembros de la Asamblea General.

- Ocupación de cargos directivos en otras Federaciones Deportivas Españolas, excepto en la RFEE.

- Ocupación de cargos directivos, o de administrador, en sociedades mercantiles o entidades con ánimo de lucro, que desarrollen su actividad mercantil, industrial o profesional en el ámbito de la esgrima deportiva.

Artículo 14.- Baja de miembros.

Los miembros de la Asamblea General causarán baja en los siguientes casos:

a) Expiración del periodo de mandato.

b) Fallecimiento.

c) Dimisión.

d) Incapacidad que impida el desempeño del cargo.

e) Sanción disciplinaria o resolución judicial que comporte inhabilitación para el desempeño de cargos y funciones en entidades deportivas regionales o suspensión o revocación de la licencia federativa, por el tiempo que en cada caso determine la resolución condenatoria firme en cuestión.

Artículo 15.- Funciones.

1. Son funciones exclusivas e indelegables de la Asamblea General:

a) Aprobar y modificar el presupuesto anual y su liquidación.

b) Aprobar y modificar sus estatutos.

c) Aprobar el plan general de actuación anual, los programas y las actividades deportivas y sus objetivos.

d) Aprobar la convocatoria de elecciones para la Asamblea General y la Presidencia.

e) Elegir Presidente.

f) Otorgar, en coordinación con la Dirección General competente en materia de deportes, la calificación oficial a actividades y competiciones deportivas.

g) Fijar la cuantía de las cuotas de afiliación, así como el coste de las licencias anuales.

h) Aprobar la adquisición, venta o gravamen de los bienes o tomar dinero a préstamo, en los términos que se establezcan en los respectivos estatutos.

i) Decidir sobre la moción de censura del presidente.

j) Aprobar los gastos de carácter plurianual y las cuentas anuales.

k) Cualesquiera otras que le atribuya la normativa aplicable a las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia o los presentes estatutos.

2. Son también funciones de la Asamblea General:

a) Acordar la creación y supresión de órganos colegiados de la Federación.

b) Aprobar y modificar los reglamentos federativos.

c) Aprobar la memoria anual de la Federación.

d) Crear Comisiones Delegadas, compuestas por miembros de la propia Asamblea General, para la realización de estudios, trabajos específicos o aprobar aquellos asuntos que no requieran ser aprobados por el pleno.

e) Acordar la extinción de la Federación y articular el procedimiento de liquidación.

f) Acordar, en su caso, la remuneración a percibir por los titulares de los órganos de representación.

Artículo 16.- Sesiones.

1. La Asamblea General se reunirá, convocada por el Presidente, en sesión plenaria y con carácter ordinario, durante el primer trimestre de cada año, para decidir sobre cualquier materia de su competencia y, como mínimo, sobre el informe de la memoria de actividades anuales, la aprobación del programa de actividades de la temporada siguiente, la aprobación del nuevo presupuesto y la liquidación del presupuesto anterior.

2. Podrán convocarse sesiones de carácter extraordinario por el Presidente, a propia iniciativa o a petición de un número de miembros de la Asamblea no inferior al 10% del total de los integrantes de la misma.

3. El presidente de la Federación deberá convocar y celebrar la sesión extraordinaria de la Asamblea General en el plazo de quince días a contar desde la fecha en que se efectúe la petición.

Artículo 17.- Convocatoria y celebración de sesiones.

1.- La convocatoria se hará publica con quince días de antelación a la fecha de celebración en los tablones de anuncios de la Federación y se notificará individualmente, mediante comunicación escrita, o email, a cada miembro de la Asamblea General con expresa mención del lugar, día y hora de celebración, el Orden del Día de los asuntos a tratar y deben acompañar la documentación que contenga las materias objeto de la sesión.

2. La convocatoria podrá prever, para el caso de inexistencia de quórum, una segunda y tercera convocatorias, Entre cada convocatoria deberá mediar una diferencia de al menos 30 minutos.

3. La convocatoria se comunicará a la Dirección General competente en materia de Deportes, con una antelación de quince días, que podrá designar un representante con voz, pero sin voto, cuando el orden del día contenga cualquier asunto relacionado con el ejercicio de las funciones públicas delegadas a la Federación.

4. La Asamblea General quedará validamente constituida cuando concurran el Presidente, el Secretario o quienes les sustituyan y estén presentes, o representados, un tercio de sus miembros.

5. El Presidente de la Federación presidirá las reuniones de la Asamblea General y moderará los debates, regulando el uso de la palabra y sometiendo a votación las proposiciones o medidas a adoptar. El Presidente resolverá las cuestiones de orden y procedimiento que pudieran plantearse.

Artículo 18.- Asistentes no miembros.

El Presidente, a iniciativa propia o petición de un tercio de los miembros de la Asamblea General, podrá convocar a las sesiones de la misma a personas que no sean miembros de aquella, para informar de los temas que se soliciten.

Artículo 19.- Adopción de acuerdos.

1. Con carácter general, los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple, requiriendo mayoría cualificada los acuerdos relativos a la extinción de la Federación, modificación de los estatutos, disposición o enajenación de bienes y remuneración de los miembros de los órganos de representación.

2. Se entenderá que los acuerdos son adoptados por mayoría simple de los miembros presentes o representados, cuando los votos afirmativos superen a los negativos.

3. Se entenderá que los acuerdos son adoptados por mayoría cualificada cuando los votos afirmativos superen la mitad de lo miembros que estén presentes o representados.

4.- El Presidente tendrá voto de calidad, en caso de empate, en la adopción de los acuerdos de la Asamblea General.

Artículo 20.- Secretario.

El Secretario de la Federación lo será también de la Asamblea General. En su ausencia, se designará la persona que hará las funciones de secretario, a propuesta del Presidente, al inicio de la sesión.

Artículo 21.- Acta de las sesiones.

1.- Corresponde al Secretario levantar Acta de cada sesión en la que consten los nombres de los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado, las personas que intervengan y el contenido fundamental de las deliberaciones, así como el texto de los acuerdos que se adopten y el resultado de las votaciones y, en su caso, los votos particulares contrarios a los acuerdos adoptados.

2.- El acta podrá ser aprobada al finalizar la sesión correspondiente, o bien en la siguiente sesión que se celebre, sin perjuicio de la inmediata ejecutividad de los acuerdos adoptados, que sólo podrán suspenderse por acuerdo del órgano competente.

3.- El acta será publicada en el tablón de anuncios de la Federación y se extenderán, por el secretario de la Federación o, en su defecto, por el Presidente, certificaciones de los acuerdos adoptados a los miembros de la Federación que lo soliciten.

Artículo 22.- Publicidad de acuerdos.

La debida publicidad a los acuerdos de la Asamblea General se realizará mediante la colocación de los mismos en el tablón de anuncios de la sede federativa, así como mediante la remisión de circulares o boletines que los contenga a todos los federados, o en su caso a aquellos que puedan resultar afectados por los mismos sin perjuicio de la notificación al interesado en aquellos casos que se establezcan en los presentes estatutos.

Sección 2.ª- El Presidente

Artículo 23.- Funciones.

El Presidente de la Federación es el órgano ejecutivo de la misma. Ostenta su representación legal, convoca y preside los órganos de gobierno y representación y ejecuta los acuerdos de los mismos.

Artículo 24.- Elección.

El Presidente de la Federación será elegido mediante sufragio libre, igual y secreto, por y entre los miembros de la Asamblea General de conformidad con los presentes estatutos y el reglamento electoral federativo.

Artículo 25.- Incompatibilidades y sustitución.

1. El cargo de Presidente de una Federación deportiva de la Región de Murcia es incompatible con la representación de cualquier estamento en la Asamblea General y con la de empleado o profesional al servicio de la correspondiente Federación, salvo que se extinga o suspenda la prestación de servicios.

2. En ningún caso se podrá ser simultáneamente Presidente de una Federación y ocupar cargos directivos en clubes deportivos inscritos o afiliados a su Federación.

3. El presidente será sustituido por el Vicepresidente, en caso de existir. Si hay más de uno, el de mayor grado, y en caso de imposibilidad del Vicepresidente o Vicepresidentes, lo sustituirá el miembro de mayor edad.

Artículo 26.- Cese.

El Presidente cesará por:

a) Por el transcurso del plazo para el que fue elegido.

b) Por fallecimiento.

c) Por dimisión.

d) Por incapacidad legal sobrevenida.

e) Por prosperar una moción de censura o pérdida de una cuestión de confianza en los términos que se regulan en los presentes Estatutos.

f) Por inhabilitación del cargo acordada en sanción disciplinaria firme.

g) Por incurrir en las causas de inelegibilidad o incompatibilidad establecidas en los presentes estatutos o en la legislación vigente.

Artículo 27.- Vacante en la Presidencia.

Cuando el Presidente cese por fallecimiento, dimisión, pérdida de una cuestión de confianza, inhabilitación o cualquier otra causa legal o estatutaria, que no sea la finalización del mandato o el haber prosperado una moción de censura, se convocará una Asamblea General extraordinaria en el plazo de 15 días desde que se produjera el cese y en la cual se elegirá nuevo Presidente.

Artículo 28.- Moción de censura.

1. La moción de censura contra el Presidente de la Federación habrá de formularse por escrito, mediante solicitud a la Junta electoral federativa en la que consten las firmas y los datos necesarios para la identificación de los promotores, que serán, como mínimo, una tercera parte de los miembros de la Asamblea General. La moción de censura deberá incluir necesariamente un candidato alternativo a la presidencia.

2. De no estar constituida la Junta Electoral el Presidente convocará Asamblea General extraordinaria para su constitución. La Asamblea deberá convocarse en el plazo de diez días desde que tenga entrada en la Federación la solicitud de moción de censura.

3. La Junta electoral examinará la legalidad de la solicitud formulada y procederá a su admisión o rechazo salvo que ésta presente defectos subsanables, en cuyo caso concederá un plazo de diez días para la subsanación de los mismos.

Admitida la solicitud de moción de censura, la Junta electoral convocará, en el plazo de diez días Asamblea General extraordinaria que tendrá como único punto del orden del día el debate de la moción de censura.

3. El miembro de la Asamblea General de mayor edad presidirá el debate, a los meros efectos de moderar y dirigir la reunión.

4. Concluido el debate se prodecerá a la votación y acto seguido al escrutinio de votos. Para ser aprobada la moción de censura se requerirá el voto favorable de la mayoría cualificada de la Asamblea General. Si así ocurre, el candidato alternativo se considerará investido de la confianza de dicho órgano y elegido Presidente de la Federación.

5. Sólo cabrán impugnaciones, cualquiera que fuese su naturaleza, una vez concluida la Asamblea, tras ser rechazada o prosperar la moción de censura. Tales impugnaciones deberán formularse, en el plazo de cinco días, ante la Junta Electoral, que las resolverá en tres días y, en su caso, proclamará definitivamente Presidente al candidato alternativo electo, sin perjuicio de los recursos administrativos y jurisdiccionales que procedan.

Las mismas impugnaciones y recursos proceden contra la decisión de la Asamblea General de no tramitar la moción de censura.

Artículo 29.- Cuestión de confianza.

1. El Presidente de la Federación podrá plantear a la Asamblea General una cuestión de confianza sobre su actuación al frente de la entidad.

2. La cuestión de confianza se debatirá en sesión extraordinaria de la Asamblea General. A la convocatoria se acompañará escrito justificativo de los motivos que fundamenten la petición de confianza.

3. La sesión de la Asamblea General se iniciará con la presentación por el Presidente de los términos de la confianza solicitada. Tras su exposición, podrán intervenir los miembros de la Asamblea General que lo soliciten y, en turno de contestación, individual o colectiva, el propio Presidente.

4. Concluido el debate o, en su defecto, tras la intervención del Presidente, tendrá lugar la votación. La confianza se entenderá otorgada por el voto favorable de la mayoría simple de los miembros asistentes a la Asamblea General. La denegación de la confianza supone el cese inmediato del Presidente de la Federación.

5. Solo cabrán impugnaciones, cualquier que fuese su naturaleza, una vez concluida la Asamblea, tras ser otorgada o denegada la confianza. Tales impugnaciones deberán formularse, en el plazo de cinco días, ante la Junta Electoral, que las resolverá en tres días.

Artículo 30.- Remuneración.

1. El cargo de Presidente podrá ser remunerado, debiendo aprobarse el acuerdo por el que se fije el importe de la remuneración, en votación secreta, mediante mayoría cualificada que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad de los miembros que estén presentes o representados.

2. La remuneración del Presidente no podrá ser satisfecha con cargo a subvenciones públicas y concluirá, con el fin de su mandato, salvo que el acuerdo por el que se estableció la remuneración haya fijado un plazo menor o se revoque por mayoría cualificada de la Asamblea General.

Artículo 31.- El Vicepresidente.

1. El vicepresidente de la Federación sustituye al presidente en los casos de vacante, ausencia o enfermedad.

2. El vicepresidente deberá ser miembro de la Asamblea General, a quien corresponde su nombramiento y cese a propuesta del Presidente de la Federación.

Sección 3.ª- Junta Directiva

Artículo 32.- Funciones.

La Junta Directiva, elegida por el Presidente de la Federación, es el órgano colegiado de gestión y administración de la Federación.

Artículo 33.- Composición.

El número de miembros de la Junta Directiva no podrá ser inferior a cinco ni superior a quince y estará compuesta por los siguientes miembros:

− Presidente, que será el de la Federación.

− Vicepresidente.

− Secretario.

− Vocales.

Artículo 34.- Sesiones.

1. La Junta Directiva quedará validamente constituida cuando concurran un mínimo de tres miembros asistentes, siempre que uno de ellos sea el Presidente o el Vicepresidente.

2. Igualmente quedará válidamente constituida la Junta Directiva, aunque no se hubiesen cumplido los requisitos de convocatoria, si concurren todos sus miembros y así lo acuerdan por unanimidad.

Artículo 35.- Acta de sesiones.

1. De las sesiones se levantará la correspondiente acta por el secretario, en la que consten los nombres de los asistentes, el orden del día de la sesión, las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado, las personas que intervengan y el contenido fundamental de las deliberaciones, así como el texto de los acuerdos que se adopten y el resultado de las votaciones y, en su caso, los votos particulares contrarios a los acuerdos adoptados.

2. El acta de cada sesión se someterá a la aprobación al final de la sesión respectiva o al comienzo del siguiente como primer punto del orden del día.

Artículo 36.- Requisitos para ser miembro de la Junta Directiva.

1. Para ser miembro de la Junta Directiva, será necesario cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de edad.

b) No haber sido declarado incapaz por decisión judicial firme.

c) No haber sido condenado mediante sentencia judicial firme que lleve aneja pena, principal o accesoria, de inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de cargos públicos.

d) No incurrir en ningún supuesto de incompatibilidad.

2. El desempeño de un cargo en la Junta Directiva será causa de incompatibilidad con las mismas actividades que en el caso de Presidente.

Artículo 37.- Cese de miembros de la Junta.

Los miembros de la Junta Directiva cesarán por:

a) Fallecimiento.

b) Dimisión.

c) Revocación de nombramiento por el Presidente de la Federación...

d) Cese del Presidente de la Federación.

e) Por dejar de cumplir alguno de los requisitos del Artículo anterior.

Artículo 38.- Competencias.

Es competencia de la Junta Directiva:

1. Preparación de ponencias y de documentos que sirvan de base a la Asamblea General y al Comité para ejercer sus funciones.

2. Proponer a la Asamblea General la aprobación de los Reglamentos Internos de la Federación, tanto en materias técnicas como deportivas, y sus modificaciones.

3. Elaborar los presupuestos anuales y presentar las cuentas generales.

4. Todas aquellas funciones que no aparezcan expresamente atribuidas a otro órgano de la Federación.

Capítulo III.

Órganos de Administración

Sección 1.ª El Secretario de la Federación.

Artículo 39.- El Secretario.

1. El Secretario de la Federación será nombrado por la Asamblea a propuesta del Presidente de la Federación.

2. El cargo de secretario podrá ser desempeñado por una persona ajena a la Federación, contratada al efecto, debiendo, en este caso, la Asamblea General autorizar la celebración del correspondiente contrato y su importe.

3. En caso de ausencia, será sustituido por la persona que designe el presidente.

Artículo 40.- Funciones.

Son funciones del Secretario de la Federación:

a) Asistir y actuar como secretario en los órganos superiores colegiados de la Federación. Si el secretario no fuese miembro del correspondiente órgano, actuará con voz pero sin voto.

b) Levantar acta de las sesiones de los órganos en los que actúa como secretario y firmarlas con el visto bueno del Presidente.

b) expedir las certificaciones de los acuerdos que se adopten en los órganos colegiados, cuando le sean requeridas.

c) Velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados en los órganos federativos.

d) Llevar y custodiar los libros federativos.

e) Preparar las estadísticas y memoria de la Federación.

f) Resolver y despachar los asuntos generales de la Federación.

g) Prestar el asesoramiento oportuno al presidente en los casos en los que fuera requerido para ello.

h) Ostentar la jefatura del personal de la Federación.

i) Preparar la documentación y los informes precisos para las reuniones de los órganos colegiados superiores.

j) Coordinar la ejecución de las tareas de los órganos federativos.

k) Velar por el cumplimiento de las normas jurídico-deportivas que afecten a la actividad de la Federación, recabando el asesoramiento externo necesario para la buena marcha de los distintos órganos federativos.

l) Velar por el buen orden de las dependencias federativas, adoptando las medidas precisas para ello, asignando las funciones y cometidos entre los empleados y vigilando el estado de las instalaciones.

m) Facilitar a los directivos y órganos federativos los datos y antecedentes que precisen para los trabajos de su competencia.

n) Cuidar de las relaciones públicas de la Federación ejerciendo tal responsabilidad, bien directamente, bien a través de los departamentos federativos creados al efecto.

ñ) Todas aquellas funciones que le sean asignadas por el Presidente de la Federación.

Sección 2.ª El Tesorero

Artículo 41.- El Tesorero.

1. El Tesorero de la Federación será nombrado por la Asamblea a propuesta del Presidente de la Federación.

2. El tesorero de la Federación es la persona responsable del ejercicio de las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera, patrimonial y presupuestaria, así como de la contabilidad y tesorería.

Capítulo IV.

Órganos Técnicos.

Sección 1.ª El Comité de Árbitros o Jueces

Artículo 42.- Composición.

El comité de árbitros estará compuesto por tres miembros designados por el Presidente de la Federación, distribuidos de la siguiente forma:

a) Presidente.

b) Secretario

c) Vocales

Artículo 43.- Funciones.

Corresponde al comité de árbitros las siguientes funciones:

a) Establecer los niveles de formación de jueces y árbitros de conformidad con los fijados por la Federación Española.

b) Proponer la clasificación técnica de los jueces y árbitros y la adscripción a las categorías correspondientes.

c) Proponer la cuantía de la retribución a percibir por los árbitros, así como el método de pago.

d) Proponer los criterios objetivos que se emplearán para designar a los árbitros o jueces en las competiciones oficiales de ámbito regional, así como efectuar dicha designación.

Sección 2.ª Comité de Entrenadores

Artículo 44.- Composición.

El comité de entrenadores estará compuesto por tres miembros designados por el Presidente de la Federación, distribuidos de la siguiente forma:

d) Presidente.

e) Secretario

f) Vocales

Artículo 45.- Funciones.

El comité de entrenadores ostenta la función de gobierno y representación de los entrenadores y técnicos de la Federación y tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

a) Proponer los métodos complementarios de formación y perfeccionamiento de los técnicos y entrenadores de la Federación y en su caso organizar cursos o pruebas de perfeccionamiento y actualización para técnicos y entrenadores.

b) Emitir informe razonado sobre las solicitudes de licencia formalizadas por los técnicos y entrenadores.

c) Preparar y proponer los planes de tecnificación de los deportistas destacados de la Federación.

Capítulo V

Órganos Electorales

Artículo 46.- Comisión Gestora.

1. La convocatoria de elecciones conlleva la disolución de los órganos federativos de gestión que pasarán a constituirse en Comisión Gestora con carácter provisional en tanto no se constituya la Comisión definitiva.

2. La Comisión Gestora es el órgano encargado de administrar la Federación durante el proceso electoral y su Presidente lo es, en funciones, el de la propia Federación hasta el término de las elecciones, no pudiendo realizar sino actos de gestión.

3. Son funciones de la Comisión Gestora:

a) Impulsar y coordinar el proceso electoral, garantizando en todas sus fases la máxima difusión y publicidad.

b) Poner a disposición de la Junta Electoral Federativa los medios personales y materiales requeridos para el ejercicio de sus funciones.

4. La Comisión gestora cesa en sus funciones con la proclamación del Presidente de la Federación deportiva.

Artículo 47.- Junta Electoral federativa.

1. La Junta Electoral federativa es el órgano encargado de controlar que el proceso electoral de la Federación se ajusta a la legalidad.

2. Estará integrada como mínimo por tres miembros elegidos, con sus suplentes, por la Asamblea General, en sesión anterior a la convocatoria del proceso electoral, entre personas pertenecientes o no al ámbito federativo, ajenos al proceso electoral y que no hayan ostentado cargos en dicho ámbito durante los tres últimos años, excepto en órganos disciplinarios o en anteriores Juntas Electorales. La propia Asamblea designará, entre los elegidos, a su Presidente y Secretario.

3. Los miembros de la Junta Electoral federativa deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento electoral y, asimismo, podrán ser recusados cuando concurra alguna de las causas previstas en la LPAC.

4. La designación de miembros de la Junta Electoral podrá ser impugnada ante la Junta de Garantías Electorales del Deporte de la Región de Murcia.

5. La Junta Electoral cesa en sus funciones con la proclamación definitiva del Presidente de la Federación deportiva.

6. Si alguno de los miembros de la Junta Electoral, ya sea titular o suplente, pretendiese concurrir como candidato a las elecciones, habrá de cesar en los dos días siguientes a su convocatoria.

7. La Junta Electoral realizará las siguientes funciones:

a) Admisión y proclamación de las candidaturas.

b) Conocimiento y resolución de las impugnaciones y reclamaciones que se formulen durante el proceso electoral.

c) La proclamación de los miembros electos de la Asamblea General y del Presidente de la Federación.

8. De todas las sesiones de la Junta Electoral se levantará acta, que firmará el Secretario con el visto bueno del Presidente. Se conservará toda la documentación de las elecciones, que habrá de archivarse, al término de las mismas en la sede de la Federación.

9. Los acuerdos y resoluciones de la Junta Electoral se expondrán en la sede de la Federación.

Artículo 48.- Mesas electorales.

1. Para la elección de miembros de la Asamblea General se constituirán las correspondientes Mesas Electorales integradas por un miembro de cada estamento deportivo y otros tantos suplentes. La designación será mediante sorteo, que celebrará la Junta Electoral federativa en la fecha indicada en el calendario electoral. No podrán formar parte de las Mesas los candidatos en las elecciones, los miembros de la Junta Electoral ni los integrantes de la Comisión Gestora.

2. Será designado Presidente de la Mesa Electoral el miembro de mayor edad y Secretario, el más joven.

3. Los nombramientos se notificarán a los interesados, quienes, en caso de imposibilidad de asistencia debidamente justificada, deben comunicarlo de inmediato a la Junta Electoral federativa.

4. Los candidatos podrán designar representantes para que, previa autorización de la Junta Electoral federativa, actúen como interventores.

5. Son funciones de la Mesa Electoral:

a) Comprobar la identidad de los votantes.

b) Recoger la papeleta de voto, depositándola en la urna que corresponda de las habilitadas al efecto.

c) Proceder al escrutinio y recuento de los votos.

d) En los votos emitidos por correo, abrir los sobres y depositar las papeletas en la urna correspondiente.

6. Al término de la sesión se levantará acta de la misma por el Secretario de la Mesa, en la que se relacionarán

los electores participantes, votos válidos emitidos, votos en blanco y votos nulos, con expresión del resultado de la votación y de las incidencias y reclamaciones que se hubieran producido en el transcurso de la misma.

7. El acta a que se refiere el apartado anterior se firmará por el Presidente y el Secretario de la Mesa, los interventores o representantes de los candidatos, procediéndose a la entrega o remisión de la documentación al Presidente de la Junta Electoral federativa.

Capítulo VI

Órganos Disciplinarios

Artículo 49.- Composición y sistema de elección.

1. Son órganos disciplinarios de la Federación el Comité Disciplinario y el Comité de Apelación.

2. Ambos Comités se compondrán de un mínimo de cinco miembros, siendo su presidente elegido por la Asamblea a propuesta del Presidente de la misma. Al presidente del Comité le corresponderá designar al resto de los miembros.

Artículo 50.- Incompatibilidades.

Los miembros de estos Comités no podrán desempeñar cargo directivo alguno en cualquiera de los clubes participantes en las distintas competiciones organizadas.

Artículo 51.- Vacantes y ceses.

1. Las vacantes o ceses que se produzcan durante la temporada deportiva por cese, ausencia o enfermedad de alguno de los miembros del Comité, serán cubiertas por quien designe el Presidente de la Federación. Si se tratara de ausencia o enfermedad del Presidente, éste será sustituido en la por el Vicepresidente si lo hubiere, o por la persona de mayor edad del órgano.

2. En el supuesto de cese del Presidente del órgano disciplinario, deberá someterse a la Asamblea General la designación de un nuevo Presidente del correspondiente órgano disciplinario.

Artículo 52.- Competencias de los órganos disciplinarios.

1. El Comité Disciplinario conocerá de las infracciones de las reglas del juego, prueba, actividad o competición que sean competencia de la Federación, así como de las conductas deportivas tipificadas como infracción en la Ley 2/2000, del Deporte de la Región de Murcia, el Decreto 220/2006, de 27 de octubre, por el que se regulan las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia y demás disposiciones de desarrollo de aquella así como en los estatutos y reglamentos de la Federación.

2. El Comité de Apelación conocerá de los recursos interpuestos contra las decisiones adoptadas por el Comité Disciplinario.

TÍTULO III

EMISIÓN DE LICENCIAS Y COMPETICIONES

Capítulo I

Licencia federativa

Artículo 53.- Licencia federativa.

1. La licencia federativa constituye el título jurídico que habilita para intervenir en competiciones y actividades deportivas oficiales así como el instrumento jurídico mediante el que se formaliza la relación de especial sujeción entre la Federación y la persona o entidad de que se trate.

2. La licencia federativa se perderá por las siguientes causas:

a) Por voluntad expresa de su titular.

b) Por sanción disciplinaria.

c) Por falta de pago de las cuotas establecidas, lo que requerirá la previa advertencia al afiliado, con notificación fehaciente, concediéndole un plazo de diez días para que proceda a la liquidación del débito, con indicación de que no atender el requerimiento implicará la perdida de la licencia federativa y la condición de miembro de la Federación.

3. La pérdida por su titular de la licencia federativa lleva aparejada la pérdida de la condición de miembro de la Federación.

Artículo 54.- Derechos y obligaciones de los federados.

1. Las personas físicas o jurídicas integradas en la Federación tendrán los siguientes derechos:

a) Participación en los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación y ser elegido para los mismos, en las condiciones establecidas en estos Estatutos, los Reglamentos federativos y demás disposiciones que sean de aplicación.

b) Estar representados en la Asamblea General con derecho a voz y voto.

c) Tomar parte en las competiciones y actividades oficiales federativas, así como en cuantas actividades sean organizadas por la misma en el marco establecido en los estatutos y reglamentos federativos.

d) Beneficiarse de las prestaciones y servicios previstos por la Federación.

e) Ser informado sobre las actividades de la Federación.

f) Separarse libremente de la Federación.

g) A ser informado acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la Federación, y de cualesquiera otros órganos colegiados que pudieran existir, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.

h) A ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él y a ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.

i) A impugnar los acuerdos de los órganos de la Federación que estime contrarios a la Ley 2/2000, al Decreto 220/2006, de 27 de octubre, por el que se regulan las Federaciones deportivas de la Región de Murcia, y demás disposiciones de desarrollo de aquella, así como a los presentes estatutos, a los reglamentos de la Federación y demás disposiciones que les sean de aplicación.

j) Aquellos otros que se le reconozcan por la Ley del Deporte de la Región de Murcia, el Decreto 220/2006, de 27 de octubre, por el que se regulan las Federaciones deportivas de la Región de Murcia, y demás disposicio-

nes de desarrollo de aquella, los presentes estatutos y reglamentos federativos así como los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

2. Las personas físicas o jurídicas integradas en la Federación tendrán los siguientes deberes:

a) Acatar las prescripciones contenidas en los presentes estatutos, los reglamentos federativos y los acuerdos validamente adoptados por los órganos federativos y estarán sujetos a la potestad disciplinaria de la Federación.

b) Abonar, en su caso, las cuotas de entrada, así como las periódicas correspondientes a las licencias federativas.

c) Cooperar en todo momento al cumplimiento de los fines de la Federación.

d) Acudir a las selecciones deportivas autonómicas y a los programas específicos federativos encaminados a favorecer su desarrollo deportivo, cuando sean convocados por la correspondiente Federación.

e) Aquellos otros que se le reconozcan por la Ley del Deporte de la Región de Murcia, sus disposiciones de desarrollo, por los presentes estatutos y reglamentos federativos así como los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

Artículo 55.- Contenido de la licencia.

La Federación deberá determinar el contenido de la licencia federativa que, como mínimo será el siguiente:

a) Los datos de la persona física o entidad deportiva federada.

b) El importe de los derechos federativos.

c) El importe de la cobertura de riesgos por perdidas anatómicas, funcionales, fallecimiento y asistencia sanitaria cuando se trate de personas físicas.

d) El importe del resto de coberturas de riesgos que se establezcan.

e) En su caso, los datos médicos que pudieran ser relevantes para la práctica del correspondiente deporte.

f) En su caso, las disciplinas o modalidades deportivas amparadas por la licencia.

g) Duración temporal de la licencia y su renovación.

Tener en cuenta que la Federación deberá determinar los riesgos que cubrirá el seguro y que, como mínimo, comprenderá los siguientes (Artículo 42.1 a) del Decreto 220/2006):

a) Indemnización para supuestos de pérdidas anatómicas o funcionales o de fallecimiento, en la forma que se determine reglamentariamente.

b) Asistencia sanitaria para aquellos supuestos y ámbitos en que no exista cobertura gratuita del sistema público sanitario cuando el deportista no tenga cubiertas las contingencias a través de otro seguro.

c) Responsabilidad civil frente a terceros derivado del ejercicio o con ocasión de la práctica deportiva.

Por otra parte, la cuota de la Federación se fijará por la Asamblea General y comprenderá la cuota de la Federación española en la que la regional esté integrada.

Artículo 56.- Expedición y renovación.

1.- La competencia para acordar la expedición o denegación de la licencia federativa corresponde a la Junta Directiva.

2. La solicitud de licencia contendrá:

a) Datos de la persona física o jurídica deportiva a la que pertenece y de la persona que la represente.

b) Domicilio del interesado y lugar donde han de practicarse las notificaciones.

c) Lugar, fecha y firma del solicitante o acreditación de la autenticidad de su voluntad expresada por cualquier medio.

3. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Copia del DNI del solicitante o C.I.F. si se tratase de una persona jurídica deportiva.

b) Cuando se trate de personas físicas menores de edad, autorización expresa para la integración en la Federación deportiva de los padres o personas que ejerzan la patria potestad o tutela.

c) Cuando se trate de personas jurídicas deportivas, certificado expedido por la Dirección General competente en materia de deportes acreditativo de su inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d) Cuando se trata de técnicos o jueces/árbitros, titulación correspondiente.

e) Justificante de haber efectuado el abono del importe correspondiente.

f) Cuando se solicite únicamente la renovación de la correspondiente licencia, sólo será necesario acreditar el abono del importe de la licencia correspondiente.

4. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, proceda a la subsanación de las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el Artículo 42 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

5. Con anterioridad al acuerdo de concesión o denegación de la licencia, que será siempre motivado, se concederá a los interesados un plazo no inferior a diez días ni superior a quince para que puedan alegar y presentar los documentos y justificantes que estimen pertinente. Se podrá prescindir de este trámite cuando no figuren en el procedimiento, ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

6. La expedición y renovación de las licencias se efectuará en el plazo de dos meses desde su solicitud, siempre que el solicitante cumpla con los requisitos que fijan los presentes Estatutos y los reglamentos federativos. Se entenderá estimada la solicitud, por silencio administrativo, si una vez transcurrido el plazo mencionado en el apartado anterior no hubiese sido resuelta y cursada la notificación.

7. El acuerdo de concesión o denegación de la licencia y de desistimiento de la petición podrá recurrirse ante la Junta Directiva, así como ante el Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia en los términos establecidos en la normativa reguladora de este órgano.

Capítulo II

Competiciones oficiales

Artículo 57.- Calificación.

1. La calificación de las competiciones oficiales de la modalidad deportiva de remo que se celebren en el ámbito autonómico se efectuará, en coordinación con la Dirección General competente en materia de deportes, por la Federación, que deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

a) Nivel técnico de la actividad o competición.

b) Importancia de la misma en el contexto deportivo autonómico.

c) Capacidad y experiencia organizativa de la entidad promotora.

d) Tradición de la competición.

e) Trascendencia de los resultados a efectos de participación en las competiciones de ámbito estatal.

2. Las competiciones oficiales de ámbito autonómico deberán estar abiertas a todos los deportistas y clubes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no pudiendo establecerse discriminación de ningún tipo a excepción de las derivadas de las condiciones técnicas de naturaleza deportiva o de la imposición de sanciones disciplinarias de acuerdo con la normativa reguladora del régimen disciplinario deportivo.

3. Toda competición o actividad de carácter oficial exige la previa concertación de un seguro a cargo de la entidad promotora que cubra los eventuales daños y perjuicios causados a terceros en el desarrollo de la misma.

TÍTULO IV

RÉGIMEN ECONÓMICO-FINANCIERO

Artículo 58.- Principios.

1. La Federación está sujeta al régimen de presupuesto y patrimonio propio, siendo la fecha de cierre del ejercicio federativo el 31 de diciembre de cada año natural.

2. La administración del presupuesto responderá al principio de caja única a excepción de los fondos provenientes de subvenciones o ayudas públicas que quedarán vinculados al cumplimiento de los fines para los que fueron concedidas.

3. Son recursos de la Federación, entre otros, los siguientes:

a) Las cuotas de sus asociados.

b) Ingresos por expedición de licencias federativas.

c) Los derechos de inscripción y demás recursos que provengan de las competiciones organizadas por la Federación, los beneficios que produzcan las competiciones y actividades deportivas que organicen, así como los derivados de los contratos que realicen.

d) Los rendimientos de los bienes propios.

e) Las subvenciones, donaciones, herencias, legados y premios que les sean otorgados.

f) Los préstamos o créditos que obtengan.

g) Cualesquiera otros que puedan serles atribuidos por disposición legal o en virtud de convenios.

4. La Federación, cuando sea perceptora de ayudas públicas, no podrá aprobar presupuestos deficitarios ni gravar o enajenar inmuebles financiados en todo o en parte con fondos públicos de la Comunidad Autónoma, salvo autorización expresa del titular de la Consejería competente en materia de deportes.

Artículo 59.- Facultades.

La Federación dispone de las siguientes facultades económico-financieras:

a) Gravar y enajenar sus bienes inmuebles, salvo los que sean cedidos por las Administraciones Públicas, siempre que con ello no se comprometa de modo irreversible el patrimonio federativo, requiriéndose la aprobación de la Asamblea General por acuerdo adoptado por mayoría cualificada.

b) Gravar y enajenar sus bienes muebles, requiriéndose la aprobación de la Asamblea General por acuerdo adoptado por mayoría cualificada.

c) La enajenación o gravamen de los bienes de la Federación cuya adquisición, construcción, rehabilitación o mejora haya sido subvencionada por cualquier administración pública.

d) Emitir títulos representativos de deuda o de parte alícuota patrimonial, con autorización de la Asamblea General mediante acuerdo aprobado por mayoría cualificada Los títulos serán nominativos y se inscribirán en el libro correspondiente, donde se anotarán también las sucesivas transferencias, de acuerdo con la normativa reguladora de la materia.

e) Ejercer actividades de carácter industrial, comercial, profesional o de servicios relacionadas con el cumplimiento de sus fines, siempre que los posibles beneficios sean destinados a los mismos. En ningún caso podrán repartirse directa o indirectamente los posibles beneficios entre los integrantes de la Federación y los miembros de los diferentes órganos federativos.

f) Comprometer gastos de carácter plurianual. Cuando el gasto anual comprometido supere el 10 por 100 del presupuesto o rebase el periodo de mandato del Presidente requerirá la aprobación de la Asamblea General, por acuerdo de dos tercios de sus miembros.

g) Tomar dinero a préstamo en los términos establecidos en la legislación vigente.

h) Llevar una contabilidad que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad, conforme a las normas específicas que resulten de aplicación.

i) Efectuar un inventario de sus bienes.

Artículo 60.- Contabilidad.

1. La contabilidad de la Federación se ajustará a las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad y

prescripciones legales aplicables que desarrolle el órgano competente de la Consejería de Hacienda.

2 La contabilidad de la Federación será llevada por el Tesorero quién, además, elaborará la documentación e informes que le sean solicitados por los Órganos de Gobierno, Administración y Representación.

3. El presidente de la Federación rendirá cuentas anualmente ante la Dirección General competente en materia de deportes en el plazo de 30 días siguientes a la aprobación de las cuentas anuales en la Asamblea General y, en todo caso, antes del 1 de julio de cada año.

TÍTULO V

RÉGIMEN DOCUMENTAL Y CONTABLE

Artículo 61.- Libros.

1. Integran, en todo caso, el régimen documental y contable de la Federación los siguientes libros:

a) Libro de Registro de Personas físicas federadas, con indicación del nombre y apellidos, D.N.I, domicilio, fecha de nacimiento, fecha de alta y baja y fecha de validez de la licencia en vigor. Este Libro estará separado por estamentos, y en su caso, por Secciones dentro de los estamentos.

b) Libro de Registro de Personas jurídicas federadas, clasificado por Secciones, en el que deberán constar denominaciones de las mismas, su C.I.F., su domicilio social y nombre y apellidos de los Presidentes y demás miembros del órgano de administración y gestión que puedan existir en su caso. Se consignarán, asimismo, las fechas de toma de posesión y cese de los citados cargos.

c) Libro de Actas, donde se consignarán las sesiones que celebre la Asamblea General y demás órganos federativos, así como los asuntos tratados, acuerdos y votos particulares si los hubiere. Las actas serán suscritas, en todo caso, por el Presidente y Secretario del órgano, o en su defecto, por quien realice esta función.

d) Libros de Contabilidad, en los que figurarán tanto el patrimonio como los derechos y obligaciones, ingresos y gastos de la Federación, debiendo precisarse la procedencia de aquéllos y la inversión de éstos.

2. Las federaciones deportivas de la Región de Murcia deberán presentar al órgano competente de la Comunidad Autónoma un programa anual de actividades y presupuesto, así como una memoria de las actividades realizadas en el ejercicio, en el plazo de los treinta días siguientes a su aprobación por la Asamblea General.

TÍTULO VI

RÉGIMEN ELECTORAL

Artículo 62.- El Reglamento electoral federativo.

El proceso electoral se regulará en el reglamento electoral de la Federación que respetando que contendrá, como mínimo, los siguientes extremos:

a) Formación del censo electoral.

b) Publicidad de la convocatoria del proceso electoral.

c) Calendario marco de las elecciones que habrá de respetar, en todo caso, los plazos que se establecen en este Decreto.

d) Composición, competencias y funcionamiento de la Junta Electoral federativa.

e) Número de miembros de la Asamblea General y distribución de los mismos por cada estamento y, en su caso, por modalidades o especialidades deportivas.

f) De existir más de una, circunscripciones electorales y criterio de reparto entre ellas.

g) Requisitos, plazos, presentación y proclamación de las candidaturas.

h) Procedimiento de resolución de conflictos y reclamaciones.

i) Regulación del voto por correo.

j) Composición, competencias y régimen de funcionamiento de las mesas electorales.

k) Horario de votaciones a miembros de la Asamblea General, que no podrá ser inferior a seis horas, divididas entre mañana y tarde.

l) Reglas para la elección de Presidente, con indicación expresa de que en el caso de que exista un único candidato, no se realizarán votaciones y quedará nombrado Presidente.

m) Régimen de la moción de censura y de la cuestión de confianza.

ll) Sustitución de las bajas o vacantes.

2. Sin perjuicio de su desarrollo en el reglamento electoral se estará a las normas generales contenidas en los Artículos siguientes de los presentes estatutos.

Artículo 63.- Celebración de elecciones.

1. Se efectuará la convocatoria y celebración de elecciones a la Asamblea General y Presidente cada cuatro años, coincidiendo con el año en que corresponda la celebración de los Juegos Olímpicos de Verano.

2. Las elecciones a miembros de la Asamblea General no podrán tener lugar en días de celebración de pruebas o competiciones deportivas de carácter oficial relativas a modalidades o especialidades deportivas competencia de la Federación.

Artículo 64.- Electores y elegibles.

1. Tendrán la consideración de electores y elegibles para la Asamblea General, por los distintos estamentos los miembros de la Federación que estando en posesión de licencia federativa en vigor con antelación de un año a la convocatoria de elecciones, cumplan los siguientes requisitos:

a) Clubes deportivos: los inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que hayan desarrollado en la temporada anterior actividades de competición o promoción de la modalidad deportiva vinculada a la Federación correspondiente y tenga actividad deportiva en el momento de la convocatoria de las elecciones.

b) Deportistas: los mayores de edad, para ser elegibles, y los mayores de dieciséis años para ser electores, siem-

pre que hayan participado en competiciones o actividades de la respectiva modalidad deportiva de carácter oficial en el ámbito de la Comunidad Autónoma o a nivel nacional.

c) Técnicos: los mayores de edad para ser elegibles y los mayores de dieciséis años para ser electores que estén en posesión de la correspondiente titulación reconocida de acuerdo con la normativa vigente, y ejerzan funciones de enseñanza, formación, perfeccionamiento y dirección técnica de una o varias especialidades deportivas competencia de la Federación.

d) Jueces y Árbitros: los mayores de edad para ser elegibles y los mayores de dieciséis años para ser electores, siempre que hayan participado en competiciones o actividades de la respectiva modalidad deportiva de carácter oficial en el ámbito de la Comunidad Autónoma o a nivel nacional.

Artículo 65.- Elecciones a Presidente.

1. Podrán ser candidato a presidente de la Federación los miembros de la Asamblea General que sean propuestos y cuenten, como mínimo, con el 15% de los asambleístas que avalen su candidatura.

2. Las candidaturas se formalizarán, ante la Junta Electoral federativa, mediante escrito al que se adjuntará la relación de los miembros de la Asamblea que avalen la candidatura.

3. Concluido el plazo de presentación de candidatos, la Junta Electoral federativa comunicará a los representantes de las candidaturas las irregularidades apreciadas en ellas de oficio o denunciadas por otros representantes. El plazo para subsanación es de cuarenta y ocho horas, transcurridas las cuales se proclamará la relación de candidatos, determinando la relación de excluidos y el motivo de la exclusión.

4. La admisión y exclusión de candidaturas pueden ser impugnadas, durante los cinco días siguientes a su publicación, ante la propia Junta Electoral federativa, la que en el plazo de tres días, resolverá lo que proceda.

5. La elección del Presidente tendrá lugar mediante un sistema de doble vuelta. Si en la primera votación ningún candidato de los presentados alcanza la mayoría cualificada de los miembros presentes o representados de la Asamblea, en segunda votación bastará el voto de la mayoría simple de los miembros presentes o representados en la sesión.

6. En el caso de que concurra una única candidatura, no se celebrarán elecciones y el candidato quedará nombrado Presidente.

TÍTULO VII

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Capítulo I

Ámbito de aplicación.

Artículo 66.- Potestad disciplinaria.

La Federación ejerce la potestad disciplinaria sobre todas las personas físicas y jurídicas federadas, sin perjuicio de las competencias que la normativa aplicable atribuye al Comité de Disciplina deportiva de la Región de Murcia.

Artículo 67.- Límites a la potestad disciplinaria.

1. La potestad disciplinaria se aplicará únicamente a las infracciones que pudieran cometerse en el ámbito de competiciones, pruebas, encuentros o cualquier otra manifestación deportiva organizada por la Administración Regional o la Federación, no alcanzando a las relaciones e infracciones de índole estrictamente asociativa que se regirán por sus propias normas y cuyas controversias se dilucidarán, en su caso, ante la jurisdicción ordinaria.

2. No se considerará ejercicio de la potestad disciplinaria deportiva la facultad de dirección de las pruebas o encuentros atribuida a los jueces mediante la aplicación de las reglas técnicas de cada modalidad deportiva, ni las decisiones que en aplicación de los reglamentos deportivos adopten los mismos durante las competiciones o encuentros.

3. En el ejercicio de la potestad disciplinaria, la Federación garantiza que no existirá una doble sanción por los mismos hechos, la aplicación del principio de proporcionalidad en la imposición de sanciones, la irretroactividad de las disposiciones sancionadoras salvo cuando resulten favorables para el presunto responsable y la prohibición de imponer sanciones por infracciones que no estuviesen previamente tipificadas en el momento de su comisión.

Capítulo II

Infracciones

Artículo 68.- Clasificación.

Las infracciones pueden ser muy graves, graves y leves.

Artículo 69.- Infracciones muy graves.

Son infracciones muy graves las siguientes:

a) El abuso de autoridad y la usurpación de atribuciones o competencias.

b) El incumplimiento de las obligaciones o dejación de funciones de los miembros de los órganos disciplinarios o electorales.

c) La injustificada falta de asistencia a las convocatorias de las selecciones de la Federación.

d) La agresión, intimidación o coacción a jueces o árbitros, deportistas, técnicos, autoridades deportivas, público asistente y otros intervinientes en los eventos deportivos.

e) La violación de secretos en asuntos conocidos por razón del cargo.

f) La protesta o actuación que impida la celebración de un encuentro, prueba o competición o que obligue a su suspensión temporal o definitiva.

g) La no ejecución de las resoluciones del Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia y de la Junta de Garantías Electorales.

h) Las declaraciones públicas y demás acciones de deportistas, técnicos, jueces o árbitros y directivos que inciden a la violencia.

i) La no expedición o el retraso, sin causa justificada, de las licencias federativas, siempre que medie mala fe.

j) La deliberada utilización incorrecta de fondos públicos asignados al desarrollo de la actividad deportiva.

k) La promoción, incitación y consumo de sustancias prohibidas o la utilización de métodos prohibidos y cualquier acción u omisión que impida su debido control, en especial, la negativa a someterse al control antidopaje de conformidad con lo establecido en el Artículo 21 de la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia.

l) Las acciones u omisiones dirigidas a predeterminar mediante precio, intimidación, manipulación del material o equipamiento deportivo u otras formas análogas, los resultados de encuentros, pruebas o competiciones.

m) El quebrantamiento de sanciones impuestas por infracción grave o muy grave.

n) Haber sido sancionado mediante resolución firme por la comisión de tres o más infracciones graves en el periodo de un año.

Artículo 70.- Infracciones graves.

Son infracciones graves las siguientes:

a) El incumplimiento de las normas estatutarias y reglamentarias y de los acuerdos de la Federación.

b) Los insultos y ofensas a jueces o árbitros, deportistas, técnicos, autoridades deportivas, al público asistente u otros intervinientes en los eventos deportivos.

c) La protesta o actuación que altere el normal desarrollo de un encuentro, prueba o competición, sin causar su suspensión.

d) La actuación notoria o pública de deportistas, técnicos, jueces o árbitros y directivos que claramente atente contra la dignidad o decoro que exige el desarrollo de la competición deportiva.

e) La no resolución expresa o el retraso de ésta, sin causa justificable de las solicitudes de licencia.

f) El quebrantamiento de sanciones impuestas por infracción leve.

g) Haber sido sancionando mediante resolución firme por la comisión de tres o más infracciones leves en el periodo de un año.

Artículo 71.- Infracciones leves.

Son infracciones leves las siguientes:

a) La formulación de observaciones a jueces o árbitros, deportistas, técnicos, autoridades deportivas, público asistente u otros intervinientes en los eventos deportivos de manera que suponga una incorrección.

b) La adopción de una actitud pasiva en el cumplimiento de las órdenes e instrucciones recibidas de jueces o árbitros y demás autoridades deportivas en el ejercicio de sus funciones.

c) Aquellas conductas claramente contrarias a las normas deportivas que no estén incursas en la calificación de muy graves o graves.

Capítulo III

Sanciones

Artículo 72.- Sanciones.

En atención a las características de las infracciones cometidas, a los criterios de proporcionalidad exigibles y a las circunstancias concurrentes, podrán imponerse, de conformidad con lo previsto en la Ley del Deporte de la Región de Murcia, el Decreto 220/2006, de 27 de octubre, por el que se regulan las federaciones deportivas de la Región de Murcia y demás disposiciones de desarrollo de aquella así como en estos Estatutos, las siguientes sanciones:

a) Suspensión de licencia federativa.

b) Revocación de licencia federativa.

c) Multa.

d) Clausura o cierre de recinto deportivo.

e) Amonestación pública.

f) Inhabilitación para el desempeño de cargos y funciones en entidades deportivas regionales.

g) Descenso de categoría.

h) Expulsión del juego, prueba o competición.

i) Prohibición de acceso a las instalaciones deportivas.

j) Celebración de juegos, pruebas o competiciones a puerta cerrada.

k) Pérdida de puntos, partidos o puestos clasificatorios.

2. Por la comisión de infracciones muy graves se podrán imponer las sanciones siguientes:

a) Inhabilitación de un año a un día a cinco años, para el desempeño de cargos y funciones en entidades deportivas regionales.

b) Revocación, en su caso, e inhabilitación para obtener la licencia federativa por un periodo de un año y un día a cinco años.

c) Según proceda, el descenso de categoría, la pérdida de puntos, partidos o puestos en la clasificación, la clausura del recinto deportivo, la prohibición de acceso a las instalaciones deportivas o la expulsión del juego, prueba o competición por un periodo de cuatro partidos a una temporada.

d) Multa de hasta 30.000 €

3. Por la comisión de infracciones graves se podrán imponer las sanciones siguientes:

a) Inhabilitación para el desempeño de cargos y funciones en entidades deportivas regionales por un periodo de un mes a un año o si procede, de cinco partidos a una temporada.

b) Suspensión de licencia federativa por un periodo de un mes a un año.

c) Según proceda, el descenso de categoría, la pérdida de puntos, partidos o puesto en la clasificación, la clausura del recinto deportivo, la prohibición de acceso a las instalaciones deportivas o la expulsión del juego, prueba o competición por un periodo de uno a tres partidos.

d) La celebración de juegos, pruebas o competiciones a puerta cerrada por un periodo de cinco partidos a una temporada.

e) Multa de hasta 6.000 €

4. Por la comisión de infracciones leves se podrán imponer las sanciones siguientes:

a) Amonestación pública.

b) Inhabilitación para el desempeño de cargos y funciones en entidades deportivas regionales por un periodo inferior a un mes.

c) Suspensión de licencia federativa por un periodo inferior a un mes.

d) Multa de hasta 600 €

5. Sólo se podrá imponer sanción de multa a los deportistas, técnicos y jueces o árbitros cuando perciban remuneración o compensación por su actividad.

6. La multa y la amonestación pública podrán tener carácter accesorio de cualquier otra sanción.

Artículo 73.- Circunstancias modificativas de la responsabilidad.

1. Los órganos disciplinarios ponderarán en la imposición de la sanción la naturaleza de los hechos, la personalidad del responsable, consecuencias y efectos de la infracción y la concurrencia de circunstancias agravantes o atenuantes.

2. Son circunstancias atenuantes:

a) La de haber precedido, inmediatamente a la comisión de la infracción, una provocación suficiente.

b) La del arrepentimiento espontáneo.

3. Son circunstancias agravantes:

a) La reincidencia.

b) El precio.

Artículo 74.- Reincidencia.

1. A los efectos previstos en el Artículo anterior habrá reincidencia cuando el responsable de la infracción haya sido sancionado mediante resolución firme por la comisión, en el término de un año, de una infracción de la misma naturaleza.

2. Este plazo comenzará a computarse desde el día en que se hubiera cometido la infracción.

Artículo 75.- Graduación de las multas.

De conformidad con los criterios establecidos en los Artículos anteriores, la sanción de multa podrá imponerse en los grados mínimo, medio y máximo.

a) Para las infracciones leves: entre 60 y 148 € en su grado mínimo; de 149 a 300 € en su grado medio, y de 301 a 600 € en su grado máximo.

b) Para las infracciones graves: de 601 1.200 € en su grado mínimo; de 1.201 a 3.000 € en su grado medio; de 3.001 a 6.000 € en su grado máximo.

c) Para las infracciones muy graves: de 6.001 a 9.000 € en su grado mínimo; de 9.001 a 12.000 € en su grado medio; de 12.001 a 30.050 € en su grado máximo.

Artículo 76.- Causas de extinción de la responsabilidad.

1. La responsabilidad disciplinaria deportiva se extingue en todo caso:

a) Por cumplimiento de la sanción.

b) Por prescripción de la infracción.

c) Por prescripción de la sanción.

d) Por fallecimiento del inculpado o sancionado.

e) Por extinción de la entidad deportiva inculpada o sancionada.

f) Por condonación de la sanción.

2. La pérdida de la condición de federado, aun cuando pueda afectar en algunos casos a la efectividad de las sanciones impuestas, no será causa de extinción de la responsabilidad disciplinaria.

Artículo 77.- Prescripción de infracciones y sanciones.

1. Las infracciones y sanciones previstas en este título prescribirán en los siguientes plazos:

a) Las leves a los seis meses.

b) Las graves a los dos años.

c) Las muy graves a los tres años.

2. El plazo de prescripción de las infracciones se computará desde el día en que se hubiera cometido. En las infracciones derivadas de una actividad continuada, la fecha inicial del cómputo será la de finalización de la actividad o la del último acto con el que la infracción se consuma.

3. Las sanciones por infracciones muy graves prescriben a los tres años, las sanciones por infracciones graves a los dos años y las sanciones por infracciones leves a un año.

Capítulo IV

Procedimiento Disciplinario

Sección Primera

Procedimiento General

Artículo 78.- Formas de iniciación.

1. Los procedimientos disciplinarios se iniciarán siempre de oficio, por acuerdo del Comité Disciplinario de la Federación, bien por propia iniciativa o como consecuencia de petición razonada de otros órganos o denuncia.

2. Se entiende por:

a) Propia iniciativa: la actuación derivada del conocimiento directo o indirecto de las conductas o hechos susceptibles de constituir infracción por el órgano que tiene atribuida la competencia de iniciación.

b) Petición razonada: la propuesta de iniciación del procedimiento formulada por cualquier órgano que no tiene competencia para iniciar el procedimiento y que ha tenido conocimiento de las conductas o hechos que pudieran constituir infracción, bien ocasionalmente o bien por tener atribuidas funciones de inspección, averiguación o investigación.

Las peticiones deberán especificar, en la medida de lo posible, la persona o personas presuntamente responsables; las conductas o hechos que pudieran constituir infracción administrativa y su tipificación; así como el lugar, la fecha, fechas o período de tiempo continuado en que los hechos se produjeron.

c) Denuncia: el acto por el que cualquier persona pone en conocimiento de un órgano de la Federación la existencia de un determinado hecho que pudiera ser constitutivo de infracción.

Las denuncias deberán expresar la identidad de la persona o personas que las presentan, el relato de los

hechos que pudieran constituir infracción y la fecha de su comisión y, cuando sea posible, la identificación de los presuntos responsables.

3. La formulación de una petición no vincula al órgano competente para iniciar el procedimiento disciplinario, si bien deberá comunicar al órgano que la hubiera formulado los motivos por los que, en su caso, no procede la iniciación del procedimiento.

Cuando se haya presentado una denuncia, se deberá comunicar al denunciante la iniciación o no del procedimiento cuando la denuncia vaya acompañada de una solicitud de iniciación.

Artículo 79.- Actuaciones previas.

1. Con anterioridad a la iniciación del procedimiento, se podrán realizar actuaciones previas con objeto de determinar con carácter preliminar si concurren circunstancias que justifiquen tal iniciación. En especial, estas actuaciones se orientarán a determinar, con la mayor precisión posible, los hechos susceptibles de motivar la incoación del procedimiento, la identificación de la persona o personas que pudieran resultar responsables y las circunstancias relevantes que concurran en unos y otros.

2. Las actuaciones previas se realizarán por parte del Comité Disciplinario de la Federación)

Artículo 80.- Acuerdo de iniciación.

1. La iniciación de los procedimientos disciplinarios se formalizarán con el contenido mínimo siguiente:

a) Identificación de la persona o personas presuntamente responsables.

b) Los hechos sucintamente expuestos que motivan la incoación del procedimiento, su posible calificación y las sanciones que pudieran corresponder, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.

c) Expresa indicación del régimen de recusación de los miembros del Comité disciplinario y del instructor del procedimiento, indicando la posibilidad de que el presunto responsable pueda reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el presente Decreto.

d) Órgano competente para la resolución del expediente y norma que le atribuya tal competencia.

e) Medidas de carácter provisional que se hayan acordado, sin perjuicio de las que se puedan adoptar durante el mismo.

f) Indicación del derecho a formular alegaciones y a la audiencia en el procedimiento y de los plazos para su ejercicio.

g) Nombramiento del instructor, que será licenciado en Derecho, salvo que los estatutos de la Federación atribuyan la competencia para instruir procedimientos disciplinarios a un órgano o persona concreta.

2. El acuerdo de iniciación se comunicará al instructor, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, y se notificará al denunciante, en su caso, y a los interesados, entendiendo en todo caso por tal al inculpado. En la notificación se advertirá a los interesados que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo previsto la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada.

Artículo 81.- Medidas de carácter provisional.

Las medidas provisionales que se adopten deberán formalizarse en acuerdo motivado y deberán ajustarse a la intensidad, proporcionalidad y necesidades de los objetivos que se pretendan garantizar en cada supuesto concreto.

Artículo 82.- Actuaciones y alegaciones.

1. Los interesados dispondrán de un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse.

2. Cursada la notificación a que se refiere el punto anterior, el instructor del procedimiento realizará de oficio cuantas actuaciones resulten necesarias para el examen de los hechos, recabando los datos e informaciones que sean relevantes para determinar, en su caso, la existencia de responsabilidades susceptibles de sanción.

3. Si como consecuencia de la instrucción del procedimiento resultase modificada la determinación inicial de los hechos, de su posible calificación, de las sanciones imponibles o de las responsabilidades susceptibles de sanción, se notificará todo ello al inculpado en la propuesta de resolución.

Artículo 83.- Prueba.

1. Recibidas las alegaciones o transcurrido el plazo establecido al efecto, el órgano instructor podrá acordar la apertura de un período de prueba.

2. En el acuerdo, que se notificará a los interesados, se podrá rechazar de forma motivada la práctica de aquellas pruebas que, en su caso, hubiesen propuesto aquéllos, cuando sean improcedentes.

Artículo 84.- Propuesta de resolución.

Concluida, en su caso, la prueba, el órgano instructor del procedimiento formulará propuesta de resolución en la que se fijarán de forma motivada los hechos, especificándose los que se consideren probados y su exacta calificación, se determinará la infracción que, en su caso, aquéllos constituyan y la persona o personas que resulten responsables, especificándose la sanción que propone que se imponga y las medidas provisionales que se hubieran adoptado, en su caso, por el órgano competente para iniciar el procedimiento o por el instructor del mismo; o bien se propondrá la declaración de no existencia de infracción o responsabilidad.

Artículo 85.- Audiencia.

1. La propuesta de resolución se notificará a los interesados, indicándoles la puesta de manifiesto del procedimiento. A la notificación se acompañará una relación de los documentos obrantes en el procedimiento a fin de que los interesados puedan obtener las copias de los que estimen convenientes, concediéndoseles un plazo de 15 días para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes ante el instructor del procedimiento.

2. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas, en su caso, por el interesado.

3. La propuesta de resolución se cursará inmediatamente al órgano competente para resolver el procedimiento, junto con todos los documentos, alegaciones e informaciones que obren en el mismo.

Artículo 86.- Resolución.

1. Antes de dictar resolución, el órgano competente para resolver podrá decidir, mediante acuerdo motivado, la realización de las actuaciones complementarias indispensables para resolver el procedimiento.

2. El acuerdo de realización de actuaciones complementarias se notificará a los interesados, concediéndoseles un plazo de 10 días para formular las alegaciones que tengan por pertinentes. El plazo para resolver el procedimiento quedará suspendido hasta la terminación de las actuaciones complementarias. No tendrán la consideración de actuaciones complementarias los informes que preceden inmediatamente a la resolución final del procedimiento.

3. El órgano competente dictará resolución en el plazo de 10 días desde la recepción de la propuesta de resolución y será motivada, decidiendo todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento.

4. La resolución se formalizará por cualquier medio que acredite la voluntad del órgano competente para adoptarla.

5. En la resolución no se podrán aceptar hechos distintos de los determinados en la fase de instrucción del procedimiento, salvo los que resulten, en su caso, de la aplicación de lo previsto en el número 1 de este Artículo, con independencia de su diferente valoración jurídica. No obstante, cuando el órgano competente para resolver considere que la infracción reviste mayor gravedad que la determinada en la propuesta de resolución, se notificará al inculpado para que aporte cuantas alegaciones estime convenientes, concediéndosele un plazo mínimo de diez días.

6. Las resoluciones de los procedimientos disciplinarios, incluirán la valoración de las pruebas practicadas, y especialmente de aquellas que constituyan los fundamentos básicos de la decisión fijarán los hechos y, en su caso, la persona o personas responsables, la infracción o infracciones cometidas y la sanción o sanciones que se imponen, o bien la declaración de no existencia de infracción o responsabilidad.

7. Las resoluciones se notificarán a los interesados, en los términos previstos en el Artículo 58 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Sección Segunda

Procedimiento Simplificado

Artículo 87.- Procedimiento simplificado.

Para el ejercicio de la potestad disciplinaria en el supuesto de que el Comité Disciplinario considere que existen elementos de juicio suficientes para calificar la infracción como leve, se tramitará el procedimiento simplificado.

Artículo 88.- Tramitación.

1. La iniciación se producirá, por acuerdo del Comité Disciplinario en el que se especificará el carácter simplificado del procedimiento y que se comunicará al órgano instructor del procedimiento y, simultáneamente, será notificado a los interesados.

2. En el plazo de 20 días, a partir de la comunicación y notificación del acuerdo de iniciación, el órgano instructor y los interesados efectuarán, respectivamente, las actuaciones preliminares, la aportación de cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, la proposición y práctica de la prueba.

3. Transcurrido dicho plazo, el órgano competente para la instrucción formulará propuesta de resolución o, si aprecia que los hechos pueden ser constitutivos de infracción grave o muy grave, acordará que continúe tramitándose el procedimiento general, notificándolo a los interesados para que, en el plazo de cinco días, propongan prueba si lo estiman conveniente.

4. El procedimiento se remitirá al Comité disciplinario para resolver, que en el plazo de quince días dictará resolución. El procedimiento deberá resolverse en el plazo máximo de dos meses desde que se inició.

Sección Tercera

Procedimiento de Urgencia

Artículo 89.- Procedimiento de urgencia.

1. La iniciación se producirá, por acuerdo del Comité Disciplinario en el que se especificará el carácter urgente del procedimiento y que se comunicará al órgano instructor del procedimiento y, simultáneamente, será notificado a los interesados.

2. En el plazo de 15 días, a partir de la comunicación y notificación del acuerdo de iniciación, el órgano instructor y los interesados efectuarán, respectivamente, las actuaciones preliminares, la aportación de cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, la proposición y práctica de la prueba.

3. Transcurrido dicho plazo, el órgano competente para la instrucción formulará propuesta de resolución que se remitirá al Comité disciplinario para que, en el plazo de 5 días dictará resolución. El procedimiento deberá resolverse en el plazo máximo de 1 meses desde que se inició.

Sección Cuarta

Reclamaciones y Recursos

Artículo 90.- Comité de Apelación de la Federación.

1. Contra las decisiones adoptadas por el Comité disciplinario podrá interponerse recurso ante el Comité de Apelación de la Federación en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución, teniendo éste un plazo máximo de 1 mes para resolver.

2. La resolución del Comité de apelación pone fin a la vía federativa.

Artículo 91.- Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia.

1. Podrá interponerse recurso ante el Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia contra los acuerdos o resoluciones de los órganos disciplinarios de la Federación siempre que se haya agotado la vía federativa.

2. El plazo para la interposición del recurso ante el Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia será de 10 días, contados desde el siguiente al de la notificación de la resolución o el acuerdo recurrido. Si no hubiese resolución expresa, el plazo para formular la impugnación será de 15 días, a contar desde el siguiente al que deba entenderse desestimada la reclamación o recurso formulado ante el órgano disciplinario deportivo correspondiente.

TÍTULO VIII

IMPUGNACIÓN DE ACTOS O ACUERDOS

Artículo 92.- Impugnación de actos o acuerdos.

1. El orden jurisdiccional civil será competente, en los términos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial, en relación con las pretensiones derivadas del tráfico jurídico privado de la Federación y de su funcionamiento interno.

2. Los acuerdos y actuaciones de los órganos Federación podrán ser impugnados por cualquier federado o persona que acredite un interés legítimo, si los estimase contrarios al ordenamiento jurídico, por los trámites del juicio que corresponda.

3. Los federados podrán impugnar los acuerdos y actuaciones de la Federación que estimen contrarios a los Estatutos dentro del plazo de cuarenta días, a partir de la fecha de adopción de los mismos, instando su rectificación o anulación y la suspensión preventiva en su caso, o acumulando ambas pretensiones por los trámites establecidos en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

4. El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será competente en todas las cuestiones que se susciten en los procedimientos administrativos instruidos en aplicación de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, de conformidad con las reglas establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial y en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Disposición derogatoria

Quedan derogados los Estatutos de la Federación de Esgrima de la Región de Murcia hasta ahora vigentes y cuantas normas y acuerdos se opongan a lo previsto en los presentes Estatutos.

Disposición final

Los presentes Estatutos entrarán en vigor una vez aprobados por la Dirección General de Deportes e inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia, el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Consejería de Cultura, Juventud y Deportes

14008 Resolución de fecha 17 de octubre de 2007, de la Dirección General de Deportes, por la que se da publicidad a los estatutos de la Federación de Remo de la Región de Murcia.

Con fecha 9 de octubre de 2007, la Federación de Remo de la Región de Murcia, solicita la aprobación por parte del Centro Directivo de la modificación de Estatutos de la citada Federación, aprobada en Asamblea General Extraordinaria de fecha 6 de octubre de 2007, para su inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia.

La Federación de Remo de la Región de Murcia, figura inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia, por Resolución del Director General de Deportes, de fecha 9 de septiembre de 1996, con el número de Registro: FD 51.

La citada modificación estatutaria, en virtud de lo establecido en la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia, en su artículo 43, una vez aprobada por el órgano competente e inscrita en el correspondiente Registro, se publicará de oficio en el “Boletin Oficial de la Región de Murcia”

De conformidad con lo previsto en en la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia, el artículo 6, apartado f) y g) y artículo 59, apartado c); Decreto 222/ 2006, de 27 de octubre, por el que se regula el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia; Decreto 220/2006, de 27 de octubre, por el que se regulan las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia, Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y de demás disposiciones de general aplicación, y en virtud de las competencias que me han sido conferidas,

Resuelvo

Primero.- Aprobar e inscribir los Estatutos de la Federación de Remo de la Región de Murcia en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia.

Segundo.- Publicar en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”, los Estatutos vigentes de la Federación de Remo de la Región de Murcia, que se acompañan como anexo a la presente Resolución.

Tercero.- La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

El Director General de Deportes, Antonio Peñalver Asensio.

Estatutos de la Federación de Remo de la Región de Murcia

Título I

Disposiciones Generales

Capítulo I

Régimen Jurídico

Artículo 1.- Concepto.

1. La Federación de Remo de la Región de Murcia, es una entidad privada, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que inscrita como tal en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia, promueve, practica y contribuye al desarrollo de la modalidad deportiva de remo dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La Federación está integrada en la correspondiente Federación Española de acuerdo con el procedimiento y requisitos establecidos en los Estatutos de ésta, gozando así de carácter de utilidad pública, de conformidad con la Ley del Deporte Estatal y representa en el territorio de la Región de Murcia a dicha Federación Española.

Artículo 2.- Objeto y finalidad.

Constituye el objeto y finalidad de la Federación la promoción, práctica y desarrollo de las modalidades deportivas de su competencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 3.- Domicilio Social.

La Federación tiene su domicilio social en Los Alcázares, C.P. 30710. Calle/plaza Avenida Mariano Ballester, nº 2, y para su modificación se requerirá acuerdo de la mayoría cualificada de los miembros de la

Asamblea General, salvo que se efectúe dentro del mismo término municipal, en cuyo caso podrá efectuarse por mayoría simple. El cambio de domicilio deberá comunicarse al Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia.

Artículo 4.- Régimen Jurídico.

La Federación se rige por la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia, por el Decreto 220/2006, de 27 de octubre, por el que se regulan las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia y demás disposiciones de desarrollo de aquella, por sus Estatutos y Reglamentos y por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno, todo ello sin perjuicio de lo establecido en la normativa reguladora del derecho de asociación y en cualesquiera otras normas que le sean de aplicación.

Artículo 5.- Funciones.

1. La Federación, actúa como agente colaborador de la administración y ejerce por delegación, bajo la coordinación y tutela de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las siguientes funciones públicas de carácter administrativo:

a) Calificar, ordenar y autorizar las competiciones oficiales de ámbito autonómico de su modalidad deportiva.

b) Promover del deporte de competición, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en coordinación con las federaciones deportivas españolas.

c) Colaborar con la Administración del Estado y las federaciones deportivas españolas en los programas y planes de preparación de los deportistas de alto nivel, así como en la elaboración de las listas de los mismos.

d) Emitir y tramitar las licencias federativas.

e) Prevenir, controlar y reprimir el uso de sustancias prohibidas y métodos no reglamentarios en la práctica del deporte.

f) Ejercer la potestad disciplinaria deportiva, en los términos establecidos en la presente Ley y en sus disposiciones de desarrollo, así como en sus propios estatutos y reglamentos.

g) Seleccionar a los deportistas de su modalidad que hayan de integrar las selecciones autonómicas, para lo cual los clubes deberán poner a disposición de la federación los deportistas elegidos en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Aquellas otras funciones que pueda encomendarles el Consejero competente en materia de deportes.

2. La Federación no podrá delegar el ejercicio de las funciones públicas encomendadas, sin la autorización del Consejero competente en materia de deportes.

3. Los actos dictados por la Federación en el ejercicio de funciones públicas delegadas se ajustarán a los principios contenidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y a las demás disposiciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que sean de aplicación.

4. Los actos de la Federación que se dicten en ejercicio de funciones públicas de carácter administrativo son susceptibles de recurso ante el titular de la Consejería competente en materia de deportes, salvo que en función de la materia se establezca expresamente otro recurso ante distinto órgano, en los términos establecidos en la legislación que resulte de aplicación.

Capítulo II

Extinción de la Federación

Artículo 6.- Causas de extinción.

La federación se extingue por las siguientes causas:

a) Revocación administrativa de su reconocimiento e inscripción registral por desaparición de las condiciones que dieron lugar a su reconocimiento.

b) Por resolución judicial.

c) Por integración en otra federación deportiva cuyo acuerdo requerirá mayoría cualificada de la Asamblea General.

d) Por las demás causas previstas en el Ordenamiento Jurídico.

Artículo 7.- Liquidación de la Federación por extinción.

1. En el supuesto de extinción de la Federación, se abrirá un período de liquidación hasta el fin del cual la entidad conservará su personalidad jurídica.

2. Salvo que en las normas aplicables o por resolución judicial se disponga otra cosa, la Asamblea General designará una Comisión Liquidadora con las siguientes funciones:

- Velar por la integridad del patrimonio de la Federación.

- Concluir las operaciones pendientes y efectuar las nuevas, que sean precisas para la liquidación.

- Cobrar los créditos de la asociación.

- Liquidar el patrimonio y pagar a los acreedores.

- Aplicar los bienes sobrantes de la asociación a los fines previstos.

- Solicitar la cancelación de los asientos en el Registro.

- Ejercer cualquier acción que tenga por objeto la liquidación final del patrimonio de la entidad.

3. La federación deberá prever el destino que se da al patrimonio neto resultante, si lo hubiera, que en todo caso, se destinará al fomento y práctica de actividades deportivas en el ámbito de la Región de Murcia, salvo que por Resolución judicial se determine otro destino.

Capítulo III

Aprobación y Modificación de Estatutos y Reglamentos Federativos.

Artículo 8.- Aprobación y modificación de Estatutos y Reglamentos federativos.

1. Los Estatutos y Reglamentos federativos serán aprobados por la Asamblea General, al igual que sus modificaciones, mediante acuerdo de la mayoría cualificada de sus miembros.

2. La iniciativa de reforma de los Estatutos y aprobación o reforma de Reglamentos federativos corresponde al Presidente de la Asamblea, por propia iniciativa o a petición de un número de miembros no inferior al 10 por 100 del total de los integrantes de la misma .

3. No podrá iniciarse la modificación de los Estatutos y Reglamentos una vez sean convocadas las elecciones a la Asamblea General y a la Presidencia de la Federación, o haya sido presentada una moción de censura.

Artículo 9.- Publicación y entrada en vigor.

1. Los Estatutos de la Federación, así como sus modificaciones, una vez aprobados por el Director General de Deportes e inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se publicarán de oficio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

2. Los reglamentos de la Federación, así como sus modificaciones, una vez aprobados por la Dirección General de Deportes, se inscribirán en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. La inscripción a la que se refiere el apartado anterior será requisito para la entrada en vigor de los reglamentos federativos y de las modificaciones de los mismos.

Título II

Estructura Orgánica

Capítulo I.

Órganos Federativos.

Artículo 10.- Órganos federativos.

Son órganos de la Federación:

De gobierno y representación:

1. La Asamblea General.

2. El Presidente.

3. La Junta Directiva

De Administración:

1.- Secretario de la Federación.

2.- Tesorero.

3.- Gerente.

Técnicos:

1.- Comité de Árbitros

2.- Escuela de Entrenadores.

Órganos electorales:

1. La Comisión Gestora.

2. La Junta Electoral Federativa.

3. La Mesas electoral.

Órganos disciplinarios:

1. El Comité disciplinario.

2. El Comité de apelación.

Artículo 11. Régimen de acuerdos en los órganos colegiados.

1. Los acuerdos de los órganos colegiados de la Federación se adoptarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas salvo los supuestos de mayoría cualificada establecidos en el artículo 19 para la Asamblea General u otras excepciones que se prevean en los presentes Estatutos.

2. Sin perjuicio de los recursos y/o reclamaciones específicos que puedan interponerse en función de la materia, el régimen general de impugnación de acuerdos de los órganos colegiados federativos será el establecido en el artículo 92 de los presentes estatutos.

Capítulo II

Órganos de Gobierno y Representación

Sección 1ª.- La Asamblea General

Artículo 12.- La Asamblea General. Composición y representación.

1. La Asamblea General es el máximo órgano de gobierno y representación de la Federación y estará integrada por diez representantes de los siguientes estamentos:

a) Clubes Deportivos, entendiendo por tales a las asociaciones privadas sin ánimo de lucro, con personalidad

jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, integradas por personas físicas y/o jurídicas que, inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia, tengan por objeto la promoción de una o varias modalidades deportivas y/o la práctica de las mismas por sus asociados, participen o no en competiciones oficiales.

b) Deportistas, entendiendo por tales a las personas físicas que practican una o varias especialidades deportivas competencia de la federación.

c) Técnicos, entendiendo por tales a las personas que estando en posesión de la correspondiente titulación, ejercen funciones de enseñanza, formación, perfeccionamiento y dirección técnica de una o varias especialidades deportivas competencia de la Federación.

d) Jueces y árbitros, entendiendo por tales a las personas que velan por la aplicación de las reglas del juego.

e) Otros colectivos, entendiendo por tales a aquellas personas o entidades con una vinculación especial a la modalidad deportiva objeto de la Federación.

2. Los representantes de los distintos estamentos se distribuirán de la siguiente forma:

- Clubes: 40% - 50%
- Deportistas: 20% - 30%
- Entrenadores: 5% - 15%
- Árbitros: 5% - 15%

3. La representación de los clubes deportivos ante la Asamblea General corresponderá a su Presidente o la persona que el club designe fehacientemente.

4. La representación de los restantes estamentos es personal, sin que pueda ser sustituida en el ejercicio de la misma.

5. Una misma persona no podrá ostentar más de una representación en la Asamblea General.

Artículo 13.- Incompatibilidad de los miembros de la Asamblea General.

Los miembros de la Asamblea General no tendrán incompatibilidades para ejercer sus derechos en el citado órgano de representación.

Artículo 14.- Baja de miembros.

Los miembros de la Asamblea General causarán baja en los siguientes casos:

a) Expiración del periodo de mandato.

b) Fallecimiento.

c) Dimisión.

d) Incapacidad que impida el desempeño del cargo.

e) Sanción disciplinaria o resolución judicial que comporte inhabilitación para el desempeño de cargos y funciones en entidades deportivas regionales o suspensión o revocación de la licencia federativa, por el tiempo que en cada caso determine la resolución condenatoria firme en cuestión.

Artículo 15.- Funciones.

1. Son funciones exclusivas e indelegables de la Asamblea General:

a) Aprobar y modificar el presupuesto anual y su liquidación.

b) Aprobar y modificar sus estatutos.

c) Aprobar el plan general de actuación anual, los programas y las actividades deportivas y sus objetivos.

d) Aprobar la convocatoria de elecciones para la Asamblea General y la Presidencia.

e) Elegir Presidente.

f) Otorgar, en coordinación con la Dirección General competente en materia de deportes, la calificación oficial a actividades y competiciones deportivas.

g) Fijar la cuantía de las cuotas de afiliación, así como el coste de las licencias anuales.

h) Aprobar la adquisición, venta o gravamen de los bienes o tomar dinero a préstamo, en los términos que se establezcan en los respectivos estatutos.

i) Decidir sobre la moción de censura del presidente.

j) Aprobar los gastos de carácter plurianual y las cuentas anuales.

k) Cualesquiera otras que le atribuya la normativa aplicable a las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia o los presentes estatutos.

2. Son también funciones de la Asamblea General:

a) Acordar la creación y supresión de órganos colegiados de la Federación.

b) Aprobar y modificar los reglamentos federativos.

c) Aprobar la memoria anual de la Federación.

d) Crear Comisiones Delegadas, compuestas por miembros de la propia Asamblea General, para la realización de estudios, trabajos específicos o aprobar aquellos asuntos que no requieran ser aprobados por el pleno.

e) Acordar la extinción de la Federación y articular el procedimiento de liquidación.

f) Acordar, en su caso, la remuneración a percibir por los titulares de los órganos de representación.

Artículo 16.- Sesiones.

1. La Asamblea General se reunirá, convocada por el Presidente, en sesión plenaria y con carácter ordinario, durante el primer trimestre de cada año, para decidir sobre cualquier materia de su competencia y, como mínimo, sobre el informe de la memoria de actividades anuales, la aprobación del programa de actividades de la temporada siguiente, la aprobación del nuevo presupuesto y la liquidación del presupuesto anterior.

2. Podrán convocarse sesiones de carácter extraordinario por el Presidente, a propia iniciativa o a petición de un número de miembros de la Asamblea no inferior al 10% del total de los integrantes de la misma.

3. El presidente de la Federación deberá convocar y celebrar la sesión extraordinaria de la Asamblea General

en el plazo de quince días a contar desde la fecha en que se efectúe la petición.

Artículo 17.- Convocatoria y celebración de sesiones.

1. La convocatoria se hará publica con quince días de antelación a la fecha de celebración en los tablones de anuncios de la Federación y se notificará individualmente, mediante comunicación escrita, o email, a cada miembro de la Asamblea General con expresa mención del lugar, día y hora de celebración, el Orden del Día de los asuntos a tratar y deben acompañar la documentación que contenga las materias objeto de la sesión.

2. La convocatoria podrá prever, para el caso de inexistencia de quórum, una segunda y tercera convocatorias, Entre cada convocatoria deberá mediar una diferencia de al menos 30 minutos.

3. La convocatoria se comunicará a la Dirección General competente en materia de Deportes, con una antelación de quince días, que podrá designar un representante con voz, pero sin voto, cuando el orden del día contenga cualquier asunto relacionado con el ejercicio de las funciones públicas delegadas a la Federación.

4. La Asamblea General quedará validamente constituida cuando concurran el Presidente, el Secretario o quienes les sustituyan y estén presentes, o representados, un tercio de sus miembros.

5.- El Presidente de la Federación presidirá las reuniones de la Asamblea

General y moderará los debates, regulando el uso de la palabra y sometiendo a votación las proposiciones o medidas a adoptar. El Presidente resolverá las cuestiones de orden y procedimiento que pudieran plantearse.

Artículo 18.- Asistentes no miembros.

El Presidente, a iniciativa propia o petición de un tercio de los miembros de la Asamblea General, podrá convocar a las sesiones de la misma a personas que no sean miembros de aquella, para informar de los temas que se soliciten.

Artículo 19.- Adopción de acuerdos.

1. Con carácter general, los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple, requiriendo mayoría cualificada los acuerdos relativos a la extinción de la federación, modificación de los estatutos, disposición o enajenación de bienes y remuneración de los miembros de los órganos de representación.

2. Se entenderá que los acuerdos son adoptados por mayoría simple de los miembros presentes o representados, cuando los votos afirmativos superen a los negativos.

3. Se entenderá que los acuerdos son adoptados por mayoría cualificada cuando los votos afirmativos superen la mitad de lo miembros que estén presentes o representados.

4.- El Presidente tendrá voto de calidad, en caso de empate, en la adopción de los acuerdos de la Asamblea General.

Artículo 20.- Secretario.

El Secretario de la Federación lo será también de la Asamblea General. En su ausencia, se designará la persona que hará las funciones de secretario, a propuesta del Presidente, al inicio de la sesión.

Artículo 21.- Acta de las sesiones.

1. Corresponde al Secretario levantar Acta de cada sesión en la que consten los nombres de los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado, las personas que intervengan y el contenido fundamental de las deliberaciones, así como el texto de los acuerdos que se adopten y el resultado de las votaciones y, en su caso, los votos particulares contrarios a los acuerdos adoptados.

2. El acta podrá ser aprobada al finalizar la sesión correspondiente, o bien en la siguiente sesión que se celebre, sin perjuicio de la inmediata ejecutividad de los acuerdos adoptados, que sólo podrán suspenderse por acuerdo del órgano competente.

3. El acta será publicada en el tablón de anuncios de la federación y se extenderán, por el secretario de la Federación o, en su defecto, por el Presidente, certificaciones de los acuerdos adoptados a los miembros de la Federación que lo soliciten.

Artículo 22.- Publicidad de acuerdos.

La debida publicidad a los acuerdos de la Asamblea General se realizará mediante la colocación de los mismos en el tablón de anuncios de la sede federativa, así como mediante la remisión de circulares o boletines que los contenga a todos los federados, o en su caso a aquellos que puedan resultar afectados por los mismos sin perjuicio de la notificación al interesado en aquellos casos que se establezcan en los presentes estatutos.

Sección 2ª.- El Presidente

Artículo 23.- Funciones.

El Presidente de la Federación es el órgano ejecutivo de la misma.

Ostenta su representación legal, convoca y preside los órganos de gobierno y representación y ejecuta los acuerdos de los mismos.

Artículo 24.- Elección.

El Presidente de la Federación será elegido mediante sufragio libre, igual y secreto, por y entre los miembros de la Asamblea General de conformidad con los presentes estatutos y el reglamento electoral federativo.

Artículo 25.- Incompatibilidades y sustitución.

1. El cargo de Presidente de una federación deportiva de la Región de Murcia es incompatible con la representación de cualquier estamento en la Asamblea General y con la de empleado o profesional al servicio de la correspondiente federación, salvo que se extinga o suspenda la prestación de servicios.

2. En ningún caso se podrá ser simultáneamente Presidente de una federación y ocupar cargos directivos en clubes deportivos inscritos o afiliados a su federación.

3. El presidente será sustituido por el Vicepresidente, en caso de existir. Si hay más de uno, el de mayor grado, y en caso de imposibilidad del Vicepresidente o Vicepresidentes, lo sustituirá el miembro de mayor edad.

Artículo 26.- Cese.

El Presidente cesará por:

a) Por el transcurso del plazo para el que fue elegido.

b) Por fallecimiento.

c) Por dimisión.

d) Por incapacidad legal sobrevenida.

e) Por prosperar una moción de censura o pérdida de una cuestión de confianza en los términos que se regulan en los presentes Estatutos.

f) Por inhabilitación del cargo acordada en sanción disciplinaria firme.

g) Por incurrir en las causas de inelegibilidad o incompatibilidad establecidas en los presentes estatutos o en la legislación vigente.

Artículo 27.- Vacante en la Presidencia.

Cuando el Presidente cese por fallecimiento, dimisión, pérdida de una cuestión de confianza, inhabilitación o cualquier otra causa legal o estatutaria, que no sea la finalización del mandato o el haber prosperado una moción de censura, se convocará una Asamblea General extraordinaria en el plazo de 15 días desde que se produjera el cese yen la cual se elegirá nuevo Presidente.

Artículo 28.- Moción de censura.

1. La moción de censura contra el Presidente de la Federación habrá de formularse por escrito, mediante solicitud a la Junta electoral federativa en la que consten las firmas y los datos necesarios para la identificación de los promotores, que serán, como mínimo, una tercera parte de los miembros de la Asamblea General. La moción de censura deberá incluir necesariamente un candidato alternativo a la presidencia.

2. De no estar constituida la Junta Electoral el Presidente convocará Asamblea General extraordinaria para su constitución. La Asamblea deberá convocarse en el plazo de diez días desde que tenga entrada en la Federación la solicitud de moción de censura.

3. La Junta electoral examinará la legalidad de la solicitud formulada y procederá a su admisión o rechazo salvo que ésta presente defectos subsanables, en cuyo caso concederá un plazo de diez días para la subsanación de los mismos.

Admitida la solicitud de moción de censura, la Junta electoral convocará, en el plazo de diez días Asamblea General extraordinaria que tendrá como único punto del orden del día el debate de la moción de censura.

3. El miembro de la Asamblea General de mayor edad presidirá el debate, a los meros efectos de moderar y dirigir la reunión.

4. Concluido el debate se prodecerá a la votación y acto seguido al escrutinio de votos. Para ser aprobada la moción de censura se requerirá el voto favorable de la mayoría cualificada de la Asamblea General. Si así ocurre, el candidato alternativo se considerará investido de la confianza de dicho órgano y elegido Presidente de la Federación.

5. Sólo cabrán impugnaciones, cualquiera que fuese su naturaleza, una vez concluida la Asamblea, tras ser rechazada o prosperar la moción de censura. Tales impugnaciones deberán formularse, en el plazo de cinco días, ante la Junta Electoral, que las resolverá en tres días y, en su caso, proclamará definitivamente Presidente al candidato alternativo electo, sin perjuicio de los recursos administrativos y jurisdiccionales que procedan.

Las mismas impugnaciones y recursos proceden contra la decisión de la Asamblea General de no tramitar la moción de censura.

Artículo 29.- Cuestión de confianza.

1. El Presidente de la Federación podrá plantear a la Asamblea General una cuestión de confianza sobre su actuación al frente de la entidad.

2. La cuestión de confianza se debatirá en sesión extraordinaria de la Asamblea General. A la convocatoria se acompañará escrito justificativo de los motivos que fundamenten la petición de confianza.

3. La sesión de la Asamblea General se iniciará con la presentación por el Presidente de los términos de la confianza solicitada. Tras su exposición, podrán intervenir los miembros de la Asamblea General que lo soliciten y, en turno de contestación, individual o colectiva, el propio Presidente.

4. Concluido el debate o, en su defecto, tras la intervención del Presidente, tendrá lugar la votación. La confianza se entenderá otorgada por el voto favorable de la mayoría simple de los miembros asistentes a la Asamblea General. La denegación de la confianza supone el cese inmediato del Presidente de la Federación.

5. Solo cabrán impugnaciones, cualquier que fuese su naturaleza, una vez concluida la Asamblea, tras ser otorgada o denegada la confianza. Tales impugnaciones deberán formularse, en el plazo de cinco días, ante la Junta Electoral, que las resolverá en tres días.

Artículo 30.- Remuneración.

1. El cargo de Presidente podrá ser remunerado, debiendo aprobarse el acuerdo por el que se fije el importe de la remuneración, en votación secreta, mediante mayoría cualificada que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad de los miembros que estén presentes o representados.

2. La remuneración del Presidente no podrá ser satisfecha con cargo a subvenciones públicas y concluirá, con el fin de su mandato, salvo que el acuerdo por el que se estableció la remuneración haya fijado un plazo menor o se revoque por mayoría cualificada de la Asamblea General.

Artículo 31.- El Vicepresidente.

1. El vicepresidente de la Federación sustituye al presidente en los casos de vacante, ausencia o enfermedad.

2. El vicepresidente deberá ser miembro de la Asamblea General, a quien corresponde su nombramiento y cese a propuesta del Presidente de la Federación.

Sección 3ª.- Junta Directiva

Artículo 32.- Funciones.

La Junta Directiva, elegida por el Presidente de la Federación, es el órgano colegiado de gestión y administración de la Federación.

Artículo 33.- Composición.

El número de miembros de la Junta Directiva no podrá ser inferior a cinco ni superior a quince y estará compuesta por los siguientes miembros:

− Presidente, que será el de la Federación.

− Vicepresidente.

− Secretario.

− Vocales.

Artículo 34.- Sesiones.

1. La Junta Directiva quedará validamente constituida cuando concurran un mínimo de tres miembros asistentes, siempre que uno de ellos sea el Presidente o el Vicepresidente.

2. Igualmente quedará válidamente constituida la Junta Directiva, aunque no se hubiesen cumplido los requisitos de convocatoria, si concurren todos sus miembros y así lo acuerdan por unanimidad.

Artículo 35.- Acta de sesiones.

1. De las sesiones se levantará la correspondiente acta por el secretario, en la que consten los nombres de los asistentes, el orden del día de la sesión, las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado, las personas que intervengan y el contenido fundamental de las deliberaciones, así como el texto de los acuerdos que se adopten y el resultado de las votaciones y, en su caso, los votos particulares contrarios a los acuerdos adoptados.

2. El acta de cada sesión se someterá a la aprobación al final de la sesión respectiva o al comienzo del siguiente como primer punto del orden del día.

Artículo 36.- Requisitos para ser miembro de la Junta Directiva.

1. Para ser miembro de la Junta Directiva, será necesario cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de edad.

b) No haber sido declarado incapaz por decisión judicial firme.

c) No haber sido condenado mediante sentencia judicial firme que lleve aneja pena, principal o accesoria, de inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de cargos públicos.

d) No incurrir en ningún supuesto de incompatibilidad.

2. El desempeño de un cargo en la Junta Directiva será causa de incompatibilidad con las mismas actividades que en el caso de Presidente.

Artículo 37.- Cese de miembros de la Junta.

Los miembros de la Junta Directiva cesarán por:

a) Fallecimiento.

b) Dimisión.

c) Revocación de nombramiento por el Presidente de la Federación...

d) Cese del Presidente de la Federación.

e) Por dejar de cumplir alguno de los requisitos del artículo anterior.

Artículo 38.- Competencias.

Es competencia de la Junta Directiva:

1. Preparación de ponencias y de documentos que sirvan de base a la Asamblea General y al Comité para ejercer sus funciones.

2. Proponer a la Asamblea General la aprobación de los Reglamentos Internos de la Federación, tanto en materias técnicas como deportivas, y sus modificaciones.

3. Elaborar los presupuestos anuales y presentar las cuentas generales.

4. Todas aquellas funciones que no aparezcan expresamente atribuidas a otro órgano de la federación.

Capítulo III.

Órganos de Administración

Sección 1ª. El Secretario de la Federación.

Artículo 39.- El Secretario.

1. El Secretario de la Federación será nombrado por la Asamblea a propuesta del Presidente de la Federación.

2. El cargo de secretario podrá ser desempeñado por una persona ajena a la Federación, contratada al efecto, debiendo, en este caso, la Asamblea General autorizar la celebración del correspondiente contrato y su importe.

3. En caso de ausencia, será sustituido por la persona que designe el presidente.

Artículo 40.- Funciones.

Son funciones del Secretario de la Federación:

a) Asistir y actuar como secretario en los órganos superiores colegiados de la Federación. Si el secretario no fuese miembro del correspondiente órgano, actuará con voz pero sin voto.

b) Levantar acta de las sesiones de los órganos en los que actúa como secretario y firmarlas con el visto bueno del Presidente.

b) expedir las certificaciones de los acuerdos que se adopten en los órganos colegiados, cuando le sean requeridas.

c) Velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados en los órganos federativos.

d) Llevar y custodiar los libros federativos.

e) Preparar las estadísticas y memoria de la Federación.

f) Resolver y despachar los asuntos generales de la Federación.

g) Prestar el asesoramiento oportuno al presidente en los casos en los que fuera requerido para ello.

h) Ostentar la jefatura del personal de la federación.

i) Preparar la documentación y los informes precisos para las reuniones de los órganos colegiados superiores.

j) Coordinar la ejecución de las tareas de los órganos federativos.

k) Velar por el cumplimiento de las normas jurídico-deportivas que afecten a la actividad de la federación, recabando el asesoramiento externo necesario para la buena marcha de los distintos órganos federativos.

l) Velar por el buen orden de las dependencias federativas, adoptando las medidas precisas para ello, asignando las funciones y cometidos entre los empleados y vigilando el estado de las instalaciones.

m) Facilitar a los directivos y órganos federativos los datos y antecedentes que precisen para los trabajos de su competencia.

n) Cuidar de las relaciones públicas de la federación ejerciendo tal responsabilidad, bien directamente, bien a través de los departamentos federativos creados al efecto.

ñ) Todas aquellas funciones que le sean asignadas por el Presidente de la Federación.

Sección 2ª. El Tesorero

Artículo 41.- El Tesorero.

1. El Tesorero de la Federación será nombrado por la Asamblea a propuesta del Presidente de la Federación.

2. El tesorero de la federación es la persona responsable del ejercicio de las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económico-

financiera, patrimonial y presupuestaria, así como de la contabilidad y tesorería.

Capítulo IV.

Órganos Técnicos.

Sección 1ª. El Comité de Árbitros o Jueces

Artículo 42.- Composición.

El comité de árbitros estará compuesto por tres miembros designados por el Presidente de la Federación, distribuidos de la siguiente forma:

a) Presidente.

b) Secretario

c) Vocales

Artículo 43.- Funciones.

Corresponde al comité de árbitros las siguientes funciones:

a) Establecer los niveles de formación de jueces y árbitros de conformidad con los fijados por la Federación Española.

b) Proponer la clasificación técnica de los jueces y árbitros y la adscripción a las categorías correspondientes.

c) Proponer la cuantía de la retribución a percibir por los árbitros, así como el método de pago.

c) Proponer los criterios objetivos que se emplearán para designar a los árbitros o jueces en las competiciones oficiales de ámbito regional, así como efectuar dicha designación.

Sección 2ª Comité de Entrenadores

Artículo 44.- Composición.

El comité de entrenadores estará compuesto por tres miembros

designados por el Presidente de la Federación, distribuidos de la siguiente forma:

d) Presidente.

e) Secretario

f) Vocales

Artículo 45.- Funciones.

El comité de entrenadores ostenta la función de gobierno y representación de los entrenadores y técnicos de la federación y tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

a) Proponer los métodos complementarios de formación y perfeccionamiento de los técnicos y entrenadores de la federación y en su caso organizar cursos o pruebas de perfeccionamiento y actualización para técnicos y entrenadores.

b) Emitir informe razonado sobre las solicitudes de licencia formalizadas por los técnicos y entrenadores.

c) Preparar y proponer los planes de tecnificación de los deportistas destacados de la federación.

Sección 3ª Comités Específicos

Se podrán crear comités específicos por cada modalidad o especialidad deportiva existente en la federación para el asesoramiento del Presidente de la Federación y de la Junta Directiva en cuantas cuestiones afecten a la modalidad o especialidad deportiva que representan o a la materia para la que ha sido creado, así como la elaboración de informes y propuestas relacionadas con la planificación deportiva o con los asuntos concretos que se le encomienden.

El presidente y los vocales de los mismos serán designados por el Presidente de la Federación.

Capítulo V

Órganos Electorales

Artículo 46.- Comisión Gestora.

1. La convocatoria de elecciones conlleva la disolución de los órganos federativos de gestión que pasarán a constituirse en Comisión Gestora con carácter provisional en tanto no se constituya la Comisión definitiva.

2. La Comisión Gestora es el órgano encargado de administrar la federación durante el proceso electoral y su Presidente lo es, en funciones, el de la propia federación hasta el término de las elecciones, no pudiendo realizar sino actos de gestión.

3. Son funciones de la Comisión Gestora:

a) Impulsar y coordinar el proceso electoral, garantizando en todas sus fases la máxima difusión y publicidad.

b) Poner a disposición de la Junta Electoral Federativa los medios personales y materiales requeridos para el ejercicio de sus funciones.

4. La Comisión gestora cesa en sus funciones con la proclamación del Presidente de la Federación deportiva.

Artículo 47.- Junta Electoral federativa.

1. La Junta Electoral federativa es el órgano encargado de controlar que el proceso electoral de la federación se ajusta a la legalidad.

2. Estará integrada como mínimo por tres miembros elegidos, con sus suplentes, por la Asamblea General, en sesión anterior a la convocatoria del proceso electoral, entre personas pertenecientes o no al ámbito federativo, ajenos al proceso electoral y que no hayan ostentado cargos en dicho ámbito durante los tres últimos años, excepto en órganos disciplinarios o en anteriores Juntas Electorales. La propia Asamblea designará, entre los elegidos, a su Presidente y Secretario.

3. Los miembros de la Junta Electoral federativa deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento electoral y, asimismo, podrán ser recusados cuando concurra alguna de las causas previstas en la LPAC.

4. La designación de miembros de la Junta Electoral podrá ser impugnada ante la Junta de Garantías Electorales del Deporte de la Región de Murcia.

5. La Junta Electoral cesa en sus funciones con la proclamación definitiva del Presidente de la federación deportiva.

6. Si alguno de los miembros de la Junta Electoral, ya sea titular o suplente, pretendiese concurrir como candidato a las elecciones, habrá de cesar en los dos días siguientes a su convocatoria.

7. La Junta Electoral realizará las siguientes funciones:

a) Admisión y proclamación de las candidaturas.

b) Conocimiento y resolución de las impugnaciones y reclamaciones que se formulen durante el proceso electoral.

c) La proclamación de los miembros electos de la Asamblea General y del Presidente de la federación.

8. De todas las sesiones de la Junta Electoral se levantará acta, que firmará el Secretario con el visto bueno del Presidente. Se conservará toda la documentación de las elecciones, que habrá de archivarse, al término de las mismas en la sede de la federación.

9. Los acuerdos y resoluciones de la Junta Electoral se expondrán en la sede de la federación.

Artículo 48.- Mesas electorales.

1. Para la elección de miembros de la Asamblea General se constituirán las correspondientes Mesas Electorales integradas por un miembro de cada estamento deportivo y otros tantos suplentes. La designación será mediante sorteo, que celebrará la Junta Electoral federativa en la fecha indicada en el calendario electoral. No podrán formar parte de las Mesas los candidatos en las elecciones, los miembros de la Junta Electoral ni los integrantes de la Comisión Gestora.

2. Será designado Presidente de la Mesa Electoral el miembro de mayor edad y Secretario, el más joven.

3. Los nombramientos se notificarán a los interesados, quienes, en caso de imposibilidad de asistencia debidamente justificada, deben comunicarlo de inmediato a la Junta Electoral federativa.

4. Los candidatos podrán designar representantes para que, previa autorización de la Junta Electoral federativa, actúen como interventores.

5. Son funciones de la Mesa Electoral:

a) Comprobar la identidad de los votantes.

b) Recoger la papeleta de voto, depositándola en la urna que corresponda de las habilitadas al efecto.

c) Proceder al escrutinio y recuento de los votos.

d) En los votos emitidos por correo, abrir los sobres y depositar las papeletas en la urna correspondiente.

6. Al término de la sesión se levantará acta de la misma por el Secretario de la Mesa, en la que se relacionarán los electores participantes, votos válidos emitidos, votos en blanco y votos nulos, con expresión del resultado de la votación y de las incidencias y reclamaciones que se hubieran producido en el transcurso de la misma.

7. El acta a que se refiere el apartado anterior se firmará por el Presidente y el Secretario de la Mesa, los interventores o representantes de los candidatos, procediéndose a la entrega o remisión de la documentación al Presidente de la Junta Electoral federativa.

Capítulo VI

Órganos Disciplinarios

Artículo 49.- Composición y sistema de elección.

1. Son órganos disciplinarios de la Federación el Comité Disciplinario y el Comité de Apelación.

2. Ambos Comités se compondrán de un mínimo de cinco miembros, siendo su presidente elegido por la Asamblea a propuesta del Presidente de la misma. Al presidente del Comité le corresponderá designar al resto de los miembros.

Artículo 50.- Incompatibilidades.

Los miembros de estos Comités no podrán desempeñar cargo directivo alguno en cualquiera de los clubes participantes en las distintas competiciones organizadas.

Artículo 51.- Vacantes y ceses.

1. Las vacantes o ceses que se produzcan durante la temporada deportiva por cese, ausencia o enfermedad de alguno de los miembros del Comité, serán cubiertas por quien designe el Presidente de la Federación. Si se tratara de ausencia o enfermedad del Presidente, éste

será sustituido en la por el Vicepresidente si lo hubiere, o por la persona de mayor edad del órgano.

2. En el supuesto de cese del Presidente del órgano disciplinario, deberá someterse a la Asamblea General la designación de un nuevo Presidente del correspondiente órgano disciplinario.

Artículo 52.- Competencias de los órganos disciplinarios.

1. El Comité Disciplinario conocerá de las infracciones de las reglas del juego, prueba, actividad o competición que sean competencia de la Federación, así como de las conductas deportivas tipificadas como infracción en la Ley 2/2000, del Deporte de la Región de Murcia, el Decreto 220/2006, de 27 de octubre, por el que se regulan las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia y demás disposiciones de desarrollo de aquella así como en los estatutos y reglamentos de la federación.

2. El Comité de Apelación conocerá de los recursos interpuestos contra las decisiones adoptadas por el Comité Disciplinario.

Título III

Emisión de Licencias y Competiciones

Capítulo I

Licencia Federativa

Artículo 53.- Licencia federativa.

1. La licencia federativa constituye el título jurídico que habilita para intervenir en competiciones y actividades deportivas oficiales así como el instrumento jurídico mediante el que se formaliza la relación de especial sujeción entre la federación y la persona o entidad de que se trate.

2. La licencia federativa se perderá por las siguientes causas:

a) Por voluntad expresa de su titular.

b) Por sanción disciplinaria.

c) Por falta de pago de las cuotas establecidas, lo que requerirá la previa advertencia al afiliado, con notificación fehaciente, concediéndole un plazo de diez días para que proceda a la liquidación del débito, con indicación de que no atender el requerimiento implicará la perdida de la licencia federativa y la condición de miembro de la Federación.

3.La pérdida por su titular de la licencia federativa lleva aparejada la pérdida de la condición de miembro de la Federación.

Artículo 54.- Derechos y obligaciones de los federados.

1. Las personas físicas o jurídicas integradas en la Federación tendrán los siguientes derechos:

a) Participación en los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación y ser elegido para los mismos, en las condiciones establecidas en estos Estatutos, los Reglamentos federativos y demás disposiciones que sean de aplicación.

b) Estar representados en la Asamblea General con derecho a voz y voto.

c) Tomar parte en las competiciones y actividades oficiales federativas, así como en cuantas actividades sean organizadas por la misma en el marco establecido en los estatutos y reglamentos federativos.

d) Beneficiarse de las prestaciones y servicios previstos por la federación.

e) Ser informado sobre las actividades de la federación.

f) Separarse libremente de la federación.

g) A ser informado acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la federación, y de cualesquiera otros órganos colegiados que pudieran existir, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.

h) A ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él y a ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.

i) A impugnar los acuerdos de los órganos de la federación que estime contrarios a la Ley 2/2000, al Decreto 220/2006, de 27 de octubre, por el que se regulan las Federaciones deportivas de la Región de Murcia, y demás disposiciones de desarrollo de aquella, así como a los presentes estatutos, a los reglamentos de la federación y demás disposiciones que les sean de aplicación.

j) Aquellos otros que se le reconozcan por la Ley del Deporte de la Región de Murcia, el Decreto 220/2006, de 27 de octubre, por el que se regulan las Federaciones deportivas de la Región de Murcia, y demás disposiciones de desarrollo de aquella, los presentes estatutos y reglamentos federativos así como los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

2. Las personas físicas o jurídicas integradas en la Federación tendrán los siguientes deberes:

a) Acatar las prescripciones contenidas en los presentes estatutos, los reglamentos federativos y los acuerdos validamente adoptados por los órganos federativos y estarán sujetos a la potestad disciplinaria de la federación.

b) Abonar, en su caso, las cuotas de entrada, así como las periódicas correspondientes a las licencias federativas.

c) Cooperar en todo momento al cumplimiento de los fines de la federación.

d) Acudir a las selecciones deportivas autonómicas y a los programas específicos federativos encaminados a favorecer su desarrollo deportivo, cuando sean convocados por la correspondiente Federación.

e) Aquellos otros que se le reconozcan por la Ley del Deporte de la Región de Murcia, sus disposiciones de desarrollo, por los presentes estatutos y reglamentos federativos así como los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

Artículo 55.- Contenido de la licencia.

La Federación deberá determinar el contenido de la licencia federativa que, como mínimo será el siguiente:

a) Los datos de la persona física o entidad deportiva federada.

b) El importe de los derechos federativos.

c) El importe de la cobertura de riesgos por perdidas anatómicas, funcionales, fallecimiento y asistencia sanitaria cuando se trate de personas físicas.

d) El importe del resto de coberturas de riesgos que se establezcan.

e) En su caso, los datos médicos que pudieran ser relevantes para la práctica del correspondiente deporte.

f) En su caso, las disciplinas o modalidades deportivas amparadas por la licencia.

g) Duración temporal de la licencia y su renovación.

Tener en cuenta que la federación deberá determinar los riesgos que cubrirá el seguro y que, como mínimo, comprenderá los siguientes (artículo 42.1 a) del Decreto 220/2006):

a) Indemnización para supuestos de pérdidas anatómicas o funcionales o de fallecimiento, en la forma que se determine reglamentariamente.

b) Asistencia sanitaria para aquellos supuestos y ámbitos en que no exista cobertura gratuita del sistema público sanitario cuando el deportista no tenga cubiertas las contingencias a través de otro seguro.

c) Responsabilidad civil frente a terceros derivado del ejercicio o con ocasión de la práctica deportiva.

Por otra parte, la cuota de la federación se fijará por la Asamblea General y comprenderá la cuota de la Federación española en la que la regional esté integrada.

Artículo 56.- Expedición y renovación.

1.- La competencia para acordar la expedición o denegación de la licencia federativa corresponde a la Junta Directiva.

2. La solicitud de licencia contendrá:

a) Datos de la persona física o jurídica deportiva a la que pertenece y de la persona que la represente.

b) Domicilio del interesado y lugar donde han de practicarse las notificaciones.

c) Lugar, fecha y firma del solicitante o acreditación de la autenticidad de su voluntad expresada por cualquier medio.

3. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Copia del DNI del solicitante o C.I.F. si se tratase de una persona jurídica deportiva

b) Cuando se trate de personas físicas menores de edad, autorización expresa para la integración en la federación deportiva de los padres o personas que ejerzan la patria potestad o tutela.

c) Cuando se trate de personas jurídicas deportivas, certificado expedido por la Dirección General competente en materia de deportes acreditativo de su inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d) Cuando se trata de técnicos o jueces/árbitros, titulación correspondiente.

e) Justificante de haber efectuado el abono del importe correspondiente.

f) Cuando se solicite únicamente la renovación de la correspondiente licencia, sólo será necesario acreditar el abono del importe de la licencia correspondiente.

4. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, proceda a la subsanación de las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

5. Con anterioridad al acuerdo de concesión o denegación de la licencia, que será siempre motivado, se concederá a los interesados un plazo no inferior a diez días ni superior a quince para que puedan alegar y presentar los documentos y justificantes que estimen pertinente. Se podrá prescindir de este trámite cuando no figuren en el procedimiento, ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

6. La expedición y renovación de las licencias se efectuará en el plazo de dos meses desde su solicitud, siempre que el solicitante cumpla con los requisitos que fijan los presentes Estatutos y los reglamentos federativos. Se entenderá estimada la solicitud, por silencio administrativo, si una vez transcurrido el plazo mencionado en el apartado anterior no hubiese sido resuelta y cursada la notificación.

7. El acuerdo de concesión o denegación de la licencia y de desistimiento de la petición podrá recurrirse ante la Junta Directiva, así como ante el Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia en los términos establecidos en la normativa reguladora de este órgano.

Capítulo II

Competiciones Oficiales

Artículo 57.- Calificación.

1. La calificación de las competiciones oficiales de la modalidad deportiva de remo que se celebren en el ámbito autonómico se efectuará, en coordinación con la Dirección General competente en materia de deportes, por la Federación, que deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

a) Nivel técnico de la actividad o competición.

b) Importancia de la misma en el contexto deportivo autonómico.

c) Capacidad y experiencia organizativa de la entidad promotora.

d) Tradición de la competición.

e) Trascendencia de los resultados a efectos de participación en las competiciones de ámbito estatal.

2. Las competiciones oficiales de ámbito autonómico deberán estar abiertas a todos los deportistas y clubes

de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no pudiendo establecerse discriminación de ningún tipo a excepción de las derivadas de las condiciones técnicas de naturaleza deportiva o de la imposición de sanciones disciplinarias de acuerdo con la normativa reguladora del régimen disciplinario deportivo.

3. Toda competición o actividad de carácter oficial exige la previa concertación de un seguro a cargo de la entidad promotora que cubra los eventuales daños y perjuicios causados a terceros en el desarrollo de la misma.

Título IV

Régimen Económico-financiero

Artículo 58.- Principios.

1. La Federación está sujeta al régimen de presupuesto y patrimonio propio, siendo la fecha de cierre del ejercicio federativo el 31 de diciembre de cada año natural.

2. La administración del presupuesto responderá al principio de caja única a excepción de los fondos provenientes de subvenciones o ayudas públicas que quedarán vinculados al cumplimiento de los fines para los que fueron concedidas.

3. Son recursos de la Federación, entre otros, los siguientes:

a) Las cuotas de sus asociados.

b) Ingresos por expedición de licencias federativas.

c) Los derechos de inscripción y demás recursos que provengan de las competiciones organizadas por la federación, los beneficios que produzcan las competiciones y actividades deportivas que organicen, así como los derivados de los contratos que realicen.

d) Los rendimientos de los bienes propios.

e) Las subvenciones, donaciones, herencias, legados y premios que les sean otorgados.

f) Los préstamos o créditos que obtengan.

g) Cualesquiera otros que puedan serles atribuidos por disposición legal o en virtud de convenios.

4. La Federación, cuando sea perceptora de ayudas públicas, no podrá aprobar presupuestos deficitarios ni gravar o enajenar inmuebles financiados en todo o en parte con fondos públicos de la Comunidad Autónoma, salvo autorización expresa del titular de la Consejería competente en materia de deportes.

Artículo 59.- Facultades.

La Federación dispone de las siguientes facultades económico-financieras:

a) Gravar y enajenar sus bienes inmuebles, salvo los que sean cedidos por las Administraciones Públicas, siempre que con ello no se comprometa de modo irreversible el patrimonio federativo, requiriéndose la aprobación de la Asamblea General por acuerdo adoptado por mayoría cualificada.

b) Gravar y enajenar sus bienes muebles, requiriéndose la aprobación de la Asamblea General por acuerdo adoptado por mayoría cualificada.

c) La enajenación o gravamen de los bienes de la Federación cuya adquisición, construcción, rehabilitación o mejora haya sido subvencionada por cualquier administración pública.

d) Emitir títulos representativos de deuda o de parte alícuota patrimonial, con autorización de la Asamblea General mediante acuerdo aprobado por mayoría cualificada Los títulos serán nominativos y se inscribirán en el libro correspondiente, donde se anotarán también las sucesivas transferencias, de acuerdo con la normativa reguladora de la materia.

e) Ejercer actividades de carácter industrial, comercial, profesional o de servicios relacionadas con el cumplimiento de sus fines, siempre que los posibles beneficios sean destinados a los mismos. En ningún caso podrán repartirse directa o indirectamente los posibles beneficios entre los integrantes de la Federación y los miembros de los diferentes órganos federativos.

f) Comprometer gastos de carácter plurianual. Cuando el gasto anual comprometido supere el 10 por 100 del presupuesto o rebase el periodo de mandato del Presidente requerirá la aprobación de la Asamblea General, por acuerdo de dos tercios de sus miembros.

g) Tomar dinero a préstamo en los términos establecidos en la legislación vigente.

h) Llevar una contabilidad que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad, conforme a las normas específicas que resulten de aplicación.

i) Efectuar un inventario de sus bienes.

Artículo 60.- Contabilidad.

1. La contabilidad de la Federación se ajustará a las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad y prescripciones legales aplicables que desarrolle el órgano competente de la Consejería de Hacienda.

2 La contabilidad de la Federación será llevada por el Tesorero quién, además, elaborará la documentación e informes que le sean solicitados por los Órganos de Gobierno, Administración y Representación.

3. El presidente de la Federación rendirá cuentas anualmente ante la Dirección General competente en materia de deportes en el plazo de 30 días siguientes a la aprobación de las cuentas anuales en la Asamblea General y, en todo caso, antes del 1 de julio de cada año.

Título V

Régimen Documental y Contable

Artículo 61.- Libros.

1. Integran, en todo caso, el régimen documental y contable de la Federación los siguientes libros:

a) Libro de Registro de Personas físicas federadas, con indicación del nombre y apellidos, D.N.I, domicilio, fecha de nacimiento, fecha de alta y baja y fecha de validez de la licencia en vigor. Este Libro estará separado por estamentos, y en su caso, por Secciones dentro de los estamentos.

b) Libro de Registro de Personas jurídicas federadas, clasificado por Secciones, en el que deberán constar denominaciones de las mismas, su C.I.F., su domicilio social y nombre y apellidos de los Presidentes y demás miembros del órgano de administración y gestión que puedan existir en su caso. Se consignarán, asimismo, las fechas de toma de posesión y cese de los citados cargos.

c) Libro de Actas, donde se consignarán las sesiones que celebre la Asamblea General y demás órganos federativos, así como los asuntos tratados, acuerdos y votos particulares si los hubiere. Las actas serán suscritas, en todo caso, por el Presidente y Secretario del órgano, o en su defecto, por quien realice esta función.

d) Libros de Contabilidad, en los que figurarán tanto el patrimonio como los derechos y obligaciones, ingresos y gastos de la federación, debiendo precisarse la procedencia de aquéllos y la inversión de éstos.

2. Las federaciones deportivas de la Región de Murcia deberán presentar al órgano competente de la Comunidad Autónoma un programa anual de actividades y presupuesto, así como una memoria de las actividades realizadas en el ejercicio, en el plazo de los treinta días siguientes a su aprobación por la Asamblea General.

Título VI

Régimen Electoral

Artículo 62.- El Reglamento electoral federativo.

El proceso electoral se regulará en el reglamento electoral de la federación que respetando que contendrá, como mínimo, los siguientes extremos:

a) Formación del censo electoral.

b) Publicidad de la convocatoria del proceso electoral.

c) Calendario marco de las elecciones que habrá de respetar, en todo caso, los plazos que se establecen en este Decreto.

d) Composición, competencias y funcionamiento de la Junta Electoral federativa.

e) Número de miembros de la Asamblea General y distribución de los mismos por cada estamento y, en su caso, por modalidades o especialidades deportivas.

f) De existir más de una, circunscripciones electorales y criterio de reparto entre ellas.

g) Requisitos, plazos, presentación y proclamación de las candidaturas.

h) Procedimiento de resolución de conflictos y reclamaciones.

i) Regulación del voto por correo.

j) Composición, competencias y régimen de funcionamiento de las mesas electorales.

k) Horario de votaciones a miembros de la Asamblea General, que no podrá ser inferior a seis horas, divididas entre mañana y tarde.

l) Reglas para la elección de Presidente, con indicación expresa de que en el caso de que exista un único candidato, no se realizarán votaciones y quedará nombrado Presidente.

m) Régimen de la moción de censura y de la cuestión de confianza.

ll) Sustitución de las bajas o vacantes.

2. Sin perjuicio de su desarrollo en el reglamento electoral se estará a las normas generales contenidas en los artículos siguientes de los presentes estatutos.

Artículo 63.- Celebración de elecciones.

1. Se efectuará la convocatoria y celebración de elecciones a la Asamblea General y Presidente cada cuatro años, coincidiendo con el año en que corresponda la celebración de los Juegos Olímpicos de Verano.

2. Las elecciones a miembros de la Asamblea General no podrán tener lugar en días de celebración de pruebas o competiciones deportivas de carácter oficial relativas a modalidades o especialidades deportivas competencia de la federación.

Artículo 64.- Electores y elegibles.

1. Tendrán la consideración de electores y elegibles para la Asamblea General, por los distintos estamentos los miembros de la federación que estando en posesión de licencia federativa en vigor con antelación de un año a la convocatoria de elecciones, cumplan los siguientes requisitos:

a) Clubes deportivos: los inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que hayan desarrollado en la temporada anterior actividades de competición o promoción de la modalidad deportiva vinculada a la federación correspondiente y tenga actividad deportiva en el momento de la convocatoria de las elecciones.

b) Deportistas: los mayores de edad, para ser elegibles, y los mayores de dieciséis años para ser electores, siempre que hayan participado en competiciones o actividades de la respectiva modalidad deportiva de carácter oficial en el ámbito de la Comunidad Autónoma o a nivel nacional.

c) Técnicos: los mayores de edad para ser elegibles y los mayores de dieciséis años para ser electores que estén en posesión de la correspondiente titulación reconocida de acuerdo con la normativa vigente, y ejerzan funciones de enseñanza, formación, perfeccionamiento y dirección técnica de una o varias especialidades deportivas competencia de la federación.

d) Jueces y Árbitros: los mayores de edad para ser elegibles y los mayores de dieciséis años para ser electores, siempre que hayan participado en competiciones o actividades de la respectiva modalidad deportiva de carácter oficial en el ámbito de la Comunidad Autónoma o a nivel nacional.

Artículo 65.- Elecciones a Presidente.

1. Podrán ser candidato a presidente de la Federación los miembros de la Asamblea General que sean propuestos y cuenten, como mínimo, con el 15% de los asambleístas que avalen su candidatura.

2. Las candidaturas se formalizarán, ante la Junta Electoral federativa, mediante escrito al que se adjuntará la relación de los miembros de la Asamblea que avalen la candidatura.

3. Concluido el plazo de presentación de candidatos, la Junta Electoral federativa comunicará a los representantes de las candidaturas las irregularidades apreciadas en ellas de oficio o denunciadas por otros representantes. El plazo para subsanación es de cuarenta y ocho horas, transcurridas las cuales se proclamará la relación de candidatos, determinando la relación de excluidos y el motivo de la exclusión.

4. La admisión y exclusión de candidaturas pueden ser impugnadas, durante los cinco días siguientes a su publicación, ante la propia Junta Electoral federativa, la que en el plazo de tres días, resolverá lo que proceda.

5. La elección del Presidente tendrá lugar mediante un sistema de doble vuelta. Si en la primera votación ningún candidato de los presentados alcanza la mayoría cualificada de los miembros presentes o representados de la Asamblea, en segunda votación bastará el voto de la mayoría simple de los miembros presentes o representados en la sesión.

6. En el caso de que concurra una única candidatura, no se celebrarán elecciones y el candidato quedará nombrado Presidente.

Título VII

Régimen Disciplinario

Capítulo I

Ámbito de Aplicación.

Artículo 66.- Potestad disciplinaria.

La Federación ejerce la potestad disciplinaria sobre todas las personas físicas y jurídicas federadas, sin perjuicio de las competencias que la normativa aplicable atribuye al Comité de Disciplina deportiva de la Región de Murcia.

Artículo 67.- Límites a la potestad disciplinaria.

1. La potestad disciplinaria se aplicará únicamente a las infracciones que pudieran cometerse en el ámbito de competiciones, pruebas, encuentros o cualquier otra manifestación deportiva organizada por la Administración Regional o la Federación, no alcanzando a las relaciones e infracciones de índole estrictamente asociativa que se regirán por sus propias normas y cuyas controversias se dilucidarán, en su caso, ante la jurisdicción ordinaria.

2. No se considerará ejercicio de la potestad disciplinaria deportiva la facultad de dirección de las pruebas o encuentros atribuida a los jueces mediante la aplicación de las reglas técnicas de cada modalidad deportiva, ni las decisiones que en aplicación de los reglamentos deportivos adopten los mismos durante las competiciones o encuentros.

3.-En el ejercicio de la potestad disciplinaria, la Federación garantiza que no existirá una doble sanción por los mismos hechos, la aplicación del principio de proporcionalidad en la imposición de sanciones, la irretroactividad de las disposiciones sancionadoras salvo cuando resulten favorables para el presunto responsable y la prohibición de imponer sanciones por infracciones que no estuviesen previamente tipificadas en el momento de su comisión.

Capítulo II

Infracciones

Artículo 68.- Clasificación.

Las infracciones pueden ser muy graves, graves y leves.

Artículo 69.- Infracciones muy graves.

Son infracciones muy graves las siguientes:

a) El abuso de autoridad y la usurpación de atribuciones o competencias.

b) El incumplimiento de las obligaciones o dejación de funciones de los miembros de los órganos disciplinarios o electorales.

c) La injustificada falta de asistencia a las convocatorias de las selecciones de la Federación.

d) La agresión, intimidación o coacción a jueces o árbitros, deportistas, técnicos, autoridades deportivas, público asistente y otros intervinientes en los eventos deportivos.

e) La violación de secretos en asuntos conocidos por razón del cargo.

f) La protesta o actuación que impida la celebración de un encuentro, prueba o competición o que obligue a su suspensión temporal o definitiva.

g) La no ejecución de las resoluciones del Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia y de la Junta de Garantías Electorales.

h) Las declaraciones públicas y demás acciones de deportistas, técnicos, jueces o árbitros y directivos que inciden a la violencia.

i) La no expedición o el retraso, sin causa justificada, de las licencias federativas, siempre que medie mala fe.

j) La deliberada utilización incorrecta de fondos públicos asignados al desarrollo de la actividad deportiva.

k) La promoción, incitación y consumo de sustancias prohibidas o la utilización de métodos prohibidos y cualquier acción u omisión que impida su debido control, en especial, la negativa a someterse al control antidopaje de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia.

l) Las acciones u omisiones dirigidas a predeterminar mediante precio, intimidación, manipulación del material o equipamiento deportivo u otras formas análogas, los resultados de encuentros, pruebas o competiciones.

m) El quebrantamiento de sanciones impuestas por infracción grave o muy grave.

n) Haber sido sancionado mediante resolución firme por la comisión de tres o más infracciones graves en el periodo de un año.

Artículo 70.- Infracciones graves.

Son infracciones graves las siguientes:

a) El incumplimiento de las normas estatutarias y reglamentarias y de los acuerdos de la Federación.

b) Los insultos y ofensas a jueces o árbitros, deportistas, técnicos, autoridades deportivas, al público asistente u otros intervinientes en los eventos deportivos.

c) La protesta o actuación que altere el normal desarrollo de un encuentro, prueba o competición, sin causar su suspensión.

d) La actuación notoria o pública de deportistas, técnicos, jueces o árbitros y directivos que claramente atente contra la dignidad o decoro que exige el desarrollo de la competición deportiva.

e) La no resolución expresa o el retraso de ésta, sin causa justificable de las solicitudes de licencia.

f) El quebrantamiento de sanciones impuestas por infracción leve.

g) Haber sido sancionando mediante resolución firme por la comisión de tres o más infracciones leves en el periodo de un año.

Artículo 71.- Infracciones leves.

Son infracciones leves las siguientes:

a) La formulación de observaciones a jueces o árbitros, deportistas, técnicos, autoridades deportivas, público asistente u otros intervinientes en los eventos deportivos de manera que suponga una incorrección.

b) La adopción de una actitud pasiva en el cumplimiento de las órdenes e instrucciones recibidas de jueces o árbitros y demás autoridades deportivas en el ejercicio de sus funciones.

c) Aquellas conductas claramente contrarias a las normas deportivas que no estén incursas en la calificación de muy graves o graves.

Capítulo III

Sanciones

Artículo 72.- Sanciones.

1. En atención a las características de las infracciones cometidas, a los criterios de proporcionalidad exigibles y a las circunstancias concurrentes, podrán imponerse, de conformidad con lo previsto en la Ley del Deporte de la Región de Murcia, el Decreto 220/2006, de 27 de octubre, por el que se regulan las federaciones deportivas de la Región de Murcia y demás disposiciones de desarrollo de aquella así como en estos Estatutos, las siguientes sanciones:

a) Suspensión de licencia federativa.

b) Revocación de licencia federativa.

c) Multa.

d) Clausura o cierre de recinto deportivo.

e) Amonestación pública.

f) Inhabilitación para el desempeño de cargos y funciones en entidades deportivas regionales.

g) Descenso de categoría.

h) Expulsión del juego, prueba o competición.

i) Prohibición de acceso a las instalaciones deportivas.

j) Celebración de juegos, pruebas o competiciones a puerta cerrada.

k) Pérdida de puntos, partidos o puestos clasificatorios.

2. Por la comisión de infracciones muy graves se podrán imponer las sanciones siguientes:

a) Inhabilitación de un año a un día a cinco años, para el desempeño de cargos y funciones en entidades deportivas regionales.

b) Revocación, en su caso, e inhabilitación para obtener la licencia federativa por un periodo de un año y un día a cinco años.

c) Según proceda, el descenso de categoría, la pérdida de puntos, partidos o puestos en la clasificación, la clausura del recinto deportivo, la prohibición de acceso a las instalaciones deportivas o la expulsión del juego, prueba o competición por un periodo de cuatro partidos a una temporada.

d) Multa de hasta 30.000 €

4. Por la comisión de infracciones graves se podrán imponer las sanciones siguientes:

a) Inhabilitación para el desempeño de cargos y funciones en entidades deportivas regionales por un periodo de un mes a un año o si procede, de cinco partidos a una temporada.

b) Suspensión de licencia federativa por un periodo de un mes a un año.

c) Según proceda, el descenso de categoría, la pérdida de puntos, partidos o puesto en la clasificación, la clausura del recinto deportivo, la prohibición de acceso a las instalaciones deportivas o la expulsión del juego, prueba o competición por un periodo de uno a tres partidos.

d) La celebración de juegos, pruebas o competiciones a puerta cerrada por un periodo de cinco partidos a una temporada.

e) Multa de hasta 6.000 €

5. Por la comisión de infracciones leves se podrán imponer las sanciones siguientes:

a) Amonestación pública.

b) Inhabilitación para el desempeño de cargos y funciones en entidades deportivas regionales por un periodo inferior a un mes.

c) Suspensión de licencia federativa por un periodo inferior a un mes.

d) Multa de hasta 600 €

6. Sólo se podrá imponer sanción de multa a los deportistas, técnicos y jueces o árbitros cuando perciban remuneración o compensación por su actividad.

7. La multa y la amonestación pública podrán tener carácter accesorio de cualquier otra sanción.

Artículo 73.- Circunstancias modificativas de la responsabilidad.

1. Los órganos disciplinarios ponderarán en la imposición de la sanción la naturaleza de los hechos, la personalidad del responsable, consecuencias y efectos de la infracción y la concurrencia de circunstancias agravantes o atenuantes.

2. Son circunstancias atenuantes:

a) La de haber precedido, inmediatamente a la comisión de la infracción, una provocación suficiente.

b) La del arrepentimiento espontáneo.

3. Son circunstancias agravantes:

a) La reincidencia.

b) El precio.

Artículo 74.- Reincidencia.

1. A los efectos previstos en el artículo anterior habrá reincidencia cuando el responsable de la infracción haya sido sancionado mediante resolución firme por la comisión, en el término de un año, de una infracción de la misma naturaleza.

2. Este plazo comenzará a computarse desde el día en que se hubiera cometido la infracción.

Artículo 75.- Graduación de las multas.

De conformidad con los criterios establecidos en los artículos anteriores, la sanción de multa podrá imponerse en los grados mínimo, medio y máximo.

a) Para las infracciones leves: entre 60 y 148 € en su grado mínimo; de 149 a 300 € en su grado medio, y de 301 a 600 € en su grado máximo.

b) Para las infracciones graves: de 601 1.200 € en su grado mínimo; de 1.201 a 3.000 € en su grado medio; de 3.001 a 6.000 € en su grado máximo.

c) Para las infracciones muy graves: de 6.001 a 9.000 € en su grado mínimo; de 9.001 a 12.000 € en su grado medio; de 12.001 a 30.050 € en su grado máximo.

Artículo 76.- Causas de extinción de la responsabilidad.

1. La responsabilidad disciplinaria deportiva se extingue en todo caso:

a) Por cumplimiento de la sanción.

b) Por prescripción de la infracción.

c) Por prescripción de la sanción.

d) Por fallecimiento del inculpado o sancionado.

e) Por extinción de la entidad deportiva inculpada o sancionada.

f) Por condonación de la sanción.

2. La pérdida de la condición de federado, aun cuando pueda afectar en algunos casos a la efectividad de las sanciones impuestas, no será causa de extinción de la responsabilidad disciplinaria.

Artículo 77.- Prescripción de infracciones y sanciones.

1. Las infracciones y sanciones previstas en este título prescribirán en los siguientes plazos:

a) Las leves a los seis meses.

b) Las graves a los dos años.

c) Las muy graves a los tres años.

2. El plazo de prescripción de las infracciones se computará desde el día en que se hubiera cometido. En las infracciones derivadas de una actividad continuada, la fecha inicial del cómputo será la de finalización de la actividad o la del último acto con el que la infracción se consuma.

3. Las sanciones por infracciones muy graves prescriben a los tres años, las sanciones por infracciones graves a los dos años y las sanciones por infracciones leves a un año.

Capítulo IV

Procedimiento Disciplinario

Sección Primera

Procedimiento General

Artículo 78.- Formas de iniciación.

1. Los procedimientos disciplinarios se iniciarán siempre de oficio, por acuerdo del Comité Disciplinario de la Federación, bien por propia iniciativa o como consecuencia de petición razonada de otros órganos o denuncia.

2. Se entiende por:

a) Propia iniciativa: la actuación derivada del conocimiento directo o indirecto de las conductas o hechos susceptibles de constituir infracción por el órgano que tiene atribuida la competencia de iniciación.

b) Petición razonada: la propuesta de iniciación del procedimiento formulada por cualquier órgano que no tiene competencia para iniciar el procedimiento y que ha tenido conocimiento de las conductas o hechos que pudieran constituir infracción, bien ocasionalmente o bien por tener atribuidas funciones de inspección, averiguación o investigación.

Las peticiones deberán especificar, en la medida de lo posible, la persona o personas presuntamente responsables; las conductas o hechos que pudieran constituir infracción administrativa y su tipificación; así como el lugar, la fecha, fechas o período de tiempo continuado en que los hechos se produjeron.

c) Denuncia: el acto por el que cualquier persona pone en conocimiento de un órgano de la federación la existencia de un determinado hecho que pudiera ser constitutivo de infracción.

Las denuncias deberán expresar la identidad de la persona o personas que las presentan, el relato de los hechos que pudieran constituir infracción y la fecha de su comisión y, cuando sea posible, la identificación de los presuntos responsables.

3. La formulación de una petición no vincula al órgano competente para iniciar el procedimiento disciplinario, si

bien deberá comunicar al órgano que la hubiera formulado los motivos por los que, en su caso, no procede la iniciación del procedimiento.

Cuando se haya presentado una denuncia, se deberá comunicar al denunciante la iniciación o no del procedimiento cuando la denuncia vaya acompañada de una solicitud de iniciación.

Artículo 79.- Actuaciones previas.

1. Con anterioridad a la iniciación del procedimiento, se podrán realizar actuaciones previas con objeto de determinar con carácter preliminar si concurren circunstancias que justifiquen tal iniciación. En especial, estas actuaciones se orientarán a determinar, con la mayor precisión posible, los hechos susceptibles de motivar la incoación del procedimiento, la identificación de la persona o personas que pudieran resultar responsables y las circunstancias relevantes que concurran en unos y otros.

2. Las actuaciones previas se realizarán por parte del Comité Disciplinario de la Federación)

Artículo 80.- Acuerdo de iniciación.

1. La iniciación de los procedimientos disciplinarios se formalizarán con el contenido mínimo siguiente:

a) Identificación de la persona o personas presuntamente responsables.

b) Los hechos sucintamente expuestos que motivan la incoación del procedimiento, su posible calificación y las sanciones que pudieran corresponder, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.

c) Expresa indicación del régimen de recusación de los miembros del Comité disciplinario y del instructor del procedimiento, indicando la posibilidad de que el presunto responsable pueda reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el presente Decreto.

d) Órgano competente para la resolución del expediente y norma que le atribuya tal competencia.

e) Medidas de carácter provisional que se hayan acordado, sin perjuicio de las que se puedan adoptar durante el mismo.

f) Indicación del derecho a formular alegaciones y a la audiencia en el procedimiento y de los plazos para su ejercicio.

g) Nombramiento del instructor, que será licenciado en Derecho, salvo que los estatutos de la federación atribuyan la competencia para instruir procedimientos disciplinarios a un órgano o persona concreta.

2. El acuerdo de iniciación se comunicará al instructor, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, y se notificará al denunciante, en su caso, y a los interesados, entendiendo en todo caso por tal al inculpado. En la notificación se advertirá a los interesados que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo previsto la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada.

Artículo 81.- Medidas de carácter provisional.

Las medidas provisionales que se adopten deberán formalizarse en acuerdo motivado y deberán ajustarse a la intensidad, proporcionalidad y necesidades de los objetivos que se pretendan garantizar en cada supuesto concreto.

Artículo 82.- Actuaciones y alegaciones.

1. Los interesados dispondrán de un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse.

2. Cursada la notificación a que se refiere el punto anterior, el instructor del procedimiento realizará de oficio cuantas actuaciones resulten necesarias para el examen de los hechos, recabando los datos e informaciones que sean relevantes para determinar, en su caso, la existencia de responsabilidades susceptibles de sanción.

3. Si como consecuencia de la instrucción del procedimiento resultase modificada la determinación inicial de los hechos, de su posible calificación, de las sanciones imponibles o de las responsabilidades susceptibles de sanción, se notificará todo ello al inculpado en la propuesta de resolución.

Artículo 83.- Prueba.

1. Recibidas las alegaciones o transcurrido el plazo establecido al efecto, el órgano instructor podrá acordar la apertura de un período de prueba.

2. En el acuerdo, que se notificará a los interesados, se podrá rechazar de forma motivada la práctica de aquellas pruebas que, en su caso, hubiesen propuesto aquéllos, cuando sean improcedentes.

Artículo 84.- Propuesta de resolución.

Concluida, en su caso, la prueba, el órgano instructor del procedimiento formulará propuesta de resolución en la que se fijarán de forma motivada los hechos, especificándose los que se consideren probados y su exacta calificación, se determinará la infracción que, en su caso, aquéllos constituyan y la persona o personas que resulten responsables, especificándose la sanción que propone que se imponga y las medidas provisionales que se hubieran adoptado, en su caso, por el órgano competente para iniciar el procedimiento o por el instructor del mismo; o bien se propondrá la declaración de no existencia de infracción o responsabilidad.

Artículo 85.- Audiencia.

1. La propuesta de resolución se notificará a los interesados, indicándoles la puesta de manifiesto del procedimiento. A la notificación se acompañará una relación de los documentos obrantes en el procedimiento a fin de que los interesados puedan obtener las copias de los que estimen convenientes, concediéndoseles un plazo de 15 días para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes ante el instructor del procedimiento.

2. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuen-

ta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas, en su caso, por el interesado.

3. La propuesta de resolución se cursará inmediatamente al órgano competente para resolver el procedimiento, junto con todos los documentos, alegaciones e informaciones que obren en el mismo.

Artículo 86.- Resolución.

1. Antes de dictar resolución, el órgano competente para resolver podrá decidir, mediante acuerdo motivado, la realización de las actuaciones complementarias indispensables para resolver el procedimiento.

2. El acuerdo de realización de actuaciones complementarias se notificará a los interesados, concediéndoseles un plazo de 10 días para formular las alegaciones que tengan por pertinentes. El plazo para resolver el procedimiento quedará suspendido hasta la terminación de las actuaciones complementarias. No tendrán la consideración de actuaciones complementarias los informes que preceden inmediatamente a la resolución final del procedimiento.

3. El órgano competente dictará resolución en el plazo de 10 días desde la recepción de la propuesta de resolución y será motivada, decidiendo todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento.

4. La resolución se formalizará por cualquier medio que acredite la voluntad del órgano competente para adoptarla.

5. En la resolución no se podrán aceptar hechos distintos de los determinados en la fase de instrucción del procedimiento, salvo los que resulten, en su caso, de la aplicación de lo previsto en el número 1 de este artículo, con independencia de su diferente valoración jurídica. No obstante, cuando el órgano competente para resolver considere que la infracción reviste mayor gravedad que la determinada en la propuesta de resolución, se notificará al inculpado para que aporte cuantas alegaciones estime convenientes, concediéndosele un plazo mínimo de diez días.

6. Las resoluciones de los procedimientos disciplinarios, incluirán la valoración de las pruebas practicadas, y especialmente de aquellas que constituyan los fundamentos básicos de la decisión fijarán los hechos y, en su caso, la persona o personas responsables, la infracción o infracciones cometidas y la sanción o sanciones que se imponen, o bien la declaración de no existencia de infracción o responsabilidad.

7. Las resoluciones se notificarán a los interesados, en los términos previstos en el artículo 58 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Sección Segunda

Procedimiento Simplificado

Artículo 87.- Procedimiento simplificado.

Para el ejercicio de la potestad disciplinaria en el supuesto de que el Comité Disciplinario considere que existen elementos de juicio suficientes para calificar la infracción como leve, se tramitará el procedimiento simplificado.

Artículo 88.- Tramitación.

1. La iniciación se producirá, por acuerdo del Comité Disciplinario en el que se especificará el carácter simplificado del procedimiento y que se comunicará al órgano instructor del procedimiento y, simultáneamente, será notificado a los interesados.

2. En el plazo de 20 días, a partir de la comunicación y notificación del acuerdo de iniciación, el órgano instructor y los interesados efectuarán, respectivamente, las actuaciones preliminares, la aportación de cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, la proposición y práctica de la prueba.

3. Transcurrido dicho plazo, el órgano competente para la instrucción formulará propuesta de resolución o, si aprecia que los hechos pueden ser constitutivos de infracción grave o muy grave, acordará que continúe tramitándose el procedimiento general, notificándolo a los interesados para que, en el plazo de cinco días, propongan prueba si lo estiman conveniente.

4. El procedimiento se remitirá al Comité disciplinario para resolver, que en el plazo de quince días dictará resolución. El procedimiento deberá resolverse en el plazo máximo de dos meses desde que se inició.

Sección Tercera

Procedimiento de Urgencia

Artículo 89.- Procedimiento de urgencia.

1. La iniciación se producirá, por acuerdo del Comité Disciplinario en el que se especificará el carácter urgente del procedimiento y que se comunicará al órgano instructor del procedimiento y, simultáneamente, será notificado a los interesados.

2. En el plazo de 15 días, a partir de la comunicación y notificación del acuerdo de iniciación, el órgano instructor y los interesados efectuarán, respectivamente, las actuaciones preliminares, la aportación de cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, la proposición y práctica de la prueba.

3. Transcurrido dicho plazo, el órgano competente para la instrucción formulará propuesta de resolución que se remitirá al Comité disciplinario para que, en el plazo de 5 días dictará resolución. El procedimiento deberá resolverse en el plazo máximo de 1 meses desde que se inició.

Sección Cuarta

Reclamaciones y Recursos

Artículo 90.- Comité de Apelación de la Federación.

1. Contra las decisiones adoptadas por el Comité disciplinario podrá interponerse recurso ante el Comité de Apelación de la Federación en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución, teniendo éste un plazo máximo de 1 mes para resolver.

2. La resolución del Comité de apelación pone fin a la vía federativa.

Artículo 91.- Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia.

1. Podrá interponerse recurso ante el Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia contra los acuerdos o resoluciones de los órganos disciplinarios de la Federación siempre que se haya agotado la vía federativa.

2. El plazo para la interposición del recurso ante el Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia será de 10 días, contados desde el siguiente al de la notificación de la resolución o el acuerdo recurrido. Si no hubiese resolución expresa, el plazo para formular la impugnación será de 15 días, a contar desde el siguiente al que deba entenderse desestimada la reclamación o recurso formulado ante el órgano disciplinario deportivo correspondiente.

Título VIII

Impugnación de Actos o Acuerdos

Artículo 92.- Impugnación de actos o acuerdos.

1. El orden jurisdiccional civil será competente, en los términos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial, en relación con las pretensiones derivadas del tráfico jurídico privado de la federación y de su funcionamiento interno.

2. Los acuerdos y actuaciones de los órganos Federación podrán ser impugnados por cualquier federado o persona que acredite un interés legítimo, si los estimase contrarios al ordenamiento jurídico, por los trámites del juicio que corresponda.

3. Los federados podrán impugnar los acuerdos y actuaciones de la Federación que estimen contrarios a los Estatutos dentro del plazo de

cuarenta días, a partir de la fecha de adopción de los mismos, instando su rectificación o anulación y la suspensión preventiva en su caso, o acumulando ambas pretensiones por los trámites establecidos en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

4. El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será competente en todas las cuestiones que se susciten en los procedimientos administrativos instruidos en aplicación de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, de conformidad con las reglas establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial y en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Disposición Derogatoria

Quedan derogados los Estatutos de la Federación de Remo de la Región de Murcia hasta ahora vigentes y cuantas normas y acuerdos se opongan a lo previsto en los presentes Estatutos.

Disposición Final

Los presentes Estatutos entrarán en vigor una vez aprobados por la Dirección General de Deportes e inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia, el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

13994 Notificación a interesados.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los interesados en general de los actos administrativos de trámite o definitivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se cita a los mismos, para que en el plazo de quince días, naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, comparezcan en Dirección de los Servicios Jurídicos, sito en Av. de la Libertad n.º 6 Blq. 3, Murcia, a fin de ser notificados de forma expresa.

Se advierte expresamente que, de conformidad con lo dispuesto en el referido art.º 59.5 y 61 de la citada Ley, transcurrido el plazo de quince días naturales sin que se hubiese producido la comparecencia para ser notificados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

N.º Serie: 110200 991 039903 00059 2004 510 2

N.º Expte.: '00059/2004'

Concept.: Honorarios jurídicos devengados en juicios.

Nombre: Marín Escudero Xoan Luis.

NIF/CIF: 32759559S.

Dirección: Ctra. de Granada, 15 2B.

Municipio: Caravaca.

Importe: 607,00.

Murcia, 4 de octubre de 2007.—El Director de los Servicios Jurídicos, Francisco Ferrer Meroño.

—

Consejería de Presidencia

13997 Notificación a interesados.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los interesados en general de los actos administrativos de trámite o definitivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se cita a los mismos, para que en el plazo de quince días, naturales contados desde el día

siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, comparezcan en Dirección de los Servicios Jurídicos, sito en Av. de la Libertad n.º 6 Blq. 3, Murcia, a fin de ser notificados de forma expresa.

Se advierte expresamente que, de conformidad con lo dispuesto en el referido art.º 59.5 y 61 de la citada Ley, transcurrido el plazo de quince días naturales sin que se hubiese producido la comparecencia para ser notificados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

N.º Serie: 110200 991 039903 00045 2004 510 5

N.º Expte.: '00045/2004'

Concept.: Honorarios jurídicos devengados en juicios.

Nombre: Contrucciones Jobecons S.L.

NIF/CIF: B03986437.

Dirección: C/ Mayor S/N.

Municipio: Jacarilla.

Importe: 432,72.

Murcia, 4 de octubre de 2007.—El Director de los Servicios Jurídicos, Francisco Ferrer Meroño.

Consejería de Presidencia

13998 Notificación a interesados.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los interesados en general de los actos administrativos de trámite o definitivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se cita a los mismos, para que en el plazo de quince días, naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, comparezcan en Dirección de los Servicios Jurídicos, sito en Av. de la Libertad n.º 6 Blq. 3, Murcia, a fin de ser notificados de forma expresa.

Se advierte expresamente que, de conformidad con lo dispuesto en el referido art.º 59.5 y 61 de la citada Ley, transcurrido el plazo de quince días naturales sin que se hubiese producido la comparecencia para ser notificados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

N.º Serie	N.º Expte.	Concept.	Nombre	NIF/CIF	Dirección	Municipio	Importe
110200 991 039903 00038 2004 510 2	'00038/2004'	Honorarios jurídicos devengados en juicios	Navan S.A.	A80077803	Plaza de la Constitución, 97	Mazarrón	180,00
110200 991 039903 00039 2004 510 2	'00039/2004'	Honorarios jurídicos devengados en juicios	Navan S.A.	A80077803	Plaza de la Constitución, 97	Mazarrón	94,58

Murcia, 4 de octubre de 2007.—El Director de los Servicios Jurídicos, Francisco Ferrer Meroño.

Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio

14081 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Albacete a Murcia", con destino a la instalación de línea eléctrica aérea de baja tensión, de la solicitud cursada por D. Juan Tomás Fernández.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 3/1.995, de 23 de marzo se somete a información pública en las Oficinas, sitas en la calle Catedrático Eugenio Ubeda, n.º 3 - 3.ª Planta, de Murcia por espacio de un mes a contar desde la fecha de la presente publicación, el Pliego de Condiciones que ha de regir en la ocupación de terrenos en la Vía Pecuaria denominada "Cañada Real de Albacete a Murcia", en el término municipal de Jumilla, con destino a la instalación de línea eléctrica aérea de baja tensión, Paraje Las Encebras a partir de la fecha de Resolución del expediente iniciado a instancia de D. Juan Tomás Fernández.

Murcia, 13 de julio de 2007.—El Director General del Medio Natural, Rodrigo A. Borrega Fernández.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

13973 Anuncio por el que se somete a Información Pública la solicitud de autorización de las obras del "Proyecto de Construcción Enlace de Pesas en la MU-312, p.k. 6+888 para acceso a la Urbanización Novo Carthago".

Se somete a Información Pública la solicitud formulada por la mercantil Hansa Urbana, S.A., en cuyo nombre y representación, actúa D. Sergio Gálvez Capó, de autorización de las obras del "Proyecto de Construcción Enlace de Pesas en la MU-312, p.k. 6+888 para acceso a la Urbanización Novo Carthago, actualizado", afectando a la carretera regional MU-312, p.k. 6,888, ambas márgenes, término municipal de Cartagena, a fin de que cualquier persona física o jurídica, que ostente la condición de interesado, pueda formular cuantas alegaciones y sugerencias estimen pertinentes sobre los citados accesos, en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de esta publicación, de acuerdo con el artículo 104.5 del Real Decreto 1.812/1994, de 2 de septiembre, y con el 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. A tales efectos, el expediente administrativo estará a disposición del público en las dependencias de la Dirección General de Carreteras, sitas en Plaza Santoña, 6, de Murcia, durante las horas de oficina.

Murcia, a 22 de agosto de 2007.—La Directora General de Transportes y Carreteras, Carmen María Sandoval Sánchez.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia

14214 Licitación de enajenación de parcela.

El Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia, convoca la siguiente contratación:

1 Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Administración.

c) Número de expediente: IVSUA-0523/07.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Enajenación de la parcelas Ay-1 de 667,68 m², Ay-4 de 914,46 m², Ay-5 de 603,87 m², del Plan Parcial Residencial "S", de Lorquí.

b) Destino de la parcela: Promoción de Viviendas de Protección Pública para jóvenes, en régimen de venta.

c) Lugar de ejecución: Lorquí (Murcia).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

- Importe Total: 361.215,73 euros, más el I.V.A. correspondiente, impuestos y gastos aplicables a la transmisión. No obstante, los licitadores ofertarán conforme a lo establecido en la cláusula 4.ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

5. Garantía provisional.

- Importe: 7.224,31 euros.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Unidad Administrativa del I.V.S.

b) Domicilio: Plaza Santoña, 6, 5.ª planta, despacho 516.

c) Localidad y código postal: Murcia - 30071.

d) Teléfono: 968/36 89 90.

e) Fecha límite de obtención de documentos: Hasta el mismo día que finaliza el plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

- Solvencia económica, financiera y técnica: Se acreditará con la documentación que se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que rige el concurso.

8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El plazo para presentar ofertas será de 26 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio y hasta las 13 horas del último día, ampliándose hasta el siguiente día hábil, en caso de que el último día coincida con sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: La exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

Entidad: Departamento de Administración, Unidad Administrativa.

Domicilio: Plaza Santoña, 6, 5.ª planta, (Despacho 516), 30071-Murcia.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia.

b) Domicilio: Plaza Santoña, s/n.

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: Al décimo día a contar desde el último día de presentación de ofertas. (En caso de que éste coincida en día inhábil o sábado, se trasladará al primer día hábil siguiente).

e) Hora: 12 horas en la Sala de Juntas del Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia.

10. Gastos de anuncios.

Serán a cuenta del adjudicatario.

11. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos de Cláusulas Administrativas.

http://www.carm.es/chac/jrca.

Murcia, 15 de octubre de 2007.—La Directora Gerente, Juana Castaño Ruiz.

Consejería de Sanidad

13980 Expediente sancionador n.º 57/2007.

Por el presente, se hace saber a Serunión, cuyo último domicilio conocido es Pol. Ind. Oeste Avda. Las Americas, Parcela 17/5, 30169 Alcantarilla, que en el expediente sancionador en materia de infracción Sanitaria que se le sigue con el n.º 57/2007, por infracción administrativa calificada como, grave le ha sido impuesta por esta Dirección General de Salud Publica, una sanción de 5000 €, (cinco mil €), por las siguientes y acreditadas infracciones administrativas:

Deficiencias higiénico-sanitarias y documentales en el establecimiento

Hechos tipificados en:

Artículo 5 del Reglamento (CE) n.º 852/2004 del Parlamento y del Consejo, de 29 de Abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

Artículo 6.2, 10.1,10.2 y 12 del R.D. 3484/2000, de 29 de diciembre, (B.O.E. 12-01-2001), por el que se establece las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas.

Capítulo IV, artículo 5 del R.D. 1334/1999, de 31 de julio, por el que se aprueba la Norma General de etiquetado, presentación y publicidad de los productos alimenticios.

Artículo 18 del Reglamento (CE) 178/2002, de 28 de enero, por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria.

Artículo 7.3 del R.D. 202/2000, de 11 de febrero (B.O.E. 25-02-2000), por el que se establecen las normas relativas a los manipuladores de alimentos.

Artículo 7.3 del Decreto 66/2001, de 14 de septiembre (B.O.R.M. 22-09-2001), por el que se regula la formación continuada obligatoria de los manipuladores de alimentos.

Estando calificados dichos hechos como infracciones graves en la Ley 14/86, de 25 de abril (B.O.E. 29-04-86), General de Sanidad en su Art. 35.B.2.ª, y que podrá ser sancionado con multa desde 3.005, 07 € (tres mil cinco € con siete cts.), hasta 15.025, 30 € (quince mil veinticinco € con treinta cts.).

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Sanidad, que deberá ser presentado en plazo no superior a un mes, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto, bien ante la referida Autoridad o ante este Órgano.

Transcurrido dicho plazo sin interponer recurso de alzada, la sanción será ejecutiva, debiendo proceder al pago de la misma, en el plazo establecido en el art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (B.O.E. n.º 302 de fecha 18/12/03), para lo cual le será remitido el ejemplar de Liquidación (Carta de pago), por correo certificado.

Murcia, 8 de octubre de 2007.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

Consejería de Sanidad

13981 Notificación de actos administrativos.

Intentada la notificación expresa de los actos administrativos de gestión de ingresos de naturaleza no tributaria que se refieren a continuación a cada uno de los sujetos pasivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por medio del presente anuncio se notifica a los mismos el contenido íntegro del acto, en virtud de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en el mencionado articulo 59.5 de la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, el anuncio de notificación a los sujetos pasivos relacionados en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Numero: Exp. 122/2006.

Nombre: Don Juan Torres Fernández.

NIF: 52894343

Calle: C/ San Mateo n.º 35.

Localidad: Alcantarilla.

N.º Liquidación: 180200 991 039103 00137 2006 510 7

C. Ing.: S1801

Fecha Liq.: 25/06/2007.

Importe: 6.000,00 €.

Plazos de Ingreso:

Producida la notificación, comenzará el plazo de pago en periodo voluntario de las liquidaciones, siendo el plazo el siguiente:

- Si la notificación se realiza en la primera quincena del mes: Hasta el día 20 del mes posterior, o inmediato día hábil siguiente.

- Si la notificación se realiza en la segunda quincena del mes: Hasta el día 5 del segundo mes posterior, o inmediato día hábil siguiente.

Medios de impugnación:

Asimismo, se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que contra los actos administrativos de liquidación pueden interponerse, dentro de los quince días hábiles siguientes al de notificación, y sin poderse simultanear ambos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano gestor, previo a la Reclamación Económico-Administrativa.

b) Reclamación Económico-Administrativa ante el Consejero de Economía y Hacienda.

Su interposición no paraliza la obligación de efectuar el ingreso dentro de los plazos mencionados.

Murcia, 4 de octubre de 2007.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

—

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

14033 Anuncio por el que se notifica la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 17 de abril de 2007 por la que se acuerda la incoación de expediente disciplinario a don Juan José Pedreño Saura.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de RJPAC por la presente, se hace saber a D. Juan José Pedreño Saura, cuyo último domicilio conocido se sitúa en el Municipio de Cartagena-Murcia, que ha sido dictada Resolución por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud el 17-04-07 por la que se acuerda la incoación de expediente disciplinario.

Y para que conste y le sirva de notificación legal en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, al haber resultado infructuosos los intentos de notificación efectuados, se inserta la presente notificación en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, haciendo saber al interesado que la correspondiente Resolución obra en el Servicio Jurídico de la Gerencia de Atención Primaria de Murcia del S.M.S. sita en la C/ Escultor Sánchez Lozano n.º 7, 2.ª planta de Murcia, donde el interesado podrá comparecer en el plazo de diez días y en horario de 8 a 14 horas para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia del tal conocimiento.

Murcia, 15 de octubre de 2007.—El Instructor, Rafael J. Páez Mora.

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

14034 Anuncio de 24 de septiembre de 2007, del instructor del expediente, por el que se notifica Pliego de Cargos del expediente disciplinario 1/2007 a doña Trinidad Pastor Pastor, Facultativo Especialista en Medicina Interna del Hospital Universitario "Virgen de la Arrixaca".

Intentada la notificación expresa en dos ocasiones sin haberse podido practicar y para conocimiento de la interesada, en cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a Doña Trinidad Pastor Pastor, Facultativo Especialista en Medicina Interna del Hospital Universitario "Virgen de la Arrixaca" que con fecha 27 de agosto de 2007 el instructor de expediente ha formulado, de conformidad a lo señalado en el art. 35 de Real Decreto 33/1986, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado, el correspondiente pliego de cargos, de acuerdo con la incoación del expediente disciplinario del que ha sido objeto. Dicho documento se encuentra a disposición de la interesada en la Asesoría Jurídica del Hospital Universitario "Virgen de la Arrixaca", Edificio de Mantenimiento, Planta primera, informándole que dispone de un plazo de diez días hábiles desde la publicación del presente anuncio para que lleve a cabo la vista del expediente, en su caso, y efectuar pliego de descargos, con las alegaciones que considere convenientes en su defensa, proponiendo la práctica de las pruebas que estime oportunas. Pasado dicho plazo sin que conste acreditada la presentación del correspondiente pliego de descargos, se le considerará decaída en su derecho, y se continuará el expediente por sus trámites reglamentarios.

El Palmar a 24 de septiembre de 2007.—El Instructor, Pablo Vigueras Paredes.

—

Consejería de Empleo y Formación

Instituto de Seguridad y Salud Laboral

14217 Adjudicación de contrato de obra.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Instituto de Seguridad y Salud Laboral.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica y Personal.

c) Número de expediente: CO01/07.

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Obras de adaptación y mejora de la fachada del edificio sede del Instituto de Seguridad y Salud Laboral.

b) Tipo de contrato: Obras.

c) División por lotes y número: ---.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: B.O.R.M. n.º 165 de 19 de julio de 2007.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinario.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

- Importe total: 105.879,20 € I.V.A. incluido.

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 24 de septiembre de 2007.

b) Adjudicatario: Jana, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de la adjudicación: 95.291,28 €.

Murcia, a 18 de octubre de 2007.—El Director, Tomás Pérez Fuentes.

——

Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio

12015 Adjudicación de contrato de obra.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número del expediente: 82/07.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obra.

b) Descripción del objeto: Construcción de Aula de la Naturaleza en Las Salinas de San Pedro.

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia de 11 de junio de 2007.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 208.104,00 €.

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 24 de septiembre de 2007.

b) Contratista: Contratas y Telecomunicaciones, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 187.293,06 €.

Murcia, a 23 de octubre de 2007.—El Secretario General, Diego-M. Pardo Domínguez.

——

Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio

14202 Anuncio de licitación de contrato de obras.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número del expediente: 213/07

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: "Adecuación de la Calzada Romana Portmán-Atamaría y entorno del Barranco del Moro, Dentro del Espacio Natural Protegido de Calblanque", cuyo código de la nomenclatura de la clasificación de productos por actividades 2002 (CPA-02), aplicable de conformidad al Real Decreto 331/2003, de 14 de marzo, es 02.02.10.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Espacio Natural Protegido de Calblanque.

d) Plazo de ejecución: doce meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Concurso

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: ciento setenta y nueve mil novecientos cuarenta y seis euros con ocho céntimos (179.946,08 €), IVA incluido.

Financiación: Cofinanciado mediante Convenio con La Caixa.

5. Garantía provisional: No se exige

6. Obtención de documentación e información.

a) Obtención de documentación: El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Proyecto, se encuentran en la Papelería Técnica Regional, sita en c/ Conde de Valle de San Juan, 2; Telef. nº: 968.21.78.93 y fax n.º: 968.22.04.63. La documentación podrá obtenerse hasta el último día del plazo de presentación de ofertas.

b) Lugar de información: Servicio de Contratación de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, sita en Calle San Cristóbal, n.º 6, 30001, Murcia. Despacho 201, Teléfonos: 968394110, 968362145, 968366091, 968394105 y Fax n.º: 968394108.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación:

GRUPO: K…….SUBGRUPO: 6……CATEGORÍA: A

GRUPO: K……SUBGRUPO: 7…….CATEGORÍA: C

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: En el plazo de trece días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y hasta las 14 horas del último día, ampliándose hasta el siguiente día hábil en el caso de que coincida en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar:

Sobre n.º 1: Documentación administrativa y de los criterios de selección.

Sobre n.º 2: Documentación técnica, acreditativa de los criterios de adjudicación.

Sobre n.º 3: Proposición económica.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio.

2. Domicilio: c/ Calderón de la Barca, 14-2.ª planta.

3. Localidad y código postal: Murcia, 30001

Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el artículo 80.4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): 3 meses desde la apertura de las proposiciones económicas.

e) Admisión de variantes (concurso): No

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio.

b) Domicilio: c/ San Cristóbal, 6

c) Localidad: Murcia

d) Fecha: Se verificará por la Mesa de Contratación el cuarto día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, ampliándose hasta el siguiente día hábil en el caso de que el último día coincida en sábado.

e) Hora: 13:00 horas.

11. Gastos de anuncios.

Los anuncios de Boletines Oficiales serán por cuenta del adjudicatario.

12. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos.

www.carm.es. (En el apartado contratación pública).

Murcia a 24 de octubre de 2007.—El Secretario General, Diego-M. Pardo Domínguez.

——

Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio

14054 Corrección de error en anuncio de licitación de contrato de obras. Expte. 209/07.

Advertido error en la publicación número 14054, aparecida en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 250, de fecha 29 de octubre de 2007, se rectifica en lo siguiente:

La letra a), del punto "**6. Obtención de documentación e información."** debe quedar como sigue:

"6. Obtención de documentación e información.

a) Obtención de documentación: El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Proyecto, se encuentran en la Papelería Técnica Regional, sita en calle Conde Valle de San Juan, 2. Teléfono: 968 217 893 y Fax: 968 220 463. La documentación podrá obtenerse hasta el último día del plazo de presentación de ofertas."

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Segura

13612 Convenio de Cooperación entre la Confederación Hidrográfica del Segura y la Asociación de Naturalistas del Sureste para la conservación y restauración del ecosistema fluvial de la Cuenca Hidrográfica del Segura.

En la ciudad de Murcia, a 21 de agosto de 2007

Reunidos

De una parte: Don José Salvador Fuentes Zorita en su calidad de Presidente de la Confederación Hidrográfica del Segura (en adelante CH Segura), Organismo Autónomo dependiente del Ministerio de Medio Ambiente, con domicilio en Plaza Fontes número 1, C.P. 30001, en virtud de nombramiento conferido por RD 1022/2004 de 30 de abril (BOE 01-05-2004)

De otra parte: Don Pedro García Moreno, con D.N.I. 22.957.939, mayor de edad, con domicilio a efectos de cualquier notificación o extremo relacionado con el presente Convenio, en Canteras, que actúa como Presidente en nombre y representación de la Asociación de Naturalistas del Sureste -según nombramiento de su Asamblea General, celebrada en Murcia el día, entidad sin ánimo de lucro inscrita en el Registro de Asociaciones con el número , con C.I.F. n.º: G-3007240.

Preámbulo

El presente Convenio responde a los principios del Programa A.G.U.A. (Actuaciones para la gestión y Utilización del Agua) del Ministerio de Medio Ambiente, que incluye proyectos de recuperación medioambiental y de los ecosistemas fluviales, permitiendo que los ciudadanos puedan disponer de los recursos naturales para su uso y disfrute, así como que las generaciones futuras puedan recibir los espacios naturales, en las mejores condiciones posibles.

El Convenio también se enmarca dentro del ámbito de la Directiva Marco del Agua que implica un estudio general de la demarcación no sólo desde aspectos hídricos sino medioambientales y económicos. Consiguiendo un conocimiento de los ecosistemas asociados a las masas de agua, logrando un buen estado de las mismas, no sólo físico sino también ecológico.

Con este Convenio se pretende obtener y divulgar información sobre los valores naturales de los sistemas fluviales y puntos de agua (surgencias, fuentes, sistemas tradicionales de almacenamiento, etc.) de la Cuenca del Segura. Esta información permitirá a la CHS mejorar la gestión medioambiental así como divulgar entre la población en general los ecosistemas asociados al agua y la necesidad de su conservación y protección en el marco de una gestión y explotación sostenible de los recursos naturales.

Intervienen ambos en función de sus respectivos cargos que han quedado expresados, y en el ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, se reconocen recíprocamente la plena capacidad legal para otorgar el presente Convenio y a cuyo efecto.

Exponen

Primero.- La Confederación Hidrográfica del Segura, como Organismo de Cuenca, es un Organismo Autónomo del Ministerio de Medio Ambiente, con personalidad jurídica constituido mediante Real Decreto-Ley 925/1989 de 21 de julio, tiene definidas sus competencias en el Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de julio, tiene encomendada la gestión del agua en el territorio comprendido en la denominada cuenca del Segura.

El desarrollo de la gestión del dominio público hidráulico conlleva, entre otros aspectos, la participación de los ciudadanos, que son los beneficiarios de cualquier actuación sobre el mismo. Lo que comporta una adecuada información para que se tome conciencia de la importancia de la tutela del medioambiente, así como también de los problemas que una inadecuada gestión acarrean tanto a los escasos recursos disponibles como a las especies que los habitan.

Segundo.- Las actuaciones relacionadas con la protección y gestión del dominio público hidráulico encomendadas a la CHS coinciden en sus fines con los objetivos de conservación y restauración de los ecosistemas fluviales, lo que pone de relieve el interés general de las mismas.

En una cuenca tan deficitaria como la del Segura es preciso fortalecer las políticas enfocadas a una correcta educación de los ciudadanos hacia todos los temas medioambientales.

Tercero. Que la Asociación de Naturalistas del Sureste es una asociación independiente sin ánimo de lucro, cuyo objetivo estatutario, entre otros, es la conservación y restauración del medio ambiente para lograr un buen estado ecológico en toda su área de actuación que es el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dada la importancia del agua en la Región de Murcia, la racionalización de su uso y consumo y la conservación de la cuenca hidrográfica del Segura, son uno de los campos de actuación prioritarios de esta Asociación.

Cuarto. Para abordar de una forma eficaz la consecución de esos objetivos la Asociación de Naturalistas del Sureste lleva desarrollando diversas actividades en los ecosistemas asociados al agua. Singularmente cabe

destacar el anillamiento de aves en sotos ribereños en los municipios de Murcia y Archena que han combinado el seguimiento científico de las poblaciones de aves con la divulgación entre el público de la actividad, para lo que ha contado con el apoyo de distintos organismos públicos. Asimismo, actúa en diversos humedales (Charcas de Las Moreras, Mazarrón, depuradoras de aguas residuales en el término municipal de Cartagena,…) en el seguimiento de aves y la mejora del estado de conservación para lo que ha contado con el soporte de la Fundación Territorio y Paisaje.

Quinto.- Que ambas partes a la vista del desarrollo de estas actividades previas y de la trayectoria de la Asociación de Naturalistas del Sureste tienen un interés común en realizar acuerdos que tengan por objeto la conservación y restauración del ecosistema fluvial de la cuenca del Segura y otros ecosistemas asociados al agua. Para realizar este mutuo interés es necesario un Convenio particular en el que se fijen las aportaciones económicas y demás obligaciones a asumir por cada una de las partes.

De conformidad con lo expuesto, se acuerda por ambas partes suscribir el presente Convenio con las siguientes,

Cláusulas

Primera.- Es objeto del presente Convenio establecer los mecanismos y el contexto de colaboración entre la Confederación Hidrográfica del Segura y la Asociación de Naturalistas del Sureste para impulsar una cooperación tal que propicie una eficaz y amigable labor de información, formación, participación social y actuación que contribuya al entendimiento del río y otros ecosistemas asociados al agua como patrimonio natural, histórico y cultural de toda la ciudadanía especialmente en un área semiárida y, por tanto, sistema que debe ser conservado y restaurado y gestionado de manera sostenible.

El objetivo fundamental de esta cooperación es fomentar la conservación y la restauración del ecosistema fluvial de la Cuenca Hidrográfica del Segura así como de los puntos de agua de especial interés como recurso de múltiples especies en zonas áridas y subhúmedas y particularmente para la reproducción de anfibios. Por tanto, incluye el desarrollo de iniciativas de mejora del estado ecológico de las aguas superficiales, subterráneas y costeras, así como de los amenazados bosques de ribera y otros ecosistemas riparios mediterráneos, ya se encuentren éstos o no incluidos en el Anexo I de la Directiva Hábitat 92/43/CE. Para ello se llevarán a cabo toda una serie de actividades encaminadas a promover el uso eficiente y sostenible de todos los recursos naturales fluviales que permita disfrutar de ellos a las poblaciones ribereñas y otros visitantes en el presente y en iguales o mejores condiciones en los años venideros y a la vez promueva la existencia apacible de todos los componentes de su extraordinaria biodiversidad. Todo ello será posible haciendo realidad una participación social que permita a una ciudadanía bien informada intervenir en todo el proceso de gestión, incluidas las etapas de toma de decisiones. Las actividades a realizar serán aquéllas relacionadas con:

- campañas de información y sensibilización

- procesos de participación ciudadana

- cursos formativos

- anillamiento científico de aves de ribera en forma que dicha información pueda ser utilizada a largo plazo como indicador del estatus ecológico del ecosistema

- seguimiento de poblaciones de aves en humedales asociados al río, ramblas, puntos de agua naturales y artificiales que permita a largo plazo establecer un sistema de indicadores ecológicos del estado de conservación de los mismos y del impacto de la explotación y gestión de los recursos hídricos en los ecosistemas

- evaluación de la importancia de los puntos de agua naturales y de los sistemas de canales, acequias y albercas tradicionales en la supervivencia de las poblaciones de anfibios en ecosistemas con déficit hídrico que permita por un lado contribuir a la conservación de un patrimonio etnológico y cultural en colapso y de un grupo de especies con una preocupante regresión a nivel mundial

Segunda.- Semestralmente se realizará un plan de trabajo por acuerdo entre ambas entidades referido a las actividades referidas en el artículo anterior. La primera reunión se llevará a cabo en el primer mes tras la firma del presente Convenio.

Tercera.- La información obtenida de las actividades referidas arriba será estructurada en Memorias Semestrales y Anuales. Las Memorias semestrales resumirán la actividad, los objetivos alcanzados y las dificultades encontradas. Las Memorias anuales incluirán la misma información que las semestrales así cómo la información de indicadores ecológicos en forma que pueda ser interpretada para la gestión por parte de la CHS en el marco de un sistema de indicadores a largo plazo.

Cuarta.- Se constituye una Comisión Mixta, que tendrá como función la programación, valoración y seguimiento de las actuaciones a realizar al amparo del presente Convenio. Esta Comisión estará integrada, por parte de la CHS, por D. José Manuel Ruiz Sánchez y D. Blas Mirete Mompeán y, por parte de la Asociación de Naturalistas del Sureste, por D. Pedro García Moreno y D. Gonzalo González Barberá. Se reunirá, al menos una vez al año y elaborará una Memoria Resumen de las actuaciones y actividades llevadas a cabo en el marco del presente Convenio.

Quinta.- Desde el momento de la firma del presente Convenio, las entidades firmantes se autorizan a hacer pública la colaboración acordada y al uso de elementos identificativos tales como logos corporativos en los materiales que se elaboren relacionados con este Convenio anuncios siempre y cuando sean previamente autorizados por ambas partes.

Sexta: Como Entidad Colaboradora de la Actuación, la Confederación Hidrográfica del Segura podrá participar en lugar preferencial en cuantos actos públicos del tipo que sea se organicen para la difusión de la misma.

Séptima: La Confederación Hidrográfica del Segura aparecerá en todos los medios de publicidad y prensa como patrocinadora en la ejecución de la Actuación. Su logotipo aparecerá en los medios de publicidad que se editen con motivo de las Actuaciones previstas, esta iniciativa se incluye dentro de la política hidráulica incluida en la Directiva Marco del Agua.

Octava: La Confederación Hidrográfica del Segura se compromete a realizar una aportación de 40.000 € a la Asociación de Naturalistas del Sureste, con cargo al Presupuesto del organismo (capítulo IV).

La justificación será mediante la presentación de las memorias referidas en la cláusula Tercera sin menoscabo de futuras aportaciones determinadas de mutuo acuerdo.

El importe total de la aportación de la Confederación Hidrográfica del Segura se realizará en un solo pago desde la firma del Convenio abonándose con cargo al Capítulo IV de sus Presupuestos.

Novena.- El presente Convenio no interfiere con los anteriores o futuros que las entidades firmantes decidan establecer, a menos que todas las partes implicadas así lo decidan.

Décima.- El presente Convenio se desarrollará por un año desde la fecha de firma, pudiendo ser denunciado por cualquiera de las partes con, al menos, tres meses de antelación a la fecha en que se fije su cancelación y previa justificación de los hechos. No obstante lo anterior, las actividades en curso en ese momento se ejecutarán hasta su terminación en los términos establecidos de mutuo acuerdo. Podrá prorrogarse, previo acuerdo de las partes, por un período de idéntica o mayor duración.

Undécima.- Las cuestiones litigiosas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudiera derivarse de la aplicación del presente Convenio o de los Convenios Específicos que se establezcan al amparo del mismo, deberán resolverse por la Comisión Mixta prevista. Si no se pudiera alcanzar dicho acuerdo, las posibles controversias quedarán sometidas al Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, dada la naturaleza administrativa del presente Convenio que queda excluido de la aplicación de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (artículo 3.1.c) del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

Duodécima.- El presente Convenio de colaboración se publicará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15.3 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, en los Boletines Oficiales correspondientes.

El Convenio ha sido informado favorablemente por la Abogacía General del Estado en Murcia con fecha 1 de agosto de 2007.

Y en prueba de conformidad de lo aquí expresado y para fiel cumplimiento de lo acordado, se suscribe el presente Convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados.

Por la Confederación Hidrográfica del Segura, el Presidente, José Salvador Fuentes Zorita.—Por la Asociación de Naturalistas del Sureste, el Presidente, Pedro García Moreno.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

14016 Demanda n.º 32/2007-CC.

N.I.G.: 30016 4 0100026/2007.

Materia: Despido.

Demandante: Antonio Hernández Martínez.

Demandados: Elisa María Vives Lozano, Fogasa.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria de lo Social número Uno de Cartagena,

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de don Antonio Hernández Martínez contra Elisa María Vives Lozano y Fogasa, sobre despido, registrado con el n.º 32/2007, se ha acordado citar a Elisa María Vives Lozano, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 14 de enero de 2008 a las 10:55 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Uno sito en calle Ángel Bruna, 21-5.ª planta, Sala de Vistas número Uno, 1.ª planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Elisa María Vives Lozano, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 11 de octubre de 2007.—La Secretaria Judicial.

——

De lo Social número Uno de Cartagena

14017 Demanda n.º 693/2007-CC.

N.I.G.: 30016 4 0100732/2007.

Materia: Ordinario/Cantidad.

Demandante: Juan Calle Villca.

Demandados: Gervys 38, S.L., Polaris Desarrollos, S.L., Fogasa.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria de lo Social número Uno de Cartagena,

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de don Juan Calle Villca contra Gervys 38, S.L., Polaris Desarrollos, S.L., Fogasa, sobre cantidad, registrado con el n.º 693/2007, se ha acordado citar a Gervys 38, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 10 de diciembre de 2007 a las 10:17 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Uno sito en calle Ángel Bruna, 21-5.ª planta, Sala de Vistas número Uno, 1.ª planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Gervys 38, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 11 de octubre de 2007.—La Secretaria Judicial.

——

De lo Social número Uno de Cartagena

14018 Demanda n.º 692/2007-CC.

N.I.G.: 30016 4 0100731/2007.

Materia: Ordinario/Cantidad.

Demandante: Elías Cáceres Mollo.

Demandados: Gervys 38, S.L., Polaris Desarrollos, S.L., Fogasa.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria de lo Social número Uno de Cartagena,

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de don Elías Cáceres Mollo contra Gervys 38, S.L., Polaris Desarrollos, S.L., Fogasa, sobre cantidad, registrado con el n.º 692/2007, se ha acordado citar a Gervys 38, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 10 de diciembre de 2007 a las 10:16 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Uno sito en calle Ángel Bruna, 21-5.ª planta, Sala de Vistas número Uno, 1.ª planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Gervys 38, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 11 de octubre de 2007.—La Secretaria Judicial.

——

De lo Social número Uno de Cartagena

14019 Demanda n.º 691/2007-CC.

N.I.G.: 30016 4 0100730/2007.

Materia: Ordinario/Cantidad.

Demandante: Hurbano Villa Mamani.

Demandados: Gervys 38, S.L., Polaris Desarrollos, S.L., Fogasa.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria de lo Social número Uno de Cartagena,

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de don Hurbano Villa Mamani contra Gervys 38, S.L., Polaris Desarrollos, S.L., Fogasa, sobre cantidad, registrado con el n.º 691/2007, se ha acordado citar a Gervys 38, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 10 de diciembre de 2007 a las 10:15 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Uno sito en calle Ángel Bruna, 21-5.ª planta, Sala de Vistas número Uno, 1.ª planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Gervys 38, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 11 de octubre de 2007.—La Secretaria Judicial.

De lo Social número Uno de Cartagena

14020 Demanda 1.045/2006.

N.I.G.: 30016 4 0100927/2006

01000

Materia: Ordinario.

Demandante: Driss Souiti.

Demandado/s: Antonia Pérez Padilla Polaris World, Fogasa.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.045/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D/D.ª Driss Souiti contra la empresa Antonia Pérez Padilla Polaris World, Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por D. Driss Souiti condeno de modo solidario a las empresas Antonia Pérez Padilla y "Polaris Desarrollo, S.A." a pagar al demandante la cantidad de tres mil trescientos cincuenta y nueve euros con treinta y cuatro céntimos (3.359,34 €), más el interés del 10% anual calculado en la forma expuesta en el fundamento de derecho tercero de esta resolución, y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Antonia Pérez Padilla, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 18 de octubre de 2007.—La Secretario Judicial.

——

De lo Social número Uno de Cartagena

14021 Demanda 610/2007.

N.I.G.: 30016 4 0100614/2007

07410

Materia: Ordinario / Cantidad.

Demandante: David Ramiro Guerrero.

Demandado/s: Fravifra Promoción Levantina, S.L. - Fogasa.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don David Ramiro Guerrero contra Fravifra Promoción Levantina, S.L., sobre cantidad, registrado con el n.º 610/2007 se ha acordado citar a Fravifra Promoción Levantina, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 19 de noviembre de 2007, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Uno sito en C/ Angel Bruna, 21 - 5.ª Planta, Sala de Vistas n.º 1 - 1.ª Planta debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Fravifra Promoción Levantina, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 19 de octubre de 2007.—La Secretario Judicial.

De lo Social número Dos de Cartagena

13944 Demanda 328/2007.

N.I.G.: 30016 4 0200338/2007 07410

N.º Autos: Demanda 328/2007

Materia: Despido.

Demandante: María Isabel Sánchez García

Demandado: Gervys 38 S.L. y Fogasa

Doña Asunción Castaño Penalva, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña María Isabel Sánchez García contra Gervys 38 S.L., Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el n.º 328/2007 se ha acordado citar a Gervys 38 S.L., Fogasa, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21 de noviembre de 2007 a las 9.45, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Dos sito en Ángel Bruna,21-5.ª planta/Sala Vistas n.º 1-1.ª planta debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que no se practicarán con el mismo sucesivas notificaciones, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento, por aplicación de lo dispuesto en el Art. 59 de la LPL en concordancia con las pautas contenidas en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que sirva de citación a Gervys 38 S.L. se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Cartagena a 18 de octubre de 2007.—La Secretario Judicial.

De lo Social número Tres de Murcia

14012 Procedimiento número 95/2007.

Proceso N.º: Ejecución Núm. 95/07

Demandante: Vasyl Bohza

Demandado: Breyconst, S.L.

Acción: Cantidad

Doña Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 95/07, seguido a instancia de Vasyl Bohza, contra Breyconst, S.L., sobre cantidad, habiendo recaído auto declarando la insolvencia provisional de la ejecutada con el particular siguiente:

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Breyconst, S.L., en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 2.186'93 euros, Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe decurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma S.S.ª Iltma. Doña Lourdes Gollonet Fernández-Trespalacios, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia y su Provincia.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada, que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Murcia a 5 de octubre de 2007.—La Secretaria.

——

De lo Social número Cinco de Murcia

14014 Procedimiento número 562/2007.

N.I.G.: 30030 4 0004005/2007

N.º Autos: Demanda 562/2007

Materia: Ordinario

Demandante: Ndiaye Ndiogou

Demandado: Alfonso Belda Herrero

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Ndiaye Ndiogou contra Alfonso Belda Herrero, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 562/2007 se ha acordado citar a Alfonso Belda Herrero, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 19-11-07 a las 10.15 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio. Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Cinco sito en Ronda Sur-Esquina Senda Estrecha debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Alfonso Belda Herrero, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 17 de octubre de 2007.—La Secretario Judicial.

De lo Social número Cinco de Murcia

14015 Procedimiento número 18/2007.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 18/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Mustapha Aitghout contra la empresa Combi Servicios y Jardines, S.L., se ha dictado la siguiente:

Auto

En Murcia a trece de julio de dos mil siete.

Hechos

Primero.- En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante D. Mustapha Aitghout y de otra como demandada Combi Servicios y Jardines, S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 7-febrero-07 para cubrir un total de 10.739,95 € en concepto de principal más 1.879,00 € previstos para intereses y costas.

Segundo.- Desconociéndose la existencia de bienes al haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la averiguación de bienes, efectuadas a tenor e lo dispuesto en el art. 248 LPL, se dio traslado a la parte actora, así como al Fogasa para que designasen bienes o derechos susceptibles de embargo sin que transcurrido el plazo de 15 días el Fogasa haya efectuado alegación alguna e interesando la parte ejecutante la declaración de insolvencia al desconocer la existencia de nuevos bienes de la titularidad de la ejecutada.

Razonamientos Jurídicos

Primero.-Disponen los Arts. 248 y 274 de la L.P.L. que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, se dictará auto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial.

Parte Dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda;

a) Declarar al ejecutado Combi Servicios y Jardines, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 10.739,95 € de principal más 1.879,00 € previstos para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo manda y firma S.S.ª Doy fe.

El Magistrado-Juez.—La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Combi Servicios y Jardines, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia a diecisiete de octubre de dos mil siete.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

——

De lo Social número Siete de Murcia

13931 Ejecución 106/2007.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 106/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Volodymyr Batig contra la empresa Mobalpe Construcciones S.L., sobre ordinario, se ha dictado el siguiente:

Auto

En Murcia, a 28 de septiembre de 2007.

Hechos

Primero.- Que en el presente procedimiento seguido entre don Volodymyr Batig como demandante y Mobalpe Construcciones S.L. como demandada consta:

Sentencia de fecha 28 de junio de 2006 cuyo contenido se da por reproducido.

Segundo.- El citado título ha ganado firmeza sin que conste que la demandada haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada que en cuantía de 5247 euros de principal, más 839'52 euros de costas e intereses y solicita la parte ejecutante en escrito de fecha 18 de septiembre del 2007, su ejecución.

Razonamientos Jurídicos

Primero.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y los tratados internacionales (art. 117 de la CE y 2 de la LOPJ).

Segundo.- La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (arts. 68 y 84.4 LPL) se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 237 de la LPL):

Tercero.- Si el título que se ejecuta condenase al pago de cantidad líquida y determinada, se procederá siempre y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado al embargo de sus bienes en cuantía suficiente, sólo procediendo la adecuación del embargo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados (Arts. 235.1 y 252 de la LPL; y 575, 580, 585 y 592 de la LEC).

Cuarto.- Debe advertirse y requerirse al ejecutado: a) a que cumpla las resoluciones judiciales firmes y preste al colaboración requerida en la ejecución de lo resuelto (arts. 118 de la CE); b) a que cumpla estrictamente con su obligación de pago al ejecutante tras la notificación de este auto, y mientras ello no realice se irá incrementando el importe de su deuda con los intereses legales, las costas que se devenguen, a cuyo cargo se imponen, incluso las derivadas de los honorarios o derechos de Abogados, incluidos los de las Administraciones Públicas, Procuradores o Graduados Sociales colegiados que defiendan o representen a la parte contraria (arts. 25,1 y 267,3 LPL); c) a que se abstenga de realizar actos de disposición en perjuicio de sus acreedores (art. 257.1.1 del CP), indicándosele que esté tipificado como delito de insolvencia punible el intento de eludir los derechos económicos de los trabajadores, y con independencia de que el acreedor sea un particular o cualquier persona pública o privada (art. 257.2 del CP).

Quinto.- Asimismo debe advertirse y requerirse al ejecutado o a sus administradores o representantes, de tratarse de personas jurídicas o grupos sin personalidad: a) a que, en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde la notificación de este auto, de no haber abonado la total cantidad objeto de apremio y sin perjuicio de los recursos que pudiera interponer que no suspenderán la exigencia para garantizar sus responsabilidades. Debiendo, asimismo, indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. Deberá, igualmente, y bajo su responsabilidad, manifestar si los bienes pudieran tener naturaleza ganancial o constituir vivienda conyugal habitual, y si los bienes estuvieren gravados con cargas reales deber manifestar el importe de crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esta fecha (art. 247 de la LPL); b) a que aporte la titulación de los bienes que se le embarguen (art. 663 de la LEC):

Sexto.- Debe advertirse al ejecutado que si deja transcurrir injustificadamente los plazos aludidos en los anteriores razonamientos sin efectuar lo ordenado y mientras no cumpla o no acredite la imposibilidad de su cumplimiento específico, con el fin de obtener y asegurar el cumplimiento de la obligación que se ejecuta, se podrá, tras audiencia de las partes, imponerle el abono de apremios pecuniarios de hasta 601'01 euros por cada día que

se retrase en el cumplimiento de dar o entregar las sumas de dinero objeto de apremio o en el cumplimiento de las obligaciones legales que se le impongan en la presente resolución judicial. Cantidades que son independientes de la responsabilidad exigible por demora en el cumplimiento (art. 239 LPL).

En atención a lo expuesto,

Dispongo

Primero: Despachar la ejecución solicitada por don Volodymyr Batig contra Mobalpe Construcciones S.L. por un importe de 5247 euros de principal, más 839'52 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Sr. Jefe Provincial de Tráfico, Ilmo. Alcalde, Servicio del Índices de Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al Sr. Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a éste Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro.

Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tenga constancia. Advirtiéndose a las Autoridades o funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (arts. 75.3, y 238.3 de la LPL).

Tercero: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 601'01 euros por cada día de retraso.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este mismo Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (art. 184-1 de la Ley de Procedimiento). Doy fe.

El Magistrado-Juez.—La Secretaria Judicial.

Diligencia: Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los arts. 55 a 60 LPL. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Mobalpe Construcciones S.L., expido y firmo la presente en Murcia, a 28 de septiembre de 2007 para su inserción en el Boletín Oficial de la CCAA de la Región de Murcia.

En Murcia, a 28 de septiembre de 2007—La Secretario Judicial.

De lo Social número Siete de Murcia

13963 Ejecución 76/07.

N.º Demanda: 946/07.

Materia: Seguridad Social.

Demandado: Aroca Construcciones de Murcia, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario del Juzgado de lo Social Siete de Murcia.

Hago saber: Que en la Ejecutoria arriba expresada se ha dictado auto de acumulación en ejecución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"... Se acuerda la ejecución solicitada por don Olexander Shalyapin contra Aroca Construcciones de Murcia, S.L. por importe de 1.531,27 euros de principal más 245,00 euros que se presupuestan para gastos y costas, y su acumulación a la Ejecutoria seguida en este mismo Juzgado bajo el número 64/07, siguiéndose por tanto una sola Ejecución por la cantidad total de 3.105,05 euros de principal más 482,40 euros presupuestados para gastos y costas.

Y para su efectividad, líbrense oficios al Juzgado Decano de Murcia, Decanato Autonómico del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España en Murcia, y Sr. Jefe de la Policía Local, participando la acumulación efectuada a los efectos oportunos.

Notifíquese esta resolución a las partes..."

Y a fin de que sirva de notificación en forma a la ejecutada Aroca Construcciones de Murcia, S.L., expido el presente que firmo en Murcia, a 3 de octubre de 2007.—La Secretaria.

—

De lo Social número Siete de Murcia

13945 Demanda 565/2007.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 565/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Rysszard Mariusz Sztandarski contra la empresa Murtramur S. Coop., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de providencia, S.S.ª El/la Secretario Judicial doña Concepción Montesinos García

En Murcia, a veinte de septiembre de dos mil siete.

Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Murcia, Avda. Ronda Sur, esquina C/ Senda Estrecha s/n (Palacio de Justicia) , el día tres de

diciembre del 2007 a las 11'45 horas de su mañana. Dése traslado de copia de la demanda y demás documentos al/a los demandado/s. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Ha lugar a la confesión judicial, documental y testifical solicitada.

Y para que le sirva de notificacion y citacion a confesion judicial en legal forma a Murtramur S. Coop., expido y firmo la presente en Murcia, a dieciséis de octubre de dos mil siete para su inserción en el Boletín oficial de la C.A.de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 6 de octubre de 2007.—El Secretario Judicial.

Primera Instancia número Dos de Totana

14048 Expediente de liberación de cargas n.º 146/2007.

N.I.G.: 30039 1 0200608/2007.

Sobre: Otras materias.

De: Doña Pamai, S.L.

Procuradora: Señora Eva Cánovas Cánovas.

Contra: Don Luis Romero Sainz.

Procurador: Sin profesional asignado.

Que en este Juzgado al número 146/2007, se sigue expediente de liberación de cargas a instancia de Pamai, S.L., en solicitud de liberación de gravamen consistente en Censo Consignativo que grava la siguiente finca: Finca registral número 11585 del Registro de la Propiedad de Totana.

Por el presente y, en virtud de providencia de esta fecha, se cita a Luis Romero Sáinz y herederos del mismo como titular del gravamen cuya liberación se solicita, para que dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de este edicto, puede comparecer en el Juzgado alegando lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Totana, a 3 de septiembre de 2007.—El/La Secretario/a.

IV. Administración Local

Abanilla

13982 Adjudicación de contrato de obra.

1.- Entidad adjudicadora.

Ayuntamiento de Abanilla.

a) Órgano: Junta de Gobierno Local.

b) Dependencia en que se tramita el expediente: Secretaría.

c) Número de expediente: 3/07.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obra.

b) Descripción del objeto: Rehabilitación-Restauración de la fachada de la Casa Consistorial.

c) Boletín o Diario Oficial de la Región de Murcia n.º 138, de 18 de junio de 2007.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación.

161.684,96 euros.

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 24 de septiembre de 2007.

b) Contratista: Lorquimur, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 151.175,46 euros.

Abanilla, a 15 de octubre de 2007.—El Alcalde, Fernando Molina Parra.

—

Abarán

13976 Precio público ocupación terrenos con elementos de riego 2007.

Habiendo sido aprobado por la Junta Local de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 20 de septiembre de 2007, el padrón del precio público ocupación terrenos de uso público con elementos de conducción de aguas para riegos en subsuelos, correspondientes al año 2007, por medio de la presente se somete al mismo al trámite de información pública por plaza de treinta días, al objeto de oír.

Igualmente, se informa que el periodo de pago voluntario de dicho precio público, será de dos meses, a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Abarán, 9 de octubre de 2007.—El Alcalde.

Alcantarilla

13965 Bases reguladoras del concurso oposición para la provisión en propiedad, por el sistema de promoción interna, de tres plazas de Cabo de la Policía Local, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2007, aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 17 de octubre de 2007.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la provisión como Funcionario de Carrera, mediante Concurso Oposición, por el procedimiento de Promoción Interna, de plazas de Cabo de la Policía Local, vacantes en la plantilla del personal funcionario del Ayuntamiento de Alcantarilla, correspondientes a la Oferta Pública de Empleo de 2007, con la clasificación y denominación de Grupo C (artículo 25 de la Ley 30/ 1984), Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local y Denominación Cabo de la Policía Local.

Segunda.- Publicación de la convocatoria.

La Convocatoria se publicará íntegra en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y un extracto de la misma en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercera.- Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en la presente convocatoria será necesario:

a) Ser Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Alcantarilla, con una antigüedad mínima de dos años.

b) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, F.P. 2.º Grado, Bachiller LOGSE o tener superadas las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.

c) Estar en posesión del permiso de conducir motocicletas de todas las cilindradas, turismos y vehículos prioritarios.

d) No haber sido sancionado por falta grave o muy grave en los dos años anteriores, ni haber acumulado más de dos sanciones por falta leve en los últimos seis meses

Cuarta.- Instancias.

4.1. Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en la que los aspirantes deberán declarar, bajo su propia responsabilidad, que reúnen todos los requisitos exigidos en la Base Tercera, referidos a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de la misma, serán dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

4.2. Las instancias se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Alcantarilla, o en la forma prevista en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, debiendo ir acompañadas de:

a) Resguardo acreditativo de haber ingresado en la Depositaría Municipal la cantidad de 20 €, en

concepto de derechos de examen, a través de cualquier sucursal de “Cajamurcia”, cuenta corriente número 2043.0005.08.0101000139, debiendo indicar en el impreso el nombre y apellidos del aspirante, y haciendo constar la inscripción a las pruebas selectivas de Cabo.

b) Sobre cerrado titulado “Méritos”, que incluirá los documentos, originales o fotocopias compulsadas por los Servicios Municipales, acreditativos de los méritos que se aleguen. Los méritos no justificados en este momento no serán valorados.

Quinta.- Admisión de aspirantes.

5.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, la Corporación dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que se publicará en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”, y contendrá la determinación del lugar y fecha de realización del primer ejercicio de la Fase de Oposición, así como la composición del Tribunal de Valoración. El plazo de subsanación de los defectos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de diez días naturales desde la publicación de las listas en el B.O.R.M.

5.2 Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará público en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Alcantarilla.

Sexta.- Tribunal.

6.1. El Tribunal calificador estará compuesto por funcionarios de carrera, con nivel de titulación igual o superior al exigido para las plazas convocadas, y estará constituido de la siguiente manera:

Presidente: Un funcionario del Ayuntamiento de Alcantarilla, designado por el Alcalde-Presidente.

Vocal 1: El Jefe de la Policía Local o funcionario en quien delegue.

Vocal 2: Un representante de la Consejería de Presidencia de la Región de Murcia

Vocal 3: Un Policía Local de igual o superior categoría, propuesto por los sindicatos que hayan obtenido un 10% o más delegados de personal en el Ayuntamiento.

Vocal Secretario: La Secretaria General de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Junto con los titulares serán designados los respectivos suplentes.

6.2 El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas.

6.3 A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal se fijan las establecidas en el Anexo IV del R.D 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Séptima.- Pruebas selectivas.

Las pruebas selectivas revestirán la modalidad de concurso-oposición.

7.1 Fase de Concurso:

La fase de Concurso será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatoria ni podrá tenerse en cuentas para superar las pruebas de la fase de oposición.

Los méritos alegados, que serán justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

a) Por años de servicios prestados como funcionario en la Subescala, Clase y Categoría de procedencia, con desempeño real del puesto, a razón de 0’25 puntos por año o fracción, hasta un máximo de 4 puntos.

b) Por felicitaciones a los servicios prestados en la Policía Local anotados en el correspondiente expediente personal, a razón de 0’50 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.

c) Por la realización de cursos de formación o perfeccionamiento en materias relativas o relacionadas con el área de conocimientos de la actividad policial, hasta un máximo de 2 puntos, a razón de 0,02 puntos por cada 10 horas o fracción y hasta un máximo de 0,10 puntos por curso

d) Por otras titulaciones, hasta un máximo de 1 punto.

Por titulación universitaria superior: 1’00 puntos.

Por titulación universitaria media: 0’50 puntos.

e) Otros méritos no incluidos en apartados anteriores, relacionados con la plaza a que se opta (publicaciones, otros cursos, ...), valorados a criterio del tribunal, hasta un máximo de 1 punto.

7.2 Fase de Oposición:

La fase de oposición constará de tres ejercicios obligatorios y eliminatorios.

7.2.1. Ejercicio Primero: Este ejercicio constará de pruebas aptitudinales, pruebas de personalidad y entrevista personal con los aspirantes, e irá dirigido a determinar la aptitud psicológica y adecuación al perfil del puesto de Cabo de Policía Local. La duración de este ejercicio será determinada por el Tribunal, el cual será asistido por uno o varios Licenciados en Psicología designados por el Tribunal.

7.2.2. Ejercicio Segundo: Contestar por escrito en un período máximo de noventa minutos, a dos temas elegidos por el Tribunal mediante un sorteo de entre los que figuran en el Anexo I de las presentes Bases.

7.2.3. Ejercicio Tercero: Responder por escrito, en un período máximo de sesenta minutos, a un tema propuesto por el Tribunal, sobre el régimen jurídico municipal de los contenidos en el Anexo I.

7.2.4. Ejercicio Cuarto: Resolver en el tiempo máximo de noventa minutos, dos supuestos prácticos, a elegir por el aspirante entre los cuatro que proponga el Tribunal, que versarán sobre materias policiales y serán relativos a las tareas propias de las funciones asignadas al puesto de Cabo. Los aspirantes podrán hacer uso durante este ejercicio de los textos legales impresos de los que acudan provistos. En este ejercicio el Tribunal valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, el planteamiento y la

formulación de conclusiones, el conocimiento y la adecuada interpretación de la normativa aplicable al supuesto planteado y muy particularmente el nivel de formación del aspirante en relación al puesto a cubrir.

7.2.5. Los ejercicios Tercero y Cuarto, serán leídos por el aspirante, en sesión pública, pudiendo ser objeto de cuantas preguntas el Tribunal estime necesarias para aclarar, ampliar o valorar el contenido de la exposición del aspirante.

7.2.6. Calificación de los ejercicios de la Fase de Oposición. La calificación del Ejercicio Primero será de "Apto" o "No apto", quedando eliminados aquellos aspirantes declarados "No apto". Los restantes ejercicios se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen una puntuación mínima de cinco puntos en cada uno de ellos.

7.2.7. Calificación definitiva de los aspirantes. La calificación definitiva de la fase de oposición estará determinada por la suma aritmética de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios puntuables que la integran; y la calificación definitiva de la fase de concurso vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas según los méritos aportados.

La calificación total global de los aspirantes que hayan superado la fase de oposición será la que resulte de sumar la puntuación obtenida en cada una de las fases de que consta el proceso selectivo

Octava.- Relación de seleccionados, presentación de documentos. Nombramiento.

8.1. Terminada la valoración, el Tribunal hará pública por orden de puntuación la relación de seleccionados, no pudiendo éstos ser superior al número de plazas convocadas, y elevará dicha relación al Ilmo. Sr. Alcalde, al objeto de que se lleve a cabo el nombramiento de funcionarios en prácticas.

Los aspirantes propuestos aportarán ante esta Administración, en el plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la resolución sobre el nombramiento, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Si dentro del plazo indicado no presentaran la documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

8.2. Nombramiento en prácticas y curso de formación.

Los aspirantes propuestos serán nombrados por el Sr. Alcalde como funcionarios en prácticas, con los derechos económicos inherentes a tal condición, debiendo prestar el juramento o promesa legalmente establecido y tomar posesión del cargo en el plazo máximo de treinta días, contados desde el siguiente al de la notificación de nombramiento.

Los aspirantes nombrados en prácticas deberán realizar el Curso Selectivo de formación teórico-práctico, impartido u homologado por la Escuela de Policía Local de la Región de Murcia.

Cuando durante el desarrollo del Curso Selectivo de Formación se detectare que algún opositor, ya funcionario en prácticas, observara una conducta que no se ajustase a las normas dictadas por el Coordinador del curso sobre faltas de asistencia, puntualidad, trato con el profesorado o compañeros, adopción de comportamiento o conducta que pueda desmerecer el buen nombre de la Institución Policial a la que intentan pertenecer, previa reunión del claustro de profesores, el Coordinador, oídos los interesados, resolverá lo conveniente, pudiéndose adoptar la Resolución de pérdida de la condición de funcionario en prácticas y baja en el Curso.

En caso de que con anterioridad al inicio del Curso de Formación o durante el mismo, por cualquier causa se produzca la vacante de alguna de las plazas convocadas, dicha vacante será cubierta por el siguiente opositor en puntuación, siempre y cuando haya aprobado todos los ejercicios, el cual deberá realizar el mencionado Curso de Selectivo de formación teórico-práctica. La propuesta habrá de ser realizada por el Tribunal Calificador.

8.3. Nombramiento como funcionario de carrera.

Finalizado el Curso Selectivo de Formación, el Tribunal se reunirá a los efectos de realizar la propuesta de nombramiento como funcionarios de carrera de los aspirantes que hayan sido declarados aptos en dicho curso por la Consejería de Presidencia.

Novena.- Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en las presentes bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

Décima.- Recursos.

Contra esta convocatoria y sus bases podrán interponer potestativamente Recurso de Reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", o acudir directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, al amparo de lo determinado en el Art. 46.1 de la Ley 29/ 1990, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Alcantarilla, 17 de octubre de 2007.—El Alcalde-Presidente.

Anexo I

Parte general

1. La Constitución española de 1978. Principios básicos. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional.

2. La Corona. Las Cortes Generales: composición y funciones. Gobierno y Administración.. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. El Poder Judicial.

3. La organización territorial del Estado. Administración Central y Autonómica. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Administración Local: principios constitucionales. Entidades que la integran.

4. El municipio: concepto y elementos. Competencias municipales. El Ayuntamiento Pleno. La Junta de Gobierno Local.

5. El Alcalde: naturaleza del cargo, atribuciones y nombramiento. Los Tenientes de Alcalde. Los Concejales.

6. Personal al servicio del Municipio. La Función Pública Local: concepto y clasificación. Ingreso. Situaciones de los funcionarios. Derechos y deberes. Derecho de sindicación. Régimen disciplinario. Seguridad Social y derechos pasivos.

7. Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El acto Administrativo. El procedimiento administrativo; principios generales y fases. Los interesados. Los recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo.

8. Fuentes del Derecho Público: la Ley y el Reglamento. Fundamento, concepto y clases. Límites de la potestad reglamentaria. Especial consideración de la potestad reglamentaria municipal: Ordenanzas y Bandos. Clases de Ordenanzas y procedimiento de aprobación. Otras fuentes del Derecho Administrativo.

Parte específica

1. Modelo policial y principios básicos de actuación en la Ley Orgánica 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. La Policía Local y su relación con las Fuerzas de Seguridad del Estado y Comunidades Autónomas. Las Juntas Locales de Seguridad.

2. El Policía como funcionario municipal. Organización y funciones de la Policía Local. Armamento, Derechos, deberes y responsabilidad del Policía Local. La Ley 4/1998 de Coordinación de las Policías Locales de Región de Murcia y normativa concordante. 3. Ley Orgánica 1/1992, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. El binomio seguridad y libertad. Protección de autoridades y edificios públicos. La seguridad en las manifestaciones. Documentos acreditativos de la Identidad: DNI, Pasaporte y documentación en materia de extranjería.

4. Los delitos y las faltas en la Ley Orgánica 10/1995 de Código Penal. Causas que eximen de la responsabilidad criminal. Circunstancias que atenúan y agravan la responsabilidad criminal. Circunstancia mixta de parentesco. Personas criminalmente responsables.

5. Delito de homicidio y sus formas. Delito de lesiones.

6. Delitos contra la libertad. Torturas y delitos contra la integridad moral. Delitos contra la libertad sexual.

7. Delito de omisión del deber de socorro. Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad del domicilio. Delitos contra el honor.

8. Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico: hurtos, robos, extorsión,

9. Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico: robo y hurto de uso de vehículos, usurpación, defraudaciones y daños. La receptación y conductas afines.

10. Delitos relativos a la ordenación del territorio y la protección del patrimonio histórico y del medio ambiente.

11. Delitos contra la seguridad colectiva. Especial referencia a los delitos contra la salud pública y contra la seguridad del tráfico.

12. Delitos contra la Administración Pública.

13. Delitos contra el orden público: atentados contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos, resistencia y desobediencia; desórdenes públicos.

14. La Policía Judicial. Función de la Policía Judicial. Las Unidades de Policía Judicial. Criterios y normas de actuación. Normativa reguladora. La Policía Local como Policía Judicial.

15. La denuncia: concepto y clases. Efectos. La querella: concepto y requisitos.

16. El atestado policial. La inspección ocular. La entrada y registro en lugar cerrado. La entrada domiciliaria para la ejecución de actos administrativos.

17. La detención. Derechos del detenido. Diligencias relacionadas con la detención de una persona. El habeas corpus. Depósito de detenidos. Asistencia letrada al detenido.

18. Intervención policial I: Actuación con menores, extranjeros, enfermos mentales y personas en estado de embriaguez.

19. Intervención policial II: Actuación de la Policía Local ante incendios, grandes catástrofes, alarmas de explosivos, riñas, accidentes con heridos, homicidios, suicidios, actuación en los delitos contra la libertad sexual (especial trato con la víctima), actuación en los delitos contra el honor, actuación con indocumentados.

20. Intervención policial III: Actuación de la Policía Local ante robo con violencia o intimidación en las personas, robo con fuerza en las cosas, hurtos, estafas, utilización ilegítima de vehículos de motor ajenos.

21. Uso de armas de fuego por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Normativa vigente. Legítima defensa y cumplimiento del deber.

22. Tráfico, Circulación y Seguridad Vial I: Competencias municipales según R. D. L. 339/ 1990, de 2 de marzo. Autorizaciones administrativas. Inspección técnica de vehículos. Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil. Infracciones y sanciones, medidas cautelares y responsabilidad. Procedimiento sancionador y recursos, desarrollo reglamentario.

23. Tráfico, Circulación y Seguridad Vial II: Conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas, estupefacientes y sustancias psicotrópicas. Medios de detección y formas de actuación. Normativa vigente. Atestados por alcoholemia.

24. Tráfico, Circulación y Seguridad Vial III: Ordenación y regulación del tráfico por la Policía Local. Conceptos básicos: velocidad, intensidad, densidad, capacidad, nivel de servicio, índice de congestión. El accidente de circulación. Clases. Intervención de la Policía Local. Práctica de diligencias.

25. Tráfico, Circulación y Seguridad Vial IV: regulación de la señalización, actuaciones especiales de la Policía Local, obstáculos en la vía pública, peatones, estacionamiento, retirada de vehículos de la vía pública, vehículos abandonados.

26. Tráfico, Circulación y Seguridad Vial V: regulación de las medidas especiales de ordenación del tráfico, paradas de transporte público, carga y descarga, vados, contenedores, precauciones de velocidad, circulación de motocicletas, bicicletas, permisos especiales para circular, animales, transporte público, usos prohibidos en las vías públicas. Bandos de la Alcaldía. Procedimiento sancionador municipal.

27. Espectáculos y establecimientos públicos. Normativa vigente. Autoridades competentes. Intervención de la Policía Local.

28. Ordenanza Municipal reguladora de las medidas de prevención, asistencia y control en materia de consumo de bebidas alcohólicas del Ayto. de Alcantarilla.

29. Ordenanza Municipal sobre protección y tenencia de animales de compañía del Ayto. de Alcantarilla.

30. Ordenanza General de ocupación de la vía pública. Normas a seguir en cuanto al emplazamiento de mesas y sillas en los veladores de la vía pública del Ayto. de Alcantarilla.

31. Ordenanza Municipal para la protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos del Ayto. de Alcantarilla.

32. Ordenanza Municipal de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos del Ayto. de Alcantarilla; especial referencia a los vehículos abandonados.

33. Ordenanza Municipal reguladora de la venta ambulante del Ayto. de Alcantarilla.

Alcantarilla

13966 Bases reguladoras del concurso oposición para la provisión en propiedad, por el sistema de promoción interna, de una plaza de Sargento de la Policía Local, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2007, aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 17 de octubre de 2007.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la provisión como Funcionario de Carrera, mediante Concurso Oposición, por el procedimiento de Promoción Interna, de plazas de Sargento de la Policía Local, vacantes en la plantilla del personal funcionario del Ayuntamiento de Alcantarilla, correspondientes a la Oferta Pública de Empleo de 2007, con la clasificación y denominación de Grupo B (artículo 25 de la Ley 30/ 1984), Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local y Denominación Sargento de la Policía Local.

Segunda.- Publicación de la convocatoria.

La Convocatoria se publicará íntegra en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y un extracto de la misma en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercera.- Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en la presente convocatoria será necesario:

a) Ser Cabo de la Policía Local del Ayuntamiento de Alcantarilla, con una antigüedad mínima de dos años.

b) Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de tercer grado o equivalente.

c) Estar en posesión del permiso de conducir motocicletas de todas las cilindradas, turismos y vehículos prioritarios.

d) No haber sido sancionado por falta grave o muy grave en los dos años anteriores, ni haber acumulado más de dos sanciones por falta leve en los últimos seis meses

Cuarta.- Instancias.

4.1. Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en la que los aspirantes deberán declarar, bajo su propia responsabilidad, que reúnen todos los requisitos exigidos en la Base Tercera, referidos a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de la misma, serán dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

4.2. Las instancias se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Alcantarilla, o en la forma prevista en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, debiendo ir acompañadas de:

a) Resguardo acreditativo de haber ingresado en la Depositaría Municipal la cantidad de 20 €, en concepto de derechos de examen, a través de cualquier sucursal de “Cajamurcia”, cuenta corriente número 2043.0005.08.0101000139, debiendo indicar en el impreso el nombre y apellidos del aspirante, y haciendo constar la inscripción a las pruebas selectivas de Sargento.

b) Sobre cerrado titulado “Méritos”, que incluirá los documentos, originales o fotocopias compulsadas por los Servicios Municipales, acreditativos de los méritos que se aleguen. Los méritos no justificados en este momento no serán valorados.

Quinta.- Admisión de aspirantes.

5.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, la Corporación dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que se publicará en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”, y contendrá la determinación del lugar y fecha de realización del primer ejercicio de la Fase de Oposición, así como la composición del Tribunal de Valoración. El plazo de subsanación de los defectos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de diez días naturales desde la publicación de las listas en el B.O.R.M.

5.2 Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará público en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Alcantarilla.

Sexta.- Tribunal.

6.1. El Tribunal calificador estará compuesto por funcionarios de carrera, con nivel de titulación igual o superior al exigido para las plazas convocadas, y estará constituido de la siguiente manera:

Presidente: Un funcionario del Ayuntamiento de Alcantarilla, designado por el Alcalde-Presidente.

Vocal 1: El Jefe de la Policía Local o funcionario en quien delegue.

Vocal 2: Un representante de la Consejería de Presidencia de la Región de Murcia

Vocal 3: Un Policía Local de igual o superior categoría, propuesto por los sindicatos que hayan obtenido un 10% o más delegados de personal en el Ayuntamiento.

Vocal Secretario: La Secretaria General de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Junto con los titulares serán designados los respectivos suplentes.

6.2 El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas.

6.3 A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal se fijan las establecidas en el Anexo IV del R.D 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Séptima.- Pruebas selectivas.

Las pruebas selectivas revestirán la modalidad de concurso-oposición.

7.1 Fase de Concurso:

La fase de Concurso será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatoria ni podrá tenerse en cuentas para superar las pruebas de la fase de oposición.

Los méritos alegados, que serán justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

a) Por años de servicios prestados como funcionario en la Subescala, Clase y Categoría de procedencia, con desempeño real del puesto, a razón de 0'25 puntos por año, hasta un máximo de 4 puntos.

b) Por felicitaciones a los servicios prestados en la Policía Local anotados en el correspondiente expediente personal, a razón de 0'50 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.

c) Por la realización de cursos de formación o perfeccionamiento en materias relativas o relacionadas con el área de conocimientos de la actividad policial, hasta un máximo de 2 puntos, a razón de 0,02 puntos por cada 10 horas o fracción y hasta un máximo de 0,10 puntos por curso

d) Por otras titulaciones (titulación universitaria superior), hasta un máximo de 1 punto.

e) Otros méritos no incluidos en apartados anteriores, relacionados con la plaza a que se opta (publicaciones, otros cursos, ...), valorados a criterio del tribunal, hasta un máximo de 1 punto.

7.2 Fase de Oposición:

La fase de oposición constará de tres ejercicios obligatorios y eliminatorios.

7.2.1. Ejercicio Primero: Este ejercicio constará de pruebas aptitudinales, pruebas de personalidad y entrevista personal con los aspirantes, e irá dirigido a determinar la aptitud psicológica y adecuación al perfil del puesto de Sargento de Policía Local. La duración de este ejercicio será determinada por el Tribunal, el cual será asistido por uno o varios Licenciados en Psicología designados por el Tribunal.

7.2.2. Ejercicio Segundo: Contestar por escrito en un período máximo de noventa minutos, a dos temas elegidos por el Tribunal de entre los que figuran en el Anexo I de las presentes Bases.

7.2.3. Ejercicio Tercero: Responder por escrito, en un período máximo de sesenta minutos, un tema propuesto por el Tribunal, sobre el régimen jurídico municipal de los contenidos en el Anexo I.

7.2.4. Ejercicio Cuarto: Resolver en el tiempo máximo de noventa minutos, dos supuestos prácticos, a elegir por el aspirante entre los cuatro que proponga el Tribunal, que versarán sobre materias policiales y serán relativos a las tareas propias de las funciones asignadas al puesto de Sargento. Los aspirantes podrán hacer uso durante este ejercicio de los textos legales impresos de los que acudan provistos. En este ejercicio el Tribunal valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, el planteamiento y la formulación de conclusiones, el conocimiento y la adecuada interpretación de la normativa aplicable al supuesto planteado y muy particularmente el nivel de formación del aspirante en relación al puesto a cubrir.

7.2.5. Los ejercicios Tercero y Cuarto, serán leídos por los aspirantes, en sesión pública, pudiendo ser objeto de cuantas preguntas el Tribunal estime necesarias para aclarar, ampliar o valorar el contenido de la exposición del aspirante.

7.2.6. Calificación de los ejercicios de la Fase de Oposición. La calificación del Ejercicio Primero será de "Apto" o "No apto", quedando eliminados aquellos aspirantes declarados "No apto". Los restantes ejercicios se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen una puntuación mínima de cinco puntos en cada uno de ellos.

7.2.6. Calificación definitiva de los aspirantes. La calificación definitiva de la fase de oposición estará determinada por la suma aritmética de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios puntuables que la integran; y la calificación definitiva de la fase de concurso vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas según los méritos aportados.

La calificación total global de los aspirantes que hayan superado la fase de oposición será la que resulte de sumar la puntuación obtenida en cada una de las fases de que consta el proceso selectivo

Octava.- Relación de seleccionados, presentación de documentos. Nombramiento.

8.1. Terminada la valoración, el Tribunal hará pública por orden de puntuación la relación de seleccionados, no pu-

diendo éstos ser superior al número de plazas convocadas, y elevará dicha relación al Ilmo. Sr. Alcalde, al objeto de que se lleve a cabo el nombramiento de funcionarios en prácticas.

Los aspirantes propuestos aportarán ante esta Administración, en el plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la resolución sobre el nombramiento, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Si dentro del plazo indicado no presentaran la documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

8.2. Nombramiento en prácticas y curso de formación.

Los aspirantes propuestos serán nombrados por el Sr. Alcalde como funcionarios en prácticas, con los derechos económicos inherentes a tal condición, debiendo prestar el juramento o promesa legalmente establecido y tomar posesión del cargo en el plazo máximo de treinta días, contados desde el siguiente al de la notificación de nombramiento.

Los aspirantes nombrados en prácticas deberán realizar el Curso Selectivo de formación teórico-práctico, impartido u homologado por la Escuela de Policía Local de la Región de Murcia.

Cuando durante el desarrollo del Curso Selectivo de Formación se detectare que algún opositor, ya funcionario en prácticas, observara una conducta que no se ajustase a las normas dictadas por el Coordinador del curso sobre faltas de asistencia, puntualidad, trato con el profesorado o compañeros, adopción de comportamiento o conducta que pueda desmerecer el buen nombre de la Institución Policial a la que intentan pertenecer, previa reunión del claustro de profesores, el Coordinador, oídos los interesados, resolverá lo conveniente, pudiéndose adoptar la Resolución de pérdida de la condición de funcionario en prácticas y baja en el Curso.

En caso de que con anterioridad al inicio del Curso de Formación o durante el mismo, por cualquier causa se produzca la vacante de alguna de las plazas convocadas, dicha vacante será cubierta por el siguiente opositor en puntuación, siempre y cuando haya aprobado todos los ejercicios, el cual deberá realizar el mencionado Curso de Selectivo de formación teórico-práctica. La propuesta habrá de ser realizada por el Tribunal Calificador.

8.3. Nombramiento como funcionario de carrera.

Finalizado el Curso Selectivo de Formación, el Tribunal se reunirá a los efectos de realizar la propuesta de nombramiento como funcionarios de carrera de los aspirantes que hayan sido declarados aptos en dicho curso por la Consejería de Presidencia.

Novena.- Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en las presentes bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

Décima.- Recursos.

Contra esta convocatoria y sus bases podrán interponer potestativamente Recurso de Reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”, o acudir directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, al amparo de lo determinado en el Art. 46.1 de la Ley 29/ 1990, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Alcantarilla, 17 de octubre de 2007.—El Alcalde-Presidente.

Anexo I

Parte general

1. La Constitución española de 1978. Principios básicos.

2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional.

3. La Corona.

4. Las Cortes Generales: composición y funciones. Gobierno y Administración. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. El Poder Judicial.

5. La organización territorial del Estado. Administración Central y Autonómica.

6. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Administración Local: principios constitucionales. Entidades que la integran.

7. El municipio: concepto y elementos. Competencias municipales. El Ayuntamiento Pleno. La Junta de Gobierno Local.

8. El Alcalde: naturaleza del cargo, atribuciones y nombramiento. Los Tenientes de Alcalde. Los Concejales.

9. Personal al servicio del Municipio. La Función Pública Local: concepto y clasificación. Ingreso. Situaciones de los funcionarios. Derechos y deberes. Derecho de sindicación. Régimen disciplinario. Seguridad Social y derechos pasivos.

10. El acto Administrativo. El procedimiento administrativo; principios generales y fases.

11. Los interesados. Los recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo.

12. Fuentes del Derecho Público: la Ley y el Reglamento. Fundamento, concepto y clases. Límites de la potestad reglamentaria. Especial consideración de la potestad reglamentaria municipal: Ordenanzas y Bandos. Clases de Ordenanzas y procedimiento de aprobación. Otras fuentes del Derecho Administrativo.

Parte específica

1. Modelo policial y principios básicos de actuación en la Ley Orgánica 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. La Policía Local y su relación con las Fuerzas de Seguridad del Estado y Comunidades Autónomas. Las Juntas Locales de Seguridad.

2. El Policía como funcionario municipal. Organización y funciones de la Policía Local. Armamento, Derechos, deberes y responsabilidad del Policía Local. La Ley 4/1998 de Coordinación de las Policías Locales de Región de Murcia y normativa concordante. 3. Ley Orgánica 1/1992, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. El binomio seguridad y libertad. Protección de autoridades y edificios públicos. La seguridad en las manifestaciones. Documentos acreditativos de la Identidad: DNI, Pasaporte y documentación en materia de extranjería.

4. Los delitos y las faltas en la Ley Orgánica 10/1995 de Código Penal. Causas que eximen de la responsabilidad criminal. Circunstancias que atenúan y agravan la responsabilidad criminal. Circunstancia mixta de parentesco. Personas criminalmente responsables.

5. Delito de homicidio y sus formas. Delito de lesiones.

6. Delitos contra la libertad. Torturas y delitos contra la integridad moral. Delitos contra la libertad sexual.

7. Delito de omisión del deber de socorro. Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad del domicilio. Delitos contra el honor.

8. Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico: hurtos, robos, extorsión,

9. Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico: robo y hurto de uso de vehículos, usurpación, defraudaciones y daños. La receptación y conductas afines.

10. Delitos relativos a la ordenación del territorio y la protección del patrimonio histórico y del medio ambiente.

11. Delitos contra la seguridad colectiva. Especial referencia a los delitos contra la salud pública y contra la seguridad del tráfico.

12. Delitos contra la Administración Pública.

13. Delitos contra el orden público: atentados contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos, resistencia y desobediencia; desórdenes públicos.

14. La Policía Judicial. Función de la Policía Judicial. Las Unidades de Policía Judicial. Criterios y normas de actuación. Normativa reguladora. La Policía Local como Policía Judicial.

15. La denuncia: concepto y clases. Efectos. La querella: concepto y requisitos.

16. El atestado policial. La inspección ocular. La entrada y registro en lugar cerrado. La entrada domiciliaria para la ejecución de actos administrativos.

17. La detención. Derechos del detenido. Diligencias relacionadas con la detención de una persona. El habeas corpus. Depósito de detenidos. Asistencia letrada al detenido.

18. Intervención policial I: Actuación con menores, extranjeros, enfermos mentales y personas en estado de embriaguez.

19. Intervención policial II: Actuación de la Policía Local ante incendios, grandes catástrofes, alarmas de explosivos, riñas, accidentes con heridos, homicidios, suicidios, actuación en los delitos contra la libertad sexual (especial trato con la víctima), actuación en los delitos contra el honor, actuación con indocumentados.

20. Intervención policial III: Actuación de la Policía Local ante robo con violencia o intimidación en las personas, robo con fuerza en las cosas, hurtos, estafas, utilización ilegítima de vehículos de motor ajenos.

21. Uso de armas de fuego por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Normativa vigente. Legítima defensa y cumplimiento del deber.

22. Tráfico, Circulación y Seguridad Vial I: Competencias municipales según R. D. L. 339/ 1990, de 2 de marzo. Autorizaciones administrativas. Inspección técnica de vehículos. Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil. Infracciones y sanciones, medidas cautelares y responsabilidad. Procedimiento sancionador y recursos, desarrollo reglamentario.

23. Tráfico, Circulación y Seguridad Vial II: Conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas, estupefacientes y sustancias psicotrópicas. Medios de detección y formas de actuación. Normativa vigente. Atestados por alcoholemia.

24. Tráfico, Circulación y Seguridad Vial III: Ordenación y regulación del tráfico por la Policía Local. Conceptos básicos: velocidad, intensidad, densidad, capacidad, nivel de servicio, índice de congestión. El accidente de circulación. Clases. Intervención de la Policía Local. Práctica de diligencias.

25. Tráfico, Circulación y Seguridad Vial IV: regulación de la señalización, actuaciones especiales de la Policía Local, obstáculos en la vía pública, peatones, estacionamiento, retirada de vehículos de la vía pública, vehículos abandonados.

26. Tráfico, Circulación y Seguridad Vial V: regulación de las medidas especiales de ordenación del tráfico, paradas de transporte público, carga y descarga, vados, contenedores, precauciones de velocidad, circulación de motocicletas, bicicletas, permisos especiales para circular, animales, transporte público, usos prohibidos en las vías públicas. Bandos de la Alcaldía. Procedimiento sancionador municipal.

27. Espectáculos y establecimientos públicos. Normativa vigente. Autoridades competentes. Intervención de la Policía Local.

28. Ordenanza Municipal reguladora de las medidas de prevención, asistencia y control en materia de consumo de bebidas alcohólicas del Ayto. de Alcantarilla.

29. Ordenanza Municipal sobre protección y tenencia de animales de compañía del Ayto. de Alcantarilla.

30. Ordenanza General de ocupación de la vía pública. Normas a seguir en cuanto al emplazamiento de mesas y sillas en los veladores de la vía pública del Ayto. de Alcantarilla.

31. Ordenanza Municipal para la protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos del Ayto. de Alcantarilla.

32. Ordenanza Municipal de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos del Ayto. de Alcantarilla; especial referencia a los vehículos abandonados.

33. Ordenanza Municipal reguladora de la venta ambulante del Ayto. de Alcantarilla.

34. Derecho de reunión: Legislación y competencias. Ámbito de aplicación. Prohibición o modificación de las reuniones y manifestaciones. Ocupación de las vías públicas.

35. Derecho de asociación: Legislación y competencias. Régimen. Constitución de asociaciones. Asociaciones declaradas de utilidad pública. Registro de asociaciones. Estudio de los diversos tipos de asociaciones.

36. Las transformaciones de la gestión pública contemporánea. La nueva gestión pública. Principios y técnicas. El ciudadano como cliente. La ética en la gestión pública.

37. La planificación estratégica. Concepto y características esenciales. Técnicas. Aplicación a las organizaciones municipales.

38. Teoría de la organización. Evolución de la organización administrativa. Estructura: partes fundamentales y flujos. Configuraciones: simple, burocracia maquinal, burocracia profesional, forma divisional y adhocracia.

39. La gestión de los recursos humanos. Grupos. Liderazgo, motivación, cultura administrativa, comunicación e interrelación. La nueva gerencia pública. Planificación. Instrumentos. Selección, formación y evaluación de los recursos humanos.

40. El proceso de decisión: método científico y desarrollo.

41. Los objetivos: definición, clases, cómo se fijan, quién los fija, planteamiento, valoración y ventajas.

42. La programación: definición. Programación y Control. Niveles. Fases. Requisitos. Ventajas e inconvenientes.

43. El concepto de staff y la estructura organizativa.

44. La Autoridad. Naturaleza. Teorías. Definición. Tipos. Concepto de responsabilidad. Coincidencia de autoridad y responsabilidad.

45. La coordinación. Necesidad. Definición. Tipos. Condiciones. Instrumentos. Los comités. Decisiones en grupo. Las reuniones.

46. Las comunicaciones. Naturaleza. Clases. Circulación de la información por los canales. Factores de deformación de mensajes. Formas e instrumentos. Requisitos.

47. El control. Naturaleza. Proceso. Criterios. Medida de resultados. Comparación y valoración de resultados. La acción correctora. Control y valoración.

48. La protección de personalidades: fundamentos, técnicas y planificación.

49. Los medios de comunicación social: la información sobre la seguridad pública municipal.

Beniel

14010 Oposición Libre para la provisión en propiedad de una plaza de Conserje: Relación de admitidos y composición del Tribunal.

En la oposición arriba indicada, con fecha 11 de octubre de 2007, el señor Alcalde-Presidente, ha dictado la siguiente resolución, mediante la que, además de aprobar la relación de aspirantes admitidos, aprueba la convocatoria para el inicio de las pruebas. La resolución, en su parte dispositiva, es del tenor literal que sigue:

Decreto de la Alcaldía n.º 212/07 de 11 de octubre de 2007.

Una vez publicadas en el B.O.R.M. n.º 175 de fecha 31 de julio de 2007, las Bases de la Convocatoria de la oposición libre de una plaza de Conserje, B.O.E. n.º 205 de 27 de agosto de 2007, y transcurrido el plazo de presentación de instancias, procede aprobar la lista provisional de admitidos.

Por lo que en virtud de lo dispuesto en la Base Segunda de dicho proceso, y en uso de las facultades que me atribuye la legislación vigente, por medio del presente,

He resuelto

Primero.- Aprobar provisionalmente la lista de aspirantes admitidos y excluidos que a continuación se detalla, quedando ésta definitivamente aprobada si en el plazo de 10 días hábiles siguientes a la publicación de esta lista en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, no se formulan reclamaciones:

Relación de instancias

N.º	Nombre y apellidos	D.N.I.
1	Abellán López, Cristina	48.518.988-M
2	Alegría Ros, Juan Antonio	77.511.723-K
3	Andrada Hernández, Ángeles	27.483.762-G
4	Aniorte Lidón, María Teresa	34.819.350-H
5	Campillo Hernández, M.ª Remedios	34.824.101-P
6	Cánovas López, M.ª Ángeles	77.521.577-P
7	Carrillo Martínez, Juan Fco.	34.822.823-H
8	Coll Máiquez, María Isabel	77.510.008-P
9	Coll Máiquez, María Pilar	77.569.311-V
10	Costa Barceló, Beatriz	48.463.661-Q
11	Esteban Roche, Obdulia	48.510.535-Q
12	Espín Fuentes, Salvadora	22.985.895-V
13	Fernández Cánovas, M.ª Carmen	34.806.001-D
14	Franco García, Antonio	27.462.476-Q
15	García Belmonte, Raquel	34.835.478-T
16	Giménez Guillén, María Pilar	48.456.376-E
17	González González, Fco. Javier	48.455.160-W
18	Hernández Lérida, Juan	27.462.805-T
19	Hernández Morales, M.ª Mercedes	77.513.651-V
20	Iborra Lozano, Bartolomé	34.818.998-B
21	Jara García, José Antonio	77.510.010-X
22	Jara Salinas, Purificación	27.468.111-Q
23	Manresa Berna, Inmaculada	15.415.511-Z
24	Mañogil López, M.ª Candelaria	72.520.280-S
25	Martínez Bustamante, David	72.039.839-K
26	Martínez Valdivieso, José	52.517.891-J

N.º	Nombre y apellidos	D.N.I.
27	Mateo Pedrera, Miguel Ángel	74.170.209-Q
28	Mellado Bernal, Juan José	77.569.323-Y
29	Menargues Salinas, Francisco J.	45.560.026-Q
30	Miñano Yepes, Jorge	34.814.747-S
31	Morata Larrosa, M.ª Victoria	48.394.854-W
32	Moya Alcaina, Fco. Javier	45.562.926-H
33	Ñíguez García, Asunción	21.994.470-F
34	Oltra Hernández, Laura María	77.507.698-K
35	Ontalba Barajas, María Isabel	03.841.059-J
36	Pérez Pérez, María Dolores	77.504.599-G
37	Pozo Caballero, Martín	44.353.039-T
38	Riquelme Gálvez, Juan Roberto	48.497.363-T
39	Ruiz Follana, Mónica	21.443.861-H
40	Ruiz Pérez, Amparo	27.461.910-W
41	Sabater Llamas, Amparo	27.487.214-Y
42	Sánchez Daza, Aniceto	44.754.806-A
43	Soler López, Juan José	34.793.273-T
44	Torrecillas Esquiva, M.ª Ángeles	48.394.622-T
45	Torres Esquiva, Mercedes	34.802.979-T
46	Villa Aniorte, José María	27.425.685-W

Aspirantes excuidos: Ninguno.

Segundo.- Aprobar la siguiente composición nominal del Tribunal que ha de actuar en la citada opsición:

Presidente.

Titular: Ana M.ª Saura Pernías.

Suplente: Ignacio Mellado Aroca.

Secretario.

Titular: José Antonio López Campuzano.

Suplente: Rosa M.ª Hernández Tomás.

Vocal Repres. C.A.R.M.

Titular: J. Antonio Hernández Balsalobre.

Suplente: J. Lorenzo Gallego Sánchez.

Vocal Rpte. Sindical.

Titular: Francisco García Cámara.

Suplente: Pedro Ortíz Mompeán.

Vocal funcionario.

Titular: Ángel Egea Mellado.

Suplente: Pedro M. Esteban Martínez.

Tercero.- El primer ejercicio dará comienzo el próximo día 29 de noviembre a las 10 horas, en el Centro Cultural Infanta Cristina, sito en avenida Calvo Sotelo, de esta localidad. Los aspirantes deberán ir provistos del D.N.I. para su identificación. Los demás anuncios se publicarán en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Cuarto.- Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Beniel, a 11 de octubre de 2007.—El Alcalde-Presidente, Roberto García Navarro.

Beniel

14086 Contratación por concurso en procedimiento abierto de las obras de "Saneamiento Brazal de la Cruz, Fase I".

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Beniel, en sesión celebrada el 11.10.07, siguiendo la tramitación ordinaria mediante el procedimiento abierto, ha aprobado convocar concurso de las obras de "Saneamiento Brazal de la Cruz, Fase I", cuyo Pliego de Cláusulas Administrativas se expone al público durante un plazo de 8 días a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BORM, a los efectos de reclamaciones.

Simultáneamente se convoca el concurso citado en los siguientes términos, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego:

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Beniel.

b) Dependencia que tramite expediente: Secretaria General.

c) N.º de expediente: 18/07

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Realización de obras de "Saneamiento Brazal de la Cruz, Fase I"

b) División por lotes y número: NO.

c) Lugar de ejecución: Beniel

d) Plazo de ejecución (meses): 3.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinario.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación. Importe total: 98.759'45.-€.

5.- Garantía provisional. 1.975'18.-€

6.- Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Secretaría Ayuntamiento Beniel.

b) Domicilio: Plaza Ramón y Cajal, n.º 10.

c) Localidad y código postal: Beniel, 30130.

d) Teléfono: 968.600.161

e) Telefax: 968.600.218

f) Fecha límite obtención documentos: Ultimo día presentación ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación, en su caso: --------

b) Solvencias econ-financ. y técnica-prof.: Ver cláusula 7.ª pliego.

8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 26 días tras la inserción del anuncio en el BORM.

b) Documentación a presentar: Cláusula 7.ª, Pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Secretaria Ayuntamiento de Beniel.

2. Domicilio: Plaza Ramón y Cajal, n.º 10.

3. Localidad y código postal. Beniel, 30130.

d) Plazo obligación mantenimiento oferta. (Concurso): 3 meses.

e) Admisión de variantes (Concurso). NO.

9.- Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Ayuntamiento de Beniel.

b) Domicilio: Plaza Ramón y Cajal, n.º 10.

c) Localidad: Beniel.

d) Fecha: Jueves siguiente fin plazo ofertas.

e) Hora: 12 horas.

10.- Otras informaciones. No.

11.- Gastos de anuncios. Por cuenta del contratista.

Beniel, 15 de octubre de 2007.—El Alcalde-Presidente, Roberto García Navarro.

Blanca

14041 Modificación y creación de ordenanzas fiscales.

El Pleno del Ayuntamiento de Blanca, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de octubre de 2007, adopto el acuerdo de aprobar provisionalmente la modificación y creación de ordenanzas fiscales, que han de regir para el próximo ejercicio 2008 y siguientes mientras no se acuerde su derogación o modificación, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales, siguientes:

Ordenanza Fiscal N.º 1.1., Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.

Ordenanza Fiscal N.º 1.4., Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras.

Ordenanza Fiscal N.º 1.5., Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del valor de los terrenos de Naturaleza Urbana.

Ordenanza Fiscal N.º 2.13., Reguladora de la tasa por recogida y retirada de vehículos de la vía publica. Instalaciones y obras.

Así y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (RDL 2/2004 de 5 de marzo), se expone al público y a los interesados a los que se refiere el artículo 18 y siguientes, para que, durante el plazo de 30 días a partir de su publicación, pueda ser examinado el expediente y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado dicho acuerdo provisional de conformidad con el artículo 17 apartado 3 del repetido texto legal.

Blanca, 15 de octubre de 2007.—El Alcalde, Rafael Laorden Carrasco.

Blanca

14042 Reglamento del Registro Municipal de Solares.

El Pleno del Ayuntamiento de Blanca, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de octubre de 2007, adopto el acuerdo de aprobar inicialmente la creación del Reglamento del Registro Municipal de Solares", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 7/85 de 2 de abril y legislación concordante, se somete a información publica y audiencia a los interesados, a efectos de que dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación, se presenten todas aquellas reclamaciones y sugerencias que consideren oportunas. Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado y se publicará íntegramente su texto en el B.O.R.M.

Blanca, 15 de octubre de 2007.—El Alcalde, Rafael Laorden Carrasco.

Blanca

14043 Anuncio constitución del Registro Municipal de entidades colaboradoras.

1.- Entidad.

A) Organismo: Iltmo. Ayuntamiento de Blanca.

B) Dependencia de tramitación: Secretaría.

2.- Objeto.

A) Crear el Registro Municipal de Entidades Colaboradoras del término municipal de Blanca, adscrito a la Secretaría del Ayuntamiento.

B) El asiendo de inscripción en el Registro se practicará en el mismo acto de aprobación de la Constitución de la Junta.

C) Autorizar a la Secretaria del Ayuntamiento a la apertura del Libro-Registro de inscripción en el que se debe recoger como mínimo los datos reseñados en la parte expositiva del acuerdo.

3. Plazo de exposición.

Un mes, para que puedan formularse las reclamaciones o alegaciones que se estimen pertinentes y de no presentarse las reclamaciones durante el trámite de información pública, se considerará aprobado definitivamente el Registro Municipal de Entidades Urbanísticas colaboradoras en el término municipal de Blanca.

Blanca, 15 de octubre de 2007.—El Alcalde, Rafael Laorden Carrasco.

——

Blanca

14044 Aprobación convenio urbanístico.

El Pleno corporativo en sesión ordinaria celebrada el día 11 de octubre de 2007, aprobó el convenio urbanístico para clasificación y calificación de suelo urbanizable sectorizado, para el paraje denominado “San Roque”, lo que se hace público en régimen de consulta por plazo de un mes desde la publicación del presente anuncio en el “B.O.R.M” de conformidad con lo establecido en el artículo 158 punto 3 apartado a) de la Ley 1/2001, del Suelo de la Región de Murcia.

Blanca, 15 de octubre de 2007.—El Alcalde, Rafael Laorden Carrasco.

——

Bullas

13986 Notificación de resolución a los interesados.

Intentada la notificación personal en el domicilio de los interesados, de las resoluciones de Alcaldía núms. 1119 y 1697 de fecha 30 de mayo de 2007 y 3 de septiembre de 2007 respectivamente, sin que se haya podido practicar, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, la siguiente resolución:

“El artículo 16.1, párrafo segundo, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece la obligatoriedad de la renovación periódica cada dos años de las inscripciones en el Padrón Municipal de Habitantes de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, y la caducidad de dichas inscripciones en caso de no llevarse a cabo tal renovación en el plazo indicado. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa del interesado.

La resolución de 28 de abril de 2005, de la Presidenta del I.N.E. y del Director General de Cooperación Local, dicta instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar dicha caducidad.

Se ha constatado por los servicios municipales de estadística, que a esta fecha se ha producido la caducidad de las siguientes inscripciones padronales de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, por haber transcurrido dos años desde su fecha de alta en el Padrón Municipal de Habitantes o desde la fecha de la última renovación expresa, sin haber procedido a su renovación:

Apellidos y Nombre	F. nacim.	Doc. Identific.	F. Caducidad
Rivera Rivera Edison Geovanny	10-04-1974	X-6573240-R	14-02-2007
Adnane Bouchaib	06-02-1965	X-6499425-Q	15-02-2007
Rodas Duque Adrián	21-04-1980	CC10031321	16-02-2007
Urrutia Sosa Juan	24-06-1964	3194382	03-03-2007
Naim Ep Mekhma Nadia	22-03-1976	P772335	12-04-2007
Flores Mamani Vidal	25-01-1978	4873059	09-05-2007
Aguilar Mancilla Freddy Antonio	04-05-1962	2797285	25-05-2007
Valarezo Carchipulla Mirella E.	22-08-1983	0704657139	14-06-2007
Macias Toco Roberto	24-04-1980	5261940	22-06-2007
Aviles Venegas Rolando Víctor	02-03-1968	4902082	05-07-2007
Intriago Andrade Jacinto F.	14-07-1956	X-5715693-D	21-07-2007

En virtud de lo expuesto, resuelvo:

1.º.- Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente señalados, por haber transcurrido dos años desde su fecha de alta en el Padrón o desde la fecha de la última renovación expresa, sin haber procedido a su renovación.

2.º.- Notificar la presente resolución a los interesados, por los procedimientos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.º.- Que los servicios de estadística procedan a dar baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes a las referidas inscripciones caducadas, en la fecha de la notificación a los interesados.

4.º.- Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses contados igualmente desde el día siguiente a su notificación, sin perjuicio de que se ejercite, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.”

Bullas, a 11 de octubre de 2007.—El Alcalde.

Caravaca de la Cruz

14323 Aprobación inicial Ordenanzas 2008.

Aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento de mi presidencia, en Sesión Ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2007, la modificación de las Ordenanzas Fiscales para el año 2008, siguientes:

Ordenanzas que se modifican:

- ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS.

- ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

- ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS. ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA.

- ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR USO DEL TEATRO THUILLIER Y CINE DE VERANO, PLAZA DE TOROS Y OTRAS DEPENDENCIAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL.

- ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR PRESTACION DEL SERVICIO DE LA EMISORA MUNICIPAL "CARAVACA RADIO, S.L.".

- ORDENANZA REGULADORA DE ASISTENCIAS Y ESTANCIAS EN GUARDERIAS. TARIFA Y NORMAS DE APLICACIÓN.

- ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA AUTORIZACION DE ACOMETIDA Y SERVICIOS DE ALCANTARILLADO Y DEPURACION DE AGUAS RESIDUALES.

- ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA REALIZACION DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DE LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS.

- ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA REALIZACION DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DE EXPEDICION DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

- TASA POR LA REALIZACION DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DE OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANISTICAS.

- ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA CONCESION DE PLACAS, PATENTES Y DISTINTIVOS.

- ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA, TRATAMIENTO Y ELIMINACION DE BASURAS.

- TASA POR ENTRADA DE VEHICULOS A TRAVES DE LAS ACERAS Y LAS RESERVAS DE VIA PUBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS DE CUALQUIER CLASE.

- ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO CON TERRAZAS (MESAS Y SILLAS) CON FINALIDAD LUCRATIVA.

- TASAS POR OCUPACION DE LA VIA PUBLICA CON PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTACULOS O ATRACCIONES, SITUADOS EN TERRENOS DE USO PUBLICO, E INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRAFICO.

- ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACION E INSTALACION DE QUIOSCOS EN LA VIA PUBLICA.

- TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PUBLICO LOCAL POR OCUPACION DEL SUBSUELO, EL SUELO Y EL VUELO DE LA VIA PUBLICA.

- TASA POR LA OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO CON MERCANCIAS, MATERIALES DE CONSTRUCCION, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANALOGAS.

- ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LOS SERVICIOS DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DEL CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MÚSICA.

- ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACION DE PISCINAS MUNICIPALES.

- ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR REALIZACION DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

- ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL.

- ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TASA PARA EL USO DEL ALBERGUE JUVENIL "FUENTES DEL MARQUES".

- TASA POR LA REALIZACION ADMINISTRATIVA DE OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE PRIMERA OCUPACION.

- TASA POR INSTALACION O FIJACION DE CARTELES Y OTROS EN FAROLAS Y COLUMNAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL.

- ORDENANZA REGULADORA POR UTILIZACION DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

De conformidad con el artículo 17 del Real decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante treinta días a efectos de reclamaciones, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente correspondiente en horas de oficina en la Dependencia de Intervención, y transcurrido dicho plazo sin que se presenten reclamaciones, se entenderá elevado a definitivo el acuerdo inicial hasta entonces provisional.

Caravaca de la Cruz, 26 octubre de 2007.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

Cartagena

14198 Anuncio de licitación.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena.

b) Dependencia que tramita: Unidad Administrativa de Contratación.

c) N.º de expediente: VA/3997

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Adquisición de un software para la creación de una plataforma de alertas de información ciudadana con la utilización de técnicas de vigilancia tecnológica en el Ayuntamiento de Cartagena.

b) División en lotes: no se produce en este caso.

c) Lugar de ejecución: Cartagena

d) Plazo de ejecución: Dos meses

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 102.000,00 €

5. Garantías.

Provisional: el 2% del importe de licitación anual: 2.040,00 €

Definitiva: el 4% del precio de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

En página web del Ayuntamiento: www.cartagena.es TRAMITES - CONTRATACION

7. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite: Hasta las catorce horas del día en el que se cumpla el plazo de 15 días naturales, a contar desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el BORM.

b) Documentación a presentar: la que indica el Punto 7.3 del Pliego Administrativo.

c) Lugar de presentación: Unidad Administrativa de Contratación.

8. Apertura de ofertas.

Martes siguiente a aquel en el que termine el plazo de presentación de ofertas.

a) Entidad: Ayuntamiento de Cartagena, en la Sala de Concejales.

b) Hora: 9,15 horas.

9. Gastos anuncios:

Por cuenta del adjudicatario

10. Pliego de Condiciones

Queda expuesto al público por plazo de 8 días hábiles para oír reclamaciones de conformidad con lo dispuesto en el art.122 del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R. D. Legislativo 781/86 de 18 de abril. En caso de producirse alguna reclamación, se suspendería la presente licitación hasta la resolución de aquélla.

Cartagena 22 de octubre de 2007.—El Concejal del Área, José Cabezos Navarro.

——

Cartagena

14201 Anuncio de licitación.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena.

b) Dependencia que tramita: Unidad Administrativa de Contratación.

c) N.º de expediente: VA/3993

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Arrendamiento de un vehículo para alcaldía, 1 para el servicio escolta y 3 vehículos servicio corporación.

b) División en lotes: no se produce en este caso.

c) Lugar de ejecución: Cartagena

d) Plazo de ejecución: Tres años.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 80.400 €/año

5. Garantías.

Provisional: el 2% del importe de licitación anual: 1.608,00 €

Definitiva: el 4% del precio de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información:

En página web del Ayuntamiento: www.cartagena.es TRAMITES - CONTRATACION

7. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite: Hasta las catorce horas del día en el que se cumpla el plazo de 15 días naturales, a contar desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el BORM.

b) Documentación a presentar: la que indica el Punto 7.3 del Pliego Administrativo.

c) Lugar de presentación: Unidad Administrativa de Contratación.

8. Apertura de ofertas.

Martes siguiente a aquel en el que termine el plazo de presentación de ofertas.

a) Entidad: Ayuntamiento de Cartagena, en la Sala de Concejales.

b) Hora: 9,15 horas.

9. Gastos anuncios:

Por cuenta del adjudicatario

10. Pliego de condiciones.

Queda expuesto al público por plazo de 8 días hábiles para oír reclamaciones de conformidad con lo dispuesto en el art. 122 del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R. D. Legislativo 781/86 de 18 de abril. En caso de producirse alguna reclamación, se suspendería la presente licitación hasta la resolución de aquélla.

Cartagena 24 de octubre de 2007.—El Concejal del Area, José Cabezos Navarro.

Cartagena

14031 Resolución de 19 de septiembre de 2007, del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, por la que se anuncia la oferta de empleo público para 2007.

Provincia: Murcia

Corporación: Cartagena

Número de Código Territorial: 30016

Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio de 2007 (aprobada por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 14 de Septiembre de 2007)

Funcionarios de carrera

Grupo según art. 25 Ley 30/84: C. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local. Número de vacantes: Veintiséis. Denominación: Agente Policía Local

Cartagena, 18 de octubre de 2007.—El Concejal Delegado de Personal, José Cabezos Navarro.

(Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio de 2007.- Aprobada en sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 14 de septiembre de 2007)

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

Grupo según art 25, Ley 3484: C

Clasificación: Subescala de Servicios Especiales

Plazas ofertadas: 26

Denominación: Agente Policía Local

Cartagena, 19 de septiembre de 2007.—El Director de la Oficina de Gobierno Municipal.—V.º B.º La Alcaldesa.

Ceutí

13995 Licencia de actividad de Evaluación de Impacto Ambiental.

En el Ayuntamiento de Ceutí ha sido presentada por Conservas Gloria, S.L. solicitud de Licencia de Actividad para la puesta en marcha de una fábrica de conservas en calle Valencia, parcela 23 del Polígono Industrial Los Torraos, Expte. LAC25/2006.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 3 del Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, en relación con lo dispuesto en el art. 15 del Real Decreto 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del citado Real Decreto legislativo, se somete a información pública el estudio de impacto ambiental dentro del procedimiento aplicable para la autorización o realización del proyecto, conjuntamente con éste y demás informes que en el mismo se establecen.

El periodo de información pública será de 30 días hábiles contados desde el día siguiente a aquel en que el presente anuncio aparezca publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, plazo durante el cual los interesados podrán formular las observaciones y alegaciones que consideren oportunas.

Durante dicho período el expediente se encuentra a disposición del público en este Ayuntamiento, que informará a quien lo solicite de los aspectos relevantes relacionados con el procedimiento de autorización del proyecto y, en concreto de los aspectos a que se refiere el apartado segundo del artículo 3 del citado R.D. Leg. 1.302/1986, de 28 de junio.

Ceutí, a 18 de octubre de 2007.—El Alcalde, Mariano Cano Perea.

Fuente Álamo de Murcia

14078 Desafectación del servicio público y la calificación jurídica como bien de carácter patrimonial.

Este Ayuntamiento, por Acuerdo adoptado en sesión del Pleno de 27 de septiembre de 2007, ha aprobado la desafectación del servicio público y la calificación jurídica como bien de carácter patrimonial de la siguiente parcela municipal:

Parcela 5.1 del Sector n.º 1 del Parque Tecnológico de Fuente Álamo, es la Finca n.º 49911 del Registro de la Propiedad n.º 3 de Cartagena, con una superficie de cuatro mil novecientos noventa y seis metros cuadrados (4.996), uso público deportivo y social, que linda: al Norte, con red viaria; al Sur, con parcela 5.2 y red viaria; al Este, con parcelas 5.2, 5.3 y 5.4 y, al Oeste, con red viaria. Edificabilidad: 5.995 metros cuadrados.

Lo que, de conformidad con el artículo 8.2 del vigente Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que cuantos tengan interés puedan examinar el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, y alegar o formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

En caso de no producirse éstas, la calificación jurídica de la parcela como patrimonial se considerará definitivamente aprobada.

Fuente Álamo de Murcia, 4 de octubre de 2007.—La Alcaldesa, María Antonia Conesa Legaz.

Fuente Álamo de Murcia

14079 Desafectación del servicio público y la calificación jurídica como bien de carácter patrimonial.

Este Ayuntamiento, por Acuerdo adoptado en sesión del Pleno de 27 de septiembre de 2007, ha aprobado la desafectación del servicio público y la calificación jurídica como bien de carácter patrimonial de la siguiente parcela municipal:

Parcela 1.1 del Sector n.º 1 del Parque Tecnológico de Fuente Álamo, es la Finca n.º 49880 del Registro de la Propiedad n.º 3 de Cartagena, con una superficie de seis mil doscientos cincuenta y un metros cuadrados (6.251), uso equipamiento público, que linda: al Norte, con límite del Sector; al Sur, con red viaria; al Este, con infraestructuras para riego (balsas) y, al Oeste, con parcela 1.2. Edificabilidad: 7.501 metros cuadrados.

Lo que, de conformidad con el art. 8.2 del vigente Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que cuantos tengan interés puedan examinar el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, y alegar o formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

En caso de no producirse éstas, la calificación jurídica de la parcela como patrimonial se considerará definitivamente aprobada.

Fuente Álamo de Murcia, 4 de octubre de 2007.—La Alcaldesa, María Antonia Conesa Legaz.

Jumilla

13991 Aprobación Padrón de Mercados segundo semestre ejercicio 2007.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que por Resolución de la Sra. Concejala Delegada de Hacienda de fecha 18/10/2007, ha sido aprobado el Padrón de Mercados segundo semestre ejercicio 2007 por importe de 55.234,97 €, quedando los documentos expuestos en este Excmo. Ayuntamiento donde pueden ser examinados por los contribuyentes a quienes interese.

Contra esta Resolución de aplicación y efectividad de las cuotas citadas en el Padrón podrá formularse recuso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 14 y siguientes del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La publicación de este edicto surtirá los efectos de la notificación colectiva del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

El período voluntario de pago será del 20 de octubre de 2007 al 20 de diciembre de 2007, ambos inclusive, pudiendo realizar el ingreso en cualquiera de las oficinas de las entidades de crédito colaboradoras durante todos los días y horas que permanezcan abiertas dichas oficinas, utilizando los recibos facilitados por este Excmo. Ayuntamiento. Son entidades colaboradoras: Caja de Ahorros de Murcia, Caja Rural de Albacete y Banco Bilbao Vizcaya.

Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en el Negociado de Recaudación de este Excmo. Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo indicado las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengándose el recargo correspondiente, intereses de demora y costas que procedan de conformidad contra Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre y Reglamento General de Recaudación R.D. 939/2005, de 29 de julio.

Se recuerda a los contribuyentes, que podrán hacer uso de la modalidad de domiciliación de pago en Entidades Bancarias y Cajas de Ahorros, con arreglo a las normas señaladas en el artículo 38 del vigente Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 24 del citado Reglamento.

Jumilla, 18 de octubre de 2007.—El Alcalde.

Lorca

14009 Acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lorca del 11 de octubre de 2007.

Por acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, de fecha 11 de octubre de 2007, se ha aprobado inicialmente la modificación de la plantilla municipal, transformándose una plaza de Músico, en régimen de dedicación parcial (42,85%), a tiempo completo.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 126.3 del Texto Refundido de las Disposiciones legales Vigentes en materia de Régimen Local y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la presente modificación se somete a exposición pública durante un plazo de 15 días hábiles, a contar del siguiente a la presente publicación, durante los cuales, los interesados podrán examinar la documentación aprobada, en el Servicio de Personal y Régimen Interior, en horas de atención al público, y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno Municipal. Finalizado dicho plazo sin haberse presentado reclamaciones, los acuerdos se entenderían definitivamente aprobados, sin necesidad de nuevos acuerdos plenarios.

Lorca, 15 de octubre de 2007.—El Alcalde, Francisco Jódar Alonso.

Lorca

13968 Información sobre el Estudio de Impacto Ambiental de una explotación porcina de cebo de 1.998 plazas en Dip. Doña Inés, paraje Las Boqueras, Lorca.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del R.D. 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la Ejecución del R.D. Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, y según lo que establece el Anexo I de la Ley 1/95, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, en su punto 2, apartado 2.3.d), se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental de una explotación porcina de cebo de 1.998 plazas, en Dip. Doña Inés, paraje Las Boqueras, del término municipal de Lorca, con n.º de expediente IA-10/06, a solicitud de Explotaciones Francés, S.L., con domicilio en calle Villa Conesa, 61, Fuente Álamo, Murcia.

El estudio estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días en las dependencias del Servicio de Intervención Urbanística de la Gerencia Municipal de Urbanismo, sita en calle Puente La Alberca, s/n. Complejo de la Merced, Lorca.

Concluido este trámite se realizará la Declaración de Impacto Ambiental donde se determine, a los solos efectos ambientales, la conveniencia o no de realizar el proyecto y en caso afirmativo fijará las condiciones en que debe ser ejecutado, y se remitirá al Excmo. Ayuntamiento de Lorca, Gerencia de Urbanismo, como órgano sustantivo que autoriza la actividad.

Lorca, 16 de octubre de 2007.—El Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Francisco José García García.

___

Lorca

13969 Información sobre el Estudio de Impacto Ambiental de una ampliación de explotación porcina de cebo de 800 hasta 2.000 plazas en Dip. La Escucha, paraje La Galera, Lorca.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del R.D. 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la Ejecución del R.D. Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, y según lo que establece el Anexo I de la Ley 1/95, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, en su punto 2, apartado 2.3.d), se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental de una ampliación de explotación porcina de cebo de 800 hasta 2.000 plazas, en Dip. La Escucha, paraje La Galera, del término municipal de Lorca, con n.º de expediente IA-8/06, a solicitud de Salvador Sánches Ubeda y Juan Martínez Carmona, con domicilio en Dip. Purias, Supermercado de Purias, Lorca, Murcia.

El estudio estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días en las dependencias del Servicio de Intervención Urbanística de la Gerencia Municipal de Urbanismo, sita en calle Puente La Alberca, s/n. Complejo de la Merced, Lorca.

Concluido este trámite se realizará la Declaración de Impacto Ambiental donde se determine, a los solos efectos ambientales, la conveniencia o no de realizar el proyecto y en caso afirmativo fijará las condiciones en que debe ser ejecutado, y se remitirá al Excmo. Ayuntamiento de Lorca, Gerencia de Urbanismo, como órgano sustantivo que autoriza la actividad.

Lorca, 16 de octubre de 2007.—El Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Francisco José García García.

___

Mazarrón

14266 Proyecto refundido de estudio de detalle.

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2007, aprobó definitivamente el Proyecto Refundido de Estudio de Detalle de Ordenación de volúmenes de las Parcelas 60, 61 y 62, Playasol 2 - Balnuevo (Mazarrón); el cual ha sido tramitado en este Ayuntamiento a instancias de D. Giuseppe Fanelli y redactado por el arquitecto D. Carlos Gómez Cerdán (visado colegial de fecha 28 junio 2007).

Contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, pudiéndose presentar con carácter optativo, Recurso de Reposición ante el órgano que lo ha dictado; sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Mazarrón a 15 de octubre de 2007.—El Alcalde-Presidente, Francisco Blaya Blaya.

___

Molina de Segura

13988 Decreto de la Alcaldía para aprobación de lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para provisión de tres plazas de Agente de la Policía Local.

Finalizado el plazo de presentación de instancias para la provisión en propiedad de tres plazas de Agente de la Policía Local vacantes en la plantilla de este Excmo.

Ayuntamiento, reservadas a movilidad de entre las incluidas en la Oferta de Empleo de 2007, cuya convocatoria ha sido publicada en el B.O.R.M. n.º 120, de 26 de mayo de 2007 y extracto de la misma en el B.O.E. n.º 144 de 16 de junio de 2007, esta Alcaldía resuelve:

1º.- Aprobar la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas, siendo los siguientes:

Admitidos:

Apellidos y Nombre	D.N.I.
Alarcón Agustín, José Luis	48.480.890-H
Alarcón Agustín, Arturo Francisco	48.495.684-T
Abenza Pastor, Julián	77.521.283-J
Álvarez Navarro, Carlos	48.390.264-N
Cantero Martínez, Emilio José	52.815.470-H
Céspedes Cascales, Vicente	29.059.452-Y
Cerón Molina, Juan Pedro	34.813.831-L
Crespo Molina, Alberto José	34.817.074-L
Garrido Gil, Antonio José	34.804.167-S
Fernández Martínez, José Jesús	29.059.427-P
Garre Cárceles, Ana Belén	34.821.453-M
López Valverde, Alejandro Simón	48.478.169-B
López Alarcón, Gustavo	48.394.152-J
López Bernal, José Tomás	48.417.708-B
López Bravo, Antonio	27.429.139-Y
Martínez Andreu, Francisco José	34.831.687-G
Miñano Vázquez, Sergio	77.565.255-D
Oliva Campos, Miguel Ángel	48.428.299-M
Rodríguez Fernández, Manuel	53.681.915-F
Sánchez Martínez, José Antonio	27.466.132-S

Excluidos: Ninguno.

Se concede un plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este Decreto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia para reclamaciones y subsanación de defectos, en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99. De no existir reclamación alguna, se considerará elevada automáticamente a definitiva, caso de haberlas, la resolución se hará pública en el tablón de edictos de este Ayuntamiento.

2.º.- Designar a los miembros del Tribunal Calificador, cuya composición será la siguiente:

Presidente.

Titular: Don Francisco José Medina Ibáñez.

Suplente: Don José Celdrán Martínez.

Secretario.

Titular: Doña María Dolores Martín-Gil García.

Suplente: Doña María Dolores Piqueras Hernández.

Vocales.

- En representación de la Jefatura del Servicio:

Titular: Don José Pérez Almagro.

Suplente: Don José Antonio Villar Barquero.

- En representación de la CC.AA. de la Región de Murcia:

Titular: Doña María Luisa López Ruiz.

Suplente: Don Baldomero Ruiz Cuadrado.

- En representación de la Junta de Personal:

Titular: Don José Antonio Alcaraz Pérez.

Suplente: Don Salvador Muñoz Serrano.

De conformidad con lo establecido en los artículos 28 y 29 de la expresada Ley 30/1992, se concede un plazo de diez días para recusación de los miembros del Tribunal, a contar desde el siguiente al de la publicación de este Decreto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3.º.- La entrevista a fin de comprobar los méritos específicos de los aspirantes tendrá lugar el día 15 de noviembre de 2007, a las 9:00 horas en edificio de la Policía Local, situado avenida de Madrid, núm. 44, debiendo presentar el D.N.I.

Molina de Segura, 9 de octubre de 2007.—El Alcalde, Eduardo Contreras Linares.

Molina de Segura

14197 Aprobación definitiva del Estudio de Detalle de una parcela sita entre las calles La Paz y Avda. Menéndez Pidal.

Concejalía: Urbanismo JH/PM

Tipo Exp.: Estudio Detalle C/ Paz y Avda. Menéndez Pidal.

N.° Expediente: 001099/2007-0718

La Corporación Plena, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de agosto de 2007, entre otros, adoptó el acuerdo de aprobar, con carácter definitivo el Estudio de Detalle de una parcela sita entre las Calles la Paz y Avda. Menéndez Pida¡, promovido por la mercantil Grupo Miño Costa, S.L.

Lo que se hace público de conformidad con el art. 142 y demás concordantes del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

Recursos que puede utilizar: Contra el presente acuerdo, se podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la presente notificación ante el órgano jurisdiccional competente de acuerdo con lo establecido en la Ley 20/1998 reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, o Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes contado

desde el día siguiente al que se produzca la presente publicación, considerándose desestimado el recurso si transcurrido un mes desde la fecha de la interposición no se hubiera dictado y notificado resolución, conforme a lo establecido en la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pudiendo en tal caso interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente al que se considere desestimado el Recurso de Reposición.

Molina de Segura a 4 de octubre de 2007.—El Alcalde, P.D. José Antonio Carbonell Contreras.

___

Murcia

13967 Notificación a los interesados.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber:

Que por causas no imputables a esta Administración, no ha sido posible la notificación al Club de Fútbol Ciudad de Murcia, S.A.D. (C.I.F.: A-73305971) del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia en sesión celebrada el día 11 de julio de 2007, en la que se aprobó dejar sin efecto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia en sesión celebrada el día 4 de abril de 2007 por el que se aprobaron las bases para la suscripción de un Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Murcia y el Club de Fútbol Ciudad de Murcia, S.A.D. para la temporada deportiva 2006/2007; razón por la que se procede a la publicación del texto íntegro de la resolución, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 60.2. de la precitada Ley 30/1992:

Primero.- Dejar sin efecto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia en sesión celebrada el 4 de abril de 2007, por el que se aprobaron las bases para suscribir un Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Murcia y el Club de Fútbol Ciudad de Murcia, S.A.D (C.I.F.: A-73305971) para la Temporada Deportiva 2006/2007, al no haberse llegado a formalizar por causas exclusivamente imputables a los responsables del citado Club; teniendo en cuenta el escrito de fecha 7 de mayo de 2007, donde ya manifestaban la disconformidad con determinadas cláusulas del Convenio y concurrir la circunstancia añadida de la venta del Club de Fútbol Ciudad de Murcia, S.A.D.

Segundo.- Dado que queda sin efecto el acuerdo de la Junta de Gobierno municipal de fecha 4 de abril de 2007, no tiene objeto resolver el Recurso de Reposición interpuesto por don Enrique Pina Campuzano contra el mismo.

Tercero.- Cancelar el gasto aprobado por importe de 481.000,00 euros, (cuatrocientos ochenta y un mil euros), en concepto de subvención económica prevista en las Bases del Convenio de Colaboración que antecede, anulando el gasto imputado a la partida 2007/039/452/489.03, de acuerdo con el Informe de Intervención General, en el que figura la obligación de dicha subvención con Referencia 2007-2829-0.

Cuarto.- Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuanta documentación sea necesaria para dar plena efectividad al presente acuerdo.

Con la publicación de este anuncio se entiende producida la notificación a todos los efectos, significando que contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del siguiente al de la presente publicación, y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción Contencioso-Administrativa de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificada dicha resolución, si esta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimada por silencio administrativo. Igualmente podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de dicha jurisdicción, en los plazos indicados.

Murcia, 10 de Octubre de 2007.—El Director de la Oficina del Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda y de Rueda.

___

Murcia

14235 Tarifas del servicio de conservación de contadores de agua.

La Junta de Gobierno de este Ayuntamiento en sesión celebrada en 24 del presente mes de octubre, ha aprobado el nuevo cuadro de tarifas del Servicio de Conservación de Contadores de Agua que gestiona la Empresa Municipal de Aguas y Saneamiento de Murcia, S.A. (EMUASA).

Lo que se hace público a efectos de reclamaciones y sugerencias, por plazo de quince días hábiles, encontrándose el expediente de manifiesto en el Servicio de Obras y Servicios Comunitarios, 3.ª Planta del edificio de la Plaza del Cardenal Belluga, Dirección de la Oficina de Gobierno de este Ayuntamiento.

Murcia, 25 de octubre de 2007.—El Director de la Oficina del Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda y de Rueda.

Murcia

14237 Tarifas de Alcantarillado.

La Junta de Gobierno de este Ayuntamiento en sesión celebrada en 24 del presente mes de octubre, ha aprobado el nuevo cuadro de tarifas del Servicio de Alcantarillado del Municipio de Murcia que gestiona la Empresa Municipal de Aguas y Saneamiento de Murcia, S.A. (EMUASA).

Lo que se hace público a efectos de reclamaciones y sugerencias, por plazo de quince días hábiles, encontrándose el expediente de manifiesto en el Servicio de Obras y Servicios Comunitarios, 3.ª Planta del edificio de la Plaza del Cardenal Belluga, Dirección de la Oficina de Gobierno de este Ayuntamiento.

Murcia, 25 de octubre de 2007.—El Director de la Oficina del Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda y de Rueda.

——

Murcia

14040 Gerencia de Urbanismo. Propuesta de resolución de procedimiento sancionador urbanístico. 1014/07/DU.

Conforme a lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, se publica la propuesta de resolución dictada en el expediente de la Sección Administrativa de Disciplina Urbanística que en la misma se relaciona.

Examinado el expediente 1014/2007/DU sobre obras sin licencia o en contra de su contenido, resulta lo siguiente:

1.º Por decreto de 17 de mayo de 2007 se inició procedimiento sancionador urbanístico a don Jarvis Peter David en su calidad de promotor de obras sin licencia o en contra de su contenido en Urbanización La Pinada (Canadas de San Pedro), consistentes en construcción de vivienda en dos plantas, con una superficie total = 106 m²; cochera = 15 m²; piscina 10 x 5 m. =50 m².

2.º El Servicio Técnico de Disciplina Urbanística ha informado lo siguiente, en relación con la ubicación y la normativa urbanística de aplicación: Calificación urbanística según informe técnico (07/05/2003): Suelo no urbanizable. Zona NF. Protección de la naturaleza y usos forestales.- Calificación urbanística según P.G.O.U. actual: Suelo no urbanizable protegido por el Plan General. Zona NF. Protección de la naturaleza y usos forestales.- Las obras realizadas no cumplen parcela mínima; no cumplen distancia a linderos. Y que el valor a los efectos de imponer la sanción asciende a 42.526,75 euros.

3.º A la vista de dicho informe, y de conformidad con el art. 228 del Tex. Ref. de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por decreto de 1 de octubre de 2007 se declaró la imposibilidad de legalización de los actos realizados contrarios a las prescripciones del planeamiento y ordenanzas municipales.

4.º Consultada la documentación obrante en este Servicio, al día de la fecha no consta que el interesado haya obtenido la preceptiva licencia municipal, incumpliendo los requerimientos que se le han formulado.

Visto cuanto antecede y considerando:

Primero: Los actos realizados constituyen una infracción grave de la normativa urbanística, tipificada en el art. 237.2.e) del Tex. Ref. de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, como realización de obras de construcción, edificación o usos, sin disponer de la previa autorización de la Administración regional, licencia u orden de ejecución o en contra de su contenido y sancionada en los arts. 238 y siguientes del Tex. Ref. de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, y 51 y siguientes del R.D. 2.187/1978, de 23 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, y siendo responsable de la misma el promotor de dichos actos, como establece el art. 234 de la Ley.

Segundo: El procedimiento sancionador se ha instruido conforme a la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, el Tex. Ref. de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, en particular sus arts. 246 y 247 en cuanto a los plazos de caducidad y prescripción, y el R.D. 1.398/93, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Tercero: En la determinación de la sanción se ha atendido a lo dispuesto en los arts. 238 y siguientes del Tex. Ref. de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, en particular, a las circunstancias modificativas de la responsabilidad concurrentes, en cuanto al cumplimiento de las órdenes dictadas para la defensa de la legalidad urbanística vulnerada y a la magnitud del daño producido al interés público urbanístico, y a lo dispuesto en los acuerdos del Consejo de Gerencia de 25-octubre-02 y 2-abril-04 sobre criterios para la aplicación de sanciones urbanísticas tras la entrada en vigor de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, Ley 1/2001.

Vistas las normas citadas, la Ley 6/1998, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, la Ordenanza sobre Edificación y Uso del Suelo, el Plan General vigente y los acuerdos citados, sin perjuicio de la competencia del Director de la Gerencia para proponer la resolución que estime procedente, se formula la siguiente propuesta de resolución:

1.º Imponer a don Jarvis Peter David, en su calidad de promotor, una sanción de multa de 12.075,03 euros, correspondiente al 20% del valor de las obras que Cumplen Normas y al 30% de las que No Cumplen, valor determinado de acuerdo con el art. 239 del Tex. Ref. de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, por la comisión de una infracción urbanística GRAVE, como consecuencia de la realización de construcción de vivienda en dos plantas, con una superficie total = 106 m²; cochera = 15 m²; piscina 10 x 5 m. =50 m², en urbanización La Pinada (Canadas

de San Pedro), sin licencia y en contra de la ordenación urbanística aplicable.

2.º Ordenar la ejecución de las operaciones necesarias para restaurar físicamente los terrenos al estado anterior a la infracción, por las obras efectuadas en contra de la ordenación urbanística aplicable.

De conformidad con el art. 84 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, dispone de un plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de notificación para examinar el expediente y alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Murcia, 11 de octubre de 2007.—El Teniente de Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo.

—

Murcia

14069 Aprobación definitiva del proyecto de Plan Parcial del sector ZU-SR-GT14 "Casas del Maestro", en Gea y Truyols.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 26 de abril de 2007, acordó aprobar definitivamente el proyecto de Plan Parcial del sector ZU-SR-GT14 "Casas del Maestro", en Gea y Truyols.

Contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha adoptado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y, contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Asimismo se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Organo de dicha Jurisdicción y en el plazo indicados.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en el art.º 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y el art.º 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar y, en particular, a D. Francisco Guillermo García Cánovas, D. Pedro Sánchez Vera y D. José Ramón García Navarro.

El texto de las normas urbanísticas del referido Plan Parcial es el siguiente:

"6.1 Normas generales, conceptos y terminología.

6.1.1. Disposiciones generales.

Art. 1. Naturaleza y ámbito territorial del Plan Parcial.

El presente Plan Parcial Turístico-Residencial "Casas del Maestro" es el instrumento de ordenación integral del ámbito del sector y, a tal efecto y de conformidad con la legislación urbanística vigente, define los elementos básicos estructurantes y pormenorizados del territorio y clasifica el suelo, estableciendo los regímenes jurídicos correspondientes a cada clase y categoría del mismo.

Además, el Plan delimita las facultades urbanísticas propias del derecho de propiedad del suelo y especifica los deberes que condicionan la efectividad y ejercicio legítimo de dichas facultades.

Art. 2. Función complementaria de las ordenanzas Municipales de policía de la edificación.

1.- Las Ordenanzas Municipales de policía de la edificación regularán los aspectos morfológicos y ornamentales de las construcciones y, en general, aquellas condiciones de las obras de edificación que no sean definitorias de la edificabilidad o el destino del suelo. También pueden regular, en términos compatibles con el planeamiento, las actividades susceptibles de autorización en cada inmueble. Las ordenanzas deberán ser conformes con las disposiciones estatales o autonómicas relativas a la seguridad, salubridad, habitabilidad y calidad de las construcciones y en ningún caso menoscabarán las medidas establecidas para la protección del medio ambiente o de los bienes catalogados de interés cultural o histórico.

2.- Las ordenanzas que regulen, entre otras, las cuestiones siguientes: garajes, canon de urbanización, condiciones y policía de la edificación, condiciones de los usos, condiciones de la urbanización, incendios, desarrollo del PGMO, publicidad exterior, cuadro indicativo de valores de repercusión y ponderación del suelo, ruidos y vertidos, serán de carácter complementario del Plan Parcial.

6.1.2. Régimen urbanístico del suelo.

6.1.2.1. Facultades urbanísticas.

Art. 3. Conceptos fundamentales del Régimen Urbanístico del Suelo.

1.- Aprovechamiento objetivo: Cantidad de m² de construcción de destino privado cuya materialización permite o exige el planeamiento en un terreno. También aprovechamiento real.

2.- Aprovechamiento subjetivo: Cantidad de m² edificables que expresan el contenido urbanístico lucrativo del derecho de propiedad de un terreno, al que su dueño tendrá derecho sufragando el coste de las obras de urbanización que le correspondan. También aprovechamiento susceptible de apropiación. El aprovechamiento subjetivo es el porcentaje del aprovechamiento tipo que, para cada caso, determina la legislación vigente.

3.- Aprovechamiento tipo: Es la edificabilidad unitaria que el planeamiento establece para todos los terrenos

comprendidos en una misma Área de Reparto, a fin de que a sus propietarios les corresponda -en régimen de igualdad- un aprovechamiento subjetivo idéntico o similar, con independencia de los diferentes aprovechamientos objetivos que el Plan permita construir.

4.- Excedente de aprovechamiento: Diferencia positiva al restar del aprovechamiento objetivo de un terreno el aprovechamiento subjetivo que corresponde a la propiedad del mismo.

5.- Adquisición del excedente de aprovechamiento: Es la operación jurídico-económica, de gestión urbanística, por la que el propietario del terreno adquiere onerosamente el derecho al excedente de aprovechamiento que presenta su terreno para construir en él.

Los excedentes de aprovechamiento se adquieren cediendo terrenos equivalentes, libres de cargas, a la Administración o abonando su valor en metálico, según lo dispuesto por la legislación vigente.

Los particulares no pueden construir un excedente de aprovechamiento sin haberlo adquirido previamente.

Los ingresos públicos por este concepto quedarán afectos al patrimonio municipal de suelo.

Art. 4. Facultades del derecho de propiedad.

1.- Las facultades urbanísticas del derecho de propiedad se ejercerán siempre dentro de los límites y con el cumplimiento de los deberes establecidos en las Leyes o, en virtud de ellas, por el planeamiento con arreglo a la clasificación urbanística de los predios.

2.- La ordenación del uso de los terrenos y construcciones establecida en el planeamiento no conferirá derecho a los propietarios a exigir indemnización, salvo en los casos expresamente establecidos en las Leyes.

Art. 5. Derecho al aprovechamiento urbanístico.

1.- El derecho al aprovechamiento urbanístico se adquiere por el cumplimiento de los deberes de cesión, equidistribución y urbanización en los supuestos y condiciones fijadas en la LSRM, en el Plan Parcial y en el PGMO.

2.- El aprovechamiento urbanístico susceptible de apropiación por el titular o aprovechamiento subjetivo de un terreno será, en suelo urbanizable, el resultado de referir a su superficie el 90% del aprovechamiento tipo del sector en que se encuentre. A estos efectos, cada sector de suelo urbanizable integrará un área de reparto.

3.- En todo caso, el aprovechamiento lucrativo restante o exceso de aprovechamiento, no atribuido a los particulares, corresponderá siempre al Ayuntamiento de Murcia.

4.- El aprovechamiento de cada titular se determinará en el correspondiente Programa o Proyecto de Reparcelación, cuando se actúe mediante Actuaciones Aisladas o Integradas. En caso de suelo urbano no sujeto a estas Actuaciones se procederá a través de las técnicas previstas en la LSRM y en estas Normas Urbanísticas.

Art. 6. Derecho a edificar.

1.- El otorgamiento de la licencia con proyecto técnico de ejecución determinará la adquisición del derecho a edificar, siempre que el proyecto fuera conforme con la ordenación urbanística.

La licencia con proyecto básico sólo supone la adecuación al planeamiento en el momento de su concesión, pero no genera derecho alguno.

2.- El acto de otorgamiento de la licencia fijará los plazos de iniciación, interrupción máxima y finalización de las obras. Como regla general, las licencias caducan al año de su otorgamiento, si no se han iniciado las obras o actividades autorizadas. También caducan a consecuencia de la interrupción en la realización de las obras o actividades por un período superior al señalado. Esta prescripción se hará constar expresamente como condición de la licencia, que podrá reducir estos plazos.

3.- El derecho a edificar se extingue por incumplimiento de los plazos fijados, mediante su declaración formal, en expediente tramitado con audiencia al interesado.

4.- No podrá concederse licencia de ejecución de obras en aquellos casos que, aún habiéndose obtenido licencia según proyecto básico, el proyecto técnico de ejecución presentado sea disconforme con la ordenación del PGMO, sin que ello dé lugar a responsabilidad patrimonial de la Administración.

Art. 7. Derecho a la edificación.

1.- La edificación concluida al amparo de una licencia no caducada y conforme con la ordenación urbanística queda incorporada al patrimonio de su titular.

2.- Para la autorización de escritura de declaración de obra nueva terminada por Notario o su inscripción en el Registro de la Propiedad, el interesado deberá acreditar el otorgamiento de la correspondiente licencia de edificación y la expedición por técnico competente de la certificación de finalización de la obra conforme al proyecto aprobado. Para autorizar e inscribir escrituras de declaración de obra nueva en construcción, a la licencia municipal se acompañará certificación expedida por técnico competente acreditativa de que la obra realizada se ajusta al proyecto para el que se obtuvo la licencia. En este caso, el propietario deberá hacer constar la terminación mediante acta notarial que incorporará la certificación del final de obra.

3.- La edificación realizada sin licencia o sin ajustarse a sus condiciones e incompatible con este Plan Parcial, será demolida sin indemnización, previa la instrucción del correspondiente expediente de infracción urbanística.

4.- La edificación realizada al amparo de licencia posteriormente declarada ilegal por contravenir la ordenación urbanística aplicable no queda incorporada al patrimonio del propietario del terreno.

6.1.2.2. Deberes de los propietarios del suelo.

Art. 8. Deberes de la propiedad en suelo urbanizable.

La programación y transformación del suelo clasificado como urbanizable comportará para los propietarios del mismo los siguientes deberes:

1. Ceder obligatoria y gratuitamente a la Administración el suelo necesario para los viales, espacios libres, zonas

verdes y dotaciones públicas de la red secundaria al servicio del ámbito de desarrollo en el que sus terrenos resulten incluidos.

2. Ceder obligatoria y gratuitamente el suelo necesario para la ejecución de la red primaria que este Plan Parcial, en su caso, incluye o adscribe al ámbito correspondiente.

3. Costear y, en su caso, ejecutar las infraestructuras de conexión con la red primaria o estructurante de dotaciones y servicios exteriores a la actuación y, en su caso, las obras necesarias para la ampliación o refuerzo de dicha red primaria requeridos por la dimensión y densidad de la misma y las intensidades de uso que ésta genere, de conformidad con los requisitos y condiciones establecidos en este Plan Parcial.

4. Ceder obligatoria y gratuitamente al Ayuntamiento el exceso de aprovechamiento del sector, en los términos señalados en la LSRM.

5. Asumir, en su caso, la distribución equitativa de los beneficios y cargas derivados del planeamiento, realizada con sujeción estricta a la legislación vigente y formulada por el Urbanizador de la actuación, con anterioridad al inicio de la ejecución material del mismo.

6. Costear o, en su caso, ejecutar la urbanización del sector o ámbito correspondiente.

7. El resto de deberes que se derivan de la LSRM.

Art. 9. Obligaciones de conservación.

Los propietarios de las edificaciones, urbanizaciones, terrenos, carteles e instalaciones deberán conservarlas en buen estado de seguridad, salubridad y ornato público. A estos efectos se deberá constituir una Entidad de Conservación.

Art. 10. Concreción del aprovechamiento atribuible al Ayuntamiento.

La cesión de aprovechamiento que en cada caso corresponda al Ayuntamiento de Murcia deberá realizarse en terrenos edificables, libres de cargas, de gastos de urbanización y demás afecciones o, en su defecto y a voluntad municipal, por su equivalente económico, calculado en función del valor de mercado de dicho aprovechamiento, que nunca será inferior al valor urbanístico. También se podrá concretar con la cesión de los terrenos dotacionales equivalentes referidos en la LSRM. Se dará cumplimiento al artículo 80 de la LSRM en relación con la obligatoriedad de ceder el 10% del aprovechamiento de referencia a la Administración, urbanizado y libre de cargas (art. 80).

6.2. Disposiciones relativas a la ordenación del sector.

6.2.1. Condiciones comunes.

Art. 11. Determinaciones de la Ordenación Estructural.

Son determinaciones de la Ordenación Estructural fijadas por el PGMO y que, en todo caso, debe respetar el Plan Parcial, las siguientes:

A) La función territorial que ha de cumplir el desarrollo del sector respecto al conjunto del municipio o a los núcleos urbanos existentes.

B) Los usos globales incompatibles dentro de cada área o sector con la estructura general de la ordenación urbanística y con el modelo territorial propuesto por el propio Plan.

C) Las distintas tipologías posibles dentro del sector, con el carácter excluyente, alternativo o compatible de ellas, según indicación del PGMO.

D) Cuantificar las magnitudes máxima y mínima del índice de edificabilidad bruta del sector, en total y para cada tipología (o uso del suelo) de las previstas o toleradas conforme al apartado anterior.

E) Normas orientativas sobre la necesidad de implantar alguna determinada dotación o equipamiento dentro del sector, dejando constancia de las circunstancias que así lo aconsejan.

F) Los objetivos sociales o medioambientales más importantes a ponderar al concretar la ordenación pormenorizada, dejando constancia de las razones que aconsejan atenderlos.

G) La indicación de qué elementos de la Red Primaria se pueden contabilizar en la superficie computable del Sector.

H) Normas de obligada observancia respecto al ancho mínimo del viario y exigencias mínimas en materia de implantación de infraestructuras o servicios de urbanización, ya sea establecido para cada Plan Parcial o con carácter general para todos ellos.

6.2.2. Condiciones particulares.

Art. 12. Elementos integrantes de la Ordenación Pormenorizada.

1.- La Ordenación Pormenorizada está compuesta por las siguientes determinaciones:

A) Red Secundaria de reservas de suelo dotacional público.

B) Parcelación de los terrenos o régimen para parcelarlos.

C) Fijación de alineaciones y rasantes.

D) Concreción de los usos o destinos urbanísticos y las edificaciones previsibles en cada terreno, dentro de la definición global de los mismos establecida por la Ordenación Estructural para el sector o área.

E) Ordenación de los volúmenes y alturas construibles sobre o bajo rasante, bien sea mediante distribución sobre parcela neta o parámetros geométricos envolventes del volumen edificable o mediante definición gráfica de estos últimos

F) Determinación de la normativa reguladora de la edificación aplicable dentro de las opciones globales previstas en la ordenación estructural, para el sector o área.

Forma parte de la ordenación pormenorizada la reglamentación detallada mediante Ordenanzas del uso pormenorizado y condiciones higiénico-sanitarias de los terrenos o construcciones, así como de las características estéticas de la ordenación de la edificación y de su entor-

no, respetando el aprovechamiento y las bases tipológicas impuestas por la Ordenación Estructural.

G) Otras determinaciones análogas.

2.- La Ordenación Pormenorizada no modificará el aprovechamiento, uso y tipología que corresponda globalmente al sector o zona. La densidad máxima de viviendas fijada para cada sector no podrá ser nunca aumentada, aunque no se consuma la edificabilidad total permitida por el Plan.

6.2.3. Usos específicos y tipología.

Art. 13. Clasificación.

1.- Los usos contemplados en este Plan (edificables o no) se clasifican globalmente según sigue:

a) Residencial.

b) Económico-Terciario.

c) Dotacional.

2.- Hay, además, un uso especial, el de aparcamiento, que normalmente acompañará a la mayor parte de los otros usos, hasta el punto de ser no solamente un uso permitido, sino a menudo exigible para autorizar determinadas utilizaciones de los edificios.

Art. 14. Limitación.

Solamente podrán instalarse en suelo urbano y urbanizable pormenorizado las actividades, clasificadas o no, que por su propia naturaleza o por aplicación de medidas correctoras, resultasen inocuas según lo dispuesto en la vigente legislación de Actividades Calificadas.

Art. 15. Uso Residencial. Definición y clasificación.

El uso residencial es el que sirve para proporcionar alojamiento permanente a las personas. Se distinguen las siguientes clases:

A) Vivienda familiar: cuando la residencia se destina al alojamiento de personas, individual o colectivamente o formando núcleo familiar, con independencia de la relación de parentesco. Por su organización estructural y tipología se distinguen dos categorías:

a) Vivienda en edificación unifamiliar: cuando en la unidad parcelaria se edifica una sola vivienda con acceso exclusivo desde el espacio exterior.

b) Vivienda en edificación colectiva o plurifamiliar: cuando en cada unidad parcelaria se edifican más de una vivienda agrupadas, con acceso y servicios comunes, en condiciones tales que les fuera, o pudiera ser, de aplicación la Ley de Propiedad Horizontal.

B) Residencia comunitaria: cuando la residencia se destina al alojamiento estable de personas que no configuran núcleo que pudiera ser considerado como familia o similar, incluidas casas de huéspedes.

Art. 16. Uso Residencial. Aplicación.

1.- Las condiciones que se señalan para el uso residencial son de aplicación cuando resulten de llevar a cabo obras de reestructuración en los edificios o construcciones de nueva planta.

2.- Las Viviendas con Protección Oficial estarán sujetas, en lo que concierne a condiciones de programa y proyecto, a las disposiciones que las regulen, que serán, en todo caso, de aplicación subsidiaria para cuanto no hubiese quedado previsto en este Plan en cualquier otra clase de edificación residencial.

Art. 17. Uso Residencial. Condiciones de habitabilidad y diseño.

Se estará a lo dispuesto en las Normas de Habitabilidad y Diseño de Viviendas vigentes en el ámbito de la Región de Murcia.

• Decreto 39/87 de 4 de junio, “Supresión de barreras arquitectónicas” (B.O.R.M. 185, 14/08/87)

• Orden de 15 de octubre de 1991, “Construcción: Supresión de barreras arquitectónicas en espacios públicos y edificación". (B.O.R.M. 260, 11/11/91).

• Ley 5/1995, de 7 de abril, “Condiciones de habitabilidad en edificios de viviendas y de promoción de la accesibilidad general (B.O.R.M. 102,4/05/95; B.O.R.M. 131, 2/06/95).

Art. 18. Uso Residencial. Dotación de aparcamiento.

Se dispondrá una plaza de aparcamiento, en la parcela o solar edificable, por cada 100 m² de techo edificados y, en todo caso, por cada unidad de vivienda. La dimensión mínima de las plazas de aparcamiento será de 2,50 m x 4,50 m y se cumplirán las condiciones que, para los aparcamientos de V.P.O., establece la norma HD vigente.

Art. 19. Uso Residencial. Condiciones de la residencia comunitaria.

Las condiciones de aplicación a los edificios o locales destinados a residencia comunitaria son las mismas que para las viviendas familiares cuando su superficie total no rebase los 500 m², en cuyo caso, les serán de aplicación complementariamente, las correspondientes a los edificios o locales destinados al hospedaje. La normativa complementaria a aplicar a los edificios destinados a residencia comunitaria será la establecida en la Región de Murcia para los usos hosteleros y alojamientos temporales.

Art. 20. Uso Residencial. Accesos desde la vía pública.

El acceso a los locales en construcciones de nueva edificación o en edificios sometidos a reestructuración total que dispusiesen de locales destinados a usos no residenciales, situados en zonas de uso predominante residencial, habrá de realizarse de manera independiente, desde la vía pública, desde el espacio privado de la parcela o desde un zaguán, sin utilizar para ello ni escaleras ni ascensores de uso para acceso a las viviendas (excepto los talleres domésticos, las oficinas privadas y los despachos profesionales).

Art. 21. Uso Económico Terciario. Definición y clasificación.

El uso económico-terciario es el que tiene por objeto la prestación de servicios, no considerados como dotaciones, a organismos, empresas y al público en general. A los efectos de su pormenorización y del establecimiento de condiciones particulares, se distinguen los siguientes:

A) Comercio: comprende el conjunto de actividades cuya función principal es la de suministrar al público, en régimen minorista, productos o bienes de consumo.

B) Oficinas: comprende el conjunto de actividades cuya función principal es prestar servicios administrativos, financieros, técnicos, informativos, a las empresas o a los particulares. También se incluyen funciones secundarias ligadas a otras actividades que requieran espacio adecuado separado de su función básica.

C) Hostelería: comprende el conjunto de actividades cuya función principal es la de prestar servicio de manutención y alojamiento temporal a las personas. Se consideran dos categorías:

a) Servicio de cafetería.

b) Servicio de hospedaje (hotelero).

D) Reunión: comprende el conjunto de actividades cuya función principal es la de proporcionar recreo y diversión de carácter esencialmente no cultural. Se consideran dos categorías:

a) Salas de juego.

b) Salas de espectáculo.

En relación con esta clasificación y a los efectos de localización espacial, se consideran tres tipos de situación:

1. Edificio exclusivo (A/B/C/D): Ocupando todo un edificio en zona de uso compatible.

2. Local de negocio (A/B/C/D): Ocupando parte de un edificio en zona de uso compatible.

3. Despacho doméstico (A/B): Ocupando alguna habitación de la vivienda del titular.

Art. 22. Uso Económico Terciario. Aplicación.

Las condiciones que se señalan para los usos económico-terciarios son de aplicación a los locales que resultaren de llevar a cabo obras de reestructuración o de obra nueva.

Art. 23. Condiciones para las distintas clases.

Las ordenanzas municipales regularán las condiciones del comercio, oficinas, hostelería y salas de reunión. Dichas ordenanzas podrán relacionar las actividades comprendidas en estas clases, así como las incluidas en el resto de usos.

Art. 24. Uso Dotacional. Definición y clases.

El uso Dotacional se refiere al conjunto de actividades que tienen por objeto satisfacer las demandas básicas personales y sociales propias de la vida urbana y necesarias para el desarrollo individual y colectivo. Se consideran cuatro grandes grupos dotacionales en razón de la naturaleza de su función global: Viario, Jardines y Zonas Verdes, Equipamientos e Infraestructuras. Atendiendo al uso al que se destinen, se califican como:

- Zonas verdes o espacios libres: (EV)

- Red viaria: Viario

Aparcamiento

- Equipamientos: (De) Educativo-cultural

Deportivo-recreativo

Asistencial-social

Administrativo-Institucional

- Infraestructuras-servicio Urbano: (SIP)

Las reservas de suelo con destino dotacional público, tanto en la Red Primaria como en la Secundaria, se delimitan diferenciando cada uno de los usos antes especificados. El PGMO y este Plan Parcial, identificarán cada dotación con las siglas expresadas en el número anterior, anteponiendo la letra G si se trata de un Sistema General. La red viaria no señalizada se entenderá incluida en sistemas locales.

Art. 25. Uso Dotacional Viario. Definición.

El sistema viario comprende los espacios que se destinan a ser utilizados para el tránsito de vehículos y personas. Se consideran elementos integrantes de las vías de circulación, las calzadas para vehículos, los arcenes, los lugares de estacionamiento que forman parte de las calzadas, las aceras y calles peatonales, las isletas y las reservas para ampliación de viales existentes.

Art. 26. Uso Dotacional Viario. Desarrollo.

1.- Las líneas que delimitan la red viaria estructurante en los planos de ordenación indican la magnitud y disposición de suelo reservado por ésta. Siguiendo estas indicaciones el Plan Parcial señalará las alineaciones y rasantes y precisará el diseño de cada una de las vías en lo referente a la distribución de calzadas para vehículos, aceras y pasos para peatones, elementos de arbolado y superficies de jardinería, con la finalidad de mejorar la calidad ambiental o de protección de las áreas urbanas.

2.- El Plan Parcial no podrán disminuir, en ningún caso, las superficies de la red viaria estructurante establecida en el PGMO. Su función será la de precisar las determinaciones incluidas en los planos de ordenación y resolver el enlace de la red primaria con la secundaria.

3.- Las modificaciones de la red viaria primaria que no cumplan las condiciones establecidas en el párrafo anterior deberán de tramitarse y justificarse como modificaciones del PGMO.

Art. 27. Uso Dotacional Viario. Publicidad.

Hasta que no se apruebe por el Ayuntamiento de Murcia una Ordenanza Reguladora de la Publicidad Exterior, no se permitirá la instalación de carteles publicitarios en el ámbito territorial de aplicación de este Plan Parcial, ni siquiera encarados a las vías públicas. Sólo serán admisibles los rótulos en fachada referidos a la actividad a desarrollar en cada local o edificio, siempre que no se contradiga lo dispuesto en las normas particulares de cada zona.

Art. 28. Uso Dotacional Viario. Vialidad peatonal.

Comprende el suelo que se destina a vías para peatones y circulación restringida de vehículos únicamente para emergencias y en algún caso vecinos. Su anchura mínima será de cuatro (4) metros. En cada caso, el Ayuntamiento decidirá las calles que tendrán la consideración de viario peatonal. El viario peatonal propuesto, no vinculante, se define en planos cerrando el contorno de su ámbito con el grafismo correspondiente a la separación o delimitación zonal y alineaciones de la edificación.

Art. 29. Uso Dotacional Viario. Vialidad rodada.

En los supuestos no especificados en el artículo anterior, la vialidad se entenderá como rodada incluso las isletas de cruces.

Art. 30. Uso Dotacional. Condiciones de calidad de la nueva red viaria.

La definición de la red viaria, tendrá en consideración las magnitudes del tráfico previsto y un modelo viable de circulación, así como las relaciones con el sistema de transporte.

Los proyectos de urbanización adoptarán las medidas exigibles para facilitar la accesibilidad y tránsito de personas discapacitadas.

Art. 31. Uso Dotacional Viario. Condiciones relativas al viario .

1.- La red viaria de cada sector debe quedar jerarquizada en calles de diversas categorías (según ancho de vía). Las vías de la Red Primaria tendrán el ancho fijado por el PGMO y las no previstas por éste de nueva creación tendrán un ancho mínimo de 12 m; las vías de la Red Secundaria respetarán el ancho mínimo de 7 m (calzada de 4 m más dos aceras de 1,5 m). En casos excepcionales y objetivamente justificados podrá disminuirse el mínimo a 6 m, siempre que la disminución no afecte a más del 10% del total de la superficie de viario prevista para el área o sector y que se cuente con el informe favorable municipal.

2.- El planeamiento de desarrollo diferenciará claramente las calzadas de las aceras y las vías peatonales de las susceptibles de tránsito rodado. En vías públicas de nueva creación que sean susceptibles de tránsito rodado:

A) Las calzadas han de permitir, al menos, el cruce o adelantamiento entre un vehículo de emergencias y un autobús de transporte público y además tener previstas y satisfechas las necesidades de aparcamiento, ya sea mediante un carril- como mínimo- adicional respecto a los exigibles para circular, o bien, mediante previsión equivalente de aparcamientos públicos funcionalmente conectados a la vía (dársenas anexas, subsuelo público o soluciones análogas)

B) Las aceras han de servir tanto como elemento de separación entre las parcelas y las calzadas como de vía de tránsito peatonal en condiciones adecuadas. Su anchura y forma permitirá, en calles de nueva creación, la circulación paralela o cruzada de dos o más peatones, uno de ellos en silla de ruedas, así como la plantación de arbolado o la instalación de elementos de mobiliario urbano. El ancho no será nunca inferior a 1 m (por condición de accesibilidad 1,5 m).

Art. 32. Uso Dotacional Viario. Condiciones relativas a los aparcamientos .

1.- Las reservas obligatorias de aparcamiento en parcela privada serán establecidas por el planeamiento de desarrollo, en su normativa urbanística, según las necesidades de cada zona y, en suelo urbanizable, nunca pueden ser inferiores a los siguientes módulos irrenunciables:

• Por cada vivienda, apartamento, chalet o estudio: 1 plaza por unidad residencial.

• Si hay usos terciarios previstos en parte del edificio o parcela (como en plantas bajas): 1 plaza adicional por cada 100 m² construidos de este uso.

• En parcelas de uso terciario de carácter comercial o recreativo: 1 plaza por cada 25 m² construidos.

• En parcela de uso hotelero (o apartamento turístico sujeto a la regulación sectorial de éstos): una plaza por cada 200 m² construidos, debiéndose hacer previsión de aparcamiento para autobuses cuando sea posible y necesario.

• En parcelas de uso hostelero: 1 plaza por cada 50 m² construidos.

• En parcelas de uso terciario distinto del anterior 1 plaza por cada 100 m².

• En parcelas de equipamiento público: según su regulación específica.

2.- El número de plazas de aparcamiento público deberá ser proporcionado tanto a la densidad como a las características de la red viaria. Las necesidades de aparcamiento público pueden quedar atendidas en los márgenes de las calzadas, dentro del viario siempre que las mismas cuenten con anchura suficiente para que ello no entorpezca el tráfico rodado o las áreas peatonales.

3.- Las plazas de aparcamiento público tendrán dimensión mínima de 2,50 m por 4,50 m, y un 2% de ellas estarán reservadas a conductores discapacitados (dimensiones mínimas 3,3 m por 4,5 m).

Art. 33. Uso Dotacional de Jardines y Zonas Verdes. Definición.

Comprende los terrenos de uso y dominio público destinados a plantaciones de arbolado y jardinería con objeto de garantizar la salubridad, reposo y esparcimiento de la población; a mejorar las condiciones ambientales de los espacios urbanos; a proteger y aislar las vías de tránsito rodado; al desarrollo de juegos infantiles; y, en general, a mejorar las condiciones estéticas de la población.

Art. 34. Uso Dotacional de Jardines y Zonas Verdes. Usos.

Se permitirán los usos y actividades de carácter público que sean absolutamente compatibles con la utilización general de estos suelos, entre las que se encuentran las de carácter deportivo y recreativo y el aparcamiento de vehículos en el subsuelo cuando ello no suponga la pérdida de arbolado existente.

Art. 35. Uso Dotacional de Jardines y Zonas Verdes. Condiciones.

1.- La ordenación de los jardines y zonas verdes públicas se hará de acuerdo con las características naturales del municipio y procurará adecuarse al entorno en que se ubiquen.

2.- En las áreas de jardín urbano cuya superficie supere 2.500 m², se admiten edificaciones destinadas a usos

comunitarios de carácter público que cumplan las siguientes condiciones:

a) El total de las edificaciones de cada jardín no ocupará más del 5% de la superficie total.

b) La altura máxima de las edificaciones o instalaciones será de 5 metros.

c) La edificación se configurará y localizará de modo que produzca el mínimo perjuicio al arbolado y asoleamiento del jardín.

3.- El diseño de los jardines y zonas verdes, teniendo en cuenta en su composición el criterio de economía de mantenimiento compatible con la calidad, se basará en los siguientes elementos básicos:

a) Zonas de recreo infantil, equipadas con mobiliario lúdico y áreas de arena.

b) Zonas de juegos libres, formadas por campos de juegos y deportes informales.

c) Zonas de estancia, acondicionadas para el reposo y el recreo pasivo.

d) Zonas de plantación, integradas por espacios vegetales y ornamentales.

e) Zonas de ornato, constituidas por elementos como pérgolas, estanques, fuentes, esculturas, escalinatas, templetes, etc.

4.- Para el resto de condiciones y edificabilidad máxima permitida se estará a los dispuesto en lo relativo a este uso en las Normas Urbanísticas del PGMO.

Art. 36. Uso Dotacional de Jardines y Zonas Verdes. Condiciones de calidad exigibles de las zonas verdes.

Las Zonas verdes y espacios libres públicos, para su cómputo, deberán:

A) Poseer condiciones apropiadas para la implantación de especies vegetales.

B) Tener garantizado su posible soleamiento en relación con la edificación circundante.

C) Tener conformación apta para servir al esparcimiento ciudadano, además de ser útiles para desahogo de la edificación circundante (con viario de separación).

D) Su posición será la que preste mejor servicio a los residentes y usuarios, estando prohibidas las localizaciones de difícil acceso peatonal o cuya falta de centralidad no se compense con otras ventajas para aquéllos.

E) Nunca se destinarán a zona verde porciones residuales de la parcelación ni se considerarán como tales superficies de funcionalidad viaria sin utilidad intrínseca como área de estancia y paseo público.

F) Sólo se destinarán, sobre rasante, a usos generales y normales que no excluyan, ni limiten la utilización pública y conforme a su destino.

G) Las pendientes medias del terreno, una vez urbanizado, tendrán un valor máximo del 8% (o del 12% para trayectos de longitud inferior a 50 m). Su emplazamiento evitará zonas de topografía natural, salvo que se trate de preservar lugares de singular valor ambiental (computándose entonces a efectos de reserva al 60% de su superficie), que encarezcan en exceso la urbanización o implique desmontes de impacto paisajístico inadecuado.

Art. 37. Uso Dotacional de Equipamiento. Definición y régimen.

Comprende los suelos que se dediquen a usos públicos o colectivos de formación, asistencia y a proporcionar los servicios propios de la vida en la ciudad a los vecinos. El suelo adscrito a este sistema será de titularidad pública, si bien la gestión puede atribuirse al sector privado. No obstante, los equipamientos existentes de titularidad privada, mientras estén destinados al uso previsto, continuarán en régimen de propiedad privada.

Art. 38. Uso Dotacional de Equipamiento. Clases.

El sistema de equipamientos comprende las siguientes clases:

• Educativo-cultural: centros docentes, bibliotecas, museos, iglesias y otros servicios análogos.

• Deportivo-recreativo: recintos cerrados (cubiertos o descubiertos) para practicar deporte e instalaciones fijas y edificios para concentraciones públicas o contemplar espectáculos y ocio.

• Asistencial-social: servicios sanitarios y los de asistencia y bienestar social.

• Administrativo-Institucional: sedes institucionales y dependencias administrativas, judiciales o militares.

Art. 39. Uso Dotacional de Equipamiento. Condiciones de la edificación.

1.- La edificación en estas áreas se ajustará a las necesidades funcionales propias de cada equipamiento, al respeto de los valores ambientales y paisajísticos y a la organización general del tejido urbano en que se sitúan.

2.- En general, se respetarán los parámetros de edificación de la zona de ubicación del equipamiento.

3.- Cuando la ordenación de la zona a la que se adscribe el área de equipamiento no sea adecuada para el desarrollo de la edificación a causa de sus exigencias funcionales, podrá realizarse un Estudio de Detalle que respetando los criterios expuestos en este artículo, proponga la ordenación de los volúmenes ajustada a los fines que se persiguen.

4.- Los usos dotacionales dispondrán, salvo disposición sectorial aplicable o imposibilidad material, de una (1) plaza de aparcamiento por cada ciento cincuenta (150) metros cuadrados de superficie útil.

5.- Para el resto de condiciones y edificabilidad máxima permitida se estará a los dispuesto en lo relativo a este uso en las Normas Urbanísticas del PGMO.

Art. 40. Uso Dotacional de Equipamiento. Concesiones para equipamientos.

Sobre el suelo destinado a equipamientos y dotaciones, que en ejecución del PGMO será de titularidad pública, la Administración competente podrá otorgar una concesión para la construcción y explotación del equipamiento o dotación correspondiente. Esta concesión que no confiere

derechos para ser renovada, no podrá tener una duración superior a 50 años. El mismo tratamiento será aplicable para la utilización del subsuelo público cuando se destine a aparcamiento.

Art. 41. Uso Dotacional de Equipamiento. Condiciones de calidad.

1.- Sin perjuicio de contemplar las reservas de suelo público que en cada caso corresponda, en todo sector, cualquiera que sea su uso global, debe haber al menos una parcela reservada a equipamiento distinto del educativo. El emplazamiento de estas parcelas dentro de cada sector debe justificar que se ha escogido el punto más idóneo para el servicio y un entorno urbano acorde con su destino. Asimismo, las dimensiones de cada una de las reservas con destino a equipamiento habrán de ser suficientes para su función, debiéndose ponderar las exigencias de la reglamentación sectorial respecto a la formación de unidades completas para ello.

2.- Los terrenos en que se ubiquen las reservas de equipamiento educativo, mientras tanto no se destinen a su uso, podrán compatibilizarse con la implantación provisional de otros usos dotacionales. Incluso definitivamente, serán admisibles los restantes usos dotacionales públicos cuando la Consejería de Educación y Universidades de la Región de Murcia informe que es innecesario destinar el suelo a los fines previstos o cuando transcurra un mes sin pronunciamiento expreso, desde que se solicite dicho informe. En todo caso, los Programas deberán garantizar una urbanización blanda para su utilización como zona verde, de carácter provisional, hasta tanto se implante su uso definitivo.

Art. 42. Uso Dotacional para Infraestructuras Técnicas. Definición.

El uso Dotacional para las infraestructuras y servicios urbanos es el relativo a los espacios vinculados a los servicios urbanísticos técnicos propios de la vida urbana. Se incluyen también las zonas de protección y afección de las carreteras en suelo urbanizable.

Art. 43. Uso Dotacional para Infraestructuras Técnicas. Contenido y clasificación.

Se distinguen las siguientes clases de infraestructuras de servicios técnicos urbanos:

a) Abastecimiento de aguas: comprende el origen de las captaciones, las líneas de conducción, los depósitos reguladores y la red fundamental de distribución.

b) Saneamiento: comprende las redes colectoras y los elementos de impulsión, emisión, depuración y tratamiento de residuos líquidos.

c) Residuos sólidos: comprende los centros de tratamiento de basuras y las áreas destinadas o autorizadas para el vertido de tierras y escombros.

d) Energía eléctrica: comprende los centros de producción y transformación de energía y las líneas de distribución en alta y baja tensión.

e) Instalaciones de protección civil, seguridad ciudadana, mantenimiento del medio ambiente, cementerios, abastos, infraestructura del transporte y otras análogas.

Art. 44. Uso Dotacional para Infraestructuras Técnicas. Condiciones de uso y funcionales.

1.- Sólo se admitirán los usos directamente vinculados con la instalación o servicio de que se trate, con las condiciones de funcionamiento específicamente reguladas en la legislación técnica sobre la materia.

2.- Los espacios libres de edificaciones o instalaciones que constituyan el entorno de estos servicios recibirán un tratamiento de acuerdo con las características naturales del paisaje del municipio.

3.- Las zonas de protección y afección de las carreteras en suelo urbanizable deberán ajardinarse con cargo al sector o unidad de ejecución en que se encuentren.

Art. 45. Uso Dotacional para Infraestructuras Técnicas. Condiciones específicas de los residuos sólidos.

1.- A los efectos de los lugares en los que se pueda proceder al vertido de residuos, su clasificación y demás condiciones, se estará a lo determinado en el PGMO o, en su defecto, a lo dispuesto por la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, Región de Murcia.

2.- Se procurará fomentar entre la población la reutilización, reciclaje y recogida selectiva de los residuos sólidos, facilitando información al respecto.

6.2.4. Ordenación de volúmenes, altura y número de plantas y demás determinaciones definitorias de la edificación y su situación en la parcela.

Art. 46. Tipos de Ordenación.

La descripción detallada de la calificación pormenorizada proyectada es la siguiente: Parcelas de vivienda unifamiliar, correspondiente al uso característico residencial, en su tipología aislada: Unifamiliar Aislada (RF), caracterizada por contener la edificación de forma exenta en parcela de tamaño medio-grande, donde el espacio libre ajardinado es un elemento característico de la trama urbana en la que se encuentra.

En las parcelas completas o partes homogéneas de la misma, no será necesario cumplir las condiciones de parcela mínima para cada una de las viviendas sin alterar la tipología de vivienda unifamiliar aislada sobre parcela independiente.

A efectos de segregaciones, se considera la superficie mínima de parcela de 300 m² y el lindero frontal, o frente de fachada, mínimo será de 12 m.

Se obtiene una superficie total de manzanas donde es posible llevar a cabo esta tipología de 54.864,28 m², lo que representa un porcentaje del 63,17 % sobre la superficie total residencial de las manzanas del sector.

Para el resto de condiciones no definidas anteriormente véase el apartado 6.2.5 de las presentes normas urbanísticas.

Siguiendo las prescripciones de la LSRM y las condiciones que impone el PGMO, se incluyen también en el sector y se señalan en los planos correspondientes, las superficies para dotaciones de carácter local (bien sean de

carácter privado o público) y los sistemas generales (o dotaciones de carácter estructurante) incluidos en el sector, cuyos parámetros detallamos en el apartado siguiente.

Art. 47. De las parcelas y la condición de solar.

1.- Se entiende por parcela toda fracción de superficie de suelo susceptible de edificación.

2.- El concepto de parcela es independiente, a estos solos efectos, de la unidad registral de la propiedad, así como de su titularidad.

3.- Las parcelas mínimas se establecen para cada zona y serán indivisibles.

4.- Tendrán la consideración de solar las parcelas que reúnan los requisitos establecidos por la LSRM. Las parcelas sujetas a Actuación Integrada serán solar cuando reúnan los requisitos establecidos por la LSRM.

5.- Se denomina frente de parcela o solar al lado o lados de la parcela o solar situado sobre la alineación exterior.

Art. 48. Alineaciones y rasantes.

1.- Alineaciones de la edificación. Son aquellas líneas que señalan el límite entre las superficies edificables y los espacios libres públicos o privados, sin perjuicio de la posibilidad de establecer cuerpos volados o edificados con arreglo a la normativa zonal aplicable.

2.- Alineación exterior. Es la señalada por el planeamiento para establecer el límite que separa los suelos destinados a viales o espacios libres de uso público, de las parcelas edificables. En las parcelas ya edificadas y cuando el Plan mantenga la misma alineación exterior, se considerará como tal la línea marcada por la intersección del cerramiento de la parcela o de la fachada del edificio, en su caso, con el terreno.

3.- Alineación interior. Línea que puede señalar el planeamiento para establecer la separación entre la parte de parcela susceptible de ser ocupada por edificación y el espacio libre de la parcela.

4.- Alineación virtual en planta superior. Línea que puede señalar gráficamente el planeamiento para establecer la posición de la fachada del edificio en alguna de sus plantas, por encima de la baja.

5.- Rasantes Oficiales. Perfiles longitudinales de las vías, plazas o calles definidos en el planeamiento o marcadas por el Ayuntamiento, tomados, salvo indicación contraria, en el eje de la vía.

6.- Ancho de vial en un punto. Se entiende por ancho de vial en un punto de una alineación, a la menor distancia entre dicho punto y la alineación opuesta.

7.- Ancho de vial en un tramo. Se entiende por ancho de vial en un tramo de una alineación, a la media ponderada de los anchos de vial de los diferentes puntos del tramo.

8.- Manzana. Se denomina a la superficie de suelo delimitado por alineaciones exteriores contiguas.

Art. 49. Altura.

1.- Altura Edificable. Se denomina altura edificable a la que se permite a la edificación y se define como la distancia vertical, en el plano de fachada de la edificación, entre la cara inferior del último forjado y el punto de medición de la altura que se defina en las condiciones particulares de cada tipología. Sobre la altura máxima edificable, únicamente se permitirá la construcción de elementos técnicos de las instalaciones y, en caso de permitirlo la normativa zonal aplicable, trasteros.

2.- Altura libre mínima entre plantas. La altura libre mínima entre plantas es la distancia entre el pavimento y el cielo raso o techo. Con carácter general se establece en un mínimo de 2,50 m y sin limitación máxima, sin perjuicio de las excepciones en mínimos y máximos que puedan establecerse en las condiciones particulares de las distintas zonas.

3.- Altura de planta. Distancia entre las caras inferiores de dos forjados consecutivos.

Art. 50. Voladizos o Cuerpos salientes.

Son los cuerpos habitables u ocupables que sobresalen de la alineación oficial interior, o de la alineación de la edificación, que pueden ser:

• Cerrados: Son los cuerpos volados cubiertos y totalmente cerrados en su perímetro mediante cerramientos estancos.

• Abiertos: Son los cuerpos volados sin ningún tipo de cerramiento longitudinal, aunque pueden estar cerrados en sus contornos transversales al plano de fachada. Se consideran balcones, los cuerpos volados abiertos sin ningún tipo de cerramiento en sus contornos transversales.

• Semicerrados: Son los cuerpos volados no incluidos en los dos grupos anteriores.

Art. 51. Elementos salientes.

Elementos constructivos no habitables ni ocupables y de carácter fijo que sobresalen de las alineaciones oficiales o de la alineación de la edificación. Se consideran como tales los zócalos, aleros, gárgolas, marquesinas, parasoles, rótulos, banderas, toldos y otros elementos similares justificables por su exigencia formal o funcional.

Art. 52. Patios interiores.

El espacio no edificado situado dentro del volumen de la edificación, destinado a permitir ventilación y/o iluminación de las dependencias del edificio.

Art. 53. Planta.

1.- Planta Baja. También planta primera a efectos del cómputo de plantas permitidas, y de edificabilidad neta sobre parcela, aquella cuyo techo se sitúa a una cota superior a 1,50 m sobre la rasante de la acera, sin perjuicio de las condiciones particulares que puedan establecerse en zonas concretas con acusadas pendientes.

2.- Planta Piso. Aquella situada por encima de la planta baja.

3.- Sótano. Planta o plantas cuyo techo se sitúe a una cota igual o inferior a 1,50 m sobre la rasante de la acera (punto de menor cota) o por debajo de dicha rasante. Sin perjuicio, dadas las características topográficas, de las condiciones particulares que se establezcan en determinadas zonas.

4.- Entresuelo. Es una planta más a efectos urbanísticos, sin miradores, balcones o cualquier cuerpo saliente sobre la alineación oficial, y útil para usos diferentes del resto de plantas piso.

5.- Altillos. Se definen como entreplantas situadas como elementos accesorios e inseparables de las plantas bajas y con una ocupación parcial de las mismas. En ambos elementos deberá quedar siempre una altura mínima libre de 2,20 m. Los altillos se retirarán siempre 3 m como mínimo de la fachada o fachadas y su superficie en planta no ocupará más del 50% de la superficie de la planta baja de la que forma parte. No podrán tener otro acceso independiente del de la planta baja.

6.- Áticos. Los áticos son plantas retranqueadas de la línea de fachada, se contabilizarán como plantas a efectos urbanísticos y sólo podrán situarse en el último piso, dentro de las plantas máximas permitidas, salvo que en las condiciones particulares se especifique la posibilidad de construcción del mismo sobre el número máximo de plantas permitido, por razón de compatibilizar distintos números de plantas o distintas cotas de rasante.

7.- Cambra o bajo cubierta. Elemento constituido por el espacio situado entre el forjado de techo de la última planta permitida y el forjado de cubierta inclinada que determina, al intersectarse con el plano de fachada, la altura de cornisa o reguladora. Se autorizarán cuando estén destinados a depósitos, trasteros, buhardillas u otras instalaciones generales del edificio; o, para otros usos, si están ligados de forma indivisible a un local de la planta inferior (como local adicional o como doble altura de éste). En el último supuesto estarán vinculados en uso y accesos al local de la planta inferior, no pudiendo tener acceso independiente. Cuando la edificabilidad de la finca se obtenga por aplicación de índices de edificabilidad o parámetros de los que resulte una superficie máxima edificable, si se proyectan buhardillas su superficie de altura superior a 1,50 metros computará dentro de la edificabilidad máxima permitida en la finca. Si las condiciones de edificación se obtienen por alturas y fondos máximos edificables, la construcción de la buhardilla no se considerará planta a efectos de superficie edificable, siempre y cuando se dispongan sin sobresalir del faldón de la cubierta y sin exceder de la pendiente máxima permitida (40%).

Art. 54. Elementos técnicos de las instalaciones.

Se engloban bajo el término elementos técnicos de las instalaciones los siguientes conceptos: filtros de aire, depósitos de agua, de refrigeración o acumuladores, conductos de ventilación o de humos, claraboyas, remates de muros, antenas de radio y T.V., pararrayos, maquinaria de ascensor, caja de escalera para acceso a la cubierta, elementos de soporte para el tendido de ropa, y otros análogos.

Art. 55. Definición.

Las condiciones de edificabilidad son las condiciones que acotan la dimensión de las edificaciones que pueden levantarse en una parcela.

Art. 56. Aplicación.

1.- Las condiciones que se señalan para determinar la edificabilidad son de aplicación para todas las obras de nueva edificación y para las que se ejecuten en los edificios que supongan capacidad para alterar la cantidad total edificada. Son establecidas para cada parcela según la normativa de aplicación para cada uso a que se destine y el lugar en que se encuentre la parcela.

2.- Para su aplicación se utilizarán los parámetros de referencia que se señalan en los artículos siguientes, que podrán ser complementados, sin contradecirlos, por las ordenanzas municipales.

Art. 57. Superficie edificada por planta.

1.- Superficie edificada por planta es la comprendida entre los límites exteriores de cada una de las plantas de la edificación.

2.- En el conjunto de la superficie edificada por planta quedan excluidos los soportales, los pasajes de acceso a espacios libres públicos, los patios interiores de parcela que no estén cubiertos, las plantas bajas porticadas, excepto las porciones cerradas que hubiera en ellas, los elementos ornamentales en cubierta, y la superficie bajo la cubierta si carece de posibilidades de uso, o está destinada a depósitos u otras instalaciones generales del edificio.

3.- Salvo indicación expresa en la normativa particular de la zona o uso, no se computarán las superficies en sótano correspondientes a plazas de aparcamiento, ni la parte que les corresponda de accesos y áreas de maniobra.

4.- Se exceptúan del cómputo de superficie edificada los balcones, balconadas y miradores autorizados y demás superficies descubiertas. Las terrazas, tendederos y cuerpos volados cubiertos contarán en la totalidad de su superficie, independientemente de su posición respecto a la fachada, y de que estén o no cerrados.

Art. 58. Superficie edificada total.

Es la suma de las superficies edificadas de cada una de las plantas que componen el edificio.

Art. 59. Superficie útil.

1.- Se entiende por superficie útil de un local la comprendida en el interior de sus parámetros verticales, que es de directa utilización para el uso a que se destine. Es superficie útil de una planta o del edificio, la suma de las superficies útiles de los locales que lo integran.

2.- La medición de la superficie útil se hará siempre a cara interior de parámetros terminados.

Art. 60. Superficie edificable.

1.- Es el valor que señala el planeamiento para limitar la superficie edificada total que puede construirse en una parcela o en un área, en su caso.

2.- Su dimensión puede ser señalada por el planeamiento mediante los siguientes medios:

1. La conjunción de las determinaciones de posición, forma y volumen sobre la parcela.

2. El coeficiente de edificabilidad.

6.2.5. Ordenación por vivienda unifamiliar aislada (RF).

Art. 61. Definición.

Edificación residencial unifamiliar exenta sobre una parcela de tamaño pequeño y donde el espacio libre ajardinado es un elemento característico de la trama urbana en la que se encuentra.

Art. 62. Condiciones de uso.

1.- Uso Característico:

Residencial.

2.- Usos Compatibles:

Comercio Local.

Oficinas y Servicios Profesionales.

Equipamientos.

Garajes en sótano y planta baja.

3.- Uso Prohibido:

Industrial, en todas sus categorías.

Art. 63. Condiciones de la Edificación.

1.- Condiciones de parcela:

1.1.- A efectos de segregaciones, se considera la superficie mínima de parcela de 300 m² y el lindero frontal, o frente de fachada, mínimo será de 12 m. En las parcelas completas o partes homogéneas de la misma, no será necesario cumplir las condiciones de parcela mínima para cada una de las viviendas sin alterar la tipología de vivienda unifamiliar aislada sobre parcela independiente.

1.2.- La parcela deberá cerrarse mediante valla de obra complementada con valla metálica liviana y seto arbóreo en el interior de parcela: este cerramiento coincidirá con la alineación exterior, según las siguientes condiciones:

a) A vial: hasta 0,70 m con elementos sólidos y opacos, y hasta 1,50 m con elementos ligeros y transparentes.

b) A medianera o lindero privado: hasta 2,10 m con elementos sólidos y opacos.

2.- Posición de la edificación.

La separación mínima a linderos será:

a) confrontantes con viario público: 4 m. De este modo se garantiza que la separación entre fachadas y calzadas viarias no será menor al 30% de la anchura de las últimas.

b) resto de linderos: 2 m.

3.- Ocupación: La ocupación máxima será del 40 % de la superficie de la parcela. Bajo rasante podrá edificarse una planta sótano destinada a garaje, con la misma ocupación que tenga la edificación sobre rasante.

4.- Edificabilidad neta: la que resulte de los parámetros de ocupación y altura.

5.- Altura y número de plantas: La altura máxima de cornisa será de 7 m y el número máximo de plantas edificable será de dos.

6.2.6. Ordenación del suelo libre privado.

Art. 64. Definición y determinaciones.

1.- Ámbito y definición. Comprende aquellas partes de las parcelas de dominio privado que no son ocupables por la edificación, cuya configuración en planta determinan los planos de ordenación.

2.- Condiciones de utilización. Estos elementos podrán destinarse a jardín privado, patio de juegos o cualquier actividad que se desarrolle en espacios libres de edificación.

6.2.7. Determinaciones propias del uso comercial.

Art. 65. Norma especial para el uso comercial.

1.- Sin perjuicio de lo señalado en estas Normas, para el uso comercial se preverá una dotación de aparcamiento de una plaza por cada 25 m²t, con carácter obligatorio.

2.- La aprobación o modificación de planes en que sea posible la implantación de grandes superficies comerciales de venta al detalle se someterá a informe o consulta de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, y los instrumentos de desarrollo que determinen la apertura, modificación o ampliación de grandes superficies se aprobarán previa autorización. Por tanto, los Planes Parciales que desarrollen el presente planeamiento y que contengan determinaciones relativas al uso comercial, deberán ser informados por la citada Consejería en la medida en que atendiendo a sus previsiones, sea posible implantar grandes superficies comerciales."

Murcia, 12 de septiembre de 2007.—El Teniente de Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo, Fernando Berberena Loperena.

Puerto Lumbreras

14077 Nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento.

Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras

Se hace público, para general conocimiento, que por Resolución de la Alcaldía de fecha 18 de junio de 2007, de la que se ha dado cuenta al Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 21 de junio del presente año, han sido nombrados miembros de la Junta de Gobierno de Local del Ayuntamiento de Puerto los siguientes Concejales y delegado en ésta las atribuciones que se relacionan:

Miembros:

D.ª MATILDE GLORIA GARCÍA CABALLERO.

D.ª DOLORES ARENAS CANTÓN

D. JOSÉ MARÍA PARRA PÉREZ

D. GINÉS DAVID PIÑERO ZARAGOZA

D. JOSÉ MANUEL ALCÁNTARA LÓPEZ.

Atribuciones delegadas:

1.- La aprobación de los padrones, matriculas o censos correspondientes a cada uno de los tributos y precios públicos así como las relaciones de adiciones y de bajas a dichos padrones.

2.- La aprobación de Propuestas de baja por créditos incobrables de los diversos tributos y precios públicos.

3.- Informar los expedientes de licencias de apertura de establecimientos fabriles, industriales o comerciales y de cualquier otra índole, relativos a las actividades comprendidas en el Anexo I y Anexo II de la Ley 1/1995, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

4.- Informar los expedientes de concesión de licencias a tramitar conforme al Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

5.- La concesión de licencias de obras mayores.

6.- La concesión de Subvenciones.

7.- La concesión de Becas.

8.- La aprobación de Convenios de Colaboración con otras Entidades Públicas.

Régimen de sesiones:

La Junta de Gobierno Local, previa convocatoria realizada al efecto, celebrará sesión ordinaria los martes y jueves de cada semana, con el siguiente horario:

• Martes: 20,00 horas

• Jueves: 8,30 horas

Puerto Lumbreras, a 21 de agosto de 2007.—El Alcalde, Pedro Antonio Sánchez López.

——

San Javier

14046 Aprobación modificación de tarifas de los servicios de saneamiento y mantenimiento de contadores y acometidas.

En relación con el expediente que se tramita a instancia de la Mercantil Aquagest Región de Murcia, S.A., Empresa concesionaria de los servicios de saneamiento y mantenimiento de contadores y acometidas, en el Término Municipal de San Javier, excepto La Manga del Mar Menor, referido a revisión de las tarifas de los servicios de saneamiento y mantenimiento de contadores y acometidas para el año 2008; el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2007, adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar la modificación de las tarifas correspondientes a los servicios de saneamiento y mantenimiento de contadores y acometidas, que entrarán en vigor el día 1 de enero de 2008, con arreglo al siguiente detalle:

Saneamiento

Cuota de servicio: 2,24 €/mes.

Cuota de consumo: 0,1340 €/m^3.

Mantenimiento de contadores y acometidas

Calibre contador Cuota mes

13 mm. 0,3478 €

15 mm. 0,4390 €

20 mm. 0,5882 €

25 mm. 0,8198 €

30 mm. 0,9938 €

40 mm. 1,4659 €

> 40 mm. 1,9379 €

Pensionistas.

Tarifas reducidas del 50% de las anteriores tarifas para los pensionistas que cumplan los siguientes requisitos:

- No percibir más ingresos que los derivados de la pensión:

a) En el caso de vivir solo, sin familiares a su cargo, no percibir cantidad superior al salario mínimo interprofesional.

b) Si se convive únicamente con el cónyuge, la cantidad total de ingresos familiares no excederá de una mensualidad y media del salario mínimo interprofesional.

c) En el caso de vivir con el cónyuge y con familiares a su cargo, no exceder la cantidad total que se ingrese en el domicilio familiar del doble del salario mínimo interprofesional.

- Que estén incluidos en el Padrón Municipal que a tales efectos elaboren los Servicios Sociales del Ayuntamiento, previa solicitud por parte del interesado.

Facultar a la Señora Alcaldesa para cuanto requiera el cumplimiento del presente acuerdo.

Contra el presente acuerdo, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, pudiendo también interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante el Ayuntamiento de San Javier, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

San Javier, 19 de octubre de 2007.—La Alcaldesa, Josefa García Hernández.

Torre Pacheco

14039 Aprobado padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Don Daniel García Madrid, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Murcia)

Hace saber: Que habiendo sido aprobado el padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas, por acuerdo de Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2007, quedando abierto desde el día 20 de octubre al 20 de diciembre de 2007 el periodo voluntario para el abono de los recibos, que surte los efectos de notificación a los contribuyentes, de conformidad con lo regulado en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria.

El ingreso de los mismos deberá realizarse en la Oficina de Recaudación Municipal o en las Oficinas de las Entidades Colaboradoras que figuran en el reverso de dichos recibos, pudiendo asimismo domiciliarse para los años sucesivos en dichas entidades.

Se advierte que, transcurrido dicho plazo, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas con el recargo del 20 por 100, establecido en el artículo 100 del vigente Reglamento General de Recaudación, con la advertencia que devengarán interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torre Pacheco, 19 de octubre de 2007.—El Alcalde, Daniel García Madrid.

Torre Pacheco

14172 Aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización, de Electrificación, de E.D.A.R. y de Conexiones de Abastecimiento de Agua Potable correspondientes al Plan Parcial Residencial "Mar Menor II", paraje Las Conquetas, Torre Pacheco.

Por resolución de la Alcaldía-Presidencia con fecha 23 de octubre de 2007, ha sido aprobado definitivamente el Proyecto de Urbanización redactado por el señor Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Alfonso Sánchez-Solé Rosique; Proyecto de Electrificación redactado por el señor Ingeniero Técnico Industrial don José Vicente Pizarro Pérez; Proyecto de E.D.A.R. y de Conexiones de Abastecimiento de Agua Potable redactados por el señor Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Julio Pérez Sánchez, presentados por don Daniel Valenzuela Fernández en representación de la mercantil Mar Menor Golf Resort, S.L., correspondientes al Plan Parcial Residencial "Mar Menor II", paraje Las Conquetas, Torre Pacheco.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142.4, en concordancia con el 159.5 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2005, de octubre de 2006.

Contra la presente resolución que es firme en la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente día hábil, al de aparición de este anuncio (artículos 46.1 y 10.j) de la Ley número 29/1998, de 13 de julio.

No obstante, también puede interponer con carácter previo y potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la Alcaldía (artículos 116 y 117 de la Ley número 4/1999, en relación con el 52.1 de la Ley número 7/1985, de 2 de abril).

Torre Pacheco, 23 de octubre de 2007.—El Alcalde, Daniel García Madrid.

Totana

14326 Cobro en periodo voluntario de diversos tributos.

Don José Martínez Andreo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Totana (Murcia),

Hace saber: Que durante los días hábiles comprendidos entre el 10 de octubre de 2007 y el 13 de diciembre de 2007 ambos inclusive, estarán puestos al cobro en periodo voluntario los recibos del tercer trimestre de 2007, correspondientes a:

- Suministro de agua potable.
- Alcantarillado.
- Recogida domiciliaria de basuras.
- Depuración.

Los contribuyentes afectados por dichos tributos podrán efectuar los pagos de sus deudas tributarias en las oficinas de Urbaser, S.A., empresa concesionaria del Servicio Municipal de Aguas de Totana, sitas en la C/ Antonio Garrigues, 48 Bajo (Antiguo Cine Rosa), en horario de oficina de 9,00 a 13,00 horas, y de lunes a jueves, durante el indicado plazo. Asimismo, se recuerda a los contribuyentes que pueden hacer uso de la domiciliación de pago a través de Entidades Bancarias o Cajas de Ahorro.

El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del periodo ejecutivo, el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Totana, 17 de octubre de 2007.—El Alcalde-Presidente, José Martínez Andreo.

Yecla

14173 Exposición pública de expediente n.º 14/2007 relativo a solicitud de autorización para legalización y ampliación de vivienda unifamiliar aislada, en paraje "La Cañadilla".

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Ley 1/2001, del Suelo de la Región de Murcia, se somete a exposición pública durante el plazo de veinte días el expediente que después se relaciona, relativo a solicitud de autorización autonómica para la legalización y ampliación de vivienda unifamiliar aislada, en S.N.U. General, a los efectos de formulación de alegaciones por los interesados ante este Excmo. Ayuntamiento:

Expte. n.º 14/2007. Pedro Martínez Baello y M.ª del Pilar Lorente Arques.

Legalización y ampliación de vivienda unifamiliar aislada, en paraje "La Cañadilla".

Yecla, a 5 de octubre de 2007.—El Alcalde, Juan M. Benedito Rodríguez.

Yecla

14203 Convocatoria subvenciones en el ámbito de programas de promoción y reinserción social.

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2007, aprobó la convocatoria para el otorgamiento de subvenciones municipales, en el ámbito de los programas de promoción y reinserción social, a entidades sin ánimo de lucro que operan en el municipio de Yecla, ejercicio 2007.

Las Bases de la convocatoria fueron publicadas en el B.O.R.M. n.º 260, de 9 de noviembre de 2004, y pueden obtenerse en el Centro Municipal de Servicios Sociales, en la Secretaría General de este Excmo. Ayuntamiento, y en la página web del Ayuntamiento www.ayuntamientoyecla.com

Las solicitudes podrán presentarse en un plazo de 20 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.R.M.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Yecla, 22 de octubre de 2007.—El Alcalde Acctal., Marcos Ortuño Soto.

Yecla

14204 Convocatoria subvenciones en el ámbito de la promoción y difusión de las fiestas populares, ejercicio 2007.

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2007, aprobó la convocatoria para el otorgamiento de subvenciones, referidas a los programas de la subfunción 454, Fiestas Populares, para la financiación de los gastos de naturaleza corriente necesarios para la realización de los correspondientes proyectos y actividades, ejercicio 2007.

Las Bases de la convocatoria fueron publicadas en el B.O.R.M. n.º 244, de 22 de octubre de 2005 y pueden obtenerse en la Oficina de Festejos Municipal, en la Secretaría General de este Excmo. Ayuntamiento, y en la página web del Ayuntamiento www.ayuntamientoyecla.com

Las solicitudes podrán presentarse en un plazo de 30 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.R.M.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Yecla, 22 de octubre de 2007.—El Alcalde Acctal., Marcos Ortuño Soto.

Yecla

14205 Convocatoria becas destinadas a la colaboración en la formación de estudiantes en Universidades Extranjeras (Becas Erasmus/ Sócrates), Ejercicio 2007.

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2007, aprobó la convocatoria para el otorgamiento de becas destinadas la colaboración en la formación de estudiantes en Universidades extranjeras (Becas Erasmus/Sócrates), ejercicio 2007.

Las Bases de la convocatoria fueron publicadas en los B.O.R.M. n.º 261, de 10 de noviembre de 2004, n.º 208, de 9 de septiembre de 2005 (modificación primera) y nº 35, de 12 de febrero de 2007 (modificación segunda) y pueden obtenerse en la Oficina de Información Municipal, en la Agencia de Desarrollo Local, en la Secretaría General de este Excmo. Ayuntamiento, y en la página web del Ayuntamiento www.ayuntamientoyecla.com

Las solicitudes podrán presentarse en un plazo de 30 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.R.M.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Yecla, 22 de octubre de 2007.—El Alcalde Acctal., Marcos Ortuño Soto.

Yecla

14206 Convocatoria de ayudas para proyectos de cooperación en países menos desarrollados.

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2007, aprobó la convocatoria para el otorgamiento de ayudas municipales para la realización de proyectos de cooperación en países menos desarrollados, a ejecutar por organizaciones sin ánimo de lucro, fundaciones y asociaciones no gubernamentales para el desarrollo, con sede y delegación permanente en la Región de Murcia, Ejercicio 2007.

Las Bases de esta convocatoria fueron publicadas en el B.O.R.M. n.º 261, de 10 de noviembre de 2004, y pueden obtenerse en el Centro Municipal de Servicios Sociales, en la Secretaría General de este Excmo. Ayuntamiento, y en la página web del Ayuntamiento www.ayuntamientoyecla.com.

Las solicitudes podrán presentarse en un plazo de 30 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.R.M.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Yecla, 22 de octubre de 2007.—El Alcalde Acctal., Marcos Ortuño Soto.

___

Yecla

14207 Estudio de Detalle "Patio abierto a fachada en prolongación de calle Miguel Hernández". Aprobación inicial.

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2007, aprobó inicialmente el Estudio de Detalle "Patio abierto a fachada en prolongación de la calle Miguel Hernández", redactado por el Arquitecto D. Juan Ramón Chirlaque Azorín y presentado por General Inmuebles 21, S.L.

El citado expediente queda sometido a información pública por plazo de veinte días, a efectos de examen del mismo y formulación de alegaciones.

Yecla, 22 de octubre de 2007.—El Alcalde Acctal., Marcos Ortuño Soto.

___

Yecla

14208 Proyecto de Urbanización de la U.A. 1 del Sector "Las Artesillas-Las Teresas". Aprobación definitiva.

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2007, aprobó definitivamente el Proyecto de Urbanización de la U.A. 1 del Sector "Las Artesillas-Las Teresas", presentado por la correspondiente Junta de Compensación, en las mismas condiciones en que se produjo su aprobación inicial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Yecla, 22 de octubre de 2007.—El Alcalde Acctal., Marcos Ortuño Soto.

___

Yecla

14209 Convocatoria becas destinadas al transporte para estudiantes, ejercicio 2007.

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2007, aprobó la convocatoria para el otorgamiento de becas destinadas al transporte para estudiantes, ejercicio 2007.

Las Bases de la convocatoria fueron publicadas en el B.O.R.M. n.º 261, de 10 de noviembre de 2004, y pueden obtenerse en la Agencia de Desarrollo Local, en la Secretaría General de este Excmo. Ayuntamiento, y en la página web del Ayuntamiento www.ayuntamientoyecla.com

Las solicitudes podrán presentarse en un plazo de 30 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.R.M.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Yecla, 22 de octubre de 2007.—El Alcalde Acctal., Marcos Ortuño Soto.

___

Yecla

14210 Convocatoria becas para la adquisición de libros y material escolar, curso 2006/2007.

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2007, aprobó la convocatoria para el otorgamiento de becas destinadas a la adquisición de libros y material escolar para alumnos de Educación Infantil, Enseñanza Primaria y Enseñanza Secundaria, curso escolar 2006/2007.

Las Bases de la convocatoria fueron publicadas los B.O.R.M. n.º 261, de 10 de noviembre de 2004, y nº 208, de 9 de septiembre de 2005 (modoficación), y pueden obtenerse en los Centros de Enseñanza de Yecla, en la Secretaría General de este Excmo. Ayuntamiento, y en la página web del Ayuntamiento www.ayuntamientoyecla.com

Las solicitudes podrán presentarse en un plazo de 30 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.R.M.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Yecla, 22 de octubre de 2007.—El Alcalde Acctal., Marcos Ortuño Soto.

Yecla

14211 Convocatoria subvenciones por instalación en polígonos industriales en el término municipal de Yecla

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, en sesión celebrada el día 16 de octubre, aprobó la convocatoria para el otorgamiento de subvenciones a todas las personas, empresas y entidades asimiladas, por su instalación en los polígonos industriales sitos en el término municipal de Yecla, ejercicio 2007.

Las Bases de la convocatoria fueron publicadas en el B.O.R.M. n.º 261, de 10 de noviembre de 2004, y pueden obtenerse en la Agencia de Desarrollo Local, en la Secretaría General de este Excmo. Ayuntamiento, y en la página web del Ayuntamiento www.ayuntamientoyecla.com

Las solicitudes podrán presentarse en un plazo de 20 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.R.M.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Yecla a 22 de octubre de 2007.—El Alcalde Acctal. Marcos Ortuño Soto.

Yecla

14212 Convocatoria subvenciones en el ámbito de programas de Educación Física y Deportes, ejercicio 2007.

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, en sesión celebrada el día 16 de octubre, aprobó la convocatoria para la concesión de subvenciones, en el ámbito de los programas de Educación Física y Deportes, ejercicio 2007,

Las Bases de la convocatoria fueron publicadas en el B.O.R.M. n.º 261, de 10 de noviembre de 2004, y pueden obtenerse en el Servicio Municipal de Deportes, en la Secretaría General de este Excmo. Ayuntamiento, y en la página web del Ayuntamiento www.ayuntamientoyecla.com

Las solicitudes podrán presentarse en un plazo de 15 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.R.M.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Yecla a 22 de octubre de 2007.—El Alcalde acctal., Marcos Ortuño Soto.

V. Otras disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes “Desaladora de Valdelentisco” (en formación)

14032 Junta General.

Por medio del presente anuncio se convoca a todos los usuarios integrados en el Convenio de 23 de mayo de 2003 para el aprovechamiento de las aguas procedentes de la Desaladora de Valdelentisco (Sectores Norte y Sur del Campo de Cartagena) a Junta General, a celebrar el lunes día 3 de diciembre de 2007 en el Aula de Cultura de la Caja Rural de San Agustín, C/. Gran Vía, n.º 1 de Fuente Alamo (Murcia) a las 19 horas, a fin de tratar los puntos incluidos en el siguiente

Orden del día

Punto único. Examen y aprobación de los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos de la Junta de Gobierno y Jurado de riegos por los que se ha de regir la Comunidad, redactados por la Comisión nombrada en la Junta General Constituyente de 18 de septiembre de 2007

En Fuente Alamo, 22 de octubre de 2007.—El Presidente de la Comisión, José Andrés López Martínez.

——

Fundación Parque Científico de Murcia

14267 Licitación del contrato de consultoría y asistencia técnica.

Anuncio de la Fundación Parque Científico de Murcia, de la licitación del contrato de consultoría y asistencia técnica para la elaboración del Estudio de Viabilidad del Plan de Telecomunicaciones y Servicios Avanzados necesarios para la investigación científica y tecnológica y futuras plataformas del Parque Científico de Murcia.

1. Entidad adjudicadora: Fundación Parque Científico de Murcia.

2. Objeto: Contratación de los servicios de consultoría y asistencia técnica para la elaboración del Estudio de Viabilidad del Plan de Telecomunicaciones y Servicios Avanzados necesarios para la investigación científica y tecnológica futuras plataformas del Parque Científico de Murcia.

3. Plazo de ejecución: Siete meses a contar desde la formalización del contrato, prorrogable por acuerdo de las partes hasta un máximo de diez meses.

4. Presupuesto base de licitación: 109.000,00 € (ciento nueve mil euros) impuestos legalmente aplicables incluidos.

5. Obtención de documentos e información: en la Fundación Parque Científico de Murcia, sita en C/Villaleal n.º 2, Planta Baja. 30001 Murcia. Tlf. 968362580/ 696451814.

6. Plazo de la recogida de documentación: 7 días siguientes a la publicación de este anuncio en el BORM, de lunes a viernes de 9,00h a 14,00h.

7. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 19 de octubre de 2007.—La Secretaria General de la Fundación Parque Científico de Murcia, Encarna Muñoz Martínez.

——

Notaría de don Andrés Martínez Pertusa

14240 Acta de presencia y notoriedad.

Yo, Andrés Martínez Pertusa, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Albacete, con residencia en Murcia.

Hago constar: Que a instancia de “DSL Building, S.L.”, estoy tramitando acta de presencia y notoriedad para inmatriculación de exceso de cabida de las siguientes fincas:

1.ª) Urbana: Solar situado en la Calle Jara Carrillo, en término de Murcia, partido de Torreagüera. Tiene una superficie de ciento ocho metros cuadrados. Linda: Frente o Norte, Calle de su situación; Derecha entrando o Levante, y Fondo o Mediodía, don José Nicolás Díaz; Izquierda o Poniente, don José Martínez Alarcón.

Inscripción: Registro de la Propiedad número Siete de Murcia, Tomo 2.475, libro 142, folio 140, sección 4.ª, finca número 10.460.

En la actualidad dicha finca y según certificación catastral que se incorpora, tiene la siguiente descripción:

Urbana: Solar situado en la Calle Chicharra, número 6, en término de Murcia, partido de Torreagüera. Tiene una superficie de ciento setenta y tres metros cuadrados. Dentro de dicha parcela y ocupando una superficie de cincuenta y seis metros cuadrados, existe construida una nave industrial, sin distribución interior alguna, en planta baja, que tiene su acceso directamente desde la Calle de su situación. Linda: Frente o Sur, Calle de su situación; Derecha entrando; Este, José Alarcón Rosique; Izquierda, Oeste, José Martínez Alarcón, hoy propiedad de “DSL Building, S.L.”; y Fondo, Norte, Francisco Alarcón García.

2.ª) Urbana: Solar situado en término de Murcia, partido de Torreagüera, Barrio del Laberinto. Tiene una superficie de trescientos un metros cuadrados. Linda: Norte, Ca-

lle de jara Carrillo; Este, don Ángel Díaz Nicolás; Sur, Calle Chicharra; y Oeste, don Pedro López.

Inscripción: Registro de la Propiedad Número Siete de Murcia, Tomo 2.475, libro 142, folio 142, sección 4.ª, finca número 10.461.

3) Urbana: Solar situado en término de Murcia, partido de Torreagüera, Calle del Laberinto, número 34, dentro de dicho solar existe una casa en estado de ruina total, destinada a vivienda con patio y en él un pozo y una cuadra. Tiene una superficie de setenta y seis metros cuadrados. Linda: Frente o Sur, en recta de nueve metros setenta y cinco centímetros cuadrados, Calle de su situación; Derecha entrando, don Francisco López Macanás; Izquierda, herederos de don Antonio Nicolás Díaz; y Fondo, don Francisco Alarcón García y doña Josefa López Bastida.

Inscripción: Registro de la Propiedad número Siete de Murcia, libro 211, folio 123, sección 4.ª, finca número 1.415.

En la actualidad dichas fincas y según Catastro, estas dos fincas (2 y 3), tienen una sola referencia catastral y figuran como una sola finca en el catastro, dicha referencia catastral es 1054805XH7005S0001 PD y la cabida de ambas según catastro es de cuatrocientos veintinueve metros cuadrados, con la siguiente descripción:

Urbana: Solar situado en término de Murcia, partido de Torreagüera, Calle Pescador, número 11. Tiene una superficie de cuatrocientos veintinueve metros cuadrados, dentro de dicho solar existe una casa en estado de ruina total, destinada a vivienda con patio y en él un pozo y una cuadra, con una superficie construida de ochenta y tres metros cuadrados. Linda: Frente o Norte, en recta de nueve metros setenta y cinco centímetros cuadrados, Calle Pescador; Derecha entrando, Este, Francisco Alarcón García y en parte con finca propiedad de la Mercantil "DSL Building, S.L."; Izquierda, Oeste, la Mercantil "DSL Building, S.L." y Fernando Sánchez Manchado y con Isidro Martínez Velasco; y Fondo, Sur, Calle Chicharra

4.ª) Urbana: Edificación destinada a cochera, en estado ruinoso, sita en término de Murcia, partido de Torreagüera, Calle Pescador, donde tiene el número trece de policía. Tiene una fachada de tres metros y setenta y siete centímetros y cincuenta milímetros y una superficie de cincuenta metros cuadrados. Linda: Oeste o Derecha entrado, resto de finca mayor de doña María Sánchez Rubio; Izquierda o Levante, don Antonio Nicolás Díaz; Fondo o Sur, don Isidro Martínez Velasco; y Frente o Norte, Calle de su situación.

Inscripción: Registro de la Propiedad Siete de Murcia, libro 163, Sección 4a, folio 82, finca número 396, 3.ª

En la actualidad dicha finca y según certificación catastral que se incorpora, tiene la siguiente descripción:

Urbana: Edificación destinada a cochera, en estado ruinoso, sita en término de Murcia, partido de Torreagüera, Calle Pescador, donde tiene el número trece de policía. Se alza sobre una parcela de terreno que tiene una superficie de ochenta y tres metros cuadrados, ocupando la edificación una superficie de treinta y dos metros cuadrados. Linda: Frente, Norte, Calle Pescador; Derecha, Oeste, María Sánchez Rubio; Izquierda, Este, Antonio Nicolás Díaz, hoy, la Mercantil "DSL Building, S.L."; y Fondo, Sur, Isidro Martínez Velasco y Ángel Pérez García.

Agrupación de fincas.

Que por ser colindantes entre sí, las fincas anteriormente descritas e interesar a su propietaria, el compareciente en la representación que ostenta de la Compañía Mercantil "DSL Building, S.L.", las agrupa, formando una sola fin¬ca nueva e independiente, cuya inscripción solicita del Sr. Registrador de la Propiedad y la describe en la forma siguiente:

Urbana: Parcela de terreno, situada en término de Murcia, partido de Torreagüera, con fachada a Calle Chicharra y a Calle Pescador, linderos Sur y Norte, respectivamente. Tiene una superficie de parcela según Registro de quinientos treinta y cinco metros cuadrados, siendo la superficie catastral de seiscientos ochenta y cinco metros cuadrados. Siendo sus linderos generales los siguientes: Norte, Calle Pescador y Francisco Alarcón García; Sur, Calle Chicharra, Isidro Martínez Velasco y Angel Pérez García; Este, José Alarcón Rosique y Francisco Alarcón García; y Oeste, Isidro Martínez Velasco y María Sánchez Rubio.

Lo que notifico para general conocimiento y nominalmente en su caso a todos los colindantes citados pudiendo los interesados comparecer en mi Notaría, sita en Murcia, C/San Lorenzo número 1-4.º, en plazo de veinte días siguientes a esta publicación para alegar lo que a su derecho convenga.—El Notario.

——

Extravío de Título

13978 Comunicación del extravío del Título de Graduado Escolar de doña Antonia Hernández López.

Se hace público el extravío del Título de Graduado Escolar de doña Antonia Hernández López. Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Consejería de Educación y Cultura de Murcia en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho Título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición de duplicado.

Murcia, a 20 de octubre de 2007.—La interesada, Antonia Hernández López.

Promoción de Suelo Industrial y Vivienda de Totana, S.A. (PROINVITOSA)

14260 Anuncio de licitación de contrato.

Entidad adjudicadora: Promoción de Suelo Industrial y Vivienda de Totana, S.A.

Objeto del Contrato: Asistencia técnica para la redacción y dirección de los proyectos de viviendas, locales, en su caso, y anejos en los solares, P-1, P-2 y P-3, resultantes de la reparcelación del sector "El Cabecico", modif. n.° 34 de las NN.SS. de Totana.

Importe licitación: 696.000,00 €, IVA incluido

Forma adjudicación: Concurso.

Plazo de ejecución: 1 mes.

Obtención de documentación: Oficinas de Proinvitosa. Telf. 968424860 o en la página www.proinvitosa.org.

Presentación de ofertas: 26 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BORM y se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Totana.

Totana a 23 de octubre de 2007.—El Presidente del Consejo de Admón. de Proinvitosa, José Antonio Valverde Reina.

Universidad de Murcia

14320 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia por la que se anuncia licitación para contratación de suministro. (Expte. 2007/131/SU-A).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Universidad de Murcia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación, Patrimonio y Servicios.

c) Número de expediente: 2007/131/SU-A

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Adquisición de monitores TFT de 19 pulgadas.

b) Lugar de ejecución: Distintas Unidades de la Universidad de Murcia.

c) Plazo de ejecución: Desde formalización del contrato hasta 21 de diciembre de 2007.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: 89.000,00 euros (I.V.A. incluido).

5. Garantía Provisional: No se exige.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Área de Contratación, Patrimonio y Servicios. Sección de Suministros.

b) Domicilio: Plaza de la Cruz Roja, 11. Entlo. Edificio Viamart.

c) Localidad y código postal: Murcia, 30003.

d) Teléfono: (968) 363595-93.

e) Telefax: (968) 363558

f) Dirección de Internet: http://www.um.es/contratacion e-mail:contrata@um.es

g) Fecha límite de obtención de documentación e información: ver punto 8 a).

7. Requisitos específicos del contratista: Los descritos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Condiciones Técnicas.

8. Presentación de ofertas:

a) Fecha y hora límite de presentación: de 9 a 14 horas y hasta el día: 21/11/2007

b) Documentación a presentar: La exigida en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Condiciones Técnicas.

c) Lugar de presentación: En el lugar indicado en el apartado 6.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Admisión de variantes: Se podrán presentar mejoras a los Pliegos de Condiciones Técnicas en la forma indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Rectorado de la Universidad de Murcia.

b) Domicilio: Edificio Convalecencia. Avenida Teniente Flomesta, s/n.

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: 29/11/2007

e) Hora: 9:45

10. Gastos de anuncios: Serán por cuenta del adjudicatario.

11. Página Web donde pueden obtenerse los pliegos y otras informaciones: Ver el apartado 6 f)

Murcia, 24 de octubre de 2007.—El Rector, P.D. (Res. R-174 de 19/04/2006) el Vicerrector de Economía e Infraestructuras, Antonio Calvo-Flores Segura.